Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXV — Buenos Aires, martes 31 de diciembre de 1957 — Número 18.555

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HART

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, por la secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Federico Arnoldo Hart, que firma "F. Hart", casado, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hart, Sociedad Anónima Comercial", cuya existencia, personería y autorización para este acto se acreditan: a) Con los estatutos que la rige, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autorizó a funcionar. b) Con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete,en la cual fueron designados los actuales directores de la Sociedad y con acta directorio veinte, abril año actual convocando a asamblea, todo lo que fué íntegramente transcripto al folio mil cuatrocientos de este protocolo del corriente año, transcribiéndose en este acto sus partes pertinentes. c) Con el acta de Directorio de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, por el cual se distribuyen los cargos. d) Y con el acta de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y decreto del Poder Ejecutivo de fecha dos de Septiembre del corriente año, ambos documentos que en testimonio expedidos por el Ministerio de Justicia incorporo a este protocolo como cabeza de la presente y se transcriben íntegramente, conjuntamente con el acta citada en el punto c.) Estatutos y decreto del Poder Ejecutivo: Estatuto. — ...Artículo primero. Bajo la denominación de "HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima que se regirá en el presente Estatuto. Artículo segundo. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones con o sin asignación de capital determinado, en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo. Este término podrá prorrogarse o limitarse por resolución de una asamblea general adoptada de acuerdo a las prescripciones del artículo veinticinco infine. Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de mercaderías y frutos del país, por cuenta propia y de terceros; la negociación en el mercado interno o internacional de productos agropecuarios y sus derivados, tanto industriales como comerciales; la exportación e importación de materias primas y artículos elaborados, para venderlos o industrializarlos por su cuenta y por la de terceros. Podrá asimismo aceptar y conferir representaciones, comisiones y consignaciones y promover, intervenir o de cualquier otro modo participar en empresas, sociedades y comercios cuyas actividades tengan relación con el objeto social. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de diez millones de de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, compuesta de dos mil acciones de un valor nominal unitario de mil pesos. Las primeras cinco series del capital estarán representadas por acciones ordinarias. Artículo sexto: Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional. Las acciones correspondientes al aumento de capital previsto en este artículo podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán en series, en la forma, oportunidad y condiciones de pago que determine la Asamblea la que fijará en su caso, las modalidades de la preferencia. ...Toda elevación de capital y sus emisiones estarán instrumentadas en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, informándose a la Inspección General de Justicia y practicándose la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. Artículo décimo segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General cada vez que corresponda su renovación. Artículo décimo tercero: Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegibles indefinidamente, y continuarán en el cargo hasta que tomen posesión los reemplazantes, que designe la Asamblea General. Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá cada vez que lo solicite uno de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros Las decisiones serán adoptadas por el voto de dos miembros cuando el Directorio esté formado por tres; por el de tres cuando esté integrado por cuatro o cinco miembros; y por el de cuatro cuando su número sea de seis o de siete. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Artculo décimo quinto: El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyera conveniente establecer. Artículo décimo sexto: El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Directores delegados o de gerentes apoderados, confiándoles funciones ejecutivas en la dirección o en la representación de la sociedad, dentro y fuera de la República. Artículo décimo octavo: Son funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todos los Poderes y Reparticiones del Estado Nacional, Provincial y Municipalidades, por intermedio de su Presidente o de un Director cuyas firmas obligarán a la Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo décimo sexto y el inciso g) de este estatuto. b) Dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad y velar por el cumplimiento de este estatuto. ...e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes inmuebles, constituir sobre ellos cualquier derecho real en pago o en garantía de obligaciones sociales o por cualquier otro título, por los plazos, precios y demás modalidades que determine en cada caso... Del Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 28 mayo 1952. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Hart, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital el 8 de noviembre de 1951; ...Perón. — Gache Pirán..." — "Acta de la asamblea general ordinaria del día 31 de enero de 1957. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete. siendo las 17 horas, se reúnen en asamblea general ordinaria los accionistas de Hart S. A. C.... a proposición del señor Pascual Italo Bruno Polisena se mantiene en cuatro el número de directores y asimismo se propone por el término de un año a los señores Federico Arnoldo Hart, Guillermo Oscar Horyaans, Santiago Roodveldt y Masten F. Hart, La proposición fué aceptada por unanimidad. ...Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, y el Sr. Santiago Roedveldt propone a los Sres. Juan Pedro Fleischner y Pascual S. B. Polisena, lo que también se aprueba por unanimidad... Juan Pedro Fleischner. P. S. B. Polisena". ..."Acta del directorio del seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Acta Nº 18. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 6 de febrero de 1957 a las 10 horas, se reúnen los directores de Hart S. A. C.; señores Federico Arnoldo Hart, Guillermo Oscar Horyaans y Santiago Roodveldt, a fin de distribuir los cargos dentro del directorio elegido por la asamblea general de accionistas del 31 de enero de 1957. Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad la siguiente distribución: Presidente: Sr. Federico Arnoldo Hart. Vicepresidente: Sr. Guillermo Oscar Horyaans; Directores: Sres. Santiago Roodveldt y Marten F. Hart. Sin más se levanta la sesión siendo las 10,30 horas. — J. Roodveldt. — F. Hart. — G. M. Horyaans." Acta de reunión de directorio de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete. "Acta Nº 20. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 24 de abril de 1957, siendo las 8,30 horas se reúnen los directores de Hart S. A. Comercial, señores Federico Arnoldo Hart, Guillermo Oscar Horyaans y Santiago Roodveldt... 2) El presidente expresa... ofrecerá la oportunidad y conveniencia de elevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del estatuto, dicha elevación requiere la aprobación de una asamblea general extraordinaria. Esta proposición es aprobada por unanimidad, resolviéndose someter a consideración de la asamblea el aumento propuesto. Para el caso de que en dicha asamblea estuviera presente la totalidad del capital social y de que todos los accionistas presentes renunciaran a la opción que el artículo 9º del estatuto les confiere para suscribir nuevas acciones el directorio prescindirá de la publicación que prescribe el citado artículo 9º. 3º) — El presidente informa que, en el caso de aprobarse por la asamblea el aumento de capital a que se refiere el punto 1º) de esta acta, no existirá la posibilidad de acordar un aumento ulterior del capital autorizado sin reformar previamente el artículo 6º del estatuto. Propone concretamente que se convoque a asamblea general extraordinaria, a efectos de modificar el citado artículo 6º, cuyo primer párrafo quedaría redactado en la siguiente forma: "Por resolución de una asamblea general extraordinaria, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. Las acciones correspondientes al aumento de capital previsto en este artículo podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán en series, en la forma, oportunidad y condiciones de pago que determine la asamblea, la que fijará, en su caso, las modalidades de la preferencia. 4º) A efectos de adaptar el estatuto social a las reformas que se introduzcan como resultado de las proposiciones anteriores y a lo dispuesto por el Decreto Ley 1793|56, propone que se someta a consideración de la asamblea las siguientes reformas estatutarias: a) Al artículo 5º: Reemplazar la frase "Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal", por veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal". b) El artículo 21º quedaría redactado en la siguiente forma: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria, por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con trece días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. En los casos de tercera convocatoria, la citación se hará durante tres días con ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. En los casos de tercera convocatoria, la citación se hará durante tres días con ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las precedentes proposiciones fueron aprobadas por unanimidad..." — "Acta de asamblea general extraordinaria y Decreto del Poder Ejecutivo: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y seis horas, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de Hart S. A. Comercial, individualizados en la planilla que corre al folio cinco del registro de asistencia, con la asistencia del señor Inspector de Justicia, doctor Guillermo Lastra. Abierto el acto, el presidente del directorio, que de acuerdo al artículo veinte y siete del estatuto ejerce también la presidencia de la asamblea propone que esta última se confiere al Síndico, doctor Mauricio A. Blejer. Con la conformidad unánime de los presentes, así se resolvió, y seguidamente, el Presidente ad-hoc declaró constituída la Asamblea General con la presencia de once accionistas, siete por sí y cuatro por apoderado, que representan la totalidad del capital social con derecho limitado, en conjunto a tres mil seiscientos ochenta y ocho votos. Puesto en consideración el primer punto de la orden del día: Consideración y aprobación del acta del Directorio número veinte de fecha veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete y otorgamiento de autorizaciones para darle cumplimiento. Con asentimiento general, se suprimió la lectura del acta de referencia, siendo la misma del conocimiento de los asambleístas, y previas explicaciones suministradas por el Presidente, se aprobó por unanimidad la operación de compra del inmueble ubicado en esta Capital, calle Pedro de Mendoza número tres mil trescientos uno al tres mil trescientos treinta y tres, con frente también a las calles Río Cuarto número mil doscientos cuarenta y dos al mil doscientos cincuenta y cuatro y Hernandarias número dos mil ochenta y uno, con la superficie, límites y linderos y condiciones de dominio que resultan de su título, por el precio, forma de pago, condiciones y modalidades estipuladas en el boleto de compra-venta transcripto en el acta cuya aprobación se resuelve. En el mismo sentido se aprueba por unanimidad todo lo acordado por el Directorio para la ejecución de dicha operación y se faculta al Presidente del Directorio, señor Federico Arnoldo Hart para que en representación de la sociedad, otorgue y firme la escritura traslativa del dominio de dicho inmueble, efectúe los pagos que sean necesarios, suscriba declaraciones y certificaciones, acepte las obligaciones y responsabilidades emergentes del citado boleto, obligue a la sociedad por el saldo de precio que se adeude al tiempo de dicha escritura, constituya sobre el inmueble de referencia derecho real de hipoteca en primer y ulterior grado, acepte la subrogación pasiva, transferencia y delegación del o de los gravámenes hipotecarios que la sociedad tome a su cargo con motivo de dicha operación, en los plazos, condiciones, tipo de interés y demás modalidades que estime convenientes. Se lo autoriza, sin limitación alguna, para efectuar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor cumplimiento de la autorización que se le confiere. Al tratarse el segundo punto de la orden del día: Aumento del capital autorizado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, el Presidente señala que la eventual capitalización de la operación aprobada al tratarse el primer punto de la orden del día, hará necesario utilizar la facultad que el artículo sexto del estatuto confiere a la Asamblea General para elevar el capital autorizado hasta la suma indicada. Previo un cambio de opiniones, se resolvió por unanimidad aprobar el punto en consideración. A continuación se trató el tercer punto de la orden del día: Forma, oportunidad y condiciones de pago en que se emitirán las acciones correspondientes al aumento de referencia. A proposición del Presidente ad-hoc, se resolvió por unanimidad: a) Que el aumento del capital que por valor de Quince Millones de pesos aprobó precedentemente la Asamblea General, estará representado por cinco series de Tres Millones de pesos cada una, compuesta de acciones ordinarias de un valor nominal unitario de mil pesos. b) Que las acciones correspondientes al aumento de referencia se emitirán en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio a quien se confiere autorización bastante y suficiente en ese sentido. c) Autorizar al Presidente del Directorio para que realice todos los actos y gestiones tendientes a formalizar el indicado aumento del capital autorizado, pudiendo formular las peticiones del caso ante la Inspección General de Justicia y otorgar los instrumentos y escrituras, públicas y privadas, para la protocolización pertinente y emisión de las nuevas series de capital autorizado. Se lo faculta igualmente para practicar las publicaciones respectivas y consiguiente inscripción en el Registro Público de Comercio. d) Que todos los accionistas presentes, que representan la totalidad del capital suscripto, renuncian definitiva e irrevocablemente a la preferencia que les confiere el artículo noveno del Estatuto, para adquirir nuevas acciones del aumento aprobado en proporción a las que poseen. En consecuencia, se resolvió por unanimidad que el Directorio prescindirá, por esta única vez, en la emisión de todas las acciones correspondientes al aumento del capital aprobado, de la publicación que prescribe el citado texto estatutario. El directorio podrá proceder a la colocación de las referidas acciones en la forma que considere conveniente, con total apartamiento de dicha regulación, bajo la sola condición de que tales acciones serán colocadas a su valor nominal. Se autoriza igualmente al Directorio para destinar total o parcialmente las acciones que emita, correspondientes al aumento aprobado, al pago o compensación de obligaciones que tenga asumidas o que asuma la sociedad, a cuyo efecto se lo inviste de la facultad que el artículo once del Estatuto confiere a la Asamblea General. Al tratarse el cuarto punto de la orden del día: Modificaciones de los artículos cinco, seis y veinte y uno del Estatuto, se resolvió por unanimidad aprobar dicha reforma, decidiéndose que tales disposiciones estatutarias quedarán en definitiva redactadas en la siguiente forma: Artículo quinto. — El capital social se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de dos millones de pesos cada una y cinco series de tres millones de pesos cada una, compuestas de acciones de un valor nominal unitario de mil pesos. Las primeras ocho series del capital estarán representadas por acciones ordinarias. — Artículo sexto: Por resolución de una asamblea general extraordinaria, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional. Las acciones correspondientes al aumento de capital previsto en este artículo podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán en series, en la forma, oportunidad y condiciones de pago

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 859, Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, Art. 6º)".

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 24 PAGINAS

15 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
9 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

que determine la asamblea, la que fijará en su caso, as modalidades de la preferencia. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que, en ningún caso, excederá del diez por ciento anual, pagadero con las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la sociedad; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la sociedad: c) El dividendo que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades un ejercicio no permitieran abonar integramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios siguientes; d) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz y voto en las asambleas únicamente en el caso de que los dividendos devengados llegaren a estar pendientes de pago, por más de dos períodos económicos. En este caso cada acción preferida tendrá un voto. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas dentro de las prescripciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Sus tenedores percibirán el valor nominal de dichas acciones, con más la prima que sobre dicho valor nominal se hubiera establecido en el acto de la emisión, la que en ningún caso podrá exceder de un quince por ciento. A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades, pero seguirán percibiendo un interés equivalente al dividendo que se hubiera fijado en el acto de su emisión, hasta la fecha en que se efectúe el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo avisos publicados en el Boletín Oficial con no menos de ocho días de anticipación, acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Toda elevación de capital y sus emisiones serán instrumentadas en escritura pública, en cuyo acto se abonará el importe de sello correspondientes, informándose a la Inspección General de Justicia y practicándose la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. Sólo se enunciará como capital autorizado el mencionado en el artículo quinto más los aumentos que se realicen, conforme a las prescripciones del presente. — Artículo veinte y uno. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. En los casos de tercera convocatoria, la citación se hará durante tres días con ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Puesto en consideración el quinto punto de la orden del día: "Autorización para dar cumplimiento a las resoluciones de la asamblea", se resolvió, por unanimidad autorizar al presidente del Directorio para tramitar la aprobación gubernativa de la reforma estatutaria antedicha, proponer y aceptar modificaciones, así como para otorgar y firmar la escritura pública de protocolización y practicar las gestiones administrativas e inscripción consiguiente. Al tratarse el punto sexto de la orden del día: "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea", el presidente de ésta propuso que el acta fuera suscripta por todos los presentes, tanto porque se trata de un instrumento complementario del título de dominio que se otorgará, como porque en esa forma quedará definitivamente documentada la renuncia que todos los presentes han formulado a la opción que les confiere el artículo noveno del estatuto. Así se resolvió, por unanimidad. Con lo que, no habiendo más asuntos que tratar, el presidente declaró levantada la asamblea general extraordinaria de accionistas del veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Número de orden. Fecha. Año mil novecientos cincuenta y siete. Accionistas (Número completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Artículo trescientos cincuenta). C. C. Dos décimos de los presentes. Observaciones Día. Mes. Uno. Veinte y dos. Cinco. Doctor Mauricio A. Blejer. Ciento ochenta. Ciento ochenta mil. Ciento ochenta. Ciento ochenta. Dos. Charles Nelson Fleury. Diez. Diez mil. Diez. Diez. Tres. Erico Adolfo Kaufman. Diez. Diez. mil. Diez. Diez. Cuatro. Veinte y tres. Federico Arnoldo Hart. Cuatro mil. Cuatro millones. Ochocientos noventa y dos. Ochocientos seis. Cinco. Guillermo Oscar Horyaans. Doctor Mauricio A. Blejer. Doscientos. Doscientos mil. Doscientos. Doscientos. Seis. Santiago Roodveldt. Cincuenta. Cincuenta mil. Cincuenta. Cincuenta. Siete. Juan Pedro Fleischner. Diez. Diez mil. Diez. Diez. Ocho. Pascual Italo Bruno Polisena. Cuatro. Cuatro mil. Cuatro. Cuatro. Nueve. Jaqueline Hart Sadler, Juan Pedro Fleischner. Mil cuatrocientos ochenta y ocho. Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil. Ochocientos noventa y dos. Ochocientos seis. Diez. Marten F. Hart. Erico Adolfo Kaufmann. Mil cuatrocientos ochenta y ocho. Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil. Ochocientos noventa y dos. Ochocientos seis. Once. Roberto Hart. Pascual Italo Bruno Polisena. Mil cuatrocientos ochenta y ocho. Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil. Ochocientos noventa y dos. Ochocientos seis. Con fecha veinte y tres de mayo se practica el primer cierre con el resultado de la planilla precedente. Ocho millones novecientos veinte y ocho mil. Cuatro mil treinta y dos. Tres mil seiscientos ochenta y ocho. Presentes once accionistas, siete por sí y cuatro por intermedio de apoderados, totalizando ocho mil novecientos veinte y ocho acciones, con derecho limitado a tres mil seiscientos ochenta y ocho votos. — F. Hart. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el Expediente número once mil novecientos cuatro barra novecientos cincuenta y siete, en el que se solicita la aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hart, Sociedad Anónima Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte y cinco millones y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento diez y nueve a ciento veinte y la salvedad indicada a fojas ciento veinte y cuatro vuelta para el artículo veinte y uno, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hart, Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo segundo. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas — Aramburu. — A. Salas. — Decreto número diez mil trescientos catorce. — Entre líneas: "votos", vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N., número seis mil cero diez y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Hart, Sociedad Anónima Comercial". — Expido el presente en cinco sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón setecientos diez y seis mil novecientos cincuenta y uno, al un millón setecientos diez y seis mil novecientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Alberto S. Guerizoli. — Hay dos sellos a tinta que dicen: "Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia". Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". — Lo Transcripto es copia fiel de lo pertinente e integrado respectivamente de sus originales, doy fe, y el señor Federico Arnoldo Hart, en el carácter invocado dice: Que los accionistas de la Sociedad "Hart Sociedad Anónima Comercial", han resuelto aumentar el capital autorizado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, elevando así el capital total a la cantidad de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo aumento estará representado por cinco series de tres millones de pesos cada una compuesta de acciones ordinarias de un valor unitario de mil pesos, y además la modificación de los artículos cinco, seis y veinte y uno de los Estatutos, que quedan redactados en la forma que se transcriben en el acta preinserta de Asamblea Extraordinaria de fecha veintiocho de mayo próximo pasado, cuyo texto se da aquí por reproducido. En consecuencia don Federico Arnoldo Hart, deja protocolizado en este Registro de Contratos Públicos el acto de referencia que resolvió el mencionado aumento de capital, y reforma de los Estatutos, y requiere del autorizante que de la presente expida los testimonios que se soliciten, practicándose su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunique a la Inspección de Justicia. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra hacerlo por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Carlos Caggiano y don Francisco Cosentino, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — F. Hart. — Carlos Caggiano. — F. Cosentino. — Hay un sello. — Ante mí: C. Wcehlecke Ferrayra. — Concuerda con su matriz de escritura de ampliación de capital en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal. Para el interesado, expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno números dos millones setenta y cinco mil doscientos dos, dos millones setenta y cinco mil doscientos cuatro y correlativamente hasta el presente, dos millones setenta y cinco mil doscientos once que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.510.— e.30|12-Nº 7.218-v.30|12|57

CODICO

Comercial e Industrial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21 a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Ernesto Salomón, soltero, domiciliado legalmente en la calle Lautaro número mil doscientos cuarenta y siete, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento, por su derecho propio, en su carácter de constituyente de la sociedad anónima denominada "Codico" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima y además en nombre y representación de los demás fundadores de la nombrada sociedad don Tomás Oscar Pou, casado; don Antonio Mariano Molina, casado; don Jorge Raúl Rodríguez, casado; don Oscar Angel D'Albó, soltero; don Roberto Carmelo Bertetti, casado; doña Ana Buquet, soltera; don Benjamín Claudio Rodríguez, casado; don Vicente Spirito Cottone, casado; don Roberto Salomón, soltero; don José Félix Gorosabel, casado y don José Salomón, casado, a mérito del respectivo poder especial contenido en la escritura de constitución provisoria de la mencionada sociedad anónima que más adelante se transcribirá y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en tal virtud y en el carácter expresado dice. Que por escritura otorgada con fecha diecinueve de marzo del corriente año, ante mí el autorizante, al folio trescientos doce del protocolo corriente de este mismo Registro número doscientos diecisiete a mi cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de la referencia. Que el testimonio de la misma se presentó en las respectivas actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas una a siete, en el expediente número ocho mil setecientos, año mil novecientos cincuenta y siete, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad con la salvedad indicada de fojas doce vuelta a trece, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional que corre a fojas quince de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Escritura Número Ciento Sesenta y Seis.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante don Ernesto Salomón, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos setenta y dos; don Tomás Oscar Pou, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número tres mil doscientos veintiséis; don Antonio Mariano Molina, casado, que se domicilia en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos treinta y cinco; el Doctor Don Jorge Raúl Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Jaramillo número dos mil setecientos cuarenta y cinco; don Oscar Angel D'Albo, soltero, con domicilio en la calle Sucre número dos mil setecientos sesenta y cinco; don Roberto Carmelo Bertetti, casado, que se domicilia en la calle Juan B. Ambrosetti número setecientos cincuenta y cuatro; doña Ana Buquet, soltera, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Benjamín Claudio Rodríguez, casado, con domicilio en la calle Formosa número cuatrocientos setenta y uno; don Vicente Spirito Cottone, casado, que se domicilia en la calle José Juan Biedma número quinientos setenta y uno; don Roberto Salomón, soltero, domiciliado en la calle Llerena número dos mil cuatrocientos setenta y tres, todos estos de este vecindario; don José Félix Gorosabel, casado, con domicilio en la calle Uriarte número novecientos treinta y ocho de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don José Salomón, casado, que se domicilia en la calle Caseros número dos mil quinientos setenta de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima, aprobando los siguientes Estatutos, por los que ha de regirse: Artículo. Primero: Bajo la denominación de "CODICO" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, así como fijarles un capital asignado. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; la Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar dicho plazo. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad consiste en realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones; b) Industriales, por la elaboración y transformación de productos alimenticios; explotación de bodegas y fabricación de envases y sus actividades anexas y afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender, permutar y gravar inmuebles, muebles y semovientes; adquirir, registrar y enajenar marcas, patentes, diseños y procedimientos y en general, realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en dos series de quinientos mil pesos de acciones clase "A" y cuatro series de quinientos mil pesos de acciones clase "B". El Directorio resolverá la oportunidad y forma de pago de las acciones, pero no podrá emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en su diez por ciento. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos de acciones ordinarias al portador clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a los requisitos precedentes. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital realizado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme con las condiciones establecidas en la emisión. De realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días con diez de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo quinto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones, conteniendo todos los recaudos legales y firmadas por el presidente y un director, una de cuyas firmas podrá ser en facsímil. El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integración de acciones, bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase, salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán dentro de su respectiva clase. Deberán ejercer este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial durante tres días, anunciando la emisión. En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por dos a siete directores titulares, según lo fije la Asamblea General, la que designará de entre los mismos, el presidente y el vicepresidente; pudiendo elegir o no un director suplente. El mandato de los directores es de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado el mismo hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.

Para ser director titular se requiere depositar en la sociedad veinte acciones de la misma en garantía de su gestión. El Directorio se reunirá, por lo menos, cada tres meses, por convocatoria del presidente o a pedido de un director o del síndico, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder a tales efectos — Artículo octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o el director que se designe; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representarla judicialmente y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos, contratos y operaciones previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones y poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas: comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; tomar participaciones en negocios o empresas formadas o a formarse, constituir y tomar parte en sociedades comerciales, adquirir y hacerse cargo del activo y pasivo de negocios afines al objeto social; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial, mixto o particular, del país o del exterior, existente o a crearse, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor y de acciones dentro del capital autorizado y de los aumentos de dicho capital cuando le fuere delegado por la asamblea general; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; e) En general, realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. Artículo Noveno: — El directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales de ejercicio y ad-referendum de la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones con más las acordadas por aplicación de las disposiciones del artículo doce inciso b) no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores por el desempeño de tareas técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso, sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobados por la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como un punto del orden del

día. Artículo décimo: — Anualmente la asamblea general designará un síndico titular y un síndico suplente; tendrán las funciones fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Artículo Décimo Primero: — Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con diez y ocho días respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para su realización. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y de capital representado aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del mismo Código. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al presidente o al síndico, debiendo depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. Sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados por ésta, a tales efectos. Las asambleas pedidas por accionistas poseedores de la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas por el directorio, dentro de los diez días de solicitadas. Las acciones Clase "A" gozarán de cinco votos excepto en la elección de síndicos en que se reduce a un voto; las acciones Clase "B" tendrán derecho a un voto y las acciones preferidas a igual derecho pero sólo en el caso de estar en mora, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido. Artículo Décimo Segundo: — El ejercicio social termina el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo la resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas en la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea general para el directorio y el síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Artículo Décimo Tercero: — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la sociedad. Artículo Décimo Cuarto: — Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea la que podrá nombrar uno o más liquidadores, confiriéndole los poderes que estime conveniente y su remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Atendido el pasivo social producto neto de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B" o a prorrata sino alcanzare; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá a las acciones clase "A" y clase "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Y continúan diciendo los comparecientes: Que resuelven por unanimidad: Primero: Emitir las series números uno y dos de acciones ordinarias al portador clase "A" por quinientos mil pesos cada una, resultando totalmente suscripta la primera y cien mil pesos de la segunda en la siguiente forma: don Ernesto Salomón ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Tomás Oscar Pou ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Mariano Molina cuarenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Raúl Rodríguez cuarenta mil pesos moneda nacional; don Oscar Angel D'Albo treinta mil pesos moneda nacional; don Roberto Carmelo Bertetti treinta mil pesos moneda nacional; doña Ana Buquet veinte mil pesos moneda nacional; don Benjamín Claudio Rodríguez veinte mil pesos moneda nacional; don Vicente Spirito Cottone veinte mil pesos moneda nacional; don Roberto Salomón veinte mil pesos moneda nacional; don José Félix Gorosábel cuarenta mil pesos moneda nacional; y don José Salomón veinte mil pesos moneda nacional. Los suscriptores integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" e integrado de sesenta mil pesos de igual moneda. El remanente de la serie número dos será ofrecido a los accionistas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. Segundo: Fijar en tres el número de Directores titulares, resultando elegidos: Presidente: don Ernesto Salomón; Vicepresidente: don Tomás Oscar Pou; Director titular don Antonio Mariano Molina; Síndico titular don Roberto Salomón y Síndico suplente don Ernesto Buquet. El mandato de los Directores titulares subsistirá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que considere el segundo ejercicio social. Tercero: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la nueva entidad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personalidad jurídica a la misma e inscripto en el Registro Público de Comercio. A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad, quedan facultados los Directores nombrados en este acto para actuar con las más amplias facultades de administración, incluso todas las establecidas en el artículo octavo de los Estatutos, que se da por reproducido en este lugar, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General que se celebre. Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Ernesto Salomón y de don Tomás Oscar Pou para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) acepten las modificaciones, enmiendas o ampliaciones, que les fueren indicadas incluso el cambio o modificación de la denominación social; c) otorgue oportunamente la escritura de constitución definitiva de la sociedad conforme a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) efectúe los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Bajo las disposiciones precedentes declaran constituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Codico" Comercial e Industrial Sociedad Anónima. Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Pompeyo Haroldo Rusquellas y don Mauricio Golod vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. E. Salomón. — Tomás Pou. — A. M. Molina. — J. R. Rodríguez. — Oscar A. D'Albo. — R. C. Bertetti. — Ana Buquet. — B. C. Rodríguez. — Vicente Cottone. — Roberto Salomón. — José F. Gorosabel. — José Salomón. — Tgo.: P. H. Rusquellas. Tgo.: M. Golod. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin. El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello. Buenos Aires, 25 Sep. 1957. Visto el expediente Nº 12.656|57 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Codico" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Codico" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, constituída en esta capital el 19 de marzo de 1957; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco y vuelta (5 y vta.), con la salvedad indicada a fojas doce vuelta (12 vta.) a trece (13) para el artículo 9º Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 11.672. Aramburu. — A. E. Salas. Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituída definitivamente la sociedad anónima "Codico" Comercial e Industrial Sociedad Anónima y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada la firma el compareciente ante mí y los testigos presentes don Juan Felipe Giraldo y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. E. Salomón. Tgo.: J. F. Giraldo. — Tgo.: M. Golod. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1957. Gastón F. Liantada, secretario.

$ 1.290.— e.31|12-Nº 7.228-v.31|12|57

MASCOTA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Fº 707. — Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público y los testigos que al final firman, compareció el señor don Antonio Pedro López, de estado casado, domiciliado en esta Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dijo: Que con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por escritura pasada al folio mil trescientos setenta y ocho protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, los señores don Julio M. Estrada, don Alfredo Rodríguez, don Luis Adolfo García Tezanos Pinto, don Julio A. Castellanos, doña Nelly Angélica Maraspin de García Pinto, don Julio Enrique García Pinto, don Juan Garford, don Juan José Rosende don Carlos María González Fischer y el compareciente don Antonio Pedro López, fundaron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "La Vencedora", Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, a la que cambiaron la denominación por "Mascota", Sociedad Anónima, Minera Industrial, Comercial y Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en el expediente número diez y ocho mil novecientos veinte y dos del año mil novecientos cincuenta y seis, de la Inspección de Justicia de la Nación y en consecuencia y de acuerdo al mandato que le ha sido conferido por los fundadores de la sociedad referida, viene por este acto en cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la sociedad, elevando a escritura pública, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, de los estatutos sociales que en ocho fojas útiles agrego como cabeza de la presente y copiado literalmente dice así: "Testimonio. Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Julio M. Estrada, argentino, casado con doña Susana Lucía Duclesnois, procurador nacional, domicilio real calle Juncal número dos mil seiscientos once, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte y dos: Alfredo Rodríguez, argentino, soltero, empleado, con domicilio real en la calle República Argentina número trescientos setenta y seis, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y cuatro, de tránsito en ésta; Luis Adolfo García Tezanos Pinto, argentino, casado con doña Ana Lydia G. Gjurimovich, empleado, con domicilio real en la calle Larrea número setecientos setenta y tres, libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres; Julio A. Castellanos, argentino, casado con Susana Revilla, comerciante, con domicilio real en la calle Arenales número dos mil doscientos ocho, libreta de enrolamiento número ciento noventa mil ciento ochenta y seis: Nelly Angélica Maraspin de García Pinto, argentina, casada con Julio Enrique García Pinto, quehaceres domésticos, con domicilio real en la calle Las Heras número mil ochocientos cincuenta y dos, libreta de enrolamiento número ciento noventa y ocho mil quinientos noventa y uno; Julio Enrique García Pinto, argentino, casado con Nelly Maraspin, abogado, con domicilio real en la calle Las Heras número mil ochocientos cincuenta y dos, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete; Juan Garford, comerciante, casado con Margarita Rivas, domicilio real calle Serrano número dos mil doscientos noventa y dos, Libreta de enrolamiento número ochocientos un mil novecientos veinte y tres, argentino; Juan José Rosende, argentino, casado con doña María Luisa Mauso, empleado, con domicilio real en la calle Garay número ochocientos veinte y cuatro, libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro; Carlos María González Fischer, argentino, casado con doña Elida Pilar Rodríguez, doctor en ciencias económicas, con domicilio real en la calle Donado número dos mil doscientos cincuenta y cinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y Antonio Pedro López, argentino, casado con doña Rosa F. E. Gulio, empleado, con domicilio real en la calle Araujo número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones un mil cuatrocientos setenta y siete. Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales, industriales, mineras y agropecuarias, que se denominará "La Vencedora", Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por el estatuto que aprobado por todos los otorgantes es del tenor siguiente... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido como se ha dicho en cinco series de cien acciones cada una valor nominal de mil pesos moneda nacional, cada acción, los constituyentes suscriben totalmente en este acto, la primera serie que importa un total de cien mil pesos moneda nacional nominales en la siguiente proporción: la señora Nelly Angélica Maraspin de García Pinto y los señores Carlos María González Fischer, Juan José Rosende y Julio Enrique García Pinto, quince acciones cada uno; los Sres. Julio A. Castellanos y Luis Adolfo García Tezanos Pinto, diez acciones cada uno y los Sres. Juan Garford, Julio M. Estrada, Alfredo Rodríguez y Antonio Pedro López, cinco acciones cada uno, integrando en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad y a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Julio Enrique García Pinto. — Segundo: Que el primer Directorio de la sociedad se compondrá de tres miembros titulares, y en consecuencia para integrar el mismo se designan: Presidente: Doctor Julio Enrique García Pinto; Vice Presidente: Doctor Carlos María González Fischer; Director: señor Juan José Rosende; Síndico Titular: señor Julio M. Estrada; Síndico Suplente: señor Juan Garford. — Acto seguido, los comparecientes autorizan al Directorio designado para comenzar de inmediato las operaciones sociales de la nueva entidad en formación, durante el período de constitución provisoria y hasta la realización de la primera asamblea de accionistas que se realice para la elección definitiva de autoridades, a efectuarse luego de obtenida la personería jurídica e inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin les confieren las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige Poder Especial, así como recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sometiendo posteriormente los actos realizados a la aprobación y ratificación de la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realice. — Tercero: Que confieren Poder Especial a los señores Julio Enrique García Pinto y Antonio Pedro López; para que actuando conjunta, separada o determinativamente puedan: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que la sociedad que por este acto se constituye funcione en el carácter de anónima; así com aceptar, rechazar, proponer cualquier reforma, modificación o ampliación que aconseje introducir la Inspección General de Justicia, incluso al cambio de denominación de la sociedad. b) Protocolizar mediante escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; y c) Solicitar la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha escritura y realizar todos los demás trámites y diligencias que reputen necesarios para la definitiva constitución de la sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, don Ernesto Rodolfo García y don José Cravanzola, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Estrada. — A. Rodríguez. — Luis A. García Tezanos Pinto. — J. A. Castellanos. — Nelly M. García Pinto. — J. Enrique García Pinto. — J. Garford. — Juan J. Rosende. — C. M. González Fischer. — A. López. — Tgo.: E. García. — Tgo.: José Cravanzola. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad La Vencedora Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, expido el presente en siete sellos de dos pesos números: del un millón trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, al un millón trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: Cinco, Tezanos, vale. — Sobre raspado: Ciencias, Anónima, aspectos, estatutarias, conservándose, podrá, pudiendo, reproducidas, sociedad, convocatoria, casos, utilidades, las, mil, Hay, las, vale. — H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello que dice: C. H. Barbosa Sarmiento, Escribano. Honorarios $ m|n. 799. Arancel Dec. Nº 26.655. Estatutos. Capítulo I. Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de MASCOTA", SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y cuya duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) La compraventa, explotación, comercialización e industrialización de yacimientos minerales de toda categoría, excepto petróleo e hidrocarburos flúidos; b) La explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la agricultura y ganadería, así como la industrialización de sus productos y subproductos; c) La compraventa y|o permuta de toda clase de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo o mercaderías, sin restricción ni limitación alguna, operaciones de representaciones, exportación, importación, mandatos y comisiones. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiben y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social — Capítulo II. — Capital, acciones y obligaciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de cien acciones cada una. La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias con derecho a voto simple o múltiple, o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las mismas. El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado, el que no podrá exceder de dos años. Las acciones ordinarias de voto múltiple en caso de ser emitidas, tendrán derecho a dos votos por acción. Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualesquiera clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe, conforme a lo dispuesto en este artículo. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de Quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Las acciones serán al portador, numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir en el país o en el extranjero

debentures en las condiciones que estime conveniente y de conformidad a las disposiciones legales en vigor, a la fecha de tal emisión. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por la misma Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, durando dos años en sus funciones y pudiendo ser reelectos. Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad cinco acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Sexto: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.—Artículo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar y dirigir los bienes y negocios de la sociedad libremente y con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales, según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas, y para ejercer todas las facultades que se requieran para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo segundo de estos estatutos. firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes; c) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, del país o del extranjero; d) Recurrir a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y a Gobiernos extranjeros, solicitando privilegios o concesiones a los efectos de facilitar, ayudar y proteger cualesquiera de los objetos de la sociedad; e) Conferir poderes generales o especiales; f) Autorizar al presidente o a uno o más directores, para que ejecute las resoluciones adoptadas por el Directorio. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el que podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales, que estime convenientes a los intereses de la sociedad, y que no estén reservados expresamente por la ley o por los estatutos a la asamblea general. — Capítulo IV. Fiscalización. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, elegidos por la asamblea general, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio. — Capítulo V. Asambleas Generales. — Artículo Noveno: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, excepto para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirán el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En todas las resoluciones y votaciones cada acción ordinaria representará tantos votos como se haya estipulado en el acto de su emisión. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo· Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y al síndico; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados, si los hubiere; d) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Capítulo VII. — Artículo Décimo Primero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una Comisión Liquidadora, designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto [illegible] de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 nov. 1956. Visto el expediente Número 18.922|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mascota", Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mascota". Sociedad Anónima M i n e r a, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de "La Vencedora", Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", el 23 de noviembre de 1953 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) diecinueve (19) a veinte (20) y veinte vuelta (20 vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. — Carlos A. Adrogué. Decreto Nº 20.367. Sobrerraspado: Juncal, denominará, Julio, Especial, Sarmiento, y|o nacional, reelectos, solicita. Entre líneas: Sobrerraspado: todo vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil ciento trein- (viene del sellado de tres pesos moneda nacional numerado un millón quinientos veinte y siete mil trescientos setenta y cinco), ta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Mascota", Sociedad Anónima M i n e r a Industrial, Comercial y Agropecuaria", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón quinientos veinte y siete mil trescientos sesenta y nueve, al un millón quinientos veinte y siete mil trescientos sesenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. Hay un sello". Es copia fiel de su original, doy fe, como de que el compareciente por sí y sus mandatos declara: Que habiendo cumplido con los requisitos prescriptos en el Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Mascota", Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos preinsertos solicitándome finalmente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — A. López. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barboso Sarmiento. Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Mascota", Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, expido el presente en nueve sellos de tres pesos monda nacional, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veinte y siete mil cuatrocientos veinte y cinco al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.—Sobrerraspado: mandato —Comerciante — cada — Comercial — categoría — se — series — muerte — Presidente — Ejercer — primera — síndico — remanente — novecientos — Agropecuaria — Vale. — H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: Estrada — provisoriamente — Carlos — ciento — autoridades — administración — del — ratificación — A. - mil — la — preferidas — mismas — Argentina — especiales — celebrarán — representará — económicos — General — remanente — General — Boletín — Nº — denominará — E — constituída — Vale. — Enmendado: provisoriamente — representará — remanente — denominará — trein/viene — Raspado: mil. — Todo Vale. — Buenos Aires, octubre 7 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.270.— e.31|12-Nº 7.234-v.31|12|57

LEVI HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer. Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparecen don Ermete Levi y don Aníbal Levi, ambos casados y domiciliados en la calle Lavalle número cuatrocientos cincuenta y dos, de esa ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación y en sus respectivos caracteres de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad Anónima, que gira en esta plaza bajo la denominación de "LEVI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES" y, ésta a su vez como mandataria de la sociedad "Compagnie D'Assurances Generales Contre L'Incendie et les Explosions" (Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones), todo lo cual acreditan con los siguientes documentos: Primero. — Con los Estatutos de "Levi Hermanos, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones" y sus modificaciones transcriptas íntegramente en las escrituras otorgadas ante mi colega, don Carlos Rezzónico Noseda, al folio novecientos ochenta y tres, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis y al folio mil ochocientos treinta y uno vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, de esto mismo Registro, hoy a mi cargo, que en sus partes pertinentes y por su orden de enunciación dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecienos veintinueve, ante mí... comparecen... Fernando Levi... Ermete Levi... Leopoldo Bricks... Federico o Federico Ernesto Guthrann... Alberto Agustín o Alberto A. Dodero... Erwin o Erwin Enrique Alejandro Pallavicini... Bruno o Bruno Carlos Donner... Hafman o Herman Federico Carlos Dates... Víctor Levi... y Livia Massiah de Levi ...exponen: Que han formado una sociedad anónima cuya acta relativa a su fundación, sus Estatutos con las modificaciones introducidas y Decreto del Excelentísimo señor Presidente de la Nación... aprobándolo y autorizándola a funcionar como anónima, se hallan íntegramente insertos en el testimonio... que me exhiben... dicen así: ...se resolvió dar por definitivamente constituída la sociedad anónima "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones" cuyos estatutos son los que siguen: ...Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones ...Artículo tercero. — La Sociedad tendrá por domicilio legal la ciudad de Buenos Aires... Artículo cuarto. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo décimo quinto. — La Sociedad será administrada por un Directorio nombrado por la Asamblea compuesta de cinco directores como mínimo y de doce como máximo y de uno a tres suplentes... La Asamblea determinará el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio... Artículo décimo sexto. — El Directorio será renovado anualmente... Artículo décimo séptimo. — El mandato de los Directores se considerará extensivo hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria de cada ejercicio... Artículo décimo octavo: Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente... Artículo Vigésimo Primero: Cada año el Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario... Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo compongan... Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes... Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio puede delegar sus poderes para la resolución de asuntos a él confiados o uno o varios de sus directores y para que uno y otro obren conjunta o separadamente... El Directorio podrá conferir poderes especiales para uno o varios de sus directores y para que uno y otro obren conjunta o separadamente... El Directorio podrá conferir poderes especiales para uno o varios objetos determinados, determinando la persona que juzgue necesaria, pertenezca o no al Directorio... Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por los directores presentes... Artículo Vigésimo Noveno: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, preside las reuniones del Directorio y las Asambleas... el Vicepresidente, reemplazará al Presidente en los casos de ausencia u otro impedimento... Artículo Trigésimo Quinto: La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá... a más tardar en todo el mes de marzo de cada año... Artículo Cuadragésimo Tercero: La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio... Buenos Aires, veintiséis de n o v i e m b r e de mil novecientos veintinueve... El Poder Ejecutivo de la Nación decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar coom sociedad anónima... a la sociedad "Levi Hermanos", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones", Yrigoyen. — J. de la Campa..." Es copia fiel y los comparecientes continuaron exponiendo... que... dejan definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia... y previa lectura en que los comparecientes se ratificaron en su contenido, la firman junto con los testigos don Jacinto Garrido y don Delfor M. Llanos, ambos vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — V. Levi. — Livia Massiahde Levi, — Ermete Levi. — A. A. Dodero. — Fernando Levi. — Leopoldo Bricks. — H. — D. C. Dates. — Federico Guthmann. — Bruno Donner. — E. Pallavicini. — Tgo.: Jacinto Garrido. — Tgo.: D. M. Llanos. — Está mi sello. Mario A. Robirosa... Buenos Aires, cinco de febrero de mil novecientos treinta... inscripto con esta fecha, bajo el número veintiuno al folio trescientos veinte, del libro cuarenta tres, tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano... Aníbal Levi y Fernando Levi... en el carácter de... presidente y vicepresidente de la sociedad anónima denominada "Levi Hermanos" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones"... exponen: Que los accionistas... resolvieron modificar los artículos segundo, quinto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo primero y quincuagésimo segundo de sus estatutos... autorizando a los señores presidente, vicepresidente, secretario y tesórero, de la expresada sociedad, para que actuando conjunta, separada o alternativamente gestionen la correspondiente aprobación oficial y realicen los demás trámites legales pertinentes, que en uso de dicha autorización el compareciente señor Aníbal Levi, ocurrió ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación gubernativa de la resolución de referencia, aprobación que fué acordada... lo que así resulta del testimonio... Transcriptos a continuación... "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis... se realizó la asamblea... mociona para que sea aceptada la modificación del artículo segundo... en la forma propuesta... que es la siguiente: Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la representación o administración de compañías de seguros y reaseguros de cualquier ramo, de armadores marítimos, de fábricas y casas comerciales sea cualquiera de las representadas argentinas o extranjeras. Financiar y explotar fábricas y comercios, adquirir... vender y administrar bienes inmuebles y formar parte de sociedades anónimas de cualquier naturaleza. Para realizar su objeto la sociedad podrá... a) Aceptar o rechazar la representación de firmas extranjeras o nacionales y practicar todos los actos y contratos vinculados a esas representaciones... r) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos; s) Las precedentes enumeraciones no tienen carácter limitativo, quedando el Directorio investido de las más amplias facultades para la administración de los intereses sociales... Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional... dividido en veinte series de cien acciones de mil pesos... cada una... Las series siguientes serán emitidas, suscriptas e integradas en la forma que resuelva el Directorio... haciéndose siempre constar por escritura pública las nuevas emisiones de acciones. — Artículo vigésimo octavo: Las escrituras públicas y contratos deberán llevar las firmas del Presidente y Secretario o la del Presidente y uno de los Directores o de dos Directores... lo que es aprobado por unanimidad... No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la Asamblea... firmado don Aníbal Levi, Presidente. — Víctor Enrique Levi. — Carlos Enrique Levi. — Dr. Norberto Villarruel. — Inspector de Justicia. — p.p. Levi. — Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones"... Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Art. primero: Apruébase... las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad "Levi Hermanos Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones"... Perón... B. Gache Pirán. — Los comparecientes declaran protocolizado... el mencionado testimonio... Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, conjuntamente con los testigos don Homero Raúl Broullón... don Alfredo Martínez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal Levi. — Fernando Levi. — H. R. Broullón. — Alfredo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini". — "Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos setenta y tres, del libro cincuenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio". Segundo: Con el Acta de Asamblea de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, labrada al folio ciento setenta y cuatro, del libro respectivo, que en su original tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Acta Nº veinte y seis. — Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en su local social de la calle Lavalle Nº cuatrocientos cincuenta y dos sesenta y dos, tuvo lugar previas las publicaciones de ley efectuadas en el Boletín Oficial y en el diario El Accionista, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones... Siendo las quince cuarenticinco hs. sin la asistencia del señor Inspector de Justicia y con la presencia del Síndico Titular señor Adolfo Levi Alonso, el señor Presidente Titular dón Ermete Levi, declara constituída con quórum legal la Asamblea, en la que actúa como Secretario el Titular señor Fernando Levi, pasando seguidamente a dar lectura al Orden del Día a tratarse, cuyo texto es el siguiente... Segundo: Determinación de su número y elección de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo ejercicio. — Tercero: Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. — Cuarto: Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta... Determinación de su número y elección de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo ejercicio". El accionista Dr. Víctor Enrique Levi, mociona en el sentido de que el nuevo Directorio se componga de cinco (cinco) Directores Titulares y uno (uño) suplente, moción que sometida a votación resulta aprobada por unanimidad. De inmediato el mismo accionista propone para desempeñar los cargos de Directores Titulares a los señores Ermete Levi, Aníbal Levi, Fernando Levi y José Gandini y Alfonso J. Andrade y para el Director Suplente a la Srta. Mercedes Levi. Sometida a votación dicha moción, resulta aprobada por unanimidad, con la sola abstención de los interesados en lo referente a su propia candidatura. Actó seguido el señor Presidente pone a consideración el tercer puntó del Orden del Día, que expresa: 'Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente". A moción del accionista Dr. Víctor E. Levi, resulta electo por unanimidad Síndico Titular el señor Adolfo Levi Alonso y Síndico suplente el señor Luis F. Calle. — Seguidamente el señor Presidente pone a consideración el último punto del Orden del Día, que dice: Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta". — El accionista doctor Víctor Enrique Levi propone para tal fin a los accionistas Jorge Alberto Levi y

Carlos Oscar Levi, quienes resultan designados por unanimidad. — Agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara levantada la Asamblea siendo las dieciséis horas. — Interlineado: por unanimidad — Vale. — Previa lectura y ratificación firman el señor Presidente, el señor Secretario, los accionistas designados y el señor Síndico Titular. — Ermete Levi. — Fernando Levi. — Jorge A. Levi. — Carlos O. Levi. — Adolfo Levi Alonso". — Tercero: Con el acta de Directorio de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, labrada al folio ciento setenta y tres, de libro respectivo, que copiado en lo pertinente dice así: "Al margen. Sres. Ermete Levi, Aníbal Levi, Fernando Levi, José Gandini, Alfonso J. Andrade. — Acta número trescientos setenta y cinco. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en su local social de la calle Lavalle Nº cuatrocientos cincuenta y dos|sesenta y dos se reunieron los Directores Titulares de Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, realizada en el día de la fecha, para componer el Directorio que actuará durante el ejercicio vigésimo séptimo de la Sociedad. — Siendo las diez y siete horas y bajo la presidencia del señor Ermete Levi, se declara abierta la sesión. — Primero: Distribución de cargos: Seguidamente y de acuerdo con lo dispuesto por el art. vigésimo primero del Estatuto Social, se procede a designar los Directores que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad durante el ejercicio mil novecientos cincuenta y siete. — Por unanimidad los cargos se distribuyen de la siguiente manera: Presidente: Sr. Ermete Levi; Vicepresidente: Señor Aníbal Levi; Secretario: Señor Fernando Levi; Tesorero: Señor José Gandini; Vocal: Señor Alfonso J. Andrade. — De inmediato el Presidente Señor Ermete Levi, agradece el honor que nuevamente se le dispensa y toma posesión de su cargo. — En términos similares se expresan los señores Vicepresidente, Secretario y Tesorero ... No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecisiete, veinticinco horas el Señor Presidente declara levantada la sesión. — Interlineado: resuelto por la Asamblea de la fecha". Vale. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — Ermete Levi. — Fernando Levi. — Aníbal Levi. — J. Gandini. — A. J. Andrade". — Cuarto: Con el acta de Directorio de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, labrada al Fº ciento setenta y nueve del libro respectivo, que en su original tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "Al margen: señores: Aníbal Levi. — Fernando Levi. — Alfonso J. Andrade. — José Gandini. — Acta Nº trescientos ochenta. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió en su local social de la calle Lavalle Nº cuatrocientos cincuenta y dos|sesenta y dos, el Directorio de Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, con la presencia de los Directores señores Aníbal Levi, Fernando Levi, Alfonso J. Andrade y José Gandini, bajo la presidencia del Vice-Presidente señor Aníbal Levi, quien siendo las diez y seis, quince horas, declara abierta la sesión... Tercero: Reforma de Estatutos de Compagnie D'Assurances Generales contra L'Incendie et les Explosions; Acto seguido el señor Presidente manifiesta que el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto Nº seis mil cuatrocientos setenta y tres del doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ha aprobado la modificación introducida al artículo quinto del Estatuto de Compagnie D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions, por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los señores Directores resuelven por unanimidad, autorizar al Presidente señor Ermete Levi y al Vice-Presidente señor Aníbal Levi, y en caso de impedimento de uno o ambos, a otros u otros de los restantes Directores de la Sociedad, para que en nombre y representación de Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones y actuando ésta como mandataria de Compagnie D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions, procedan a elevar a escritura pública por ante la Escribanía Rezzónico, la reforma introducida a los Estatutos de esta última y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional precitado, que declara incorporada la misma a las anteriores y solicitar de quien corresponda la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura que se otorgue en cumplimiento de esta resolución. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y seis, treinta y cinco horas, el Sr. Presidente declara levantada la sesión. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes. — Aníbal Levi. — José Gandini. — Fernando Levi. — A. J. Andrade". — Quinto: Con el poder otorgado en París por la Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones (Compagnie D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions), a favor de "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, cuya traducción se encuentra íntegramente transcripta al folio dos mil ciento nueve vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, de este mismo Registro, hoy a mi cargo, cuyas partes pertinentes dicen así: "... Por ante mí: Pedro Labouret, Escribano en París... comparecieron don Alejandro María Juan Vizconde Potier de Courey... miembro del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones (Compagnie D'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions), Sociedad Anónima... y el señor Jospe Julio María Pablo Lecestre... Director General de dicha compañía... los cuales por el presente, otorgaron poder a los señores "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, domiciliados en Buenos Aires... quienes serán en la República Argentina, los representantes y mandatarios generales de la Compañía... para que por y en nombre de la compañía... puedan manejar, dirigir y administrar tanto activa como pasivamente, todos los negocios de seguros en la República Argentina. — En consecuencia podrán: Primero... a tal efecto realizar todo lo que sea necesario y especialmente requerimientos... firmar toda clase de documentos... Y previa lectura, los comparecientes firmaron con el Escribano. — Siguen las firmas... Es copia. — Labouret... Visto por mí. — Me. Teillard. — Juez para la legalización de la firma de Me. Labouret... Teillard... Visto para la legalización de la firma del señor Teillard... Cavalier... El Ministerio de Negocios Extranjeros certifica a la autenticidad de la firma del señor Cavalier. — Gagorié. — El Consulado General de la República Argentina en Francia, certifica que la firma que antecede y dice: Gagorié... es auténtica. — Orestes de Olazábal... La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica, que la firma que antecede y dice Orestes de Olazába es auténtica. — Buenos Aires, once de febrero de mil novecientos treinta y uno. — J. B. Dizac...". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que vienen a elevar a escritura pública, la reforma de los Estatutos, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo que las aprueba, de la sociedad "Compagnie D'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions" (Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones); Que en testimonio expedido por la Superintendencia de Seguros de la Nación me exhiben, agrego como cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Traducción. — A la minuta de un acta que hace constar su protocolización, recibida por Me. André Devinoy, Escribano de Septeuil (Sena y Oise), abajo firmado, el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que lleva esta mención: "Registrado en Houdan el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco al folio cuarenta y dos, Nº ciento sesenta y cuatro, Lista ciento setenta y ocho Nº tres percibido: seis cientos noventa francos, firmado: "Ricard"; se hallan anexadas las piezas siguientes: Primer anexo: Compagnie D'Assurances Generales contra l'Incendie et les Explosions (Compañía de Seguros Generales contra el Incendio y las Explosiones) sede social calle Richelieu ochenta y siete. — París. — Asamblea General Extraordinaria del tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. La Asamblea procede a la constitución de su mesa directiva. Los señores Pestie y Poisson son designados como asesores. El señor Sonnet ejerce las funciones de Secretario de la Asamblea. El señor Bouy, Presidente Director General, da lectura del informe del Consejo de Administración que concluye en llevar el capital social a un millar de millones de francos. Después de la lectura de este informe, no pidiendo ninguno de los miembros de la Asamblea la palabra, las resoluciones siguientes tendientes a la modificación del artículo cinco de los estatutos se adoptan por unanimidad. — Primera resolución: "La Asamblea General Extraordinaria de la Compañía de Seguros Generales contra el Incendio y las explosiones decide, bajo la condición suspensiva de la comprobación por el Ministro de Finanzas de la realidad del aumento de capital conforme al decreto del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, llevar el capital social de ochocientos millones a un millar de millones de francos mediante la extracción de doscientos millones de francos de los beneficios del ejercicio. — Segunda resolución: La Asamblea General Extraordinaria decide modificar el primero inciso del artículo cinco de los Estatutos como sigue: "El capital social es de un millar de millones de francos. Se compone de doscientas mil acciones de cinco mil Francos cada una, enteramente liberadas. — Tercera resolución: Plenos poderes se confieren al portador de una copia de la presente acta para firmar cualesquier escrituras y piezas y efectuar cualesquier protocolizaciones y publicaciones". — No teniendo ningún miembro observación alguna que formular, el señor Presidente declara cerrada a las doce y treinta la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía de Seguros Generales contra el Incendio y las Explosiones. En dicho anexo se encuentra esta mención: Por estracto certificado conforme. París a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Director General Adjunto (Firmado): A. Deligne. — Un Administrador (Firmado): A. Rousselait. — Visto exclusivamente para certificación material de las firmas de los Señores Deligne y Rousselaita, París, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Comisario Principal (firmado): ilegiblemente. — Anexado a la minuta de un acta que hace constar su protocolización recibida por Me. André Devinoy, Escribano de Septeuil (Sena y Oise), abajo firmado, el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (firmado): A. Devinoy. — Segundo anexo: República Francesa, Ministerio de Finanzas, Dirección de Seguros. — Segunda. — Sub-Dirección. — Quinta. — Oficina. — Aplicación del decreto del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, aumento del capital social. — París, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Señor: En su sesión del tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el Consejo Nacional de Seguros, disponiendo, por aplicación del artículo quince de la Ley Nº cuarenta y seis-ochocientos treinta y cinco del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, como Asamblea General Extraordinaria de la Compañía de Seguros Generales contra el Incendio y las Explosiones, ha decidido llevar el capital social de dicha sociedad de ochocientos millones de francos a Un Millar de Millones de francos, mediante la extracción de Doscientos Millones de francos de los beneficios del ejercicio. En estas condiciones, tengo el honor de poner en su conocimiento que compruebo, en aplicación del decreto Nº cuarenta y ocho-ochocientos setenta y uno del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la realidad del aumento del capital de su sociedad, que queda así elevado a un millar de millones de francos. Estando este aumento de capital realizado, la modificación introducida en el artículo cinco de los Estatutos por decisión arriba enunciada del Consejo Nacional de Seguros se torna definitiva. Quiera recibir, señor, la Seguridad de mi perfecta consideración. — El Ministro de Finanzas y de Asuntos Económicos, por autorización el Director de Seguros, el SubDirector (firmado): ilegible. — En dicho anexo se encuentran estas menciones: Certificado conforme, París, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Compañía de Seguros Generales contra el Incendio y las Explosiones, el Director General Adjunto (firmado): A. Deligne, — Visto exclusivamente para certificación material de la firma del Señor A. Deligne, puesta enfrente. — París, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Comisario principal (firmado) ilegible. — Anexado a la minuta de un acta que hace constar su protocolización recibida por Me. André Devinoy, Escribano de Septeuil (Sena y Oise)" abajo firmado, el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (Firmado) A. Devinoy. — Por extracto. — Hay una firma y un sello. — Extracto en una foja y media sin apostillas ni palabras testadas. — Hay una firma. — Visto por Nos. Vielleville, Juez del Tribunal Civil de Primera Instancia del Circuito de Mantes, para la legalización de la firma de Me. Devinoy, Escribano de Septeuil, Mantes, a veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez: hay una firma y un sello. — Visto para la legalización de la firma del Sr. Vielleville, puesta enfrente. — París, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Por delegación del Guardasellos Ministro de Justicia, el Jefe de oficina: fdo. Nogaret. — Hay un sello. — Visto para la legalización de la firma que precede del Sr. Nogaret, Ministerio de Justicia. — París, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Por el Ministro y por autorización: fdo. León Farnoux. — Hay un sello. — Sigue la legalización del Consulado General de la República Argentina en Francia. — Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma francés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: N. Ptachnikoff. — Hay un sello que dice: Nicolás Ptachnikoff. — Traductor Público. — Hay un sello que dice: Tomo primero, folio doscientos cinco, Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Ruso. — Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el expediente Nº cinco mil novecientos diez|cincuenta y siete, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera Compagnie D'Assurances Generales Contre L'Incendie Et Les Explosions (Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones); atento a que esa reforma no contiene ninguna disposición contraria al orden público; a que se han cumplido los requisitos de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda y de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta: Artículo primero: Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera Compagnie D'Assurances Generales Contre L'Incendie Et Les Explosions (Compañía de Seguros Generales Contra Incendio y Explosiones), la reforma cuya traducción corre. a fojas tres y vuelta (tres y vta.) sancionada por la Asamblea celebrada en París (Francia), el tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres y publicar en el Boletín Oficial la documentación relacionada con la citada reforma y el presente decreto. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº seis mil cuatrocientos setenta y tres. — Firmado: Aramburu. — Salas. — Sobre enmendado: "Firmado", "Incendio", "y", "como", "Beneficios", "doscientas", "Deligne", "exclusivamente", "capital", "Compañía", "reforma": Vale. — El Sub-Asesor letrado de la superintendencia de seguros de la Nación, Certifica que lo precedente, en tres fojas útiles, es copia fiel de las constancias pertinentes, obrantes en el expediente de la Superintendencia de Seguros de la Nación número ocho mil novecientos setenta y uno, relacionadas con la reforma introducida en su estatuto social por Compagnie d'Assurances Generales contre l'incendie et les explotions (Compañía de Seguros Generales contra incendio y explosiones), la cual fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil cuatrocientos setenta y tres de fecha doce de junio del corriente año y que esta certificación se extiende en tres fojas papel sellado nacional de tres pesos, de la serie "R", numeradas del trescientos dieciocho mil novecientos noventa y cuatro al trescientos dieciocho mil novecientos noventa y seis y la presente, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan C. Morandi. — Hay un sello que dice: Doctor Juan Carlos Félix Morandi - Asesor Letrado Interino". — Hay otro sello". — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — Leída y Ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos don Cándido César Díaz y don Oscar Francisco Noseda, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ermete Levi. — Aníbal Levi. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Oscar F. Noseda. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí colega don Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido Primer Testimonio en once sellos de Ley números novecientos noventidós mil cuatrocientos diecisiete; un millón doscientos treintinueve mil trescientos veintinueve; novecientos ochentisiete mil ciento ochentisiete; novecientos ochentisiete mil ciento ochentiocho; novecientos noventidós mil trescientos noventitrés; novecientos noventidós mil trescientos noventicuatro; novecientos noventidós mil cuatrocientos nueve; un millón doscientos treintinueve mil trescientos cuarentiocho; novecientos noventidós mil cuatrocientos diez; un millón doscientos treintinueve mil trescientos treinta y el presente, todos serie R., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Raspado: como — precedentes — capital — escritura — Gache — propone — veinticuatro — Septeuil — novecientos — compruebo — Septeuil — directiva — legalización — Escribanía — doscientos — Vale. — Hay un sello: Carlos E. Negri Aranguren. — Hay otro sello: Honorarios: pesos mil quinientos m|n. — Raspado: Herman — Livia — Directorio — Industrial — Alfonso — manifiesta — Alejandro — reforma — serie — Vale. — Testado: funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Levi Hermanos" Sociedad — No Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de su original. Conste.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.750.— e.31|12-Nº 7.260-v.31|12|57

THE BRIGHTON,

SOMBREROS - CAMISAS
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 957. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores doctor don Raú Bartolomé Cuneo, casado en primeras nupcias con doña Elena Filippini, abogado, y don Jorge José Balli, soltero, comerciante, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y cinco, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Directorio de a sociedad anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas", con domicilio en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y cinco, cuya personería y facultades para este acto, las acreditan: Primero: Con los estatutos de la referida sociedad que fueron protocolizados por escritura pasada el veintidós de febrero de mil novecientos veintiséis, por ante el Registro de esta Capital, de a adscripción del escribano don René Chiloteguy y sus modificaciones respectivas que fueron protocolizadas por escritura del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y escritura de emisión de acciones, del veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pasadas ante el escribano de esta Capital, don Emilio Torteroia, las que fueron íntegramente transcriptas en la escritura pasada ante este mismo Registro, el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio sesenta y nueve, y transcribiré en sus partes pertinentes más adelante. — Segundo: Con las Actas de Asambleas Generales Ordinarias de fechas veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que obran a los folios noventa y noventa y tres, del libro respectivo que debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio, tengo a la vista y transcribiré en sus partes pertinentes. — Tercero: Con el Acta de Reunión de Directorio del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que obra en el libro de actas número tres, que también tengo a la vista, y cuyos documentos, transcriptos en sus partes pertinentes y en el orden enunciado, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ... Raúl Bartolomé Cúneo ... y don Jorge José Balli ... a transcribir ... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos veintiséis ... Artículo quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ... Buenos Aires, 11 de enero de 1926. B|93|925. — Vistos ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima ... a la sociedad "The Brighton, Sombreros - Camisas", constituída en esta Capital, el 12 de noviembre de 1925 y apruébanse sus estatutos ... — Alvear. — Antonio Sagarna. ... Se tomó razón bajo el número treinta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del libro cuarenta y uno, tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales ... "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres ... José Felippini y don José Balli ... en el carácter que invisten de Presidente y Vicepresidente, respectivamente de la sociedad anónima "The Brighton" ... Primero: Reducción del Capital Social mediante el rescate de acciones ... se autorizó en los estatutos sociales la emisión de acciones especiales denominadas de Segunda Categoría y Jefes y Empleados por un valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ... En la práctica estas acciones no llenaron el fin deseado ... Título Primero: Art. primero: Bajo la denominación de "THE BRIGHTON, SOMBREROS, CAMISAS", se declara constituída una SOCIEDAD ANONIMA ... Art. segundo: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires ... Art. tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día de la aprobación de los presentes estatutos. ... Objeto. — Art. cuarto: La sociedad se

constituye teniendo como principal finalidad ... y opera en los ramos de sombrerería, camisería y artículos generales para hombres y anexos ... Art. quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil acciones preferidas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una y por tres mil doscientas acciones ordinarias de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro series de pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal cada una ... Art. noveno: A la fecha de la modificación de estos estatutos se abonó el impuesto correspondiente a las cuatro series de acciones preferidas por un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — En cuanto a la emisión de las nuevas series no incluídas en el pago del impuesto, una vez que fueran resueltas sus emisiones se hará constar por escritura pública e inscribirse ... Art. décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos miembros ... los Directores titulares y suplentes serán nombrados por la Asamblea General, por mayoría de votos presentes y durarán en sus funciones tres años, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los derechos y obligaciones hasta que se designen sus sustitutos en la correspondiente Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo ... Los Directores tanto titulares como suplentes, podrán ser reelectos indefinidamente... Art. décimo noveno. — Para la deliberación del Directorio cuando éste se halle constituído por más de dos miembros, será necesaria la mayoría de los Directores en ejercicio... Art. vigésimo cuarto: Las atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: a) Ejercer sin limitación alguna la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vice... f) Resolver sobre la emisión de obligaciones en oro... k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas... Artículo vigésimo sexto: El Presidente o Vicepresidente es el representante del Directorio y de la sociedad y está facultado para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, así como para representarla... suscribiendo las escrituras públicas y privadas que interesen a la sociedad, de cualquier naturaleza que sean, firmando toda clase de documentos bancarios, letras, vales, cheques, pagarés, etc. — Art. vigésimo séptimo: Todos los documentos públicos, privados o comerciales que suscriba el Presidente y que interesen a la sociedad, serán suscriptos conjuntamente con el Vicepresidente... Y vistos... el pedido... que en lo principal consisten en la reducción del capital autorizado... a tres millones seiscientos mil pesos m|n.... Leída... Ante mí... Emilio C. Torterola... Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos ochenta y cinco al folio cuatrocientos treinta del libro cuarenta y seis, tomo A., de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres... comparecen los señores doctor Raúl B. Cúneo casado, y don Jorge José Balli, soltero... Presidente y Vicepresidente respectivamente, de la sociedad anónima "The Brighton"... por la presente declaran emitidas las cuatro series de acciones ordinarias de la sociedad en los términos del artículo séptimo de los Estatutos Sociales, de un valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie... con lo que queda totalmente emitido el capital de la sociedad... Leída que les fué... Emilio C. Torterola... Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — Inscripto con esta fecha bajo el número Setecientos sesenta y siete al folio trescientos diez y ocho del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Fdo.: Carlos Ma. Bouquet... Y previa lectura... Ante mí: J. Marcelo Ferrari". — Otro Testimonio. — "En Buenos Aires a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen en primera convocatoria... siendo las diez horas los accionistas de The Brighton... sin la concurrencia del Inspector de Justicia, para tratar la Orden del Día, objeto de la convocatoria... 3º. Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de Síndico titular y suplente. — A moción del accionista Sr. Máximo Chust se reeligen como Directores titulares por un nuevo período a los actuales. Dr. Raúl B. Cúneo y Sr. Jorge J. Balli, y como Directores suplentes a la señora Elena Filippini de Cúneo y señorita Esther Balli, quienes reemplazarán a los Directores titulares en la siguiente forma: La señora Elena Filippini de Cúneo al Dr. Raúl B. Cúneo, y la señorita Esther Balli al señor Jorge J. Balli... 4º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea... el Presidente nombra al escribano Sr. Diego Ferrari, y al Sr. Máximo Chust a dicho efecto... R. B. Cúneo. — M. Chust. — Diego G. Ferrari". — Otro Testimonio. — "En Buenos Aires, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunen en primera convocatoria... sin la concurrencia del Inspector de Justicia para tratar la orden del día... 4º)): Elección de Síndico titular y suplente... se reelige como Síndico titular al Dr. Domingo G. Pochelú, y suplente a Nicolás Avellaneda (h.). — 5º. — Designación de dos accionistas para firmar el Acta... a los señores Máximo Chust y José Méndez Huergo a tal efecto... R. B. Cúneo. — J. Méndez Huergo. — M. Chust". — Otro Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen en la sede social, los Directores de The Brighton, señores Dr. Raúl B. Cúneo y don Jorge J. Balli, elegidos por la Asamblea General de Accionistas celebrada en la fecha mencionada... concurriendo también el Síndico, Dr. Domingo G. Pochelú. — Bajo la Presidencia provisoria del Dr. Cúneo, éste declara abierta la sesión el Directorio quedó constituído en la siguiente forma: Presidente, Dr. Raúl B. Cúneo; Vicepresidente, Sr. Jorge J. Balli; Síndico, Sr. Domingo G. Pochelú. — No habiendo más asuntos que tratar... siendo levantada la sesión a las doce y media horas. — R. B. Cúneo. — J. Balli. — D. G. Pochelú". — Son copias fieles de las partes pertinentes, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se resolvió modificar los artículos seis y cuarenta y uno de los Estatutos Sociales, según así resulta del testimonio de la referida acta, expedido por la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y transcripto a la letra, dice así: "Testimonio. — Acta de la Asamblea Extraordinaria del 28 de diciembre de 1954. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en primera convocatoria, siendo las diez horas treinta minutos, los señores accionistas de The Brighton que figuran anotados al folio treinta y tres del libro Registro de Asistencia de Accionistas, con la concurrencia del Inspector de Justicia, Sr. Julio C. Campos para celebrar Asamblea General Extraordinaria. — El Presidente doctor Cúneo manifiesta que estando representadas cuatro mil ochocientas acciones con derecho a cuatro mil setenta votos, o sea, la totalidad del capital social, declara constituída la Asamblea de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de los Estatutos y manifiesta que el Directorio habrá considerado conveniente modificar los artículos 6 y 41 de los Estatutos, por cuanto éstos, en su redacción actual no se ajustaban a la tendencia moderna que buscaba que los estatutos no fueran rígidos, sino que tuvieran cierta elasticidad que permitieran a las Asambleas tomar las medidas que las circunstancias aconsejaran en cada oportunidad, muy especialmente en cuanto a la distribución de las utilidades anuales. Se pasó a considerar la Orden del Día: 1º Modificación de los artículos 6 y 41 de los Estatutos referentes a acciones preferidas y a la distribución de utilidades. Después de un cambio de ideas dichos artículos quedaron modificados con el siguiente texto: Artículo 6º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo del 7 o|o anual, el que será abonado con la prioridad que acuerda el artículo 334 del Código de Comercio, pero no será acumulativo y subordinado a lo dispuesto en el artículo 41 de estos Estatutos. A la fecha de la modificación de estos Estatutos se han emitido las cuatro series de acciones preferidas, habiendo suscripto y realizado acciones de esta categoría por un valor de $ 1.531.000.— moneda nacional de curso legal. — Artículo 41: Las utilidades líquidas y realizadas de las operaciones de la sociedad, después de cubiertos todos los gastos generales y extraordinarios como asimismo deducidas las cantidades que sean necesarias destinar para pérdidas o amortizaciones y una vez separado las sumas que se hayan fijado para remuneraciones y habilitaciones, se distribuirán en la siguiente forma: 1º) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — 2º) Dos por ciento al Síndico. — 3º) El saldo será distribuído por la Asamblea que determinará la suma a repartir en calidad de dividendo y el destino del sobrante cuando lo hubiere, fijando previamente la remuneración del Directorio. — La distribución de la suma destinada a dividendo se hará: a) A las acciones preferidas hasta cubrir el 7 o|o de su valor integrado; el excedente corresponderá a las acciones ordinarias suscriptas hasta cubrir un dividendo del 6 o|o de su valor integrado y el resto si lo hubiere se repartirá a prorrata en todas las acciones suscriptas". También resuelve la Asamblea autorizar al Presidente Dr. Raúl B. Cúneo y al Vicepresidente Sr. Jorge J. Balli, indistintamente a cualquiera de ellos, para que sometan las reformas de los estatutos (artículos 6 y 41) a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, practiquen las gestiones administrativas y judiciales que requieran su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones que indiquen el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia o propongan nuevas modificaciones que sean consecuencia de aquéllas, firmando los escritos y escrituras que sean necesarias hasta que las reformas queden legalmente aprobadas. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. A moción del accionista Sr. Chust se delega en la presidencia la designación de los accionistas para firmar el acta quien nombra al Dr. Alejandro Capurro Acasuso y señor Máximo Chust. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las once horas. — Raúl B. Cúneo. Presidente. — Alejandro Capurro Acasuso. Máximo Chust, accionistas. — Julio C. Campos, Inspector de Justicia. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de diciembre de 1954. — Número de orden. — Fecha: Año 1954. Día. Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Nº de los títulos. — Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes)' — Observaciones. — 1. 23. 12. — Elena Filippini de Cúneo. — Alejandro Capurro Acasuso. — 500. — 501|1000. — 250.000. — 480. — 480. — 2. — 23. — 12. — Raúl B. Cúneo. — Por sí: 200. — 4001|4200. — 100.000. — 200. — 200 — 3. — 23. — 12. — Jorge B. Cúneo. — Alejandro Capurro Acasuso. — 500. — 1|500. — 250.000. — 480. — 480. — 4 — 23 — 12. — Jorge J. Balli. Por sí: 500. — 1301|1660. — 4401|4540. — 250.000. — 480 — 480. — 5 — 23 — 12. — Esther Balli. — Máximo Chust. — 800. — 1661|2000. — 2311|3840. — 4541|4670. — 400.000. — 480. — 480. — 6 — 23 12. — Lilia Balli. — Máximo Chust: 800 — 2481|3000. — 3022|3072. — 3081|3540. 4671|4800. — 400.000. — 480. — 480. — 7 — 23 — 12. — Jorge Ferrari. Por sí: 510. — 2001|2510. — 255.000. — 480. — 480. — 8 — 23 — 12. — Cristián Ismael Ferrari. Por sí: 460. — 3541. — 4000. — 230.000 — 460. — 460. — 9 — 23 — 12. — Alejandro Capurro Acasuso. — Por sí: 200. — 4201|4400. — 100.000. — 200. — 200. — 10 — 23 — 12. — Máximo Chust. Por sí: 330. — 1001|1300. — 3001|3021. — 3072|3080. — 165.000. — 330. — 330. — 4.800. — 2.400.000. — 4070. — 4070. — Se cierra el Registro de Acciones Depositadas, con 4.800 acciones depositadas. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Raúl B. Cúneo, Presidente. — D. G. Pochelú, Síndico. — Siendo las 10 1|2 horas se cierra el Registro de Asistencia con la presencia de 10 accionistas, 6 por sí y 4 por representación con un total de 4.800 acciones que representan un capital de 2.400.000 pesos moneda nacional, con derecho a 4070 votos. — Buenos Aires, diciembre 28|754. — Raúl B. Cúneo, Presidente. — Alejandro Capurro Acasuso, accionista. — M. Chust, accionistas. — Julio G. Campos, Inspector de Justicia. — Fdo.: R. B. Cúneo. — Hay un sello que dice: "Soc. Anón. The Brighton - Sombreros - Camisas. — Raúl B. Cúneo, Presidente." — "Buenos Aires, 10 Ene. 1956. — Visto el expediente Nº 1781|55, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad The Brighton, Sombreros - Camisas, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento trece vuelta (113 vta.) a ciento catorce (114), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad The Brighton, Sombreros - Camisas, por la asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1954. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 207". — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número dos mil doscientos tres y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "The Brighton, Sombreros - Camisas". — Expido el presente en tres sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados doscientos veinte y ocho mil novecientos cincuenta y uno al doscientos veinte y ocho mil novecientos cincuenta y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): E. Alberto Castro. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, como de que agrego dicho testimonio, como cabeza de la presente escritura. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que con lo relacionado, han quedado modificados los artículos seis y cuarenta y uno, de los estatutos sociales de "The Brighton - Sombreros, Camisas" en la forma indicada. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Eduardo Miguel Couture y don Alfredo Cruz, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, doy fe. — R. B. Cúneo. — J. Balli. — Tgo.: E. M. Couture. — Tgo.: Alfredo Cruz. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros - Camisas" expido el presente primer testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Un millón trescientos veintidós mil setecientos cuarenta y siete al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento — Firmado: J. Marcelo Ferrari, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.080.— e.31|12-Nº 7.404-v.31|12|57

LA AGRARIA

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura Nº 1.560, otorgada el 25 de setiembre de 1957, ante el Escribano Alberto H. Wuille Billé, al folio 4.101 del Registro 11 a su cargo, se protocolizaron las reformas de los artículos primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo octavo, vigésimo cuarto, vigésimo séptimo, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo tercero, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo de los Estatutos de la Sociedad Anónima establecida en esta plaza bajo la denominación de "La Agraria, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", cuyos Estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 669, folio 437 del Libro 49; y Nº 767, folio 49 del Libro 50, ambos tomo A. de Estatutos Nacionales. Los artículos reformados y Decreto del Superior Gobierno Nacional que aprobó dichas reformas, son del siguiente tenor: "Artículo Primero: Con la denominación de "LA AGRARIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL Y FINANCIERA", continuará funcionando la sociedad establecida con el nombre de "La Agraria, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial". — Artículo Segundo: La sociedad tiene su asiento y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Cuando lo resuelva el Directorio, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la explotación y administración de inmuebles rurales o de otra naturaleza, de su propiedad, ajenos o arrendados y sus industrias agrícolas, ganaderas y forestales, así como también la explotación, venta, importación y exportación de sus productos, subproductos y anexos y realizar toda clase de operaciones financieras, ya sea directamente o como intermediaria y de participación en otras empresas. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en diez series de cinco mil acciones cada una; actualmente se hallan suscriptas e integradas acciones ordinarias por valor de dos milones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. La sociedad podrá elevar en cualquier momento el capital social hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. Las nuevas series podrán ser de acciones ordinarias o de acciones preferidas de hasta diez por ciento de dividendo fijo. El valor nominal de las acciones será siempre de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, excepto cuando durante el ejercicio anterior a la Asamblea no hayan percibido, por falta o insuficiencia de las utilidades, todo el dividendo fijo que les atribuyan las respectivas condiciones de emisión, en cuyo caso tendrán el mismo derecho de voto que el art. trigésimo octavo de estos estatutos acuerda a las acciones ordinarias; podrán gozar o no de una participación adicional en las utilidades y serán acumulativas o no y con o sin prima de rescate en caso de pago anticipado o en caos de liquidación, en la proporción y condiciones que para cada serie que se emita fije de antemano la Asamblea General de Accionistas. La participación adicional de que podrán gozar las acciones preferidas no podrá ser superior al veinte y cinco por ciento del dividendo distribuído en ese ejercicio a las acciones ordinarias. Una vez completada la suscripción de los cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal de capital social fijado en el primer párrafo de este artículo, cada aumento de capital posterior será llevado a escritura pública, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá destinar a suscripción pública las series que se vayan emitiendo, pero los accionistas tendrán siempre preferencia en proporción al número y clase de acciones que poseen. A tal efecto, se publicarán avisos en el Boletín Oficial y en otro diario del domicilio de la entidad, durante cinco (cinco) días, debiendo el Directorio fijar un término no menor de quince (quince) días para atender los pedidos que se formulen. — Artículo Décimo Segundo: La propiedad de las acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerden a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad sino a un solo propietario por acción. Obligaciones. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea de Accionistas podrá resolver la emisión, dentro o fuera del país, de debentures, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional de curso legal, en la época y condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a la Ley Nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las disposiciones legales que se sancionen en adelante. Los debentures deberán llevar las mismas firmas indicadas en el artículo décimo primero de estos Estatutos. — Artículo Décimo Cuarto: El capital social y reservas de la Compa-

nía se invertirán en la siguiente forma: a) En préstamos u obligaciones hipotecarias sobre bienes inmuebles; b) En préstamos con caución de títulos de renta, acciones u obligaciones, hasta el ochenta por ciento de su cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en Letras de Tesorería del Gobierno Nacional o garantizados por ésta; c) En la compra de títulos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, en títulos o bonos hipotecarios de Bancos Nacionales, Provinciales o extranjeros, como así también en acciones de los mismos; d) En depósitos a la vista o a plazos en instituciones bancarias, financieras y comerciales del país y del extranjero; e) En inmuebles urbanos y rurales y todos los implementos agrícolas, maquinarias y demás accesorios necesarios para su explotación, como así también en haciendas, plantaciones y productos ganaderos, agrícolas y forestales; f) En el descuento de letras de tesorería de la Nación o de sus dependencias autónomas; g) En acciones u obligaciones de sociedades anónimas de reconocida solvencia del país y del extranjero; h) En la financiación de operaciones de edificación y ampliación de edificaciones en general con garantía hipotecaria; i) Otra clase de inversiones que sean necesarias para cumplir lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto. — Artículo Décimo Octavo: Para ser Director titular se requerirá depositar en garantía veinte acciones ordinarias de la Sociedad. Mientras dure el mandato estas acciones serán inajenables y deberán quedar depositadas en la Sociedad o en un Banco a la orden de la misma. No podrán retirarse mientras dure su mandato y hasta que sea aprobado el Balance siguiente al último de su gestión. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio podrá encomendar a uno o más Directores el ejercicio de funciones administrativas que le son propias o el asesoramiento o colaboración a la Gerencia General, determinando expresamente las atribuciones que le confiere. El director o directores así designados se titularán directores delegados, desempeñando este cargo por un tiempo no mayor que el de su mandato de director y las remuneraciones que perciban, a cargo de gastos generales, serán fijadas por la Asamblea a propuesta del Directorio. El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído también las fijadas en los artículos vigésimo quinto y cuadragésimo tercero de estos Estatutos, no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que estén comprendidos en el objeto social enunciado en los arts. cuarto y quinto y no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General de Accionistas, dando cuenta de ello a la primera Asamblea Ordinaria. Podrá además encomendar a cualquiera de los Directores la facultad de absolver posiciones en juicio. — Artículo Trigésimo Cuarto: El Directorio o el Síndico, según el caso, fijará la Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas, de modo que los asuntos a tratar se puedan publicarse durante el término de la convocatoria. — Artículo Trigésimo Quinto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que lo piden. Hecho el pedido el Directorio deberá convocar a Asamblea dentro de los cinco (cinco) días y de no hacerlo así, podrá convocarla el Síndico directamente. Si dentro de los diez (diez) días de su presentación el Directorio no tomase en consideración la solicitud o la negase infundadamente, los accionistas podrán acudir ante las autoridades administrativas o judiciales correspondientes. — Artículo Trigésimo Sexto: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse en el aviso el objeto de la convocatoria; cuando sea necesario proceder a una segunda o ulterior convocatoria, las publicaciones se harán en la misma forma por tres días, con anticipación de ocho días y dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — Artículo Trigésimo Octavo: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción ordinaria integrada o certificados que representen por lo menos un valor equivalente da derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo cuadragésimo octavo de estos Estatutos y en caso de empate, el Presidente decidirá. El accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta-poder visada por el Presidente. Los miembros del Directorio y Síndico no podrán actuar en las Asambleas como mandatarios; tampoco podrán votar sobre la aprobación de los balances, ni en todo asunto referente a su gestión o responsabilidad. — Artículo Trigésimo Noveno: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con un número de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto; y en la segunda convocatoria con el número de tenedores de acciones suscriptas con derecho a voto que asistan, cualquiera sea el capital representado, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la Asamblea resuelva y que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo Cuadragésimo Tercero: El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el treinta de junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal (art. trescientos sesenta y tres del Código de Comercio) hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma necesaria para el pago del dividendo convenido sobre las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados. c) Reservas extraordinarias o especiales para posibles fluctuaciones que proponga el Directorio o la Asamblea. Del remanente de las utilidades, después de deducidas las sumas destinadas a los incisos precedentes corresponderá: d) Tres por ciento al Presidente. e) Diez por ciento a los demás miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias a las sesiones del Directorio. f) Dos por ciento al Síndico. g) El saldo, después de deducidas las sumas que a proposición del Directorio la Asamblea resuelva destinar a otros fondos o a cuenta nueva, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y a la participación adicional que la Asamblea fije para las acciones preferidas. Los dividendos establecidos para las acciones preferidas se abonarán con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Artículo Cuadragésimo Séptimo: La sociedad se disolverá en los casos previstos por estos Estatutos y leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una comisión liquidadora compuesta de cinco (cinco) miembros, los que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. Esta comisión se regirá por las mismas normas que el Directorio, en lo que sea aplicable, sin perjuicio de las normas especiales que le fije la Asamblea disolutiva o las posteriores sobre inventario y lista de acreedores, publicación del acta de disolución y demás documentos; liquidación de bienes, forma de pago de las deudas y reembolsos del capital; remuneración de sus funciones, etc. La comisión liquidadora deberá citar posteriormente a los accionistas a Asamblea a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación; tales asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. El producto de la liquidación, una vez cancelado el pasivo de la Sociedad, se aplicará, en primer lugar, hasta donde alcance, a reembolsar el valor de rescate de las acciones preferidas en la proporción y condiciones que se hubiere fijado para cada serie emitida; el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Artículo Cuadragésimo Octavo: Las Asambleas en que deba tratarse alguno de los puntos enumerados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podrán tratarse y resolverse en primera convocatoria con el quórum y mayoría establecida en aquel artículo; en segunda convocatoria con la presencia de tenedores de acciones suscriptas con derecho a voto que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con el voto de los dos tercios de votos presentes y en tercera convocatoria con cualquier número de tenedores de acciones suscriptas con derecho a voto que concurra cualquiera sea el capital con derecho a voto representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes para resolver". — "Buenos Aires, uno Ago. mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el expediente Nº diez mil doscientos cuarenta y cuatro/novecientos cincuenta y siete, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Agraria" Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, que en lo principal consiste en modificar el objeto social y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (pesos m/n. veinticinco millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas noventa y cuatro (noventa y cuatro) a noventa y ocho (noventa y ocho), con las modificaciones de fojas ciento trece (ciento trece) a ciento quince (ciento quince), para los arts. primero, segundo, sexto, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo noveno y cuadragésimo octavo y ciento diez y siete y vuelta (ciento diez y siete y vta.) para el art. cuadragésimo tercero, la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la Asamblea celebrada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, la que en lo sucesivo se denominará "La Agraria" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº ocho mil novecientos doce. Firmado: Aramburu. — A. E. Salas". — Testado: sus - f) - a las sesiones del Directorio. No vale. Entrelíneas: uno. Vale. Sobrerraspado: curso - pago - de - emitiendo - constituídas - agrícolas - operaciones - quedar - comprendidos - que - puestos - expresando - acudir - ante - necesario - representen - Ningún - representado - y - que - fije - las - ciento - sus. Vale.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 960.— e.31|12-Nº 7.482-v.31|12|57

BEBIDAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría a mi cargo se hace saber por Un Día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el Doctor Mario Robiola, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Enrique Juan Bacqué, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso Bernardo Cucien, Guillermo Vicente Gallo, Alberto Bernardo Canavés, Isaías Strillak, Mauricio Grinberg y Juan Francisco de Larrechea, en mérito al poder especial que le fué conferido ante mí, al folio ochocientos setenta y siete, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto y en lo pertinente transcripta dice así: "... En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen ... Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Enrique Juan Bacqué, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso ... Bernardo Cucien ... Guillermo Vicente Gallo, Alberto Bernardo Canaves y Don Isaías Strillak, ... dicen: Que confieren Poder Especial a favor del Doctor Mario Robiola, Señor Mauricio Grinberg y Doctor Juan Francisco de Larrechea, para que cualesquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Bebidas Argentinas", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente el día treinta y uno de mayo del año en curso ... Presentes a este acto los Doctores Mario Robiola y Juan Francisco de Larrechea y Señor Mauricio Grinberg ... dicen: Que otorgan recíprocamente Poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidos en este lugar. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos presentes al acto, Don Benito Vázquez y Don Mateo Marín, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Robiola. — Mau Grinberg. — Miguel Menegazzo Cané. — E. J. Bacqué. — Carlos Colombres Casado. — A. M. Capurro Acasuso. — B. Cucien. — Juan F. de Larrechea. — Guillermo V. Gallo. — Alberto B. Canavés. — I. Strillak. — Benito Vázquez. — M. Marín. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman." — Es Copia Fiel, doy fe y el compareciente dice: Que con fecha treinta de mayo del año en curso, sus nombrados mandantes conjuntamente con él, constituyeron en forma provisoria la Sociedad "BEBIDAS ARGENTINAS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, labrando el Acta respectiva y el proyecto de Estatutos, todo lo cual fué sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por expediente tramitado bajo el número doce mil seiscientos cincuenta|cincuenta y siete, ante la Inspección General de Justicia. — Que cumplidos los requisitos de estilo, por Decreto de fecha veinticinco de Septiembre último que lleva el número once mil seiscientos setenta y uno, se autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a la solicitante y aprobaron sus Estatutos con las modificaciones propuestas. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por sí y por la representación invocada a declarar constituída la Sociedad nombrada en forma definitiva y a elevar a escritura pública su Acta constitutiva y Estatutos que han de regirla, junto con el correspondiente decreto aprobatorio, según constancias del citado expediente que tengo a la vista y que por su orden transcriptas dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Mario Rubiola, argentino, abogado, casado con Delia Mariani, domiciliado en Callao 1275, piso 7º A., Capital, C. I. 921.213; Mauricio Grinberg, argentino naturalizado, Procurador Nacional, casado con Celina Chertoco, domiciliado en Las Heras 1946, 1er. piso "3", Capital, C. I. 511.416; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, casado con Ida Angela Wussmam, abogado, domiciliado en Junín 1254, Capital, C. I. 1.274.411; Juan Francisco de Larrechea, argentino, abogado, casado con María Mercedes Sánchez Leguina, domiciliado en Paraná 1231, 1er. piso, Capital, C. I. 1.894.977; Enrique Juan Bacqué, argentino, empleado, casado con Isolina Amalia Muñiz, domiciliado en Zamudio 1531, Capital, C. I. 706.921; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado con María Martha Elodia Gaona, domiciliado en Av. Figueroa Alcorta 3034 1er. p., Capital C. I. 3.718.280; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino naturalizado, abogado casado con María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en Avenida Alvear 1350. 4º piso, Capital, C. I. 2.050.379; Bernardo Cucien, argentino, Procurador Nacional, casado con Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en Carlos Pellegrini 833, 2º piso, dpto. 21, Capital, C. Identidad 2.507.865; Guillermo Vicente Gallo, argentino, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en San Juan 1855, Capital, Cédula Identidad 2.060.324; Alberto Bernardo Canaves, argentino soltero, domiciliado en Belgrano 530, 3º piso, Capital, empleado, C. I. 2.171.655; Isaías Strillak, argentino naturalizado, soltero, Contador, domiciliado en Diagonal R. S. Peña 885, 5º piso, "N", Capital, C. I. 524.726; bajo la presidencia del señor Mario Robiola, éste declaró abierto el acto siendo las 10.30 horas, y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una Sociedad Anónima que se dedique a actividades inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a la

consideración de los concurrentes. — Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Bebidas Argentinas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y que se gobernará por los estatutos que se aprueben en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de este acto. — Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad con el siguiente resultado: Señores Mario Robiola, un mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Mauricio Grinberg, un mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, un mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Francisco de Larrechea, setecientas acciones por valor de setenta mil peso moneda nacional de curso legal; Enrique Juan Bacqué, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Alejandro María Capurro Acasuso, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Bernardo Cucien, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Guillermo Vicente Gallo, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Bernardo Cánaves, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal: e Isaías Strillak, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y representan el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y son designados para integrar el mismo: Presidente: Mario Robiola; Vice-Presidente: Mauricio Grinberg; Director: Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané; Síndico: Juan Francisco de Larrechea y Síndico suplente: Enrique Juan Bacqué; a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — Entrelíneas: Sociedad Anónima. Vale. — Mario Robiola. — Mau. Grinberg. — Miguel Menegazzo Cané. — J. F. de Larrechea. — E. Bacqué. — Carlos Colombres Casado. — A. M. Capurro Acasuso. — B. Cucien. — Guillermo V. Gallo. — Alberto B. Cánaves. — I. Strillak. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 72, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Mario Robiola, Mau. Grinberg, Miguel Menegazzo Cané, Juan F. de Larrechea, E. J. Bacqué, Carlos Colombres Casado, A. M. Capurro Acasuso, B. Cucien, Guillermo V. Gallo, Alberto B. Cánaves e I. Strillak, fueron puestas en mi presencia por los señores Mario Robiola, Mauricio Grinberg, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Juan Francisco de Larrechea, Enrique Juan Bacqué, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien, Guillermo Vicente Gallo, Alberto Bernardo Cánaves e Isaías Strillak, respectivamente, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — J. Steinman. — Hay un sello". — Estatutos de "Bebidas Argentinas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Capítulo Primero. — Nombre, objeto, duración y domicilio. — Artículo 1º: Con la denominación de "Bebidas Argentinas". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. —

Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros en cualquier punto de la República y del extranjero a operaciones: a) Industriales: Producción, industrialización, fabricación, transformación y|o elaboración de bebidas alcohólicas o sin alcohol de todas clases; y sus envases, tapas, etiquetas, productos alimenticios de toda especie, artículos de hierro, cobre, aluminio, bronce y demás metales, madera y vidrio, materiales de construcción de todo tipo, máquinas, herramientas e implementos y productos destinados a dicha producción, industrialización, transformación y|o elaboración, así como sus respuestos y todo cuanto corresponda a los mencionados ramos, como también la explotación de patentes y procedimientos referidos a las mencionadas industrias; b) Comerciales: representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; c) Inmobiliarias: para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; d) Financiera: de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios ó empresas realizadas o a realizarse y en la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Tomar participación en cualquier industria o comercio; b) Constituir toda clase de derechos reales: c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; d) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles; e) Comprar, vender, ceder o permutar frutos o productos del país, títulos, valores, acciones, fondos públicos, obligaciones; f) Solicitar, comprar, vender y explotar, transferir registros de marcas, dibujos, modelos; g) Administrar bienes de otros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales; h) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces; i) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro banco, sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otros documentos de créditos; j) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; k) Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y hacer con bancos y sociedades ó particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociaciones de títulos y valores, cambios, fletes; l) Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo segundo Del capital. Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una y dividido en la siguiente forma: 6 (seis) series compuestas cada una de 1.000 (un mil) acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos cada acción y 24 (veinticuatro) series compuestas cada una de 1.000 (un mil) acciones ordinarias, con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas. Las 6 (seis) primeras series de 1.000 acciones ordinarias cada una, con derecho a 5 (cinco) votos cada acción, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su 10 % (diez por ciento). Las 24 (veinticuatro) series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijadas cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, debiendo en cada caso otorgarse la escritura pública que corresponde e inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias sin distinción y preferidas, tengan preferencia para suscribir, dentro de su clase respectiva, las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de ésta facultad será resuelto por la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentren en circulación. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrá exceder en conjunto del 15 % de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y de un director y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciere la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo a lo establecido en el artículo 15, inc. b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures en la república o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración: Artículo 8º: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la asamblea general y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, y durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. —

Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad, e inmediata con el objeto social, y su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. — En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la asamblea anual general sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del estatuto. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley 12.156 y mandatos de cualquier índole; dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o bancos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos de otros bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales: comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con ó sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "Trust- receipts" y|o cualquier documentos; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerden el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial según el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Obligarán válidamente a la sociedad la firma de uno o varios directores y|o gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Capítulo quinto. — Fiscalización. — Artículo 16: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo sexto. — Asambleas. — Artículo 17: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria durante cinco días y tres días respectivamente, en el Boletín Oficial con diez días y ocho días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representan la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada ación ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. Para la elección del síndico, todas las acciones tendrán solo un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aún en los casos del art. 354 del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de dos décimos presentes en la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el art. 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo 19: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Capítulo séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos 14 y 16; c) A pagar al dividendo de las acciones preferidas: I) El dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere; II) El dividendo fijo del ejercicio; III) La participación adicional que le pudiere corresponder según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes a la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la sociedad; e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) A cuenta nueva, pudiendo la Asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinaria podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de l-

sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de estos Estatutos. Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos Estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidas. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será invertido en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, una vez satisfecha la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la Sociedad concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Mario Robiola. — Mau Grinberg. — Miguel Menegazzo Cané. — Juan F. de Larrechea. — E. J. Bacqué. Carlos Colombres Casado. — A. M. Capurro Acasuso. — B. Cucien. — Guillermo V. Gallo. — I. Strillak. — Alberto B Cánaves. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públiblicos nº 72, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Mario Robiola, Mau Grinberg, Miguel Menegazzo Cané, Juan F. de Larrechea, E. J. Bacqué, Carlos Colombres Casado, A. M. Capurro Acasuso, B. Cucien, Guillermo V. Gallo, I. Strillak y Alberto B. Cánaves, fueron puestas en mi presencia por los señores Mario Robiola, Mauricio Grinberg, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Juan Francisco de Larrechea, Enrique Juan Bacqué; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien, Guillermo Vicente Gallo, Isaías Strillak y Alberto Bernardo Cánaves, respectivamente, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: Isaías. Vale. — J. Steinman. — Hay un sello. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello. — Buenos Aires, 25 Sep. 1957. — Visto el expediente número 12.650|57 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bebidas Argentinas" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bebidas Argentinas", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 31 de mayo de 1957 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once y vuelta (11 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Salas. — Decreto número 11.671". — Es copia fiel, doy fe. — Hago constar que en concepto de impuesto fiscal se repondrá por la presente escritura la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital autorizado de tres millones de pesos. — Leída que le fué el compareciente se ratifica en su contenido y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos don Manuel Valcárcel y don Mateo Marín, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Robiola. — Manuel Valcárcel. —M. Marín. — Hay un sello. Ante mí: J. Strinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ochocientos setenta del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de ley, números correlativos del un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.890.— e.31|12-Nº 7.614-v.31|12|57

GALARATE

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.387. — Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen don Carlos Malaspina, don Héctor Fontana, ambos casados, vecinos de esta ciudad; don Oscar Ricardo Luchetti; don Orlando Ciriaco Luchetti, ambos solteros, vecinos de la localidad de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Sergio Oscar Mazzaferro; doña Nélida Mazzaferro; doña Haydée Mazzaferro, casados, vecinos de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Arturo Jorge Bedners; don Ciriaco Martín, casados, vecinos de San Isidro y de Florida respectivamente, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Maceira, casado, vecino de esta Capital; don Eduardo Luther, casado, vecino de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Dionisio Hugo Raimundo Canzani, soltero, vecino de esta Capital; don Carlos Mazzaferro; don Fidel Horacio Moreno, solteros, vecinos de Vicente López y Martínez respectivamente, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído la sociedad denominada "Galarate" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial", como consta del acta de Constitución, el estatuto y el Decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno Nacional insertos en el expediente que tramita en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el número doce mil trescientos cinco, del año mil novecientos cincuenta y siete, que tengo a la vista y transcriptos dicen: "Acta de Constitución de "Galarate" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el 30 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los Señores: Don Carlos Malaspina; don Héctor Fontana, casados; don Carlos Mazzaferro; don Oscar Ricardo Luchetti; don Orlando Ciriaco Luchetti, solteros; don Sergio Oscar Mazzaferro, casado; doña Nélida Mazzaferro; doña Haydé Mazzaferro de Gandolfi, casada; don Arturo Jorge Bedners; don Ciriaco Martín; los doctores don Julio Maceira y don Eduardo Luther, casados; don Dionisio Hugo Raimundo Canzani y el doctor don Fidel Horacio Moreno, solteros, todos mayores de edad, plenamente capacitados y actuando por derecho propio, se reunieron en la Avenida Leandro N. Alem, número seiscientos cincuenta y uno, tercer piso de esta Ciudad. Las expresadas personas constituyen por el presente acto la sociedad anónima con la denominación y objeto que se establecen en el Estatuto que más adelante se transcribirá, el cual ha sido aprobado por unanimidad de votos por los constituyentes. El texto del estatuto aceptado es el siguiente: Estatuto. — Título I. — Denominación. —

Término. — Domicilio. — Artículo 1º: Queda constituída la Sociedad Anónima con la denominación de "GALARATE", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la aprobación del presente estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de la Asamblea de accionistas. — Art. 3º: El domicilio legal de la "Sociedad" es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, quedando facultado el Directorio, para establecer sucursales, agencias, depósitos, oficinas y todo género de dependencias en cualquier punto de la Nación Argentina y del extranjero. — Título II. — Objeto de la Sociedad. —

Art. 4º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o en cualquier otra forma, a lo siguiente: a) A la compra, venta, administración y arrendamiento en todas sus formas, de inmuebles urbanos y rurales; el fraccionamiento de tierras y la subdivisión de inmuebles dentro de los términos fijados por la Ley Nº 13512 sobre Propiedad Horizontal; la construcción y refección de toda clase de obras, sean para la vivienda familiar, hoteles, depósitos, oficinas, fábricas, caminos, pavimentaciones, etc., sean ellas públicas o particulares; b) La explotación de los negocios agrícolo-ganaderos e industrias agropecuarias en general; c) Suministrar capitales a particulares y empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios, constituir y transferir hipotecas; d) Tener representaciones, comisiones y consignaciones; dedicarse a la industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de materiales eléctricos y para la construcción, productos químicos y textiles, inclusive las maquinarias y elementos utilizados en tales industrias. A los fines indicados podrá efectuar anticipos de dinero sobre mercaderías y valores, inmuebles y tierras, con garantías reales o personales o sin ellas, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o particulares, enajenar todo o parte de los negocios que constituyen su objeto, suministrar capital para formar parte o para constituir otras sociedades civiles, industriales o comerciales y en general realizar todas las operaciones que tengan relación directa o indirecta con los objetos enunciados y que estén encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Art. 5º: El Capital Autorizado queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000 c|l.), en acciones ordinarias comunes de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 de c|l.) cada una, dividido en cinco (5) series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.) cada serie, las cuales se compondrán de quinientas (500) acciones cada una y se distinguirán según su orden de emisión, con la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series. — Todas las acciones una vez integradas, serán al portador. — La primera serie de acciones representativas del Capital Autorizado, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.), han sido suscriptas por los accionistas constituyentes. — En cuanto a las series restantes el Directorio queda facultado para disponer su emisión a medida que los negocios sociales requieran mayor capital. — Una vez totalmente suscripto el capital autorizado de la sociedad e integrado en su diez por ciento cada serie, podrá elevarse el capital de la Sociedad hasta Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.— c|l.), por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Toda resolución de emisión de nuevas acciones y de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones sobre aumento de capital deberán publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000.— c|l.), con más los aumentos que se resuelvan. —

Art. 6º: El pago de acciones que se suscriban, se efectuará en efectivo o en especie siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y se hará en la forma y plazos que el Directorio fije para la integración de dichas acciones. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a prorrata de las que posean a cuyo fin se procederá a publicar las respectivas resoluciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, pasado quince días a contar del vencimiento de dicho plazo se aceptará la suscripción por otros accionistas y de no alcanzar la de éstos se ofrecerá a terceros. — Los títulos definitivos de las acciones integradas serán firmados por el Presidente de la sociedad o quien lo reemplace y un Director. — Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas deberán contener los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Art. 7º: No podrán transferirse por los accionistas, las acciones que no estén totalmente integradas, sino con la aprobación expresa del Directorio de la Sociedad. — Art. 8º: La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, implica la aceptación de este Estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 9º: En el caso de que la Asamblea resuelva emitir acciones preferidas, éstas poseerán las siguientes características: a) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias y en lo sucesivo al cobro de los dividendos y a la devolución del Capital, en el caso de liquidación. b) Gozarán de dividendo acumulativo fijo no mayor de doce por ciento anual, siendo deber de la Asamblea fijar en cada caso y dentro de este límite el correspondiente a la emisión. c) El titular de la acción tendrá derecho a votar en las asambleas en el solo caso que los dividendos pactados llegaren a estar pendientes de pago por más de dos años consecutivos. En este caso cada cinco acciones darán a su titular el derecho de un voto. Los accionistas que fueren poseedores de menos de cinco acciones, podrán reunirse a los efectos de designar su representante en la Asamblea. d) Podrá asignárseles una participación adicional en las utilidades, con la limitación de que no podrá sobrepasar el uno por ciento de las netas por cada serie integrada. Es obligación de la Asamblea determinar este requisito y modalidad en cada caso de disponerse la emisión. e) La sociedad podrá rescatar total o parcialmente a las acciones preferidas después de tres años de su emisión, a su valor a la par, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes de la materia. — En el caso de un rescate parcial se deberá practicar por sorteo, el que se hará conocer a los accionistas con anticipación, mediante aviso publicado en el "Boletín Oficial", por un día. — Art. 10º. Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las fechas y oportunidades preestablecidas por el Directorio abonarán, además de ellas, un interés punitorio del uno por ciento mensual a partir del día siguiente al señalado por el pago. Transcurridos treinta días desde la indicada fecha sin que se oble la cuota vencida, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial, declarar perdido el derecho del moroso y sin más trámite vender las acciones en remate en la bolsa de comercio. Del importe que resulte se descontará el de la cuota adeudada del interés punitorio y de los demás gastos producidos y el saldo quedará a disposición del interesado. En el caso de no cubrirse los precitados importes, el Directorio quedará autorizado para reclamarlos por la forma y vías que correspondiere. — Art. 11º El Directorio queda facultado para emitir debentures en el País o en el Extranjero con arreglo a las disposiciones legales vigentes al momento estableciendo la moneda, condiciones de precio, de amortización, intereses, plazos y garantías que estime convenientes. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. Art. 12º. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo por resolución de la Asamblea ser elevado hasta un máximo de diez (10) el número de sus miembros. Además habrá dos (2) Directores suplentes que entrarán en funciones en caso de impedimento, ausencia o fallecimientos de los Directores titulares. — Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. — Al mismo tiempo de elegirse el Directorio se elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente. — Tanto los Directores titulares y suplentes como el Síndico titular y suplente, durará un año en sus funciones y desempeñarán su mandato hasta la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas en la cual se reelijan o nombren sus reemplazantes. — Art. 13º: Para formar parte del Directorio se requieren ser poseedor de no menos de diez (10) acciones, las que en garantía de buen desempeño, quedarán depositadas en la Caja Social mientras dure el mandato de los Directores. — Art. 14º: El Directorio quedará constituído por un presidente, un vicepresidente, y uno a ocho vocales, conforme al número de Directores que se fije para cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º de este Estatuto. El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo convoque o a pedido escrito de dos Directores o del Síndico. En la primera reunión del Directorio, éste distribuirá los cargos respectivos entre los Directores electos, por mayoría de votos presentes. El Directorio podrá permitir que miembros del mismo desempeñen funciones rentadas que tengan relación directa con la dirección y administración de la Sociedad con cargo de dar cuenta a la Asamblea en su oportunidad. Inclusive podrá conferir a éstos facultades de representación, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. En este caso, el miembro del Directorio a quien se otorgue este mandato asumirá el título de Director Gerente". — Art. 15º: En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vice Presidente y, en su ausencia, por el Director titular de mayor edad. — Art. 16º: El "quorum" necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones, será de la mitad más uno de los miembros que lo componen. — Art. 17º: Para la aprobación de las resoluciones del Directorio, se tomarán por mayoría, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Art. 18º: los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, según el Estatuto; b) Nombrar Director Gerente, designación que podrá recaer sobre cualquiera de los Directores o en terceras personas, fijar sus retribuciones y remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea en su oportunidad; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; hacer toda clase de arreglos con compañías similares argentinas o extranjeras, combinar sus servicios con ellas, obtener concesiones o permisos de los poderes públicos nacionales o extranjeros. Podrá comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o cesiones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones, celebrar contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado relacionado únicamente con los objetivos de la Sociedad y con su administración; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extra judiciales, aceptar, endosar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por el giro normal de los negocios sociales, formular facturas, celebrar contratos de publicidad de toda índole, de locación o de arrendamiento de cosas o servicios, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas y celebrar todo los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; por medio de salarios o comisiones, determinar sus atribuciones o encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de su cargo; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General de las operaciones de la misma y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; i) Proponer a la Asamblea de Accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados en la Asamblea; j) Dictar los reglamentos internos y cuando éstos interpreten disposiciones estatutarias, deberá someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia para su vigencia; k) En todos los casos en que deberá usarse la firma en nombre de la sociedad, firmará el Presidente o en su ausencia el Vice Presidente, pero siempre actuando conjuntamente con otro director o la persona que por disposición del Directorio haga las veces y reemplace a éstos, de acuerdo al Estatuto; l) Comprar, vender, recibir en pago, usufructuar, hipotecar y constituir cualquier otro derecho real y aceptar los constituídos, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo legal, y en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles y semovientes y realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer los fines y el desarrollo de la Sociedad. — Título V. Síndico. — Artículo 19: Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El síndico titular y suplente podrán ser reelectos. El suplente reemplaza al titular en caso de impedimento. — Título VI. — De las Asambleas. — Art. 20.: La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local de la sociedad, el día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Art. 21.: Corresponde a las asambleas ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, presentado por el Directorio y sobre el informe del síndico; b) Elegir los miembros del directorio y establecer su número y el síndico, cuando

corresponda; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el directorio proyecte; d) Tratar y resolver todos los demás asuntos no expresamente delegados al directorio, incluídos en la convocatoria. — Art. 22.: El directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Deberán incluirse, sin embargo, en la expresada orden del día, los asuntos que solicite el síndico, o uno o más accionistas que representen, por lo menos, un vigésimo del capital suscripto, dando aviso por escrito al directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días debiendo empezar la publicación diez (10) días antes de la celebración de la misma. — Art. 23.: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres (3) días al señalado para la asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario y contra tal depósito, les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Art. 24.: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico o el presidente en ejercicio lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la pidan. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida en los artículos vigésimo segundo (22) y vigésimo quinto (25). Los pedidos de asamblea extraordinaria que formulen los accionistas, en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltas por el directorio dentro de los diez (10) días de presentado. — Art. 25.: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de los votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial con tres (3) días de anticipación y durante ocho (8) días y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de la fecha para que fué convocada en primera citación. — Art. 26.: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada acción dará derecho a un voto y la preferida reconocerá el derecho autorizado en el artículo 9º, inciso c) de este estatuto, con la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder. — Art. 27.: Todas las resoluciones de la asambleas, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, conforme a lo previsto en el Art. 26 de estos estatutos. — Art. 28.: El presidente del directorio o en caso de ausencia, sus sustitutos legales, presidirán las asambleas y tendrá voz y voto. nombrarán los escrutadores y resolverán las votaciones en caso de empate, únicamente, además, tendrán los votos que les correspondan, salvo los casos prohibidos por el Código de Comercio. — Art. 29.: Las resoluciones de las asambleas, serán escritas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente y dos (2) accionistas, que al efecto se designarán en cada asamblea. — Título VII. — Distribución de Utilidades. — Art. 30.: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta (30) de septiembre de cada año. — Art. 31.: Las utilidades liquidas y realizadas de la sociedad que resulten una vez deducidas las amortizaciones legales o reglamentarias que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal; b) El dividendo que correspondiere a las acciones preferidas, abonándose en primer término los dividendos atrasados que hubiere: c) El dividendo adicional que se estableciere a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 9º de este estatuto; d) El dividendo que fijare la asamblea a las acciones ordinarias. El saldo, previa fijación por la asamblea ordinaria de la compensación que fije al directorio y al síndico, la que no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las utilidades, tendrá el destino que la Asamblea General de Accionistas determine. — Art. 32.: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades liquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y previa autorización de la Inspección General de Justicia, conforme con las prescripciones de los artículos trescientos sesenta y uno (361), trescientos sesenta y dos (362) y trescientos sesenta y cuatro (364) del Código de Comercio. — Art. 33.: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades liquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres (3) años computados desde el día en que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad. Art. 34º. Al vencimiento del contrato por expiración del término o bien por anticipado o por cualquiera de los casos previstos por el Código de Comercio, la Sociedad será liquidada por una comisión nombrada al efecto por la Asamblea con intervención del Síndico. En el acto de su designación la Asamblea fijará el término de la duración del cometido de esta Comisión, así como su remuneración. El término de la liquidación no podrá ser fijado en un lapso mayor a los tres años. Art. 35º. La liquidación de la Sociedad será realizada en la siguiente forma: a) Se pagarán en primer término las deudas con privilegio especial o general. b) En segundo lugar se pagarán las demás deudas. c) Del remanente que resultare se reintegrará el capital correspondiente a las acciones preferidas. d) Se abonará el importe de las acciones ordinarias. e) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. d) Se abonará el importe de las acciones ordinarias. e) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. f). El saldo resultante se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias. El primer Directorio de la Sociedad, que estará compuesto de cuatro (4) miembros y ha sido electo por los accionistas constituyentes, está constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Héctor Fontana; Vicepresidente: señor Carlos Mazzaferro; Directores Titulares: señores Carlos Malaspina y Oscar Ricardo Luchetti; Directores Suplentes: señores Eduardo Luther y Ciriaco Martín; Síndico titular: doctor Julio César Fonrouge; Síndico Suplente: señor Adolfo Torino. Las acciones indicadas en el Art. 5º han sido suscriptas por los accionistas constituyentes en las cantidades siguientes: señor Carlos Malaspina: ciento setenta y cinco (175) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 175.000.— m|n. de c|l.); Héctor Fontana: sesenta (60) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000 m|n. de c|l.); Oscar Ricardo Luchetti: treinta (30) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n. de c|l.); Orlando Ciriaco Luchetti: treinta (30) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n. de c|l.); Sergio Oscar Mazzaferro: quince (15) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000 m|n. de c|l.); Nélida Mazzaferro: quince (15) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000 m|n. de c|l.); Haydée Mazzaferro de Gandolfi: quince (15) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000 m|n. de c|l.); Arturo Jorge Bedners: treinta y dos con cincuenta (32.50) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 32.500 m|n. c|l.): Ciriaco Martín: veinticinco (25) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 25.000 m|n. de c|l.); Julio Maceira: doce con cincuenta (12.50) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos m|n. de curso legal ($ 12.500 m|n. de c|l.); Eduardo Luther: veinticinco (25) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000 m|n. de c|l.): Dionisio Hugo Raimundo Canzani: veinticinco (25) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000 m|n. de c|l.); Carlos Mazzaferro: quince (15) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000 m|n. de c|l.): Fidel Horacio Moreno; veinticinco (25) acciones de mil pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000 m|n. de c|l.). El diez por ciento (10 %) del importe total de las acciones suscriptas ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad, para cumplir con las disposiciones del Art. 318, inc. 3º del Código de Comercio, se ha depositado por la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) en la cuenta de "Galarate" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial a la orden conjunta del Inspector General de Justicia y|o Héctor Fontana y|o Sergio Oscar Mazzaferro, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. c|l.) que cubre el importe establecido en el citado inciso 3º del Art. 318 del Código de Comercio. El Presidente, señor Héctor Fontana, y el accionista, señor Sergio Oscar Mazzaferro, quedan indistintamente autorizados para que el uno o el otro soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la autorización necesaria para que esta Sociedad funcione como persona jurídica, facultándolos para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus Agentes, para realizar las gestiones necesarias para que se extienda por quienes corresponda, la escritura de constitución definitiva que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estos actos constitutivos que prescribe el Art. 319 del Cód. de Comercio y para solicitar la inscripción de la Sociedad en el R. Público de Comercio y para firmar cuantos más escritos o documentos sean menester, inclusive para proceder al retiro de los fondos de la Sociedad, que han sido depositados en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), luego que a su petición haya liberado dichos fondos el señor Ministro de Justicia, una vez otorgada la personería jurídica de esta Sociedad. En consecuencia los firmantes declararon constituída la Sociedad "Galarate" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial. En seguida fué redactada el acta especial de esta reunión, la que fué leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionados. Entre líneas: e integrado en su diez por ciento cada serie, podrá elevarse el capital de la Sociedad — darán — vale. Sobre raspado: Entidades — b) — llegarán — el — Directorio — debentures — fijar — retribución — los — k) — de — Canzani — Entre líneas: "de curso legal" — Todo Vale — Carlos Malaspina. — Héctor Fontana. — C. Mazzaferro — Oscar R. Luchetti — O. C. Luchetti — S. Mazzaferro — Nélida Mazzaferro — Haydée M. de Gandolfi — Arturo J. Bedners — C. Martín — J. Maceira — Eduardo Luther — Dionisio H. R. Canzani — Fidel Horacio Moreno. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos Malaspina", "Héctor Fontana", "C. Mazzaferro", "Oscar R. Luchetti", "O. C. Luchetti", "S. Mazzaferro", "Nélida Mazzaferro" "Haydée M. de Gandolfi", "Arturo J. Bedners", "C. Martín", "J. Maceira", "Eduardo Luther", Dionisio H. R. Canzani", "Fidel Horacio Moreno", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Malaspina, Héctor Fontana, Carlos Mazzaferro, Oscar Ricardo Luchetti, Orlando Ciriaco Luchetti, Sergio Oscar Mazzaferro, Haydée Mazaferro de Gandolfi, Arturo Jorge Bedners, Ciriaco Martín, Julio Maceira, Eduardo Luther, Dionisio Hugo Raimundo Canzani y Fidel Horacio Moreno, personas de mi conocimiento doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano regente del Registro 122 de la Capital Federal y para su presentación ante la Inspección General de Justicia. Conste. Buenos Aires, Enero 4 de 1956. A. Julio Gutiérrez Moreno. Está su sello". — "Buenos Aires, 11 Sep. 1957. Visto el expediente Nº 12.305|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Galarate" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art 313 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima.. previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Galarate" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 30 de Septiembre de 1956; apruébase su estatuto de fojas una (1) a ocho (8) con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a veintitrés (23), con excepción de los arts. 31º, 35º, 36º, cuyo texto es el de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.) y treinta (30) a treinta y una (31). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu.—A. Salas. Decreto Nº 10.853". Es copia fiel, de los originales que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública, ratifican el acta de constitución y estatuto de la Sociedad "Galarate", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial y solicitan expida testimonio de la presente para la Sociedad. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Luis Mercadante, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Malaspina. — Héctor Fontana. — C. Mazzaferro. — Oscar R. Luchetti. — O. C. Luchetti. — S. Mazzaferro. — Nélida Mazzaferro. — Haydée M. de Gandolfi. — Arturo J. Bedners. — C. Martín. — J. Maceira. — Eduardo Luther. — Dionisio H. R. Canzani. — Fidel Horacio Moreno. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo: Luis Mercadante — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil trescientos ochenta y siete del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Galarate" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial. expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — S|R. Luis María Pomés. Vale.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1957 — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 1.860.— e.31|12-Nº 12.742-v.31|12|57

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas Ley Nº 11.723

(Continuación)

JUNIO 21 DE 1957

559.031. — Faz "A": Como Quiere la Madre a sus Hijos. Letra y música: José Bettinotti. — Faz "B": Cielito Mío. Letra y música: Osvaldo y Emilio Fresedo. Intérp.: Carlos Gardel con acompañamiento guitarras. Disco Odeón Nº 54.026. — Bs. As., 3|6|57. 800 ejemp. $ 24.40.

559.032. — Faz "A": El Llanto. Música: Andrés A. Chazarreta. — Faz "B": La Colorada. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº 52.115. — Bs. As., 3|6|57. 700 ejmp. $ 24.40. (Arg.).

559.033. — Faz "A": Las Cuarenta. Letra: Fco. Gorrindo. Música: Roberto Grela. — Faz "B": Viejo Baldío. Letra: Víctor Lamanna. Música: Roberto Grela. Intérp.: Alberto Marino y Conj. Guitarras. Disco Odeón Nº 52.113. — Bs. As., 3|6|57. 400 ejemp. $ 24.40. (Arg.).

559.034. — Faz "A": Muy Cerca de Ti. Letra: Ben Molar. Música: Florentín. — Faz "B": El Mensú. Letra: José Vicente Cidade. Música: Ramón Ayala. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala. Disco Odeón Nº 52.106. — Bs. As., 3|6|57 400 ejemp. $ 24.40. (Arg.).

559.035. — Faz "A": Engañada. Letra: Tito Barrera. Música: Abelardo Núñez. — Faz "B": Cuando no se Quiere más. Letra: Abel Aznar. Música: Roberto Rufino. Intérp.: Alberto Castillo con Orq. Disco Odeón Nº 52.112. — Bs. As., 3|6|57. 600 ejemp. $ 24.40.

559.039. — Menos Gobierno y más Libertad. 1 vol. 160 págs. castell. Autor: Rodolfo N. Luque. Imp.: Stilcograf SRL. Edit.: Edic. Gure SRL. — Bs. As., 18|6|57. 2.000 ejemp. $ 28.—. (Arg.).

559.040. — La Batalla del Río de la Plata. 1 vol. 180 págs. castell. Autor: Friedrich Wilhelm Rasenack. Traducc. del alemán: B. Foerster. Imp.: Stilcograf. SRL. Edit.: Edic. Gure SRL. — Bs. As., 2|5|57. 4.000 ejemp. $ 38.—. (Arg.).

559.043. — Sufragio, Representación Popular y Sistema Electoral Estadounidense. 1 vol. 169 págs. castell. Autor: Jorge B. Vivas. Imp.: Tall. del Congreso de la Nación. Edit.: El autor. — Bs. As., 18|6|57. 1.100 ejemp. $ 80.—. (Arg.).

559.044. — Curso de Impuestos. 1 vol. 255 págs. castell. Autores: Dino Jarach y M. N. Lederman. Lmp.: J. Peuser. Edit.: Liceo Profesional "Cima". — Rosario (Sta. Fe), 2da. quinc. abril 1957. 3.000 ejemp. $ 450.—. (Arg.).

559.050. — Muchacha de Arrabal. — Tango-letra. 2 págs. Autor: Raúl Duarte. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. — Bs. As., 3|6|57. 100 ejemp. $ 5.—. (Arg.).

559.051. — Muchacha de Arrabal. — Tango-música. 2 págs. Autor: Raúl Duarte. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. — Bs. As., 3|6|57. 100 ejemp. $ 5.—. (Arg.).

e.31|12-Nº 5.026-v.31|12|57

JUNIO 24 DE 1957

559.052. — Suplemento de la Revista Bago. Trimestral. Castellano. Prop.: Laboratorios Bago S. R. L. Bs. As., enero, marzo 1957. 21.000 ejs. Arg.

559.053. — Archivos Farmacéuticos Bago. Bimestral. Castellano. Prop.: Laboratorios Bago S. R. L. Bs. As., enero|febrero 1957. 5.000 ejs. Arg.

559.054. — Revista Bago. Bimestral. Castellano. Prop.: Laboratorios Bago S. R. L. Bs. As., marzo|abril 1957. 21.000 ejs. Arg.

559.055. — Ases y Motores. Mensual. Castellano. Prop.: Fco. Oscar Chiocchio y Julián Nicolás López. Bs. As., junio 1957. 12.000 ejs. $ 5.— Arg.

559.056. — Acción Industrial. Decenal. Castellano. Prop.: Raúl Eloy Gutiérrez Diez. Bs. As., abril y mayo 1957. 2.700 ejs. $ 2.— Arg.

559.057. — Labores. Mensual. Castellano. Prop.: Edit. Vosotras S. R. L. Bs. As., mayo 1957. 137.700 ejs. $ 3,50. Argentina.

559.058. — Vosotras. Semanal. Castellano. Prop.: Edit. Vosotras S. R. L. Bs. As., mayo 1957. 163.500 ejs. $ 2.— Argentina.

559.059. — La Acción. Diario. Castellano. Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), mayo 1957. 400 ejs. $ 0.40. Arg.

559.060. — Brisas del Norte. Trimestral. Castellano. Prop.: Isaura Andrade de Trelleis. Olivos (Bs. As.), junio 1957. 300 ejs. $ 5.— Arg.

559.061. — Simiente. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Manuel López. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), mayo 1957. 3.000 ejs. $ 1,50. Arg.

559.062. — El Socorro. Quincenal. Castellano. Prop.: Miguel Lloverás. Bs. As., junio 1957. 500 ejs. Arg.

559.063. — Revista de Policía. Mensual. Castellano. Prop.: Policía de la Provincia de Bs. As., La Plata (Bs. As.), mayo 1957. 5.000 ejs. Arg.

559.064 — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. Bs. As., mayo 1957. 160.000 ejemplares. $ 0,60. Arg.

559.065. — Servicio Comercial y Financiero. Diario. Castellano. Prop.: Comtelburo Limited. Bs. As., abril y mayo 1957. 150 ejs. $ 300 mensuales. Arg.

559.066. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario), semanal. ruso. Prop.: Juan Krivdik y Alejandro Bobrik. Bs. As., mayo 1957. 4.700 ejs. Arg.

559.067. — La Opinión. Diario. Castellano. Prop.: Hugo H. Diez. Laprida (Bs. As.), mayo 1957. 700 ejs. $ 0,60. Argentina.

559.068. — La Familia Cristiana. Mensual. Castellano. Prop.: Hijas de San Pablo. Bs. As., junio 1957. 100.000 ejs. $ 0,40. Arg.

559.069. — Coche a la vista. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sojit S. R. L. Bs. As., junio 1957. 20.100 ejs. $ 4.— Arg.

559.070. — Guía Práctica del Exportador e Importador. Mensual. Castellano. Prop.: Luis A. Coudreau. Bs. A mayo 1957. 3.000 ejs. $ 75.— Arg.

559.071. — Rioja Libre. Diario. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia La Rioja. Abril y mayo 1957. 80.351 ejs. $ 0,60. Arg.

559.074 — Faz "A" y "B": Rigoletto. Letra y música: Verdi. Intérp.: Orq. R. C. A. Víctor. Disco Víctor Nº LM-6101. Bs. As., 19|6|57. 1.000 ejs. $ 135.— Argentina.

559.075. — Faz "A" y "B". — Sinfonía Nº 2 en Re Mayor. Música: Sibelius. Intérp.: Orq. Sinf. de Boston. Disco Víctor Nº LM-1171. Bs. As., 20|5|57. 1.000 ejempl. $ 135.—. Arg.

559.076. — Faz "A". Pancho López. Música: Burns. Faz "B". Vereda Tropical. Música: Gonzalo Curiel. Intérp.: Erntsto Hill Olivera. Disco Víctor Nº ACL-3001. Bs. As. 20|5|57. 1.000 ejemp. Argentina.

e.31|12-Nº 5.027-v.31|12|57

(Continuará)

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclaración

ELCO INDUSTRIA ELECTRONICA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Se hace saber que por un error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 19|12|57, figuró mal en la cláusula séptima lo siguiente. Donde dice. Don Martín Tario, se destinará el cinco por ciento. Debe decir. Don Martín José Bonell el treinta y dos por ciento.

e.31|12-Nº 4.916-v.31|12|57

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA PERRUCCI de DI RISIO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.777-v.15|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEIGIN. — Buenos Aires, dicembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.918-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, titular del Juzgado Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por diez días a herederos y emplaza por treinta días a acreedores de ROSA RAQUEL REPETTO de ANDICOECHEA y de ISIDRO EUGENIO ANDICOECHEA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.808-v.15|1|58

Núm. 4

El Doctor Guillermo Borda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita y emplaza a VICENTE KURLAT, a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio que por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo, le sigue Felisa Rosa Halpern de Kurlat.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-vNº 12.836-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Guillermo A. Borda (Secretaría del Doctor Ranulfo J. González), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA ROSARIO AITRO Vda. de MAGGIOLO.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Ronulfo J. González secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.888-v.15|1|58

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de REMIGIO o REMIGIO HIPOLITO PIEROTTI.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.764-v.15|1|58

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, secretaría número 24, se cita a JUAN BAUTISTA D'ANGELO, por un día por mes y durante seis meses, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por ausencia con presunción de fallecimiento ha promovido doña Rosalba Peressotti.

Buenos Aires, 30 de junio de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 20.— e.31|12-Nº 12.816-v.31|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge M. F. Fliess, cita y emplaza a contar de la primera publicación que se efectuará una vez por cada mes, durante seis meses, a MARIA LUISA VALSANGIACOMO de BOLES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre ausencia con presunción de fallecimiento le ha iniciado don Herminio Modesto Boles, por ante la secretaría Nº 26, a cargo del Doctor Carlos M. Saubidet, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — El Secretario.

$ 30.— e.31|12-Nº 12.794-v.31|12|57

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (interino), secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PATAFIO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — José Julian Carneiro, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.784-v.15|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS PAMPIN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Diego L. Barroeteveña, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.828-v.15|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON ROSEMBERG. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1757. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.871-v.15|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, del doctor Julio P. Gerez cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ZAZZARINO, ZAZZARINI o ZAZZERINI; MARIA ANTONIA PALMA de ZAZZARINI, ZAZZARINO o ZAZZERINI y ANTONIO ZASARINO, o ZAZZARINO o SAZZARINO.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.919-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a los herederos y acreedores de JORGE UANE. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Diego L. Barroeteveña, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.823-v.15|1|58

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, secretaría número 37, cita una vez por mes durante seis meses a FACUNDO AUDELINO OSUNA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido por su esposa. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1957. — Guillermo R. Quintana, secretario.

$ 20.— e.31|12-Nº 12.861-v.31|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA ITURBE de MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.831-v.15|1|58

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría número 41, cita una vez por mes durante seis meses a LIBERATA GIULIANI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido por su esposo Nicolás Iafelice. — Buenos Aires junio 21 de 1957. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 20.— e.31|12-Nº 12.833-v.31|12|57

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIO IRIBARNE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.803-v.15|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado (Secretaría Nº 46), cita y emplaza a don JOSE LUIS RUIZ a estar en derecho en los autos: "Ruiz José Luis s|presunción de fallecimiento, dentro del término de seis meses a partir de la primera publicación, bajo el apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, junio 10 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 20.— e.31|12-Nº 12.834-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CLARA MARCO ROCA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.895-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO MIGLIERINI. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.804-v.15|1|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de VIDAL GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.800-v.15|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA SILVIA LESSER DUMONT. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.811-v.15|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Rodríguez Lozano, cita por diez días a herederos y acreederos de doña MARIA FRANCISCA TERESA SCHIAVONE. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — C. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.787-v.15|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita a don ARNALDO ZABALUA, para que tome intervención en el juicio: "Zabalua, Arnaldo, s/ausencia, con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretarioe.

$ 30.— e.31|12-Nº 12.896-v.31|12|57

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, por la secretaría Nº 54, cita a doña SALOMEA PADERNAFT de CHERKARSKI y don ISAAC CHERKARSKI, por cinco días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Andreoli de Gese Elena, Arturo y otros c|Padernaft de Cherkarski, Salomea e Isaac Cherkarski s|Saneamiento de Titulo", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 150.— e.31|12|57-Nº 12.883-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA PANIZZA de GUZZETTI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.929-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de SOCRATES BASILIO VICTOR CASIME. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.879-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, por la secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BENIGNO PALACIO y de EMILIO ALBERTO PALACIO. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.871-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MAILHE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.774-v.15|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DELLA SAVIA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.924-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, (secr. 57), cita por seis meses (una vez por mes) a don ERNESTO ROSENVOCEIG, para que comparezca a estar a derecho en os autos que la sigue doña Blanca Mandel, sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1957. — Alfredo A. Argañarás (h.), secretario.

$ 20.— e.31|12-Nº 12.821-v.31|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA o MARIA FELISA BORI de GONZALEZ o GONZALEZ MOREAU o BORI y ASCO de GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.880-v.15|1|58

Núm. 20

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 60), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ANTONIO CENTURION. — Diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.795-v.15|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO LANATA y BEATRIZ MASSA o MAZZA de LANATA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.872-v.15|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BUTERA de POUSA o de POUSA FIGUEREDO o MARIA ANGELA WENCESLADA BUTERA de POUSA o POUSA FIGUEREDO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.763-v.15|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acredores de ERNESTO ESTEBAN BENSI. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.806-v.8|1|58

Núm. 11

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. César A. Gaibisso, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO BERNARDINO CASTULO DOMINGO FRANCISCO de la SANTA CRUZ SANCHEZ, o ALBERTO SANCHEZ LOZANA, o ALBERTO SANCHEZ LOSANA. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.826-v.8|1|58

Núm. 16

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita y emplaza por el término de tres días a ANTONIO VILLARINO, para que comparezca a estar en derecho en el juicio sobre desalojo que le sigue Da. Ana Marchesini Corazza de Schweiger, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Atilio Fazio, Oficial 1º.

$ 90.— e.31|12|57-Nº 12.842-v.3|1|58

Núm. 17

El Sr. Juez Nacional de Paz Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1957. — José H. Alcacer, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.908-v.8|1|58

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acredores de don TEMELKO o TEMELJKO DIMITRIJEVICH. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.817-v.8|1|58

Núm. 20

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gunita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ, o MANUEL SANCHEZ MARCOTE. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.829-v.8|1|58

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE BATTAGLIA. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.771-v.8|1|58

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO RICARDO SCHOLZ y|o ROBERTO SCHOLZ. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.917-v.8|1|58

Núm. 32

El Sr. Juez Nacional de Paz Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAPARATTO. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.[illegible]00-v.8|1|58

Núm. 33

El Juez doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON SANCHEZ o RAMON SANCHEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.814-v.8|1|58

Núm. 35

Por disposición del doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS FERNANDO BONEL. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.890-v.8|1|58

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CORTEGUERA. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1957. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 100.— e.31|12|57-Nº 12.857-v.8|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Mario N. Figuerca Alcorta, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos "SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUDAMERICANO s|liquidación sin quiebra", se ha procedido a regular honorarios de acuerdo con el auto que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. Autos y Vistos... Atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 109 de la Ley 11.719 y lo dispuesto igualmente por los aranceles que rigen la materia, se regulan los honorarios del letrado del convocatario Dr. Maresca en 25.000 pesos m|n., los de su apoderado en quince mil pesos m|n., los del escribano Romualdo Sáenz en ocho mil pesos m|n. los del liquidador Bartolomé Ginocchio e hijos en cincuenta mil pesos m|n., y los de su letrado Dr. Sojo en treinta mil pesos m|n. Notifíquese. — Ismael J. E. Casaux Alsina. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 120. — e.31|12|57-Nº 12.835-v.2|1|58

El doctor Ismael J. E.Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a don JOSE MELLINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Raffaini, Manuel Raymundo c|Millino, José s|cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 150. — e.31|12|57-Nº 12.830-v.8|1|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis María Pomés a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, secretaría autorizante, se hace saber por un día que: por documento privado de fecha 7 de octubre de 1957 se ha resuelto disolver la sociedad colectiva ENRIQUE LEHMANN Y CIA., con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Robi Wallaach y Enrique Lehmann, separadamente. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 30. — e.31|12-Nº 12.878-v.31|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días los siguientes autos. "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. Autos y Vistos: Por parte y constituído el domicilio. De conformidad al art. 13 de la Ley 11.719 declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de OSORIO LUQUE S. R. L. y anúnciase con la anticipación fijada por el art. 89 que el 24 de diciembre de 1957 a las 10 y 30 hs. se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de 30 días deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos de acuerdo al art. 22 de la ley citada. Fíjase el 7 de abril de 1958 a las 14 hs., para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera que sea su número. Declárase intervenida la contabilidad del convocatario y dentro de 48 hs., hágase saber este auto por edictos que se publicarán por 5 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia del Trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Lunes y Jueves o el siguiente hábil Art. 31 C. de Ptos. Rep. la foja. Alejandro de Gainza. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. Desígnase síndico al contador don Teodoro Lubetkin que ha resultado en este acto sorteado públicamente y llenará su cometido previa aceptación del cargo. Hágasele saber que en cumplimiento de su cometido deberá presentar además del informe que prescribe el art. 24 de la ley de quiebras un estado de ingresos y egresos operados en el período informativo desde el día de la presentación en convocatoria hasta el señalado para la junta de acreedores conforme a la acordada de la Cámara. — Alejandro de Gainza". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Conrado Aspitia, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 600. — e.31|12|57-Nº 12.796-v.8|1|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber a los acreedores de ISAR SOC. DE RESP. LIMITADA, la existencia del juicio de convocatoria de la misma, para que dentro del término que vencerá el día 20 de diciembre de 1957 presenten al síndico que resulte sorteado en acto público ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convócaselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1958, a las 9 horas con el número que asistiere. Señálanse para notificaciones en Secretaría los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuera feriado. — Buenos Aires, siete de noviembre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 250. — e.31|12|57-Nº 12.793-v.8|1|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 8 de mayo de 1956 ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social A. LAZAR Y CIA. EMPRESA DE TRANSPORTES OLCA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30.— e.31|12-Nº 12.782-v.31|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días del mes de junio de 1956 se reúnen los señores Adolfo Armando Noya y Ramón Noya, únicos socios de la firma "NOYA HNOS.", con domicilio administrativo en Ladines 3611, Capital Federal y domicilio industrial en Progreso 903, Villa Progreso, San Martín, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1951 bajo el Nº 175 al folio 388 del libro Nº 54 de Contratos Privados y resuelven lo siguiente: — Primero: Dejar disuelta la mencionada Sociedad al 21 de diciembre de 1952, fecha ésta en que cesaron las actividades y a la que se retrotraen los efectos de este convenio según consta en libros rubricados de contabilidad comercial. — Segunda: El Capital Social ascendió a la fecha indicada arriba a $ 59.410,74 moneda nacional, cincuentinueve mil cuatrocientos diez pesos con 74|100 moneda nacional, compuesto de los siguientes rubros: Activo Fijo. Instalaciones pesos 6.987,86 moneda nacional. Depósito en Garantía $ 1.110,00 moneda nacional. Maquinarias $ 6.125,00 moneda nacional. Herramientas $ 95,20 moneda nacional Suma total $ 14.318,06 moneda nacional. Activo circulante y exigible. Deudores varios $ 9.686,85 moneda nacional. Bco. de Italia y R. de la Plata en cta. cte. $ 8.278,80 moneda nacional. Dinero en caja 1.139,58 moneda nacional. Mercaderías: bronce, cobre, $ 31.835,00 moneda nacional. Suma total $ 50.940,23, siendo el valor Activo total $ 65.258,29 moneda nacional, y el Pasivo total pesos 5.847,55 moneda nacional según sigue. Gastos a Pagar $ 289.80 moneda nacional. Jubilaciones a Pagar $ 1.963,75 moneda nacional. Acreedores Varios $ 3.594.00 moneda nacional. — Tercera: Adolfo A. Noya compra a Ramón Noya la mitad del activo fijo mencionado en cláusula segunda en la suma de $ 7.159.03 moneda nacional (siete mil ciento cincuenta y nueve pesos con 03|100 moneda nacional), quedando de esta forma dueño único de Instalaciones, Maquinarias, Herramientas, Adolfo A. Noya, lo cual obra en poder del mismo en Progreso 903, Villa Progreso, San Martín, Buenos Aires, lugar que continuará ocupando el comprador como hasta el cese de los negocios. — Cuarta: El Activo circulante mencionado también en cláusula segunda lo han percibido repartiéndolo por partes iguales, reservando lo que correspondió pagar por Pasivo exigible, dando su conformidad Ramón Noya de haber recibido por la diferencia a la suma de $ 22.546,34 moneda nacional, ascendiendo el total cobrado a m$n. 29.705,37 (Veintinueve mil setecientos cinco pesos c|37|100), sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago. — Quinta: Ambos socios comprador y vendedor se hacen responsables para todo reclamo de deudas que no se hubieran registrado en libros hasta la fecha de cese, ya sea por parte de Instituciones Oficiales y|o Privadas en todos sus exigencias. — Sexta. Adolfo A. Noya desde tomado a su cargo las Maquinarias y todo cuanto adquirió bajo este convenio podrá disponer de los mismos al igual del local donde se encuentran instalados, ya sea para trabajar, tomar socios, vender, etc., no teniendo nada que objetar Ramón Noya, quien da amplias facultades diciendo haberse desligado en un todo al respecto, y en conformidad a todo cuanto determinan las seis cláusulas del presente convenio firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo el original ser presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción y publicación de los correspondientes edictos, reservando duplicado y triplicado una para cada firmante.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 220.— e.31|12-Nº 12.815-v.31|12|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Santo S. Faré, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "PASCUZZO JOSE y GUNZIROLI de PASCUZZO ERNESTA c|RAVIZZA CARLOS, s|ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero público don C. Cambiasso, para subastar la finca situada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Las Conchas, localidad de Las Tunas, con frente a calle Sin Nombre y edificada en el lote Nº 22 de la manzana 3E, que mide 30m. de frente al Nord-Oeste por 33m03 de fondo. Superficie: 990m90. La propiedad se encuentra alquilada en $ 100 por mes. Base $ 40.000 al contado. Remate, el Jueves 9 de Enero de 1958, a las 17,30 horas, en mis oficinas, Rivadavia Nº 7862, Cap. Federal. Seña 8 o|o en dinero efectivo, comisión 3 o|o. Mayores informes, solicítelos en mis oficinas o en la Secretaría actuante. — Buenos Aires, 27 Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 250.— e.31|12|57-Nº 12.780-v.8|1|58

Núm. 2

Lote de terreno en Castelar (Morón), Cnel. Machado e|T. Lauquen y Deán Funes, Nº 11, manzana E., 16m46 frente al N., 43m95 de fondo, 743,4170m2. s|título, de, s|hormigón. A 3 cuadras de Av. Santa Rosa, con colectivo 216 en ambas direcciones Estación Castelar, Villa Udaondo. — Base $ 25.000.— m|n. Rematará el martillero don Rómulo De Simone, el domingo 12 enero a las 10,30 horas s|el mismo, o|señor Juez, doctor Enrique Giraudy (Civil 2), secretaría 5, autos RUBELLIN ISRAEL JAIME c|HAYMA, S. R. L. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 27 diciembre 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 150.— e.31|12|57-Nº 12.792-v.8|1|58

Núm. 5

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ORDEU, LUCIO c|MARCHESI ROSSLER, NESTOR RODOLFO y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 15,30 hs., en el mismo, el lote 32 manzana "C", en Adrogué Part. Alm. Brown, de 50 mts. al N. O. y S. E. y 10 mts. al N. E. y S. O., base: $ 42.238,80 m. n. Puede pagarse el precio $ 15.000 m. n. contado al escriturar y resto hasta $ 27.238,80 m. n. en hipoteca en 1er. término, pagadera en 24 cuotas trimestrales iguales y consecutivas con 6 o|o de interés anual; saldo al contado. Haciéndose uso facilidad, escrituras ante el Sr. José M. Orelle. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 250.— e.31|12|57-Nº 12.831-v.8|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 13 del Dr. Juan R. Pichetto, hace saber por cinco días que en autos: "LOPEZ, MANUEL, c|RODRIGUEZ VILLA, JOSE MANUEL, s|cobro hipotecario", el martillero señor José Gregorio Gómez, a propuesta de parte, subastará públicamente el 28 de Enero de 1958, a las 17,30 horas, sobre la misma, la finca sita en calle Matheu Nº 8531, entre General Urquiza (hoy Sarratea) y Andrés Lamas, de Boulogne, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesta de tres habitaciones, galería, baño y cocina, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 22 de la manzana C, compuesto de 9,50 mts. de frente al S. E., 29,74 mts. al N. E., 20,81 mts. al S. O. y 9,50 mts. al N. O. Base m$n. 29.651,26. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.891-v.8|1|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en autos "SERVIA GERARDO y LOPEZ MODESTO c|PICHOT ALEJANDRO MIGUEL, s|cobro hipotecario", ha sido designado el martillero Miguel J. Iturralde Colombres, para que venda en pública subasta una finca ubicada en la Capital Federal, calle Joaquín V. González 730-732, edificada sobre terreno que mide 8,64 mts. de frente al Nord Este, por 30,49 mts. en el costado Sud Este, por 30.14 mts. en el costado Sud Oeste y contrafrente de 8,62 mts., y que consta de comedor, dos amplios dormitorios, baño, cocina, galería y patio. Ocupada por el demandado. Base m$n. 90.000 al contado. Remate, martes 14 de enero de 1958, a las 17 horas, en Corrientes 712, 1º piso, Capital. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 300.— e.31|12|57-Nº 12.766-v.8|1|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26 del suscripto, se hace saber por diez días en los autos MERES de SALOMON MARTA c|SALOMON JULIO, s|alimentos, que el martillero designado a propuesta de parte, José Miere, rematará la cuarta parte indivisa de la finca ubicada en el Pasaje Alicante Nº 1984, edificada en el lote Nº 25 de la manzana FF, compuesto según título, de 8,66 mts. de frente al Nord Este por 19,05 mts. de fondo. El día 16 de Enero de 1958 a las 16 hs. en el local de la calle Reconquista 631, Capital. Base: $ 1.250 al contado, seña 8 o|o comisión, 3 o|o. Más informes, en autos y la oficina martillero, Av. de los Corrales 6761, D. G. I. Nº 32.523. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 400.— e.31|12|57-Nº 12.564-v.15|1|58

Núm. 10

La Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29) hace saber por cinco días en autos: "D'HUIQUE BERTA contra LORENZO MARIO DE hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día 23 de enero de 1958 a las 15 y 30 horas, en la calle San Martín 388, dos lotes de terreno ubicados en Villa Falbo, Cuartel 1º, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Nº 1 y 2 de la manzana "D", que miden el primero: 48m. 55cm. al N. O sobre Avenida Gaona, 42m. 14 cm. al S. E., sobre San Luis, 1m. 50cm. en la ochava, 24m. 87cm. al S. O. — Lote dos: 19m. 845 mm. al S. E. y 24m. 97 cm. al N. E. Con base de 69.052,97 m$n. al contado. Seña 8 o|o, comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.820-v.8|1|58

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del Dr. Raúl R. Frías, se hace saber por 5 días, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. SRL., en los autos MARTINEZ RODRIGUEZ F. (sucesión) contra ROTTIN LUCIANO s|cobro ejecutivo, rematarán el día miércoles 15 de Enero a las 15 horas en su local Cangallo 461, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Junín 1052|54, entre Av. Santa Fe y Charcas, que mide 7m57 de frente al Este por 51m52 de fondo. Base $ 300.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 280.— e.31|12|57-Nº 12.869-v.10|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por 3 días en los autos "CESPEDES GREGORIO c|MORELLO de SORGONI DORLIZA, ejec.", el martillero A. Larocca rematará el día 15 de enero a las 16 y 30 horas en la calle Urquiza 1068, Muñiz, Partido General Sarmiento P. de Bs. Aires, dormitorios, inglés y provensal, camas y colchones pulman, comedor, heladera eléctrica, lavarropas y diversos muebles de acuerdo al inventario, sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 90.— e.31|12|57-Nº 12.803-v.3|1|58

Núm. 28

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28 de esta Capital, se hace saber por tres días que en los autos: ENRIQUE MINLOS & CIA., S. R. L., contra JOSE VELLA. sobre ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de parte señor Héctor Adolfo Maggi, rematará el día 14 de enero de 1958 a las 9 horas, en la calle Sanabria Nº 3165 de esta Capital y con la base de tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 3.564.— m|n.), los siguientes bienes embargados. Una sierra sinfín de de 500 mm. de diámetro de volante, marca "Casa Carp", Nº 3.137, nueva a rulemán, con mesa de 500 x 500 mm altura de corte 400 m. polea loca y fija, con blindaje y guía a rodillo de acero reforzado con motor acoplado monofásico, marca "In Du Mot" Nº 1.321, de 1 1|2 HP. caballos de fuerza, 220 Volts, 1.400 r.p.m. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Manuel Couto, secretario.

$ 150.— e.31|12|57-Nº 12.789-v.3|1|58

Núm. 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por 3 días en los autos "MOREYRA FIGUEREDO C. c|NORBERTO PEDRO ROCCA, ejec.", el mart. Antonio Larocca. Rem. el día 7 de enero a las 11 horas en Tucumán 1439, un aparador estilo francés, 6 sillas tapizadas, 3 sillones mimbre, 1 lavarropas, 1 radio, 95 discos varios, sin base al contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90.— e.31|12|57-Nº. 12.786-v.3|1|58

Núm. 31

JUDICIAL. — Arañas, sillas, mesas, colchones, camas, almohadas, roperos, espejos, fundas, cubrecamas, servilletas, manteles, sábanas, cubiertos, tazas, platos y otros enseres domésticos. Remataré el jueves 9 de enero próximo a las 15 horas en Loria 684.

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 31, secretaría del autorizante, se hace saber por tres publicaciones en el Boletín Oficial y Diario del Comercio, que ha sido designado el martillero don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los autos caratulados PEREZ FRANCISCO v| QUINCOCES CARLOS D. s|ordinario; mayores datos, Lavalle 1282, oficina 4, T. E. 35-9621. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.

$ 120.— e.31|12|57-Nº 12.910-v.3|1|58

Núm. 33

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número

23, Sec. autorizante, se hace saber por dos días en autos "SZALKOWICZ GESZEL c|SILBERBER M. s|ejecutivo", que el martillero Julio César Ibáñez, rematará el 3 de enero de 1958 a las 18 horas, en Tucumán 1439, donde se exhiben: Una radio marca Broadcasting de tres perillas caja de madera onda corta y larga, una araña de bronce de seis luces con tulipas de pergaminos, un aparador tres puertas inferior y tres cajones y un complemento parte superior con dos puertas corredizas de vidrio parte superior con fondo de vidrio: Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — R. de Abelia Victorica, secretario.

$ 80.— e.31|12|57-Nº 12.785-v.2|1|58

Núm. 36

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Osvaldo Walter Larao Vidal, secretaría del doctor Mario H. Lynch, se hace saber por dos días, que el martillero Carlos Yeregui, procederá a rematar el día viernes 10 de enero de 1958, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 1389, una máquina de pegar de 18 pies, marca "Ala", Nº 1145, con compresor y motor trifásico, marca "Luan", eléctrica de 1|2 C.C., Nº 12.199. Sin base, en los autos: URROVICH SAMUEL c| CABRERA DELFO", ejec. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. Mario H. Lynch, secretario.

$ 80.— e.31|12|57-Nº 12.837-v.2|1|58

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aprobado por el Directorio — El Directorio.

$ 350. — e.31|12|57-Nº 12.855-v.8|1|58

"S"

SOLAR
Comercial, Administradora y Financiera
Sociedad en Comandita por acciones

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el 31 de enero de 1958, a las 18 horas en Perú 84, Capital Federal, se realizará la Asamblea General de socios para considerar:

1º Si se acepta la incorporación a la sociedad de los herederos del señor Manuel Conde.

2º Consideración de las cuentas del ejercicio año 1957.

3º Designación de un socio para que suscriba el acta y las anotaciones del libro inventario. — Los socios A. Justo y V. M. Troillet.

$ 120. — e.31|12|57-Nº 12.852-3|1|58

"SALAMANCA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de enero de 1958, a las 18.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 362, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convocatoria de la asamblea fuera de término.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

3º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 300.— e.31|12|57-Nº 12.797-v.8|1|58

"T"

TROTERAS
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1958, a las 20 horas, en la sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio social, vencido el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.765-v.8|1|58

"V"

V I E Y T E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1958, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 5to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1956.

2º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea, y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 5to. piso, Capital Federal, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 400.— e.31|12|57-Nº 12.921-v.8|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

JUDICIAL: Fábrica de calzado: Importantes maquinarias industriales; máquinas de calcular y escribir; reloj control, marca Cronos; máquinas de armar, marca The Standard, The Machinery, Copenhaghen, Denmark, con motor Genalex; máquinas de desflorar cortes, de asentar semillas; máquina de pegar suelas, de clavar tacos, Schuster; aspiradoras de polvo; de asentar plantas, de desvirar, de lijar, de desformar, de cortar suela, de rebajar suela, de afilar cuchillas, lustradoras, de aparar, marca Singer; ventiladores; máquinas de perforar cheques, zapatos con empaque, terminados, sin terminar, en hormas; cueros diversos tipos; carritos de madera o hierro. Hormero, tacos y demás bienes inventariados en autos y que están en exposición a partir de la fecha de publicación de 15 a 18 horas. El remate se realizará en el local de la calle Pedro Goyena 655 el día jueves 9 de enero, a las 16 horas, y días subsiguientes a partir de esa fecha hasta terminar. — Publíquese por 5 días. Sin base y al contado. Seña 30 %, comisión 10 % en efectivo. La entrega se efectuará después de aprobado el remate. Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, a cargo del Dr. Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 2, en los autos "RIBAS MIGUEL y CIA., S. R. L. s/quiebra". — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 350.— e.31|12|57-Nº 12.854-v.8|1|58

Núm. 3

JUDICIAL: El señor Juez Civil y Comercial, doctor José María Rivero, hace saber durante dos días que el martillero señor José Echaire, subastará en Capilla del Señor, calle Balcarce Nº 128, el sábado 8 de febrero de 1958, a las 10 horas, sin base y al contado los siguientes bienes: Un camión Ford frigorífico, 4 ruedas, modelo 1939, chapa 804.193, Prov. Bs. As., motor 4722179, R. S. P. 2577 y P. B. 8.000, tercera categoría; 800 cajones hueveros, conteniendo 30 docenas cada uno; una máquina de escribir, Remington Rand Ema, de 120 espacios. Venta decretada en autos LUSSIN PABLO contra MIGLIARO LUIS MARIA, sobre cobro ejecutivo, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, del doctor Ricardo Sylvester. — Comisión 6 % a cargo de los compradores. — Mercedes, diciembre veinte de 1957. — Guillermo F. Arribas, secretario.

Certifico: En cuanto ha lugar por derecho que la publicación del presente edicto se ha ordenado en el Boletín Oficial de la Capital Federal y "El Oeste" de esta Ciudad. — Mercedes, diciembre 20 de 1957. — Guillermo F. Arribas, escribano.

$ 160.— e.31|12|57-Nº 12.790-v.2|1|58

Núm. 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días, que el martillero designado en los autos "MCLES DOMINGO c/DUFOUR FELIX s/ejec.", rematará el día 7 de enero de 1958, a las 18 y 30 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, Capital: Una máquina de escribir, marca Underwood, de 110 espacios, sin número visible; un armario de metal de 5 gavetas; una caja fuerte y una puerta; una radio, marca General Electric, número 03990; una heladera eléctrica, marca Frigidaire, de uso familiar. — Sin base, al contado, comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.31|12|57-Nº 12.850-v.3|1|58

Núm. 5

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del Dr. Luis E. Camps, se hace saber por tres días en autos: R. A. LISTER y CIA. c/HIRO NAKASATO, ejecución prendaria; que el martillero Carlos Lecot, rematará el día 10 de enero de 1958, a las 14 horas en Robertson 582: 1 equipo de limpieza a seco, Fiestor Lister, modelo ELe-20, Nro. 37 con accesorios y repuestos correspondientes. Exhibición: Suipacha 1720, Avellaneda. — Base: $ 42.670 al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Luis E. Camps, secretario

$ 90.— e.31|12|57-Nº 12.770-v.3|1|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARTURO BIANCO & COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Arturo Bianco & Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 11 de enero de 1958, a las 10 horas; en el local de la calle Camarones 3973 de esta Capital a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Solicitar aclaración posibles irregularidades y negativa rendición de cuentas por el señor Arturo Bianco.

2º Solicitar al contador David Rubinstein justifique presuntas irregularidades contables.

3º Considerar la situación actual de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957.

$ 120. — e.31|12|57-Nº 12.877-v.3|1|58

"C"

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Casa América S. A. Comercial, para el día sábado 11 de Enero de 1958, a las 16 horas, en su domicilio Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1957 y Distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Autorización al Directorio para una nueva emisión de acciones.

4º Información referente a los artículos 9º y 13º de los Estatutos Sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 11º de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la Caja Social, 3 días antes de la fecha indicada.

$ 400.— e.31|12|57-Nº 12.923-v.8|1|58

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18, inc. f) de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de enero de 1958, a las 15 horas, en el local social de la calle Lavalle 1546, piso 2º "F", para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario (art. 32, inc. b).

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.

$ 350. — e.31|12|57-Nº 12.856-v.8|1|58

CERESITA, S. A. C. I. E I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17, inciso f) de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social de la calle Azopardo 930, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario (art. 26, inc. c).

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Gregorio Konikoff, contador público, hace saber que la señora María Pruss de Lewkowicz, vende, cede y transfiere al señor Mateo Cravchik su participación en el negocio de ventas por menor de confecciones para señoras y ramos afines, sito en AVDA. GRAL. PAZ Nº 10776, Ciudad, denominado "Modas Paz", haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Espinosa 1462, Depto. 5, Ciudad.

$ 150.— e.31|12|57-Nº 12.873-v.8|1|58

Dores, Gasalba & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Garay 4354. — Aclaran al Comercio que: Por nuestro intermedio los señores Juan Manzo, Carmelo Salvador H. Salerno, Graciano J. Salerno y Manuel Mecias, venden a los señores Kiichi Horita, Minoru Horita y Jitsuo Horita su negocio del ramo de lavadero familiar, sito en esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1946 y no como se había publicado por error el nombre de Kiichi Horita únicamente. — Domicilio de las partes reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.31|12|57-Nº 12.865-v.8|1|58

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en San Juan número 3000, T. E. 97-7111, avisan que la señora Teresa Tortorella de Prieto, vende su negocio de casa de peinados, sito en la calle AVENIDA OLIVERA 1515|17 de esta Capital a Joaquín Pérez, Mercedes S. de Pérez Grande y Rafaela A. De Lellis, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.31|12-Nº 12.743-v.8|1|58

Amelio y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas en San Juan número 3000, T. E. 97-7111, avisan que la señora Sofía Smitt de Fritz, vende su negocio casa de peinados, sito en la calle ALVAREZ TOMAS Nº 1739 de esta Capital a la señora Amalia Cantesano de Esteba, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos de ley dentro del término en nuestra oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.31|12-Nº 12.772-v.8|1|58

"B"

Olmos & Algarbe, mart. públicos ofic. Belgrano 3976, Capital avisan que por incumplimiento de la parte compradora ha quedado nula y sin efecto la venta que la señora Dorindas Antas Vda. de Moskow efectuaba al señor Orlando Anzorena de su negocio de casa de pensión, sita en la calle BOUCHARD 468, piso 2º dto. D, de esta Capital, según edicto Nº 69.489 del 24|9 al 30|9|57. — Reclamos mismo negocio.

$ 150.— e.31|12-Nº 12.807-v.8|1|58

"C"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Alfonso Campione, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, CUENTA 1509, a Manuel Alvarez y Angel Manuel de Abajo Incio, domiciliados negocio. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 100.— e.31|12-Nº 12.775-v.8|1|58

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Oscar Giró, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, CUCHA CUCHA 1201, a Eduardo Pose Lema, domiciliado negocio. — Reclamaciones término legal mis oficinas.

$ 100.— e.31|12-Nº 12.776-v.8|1|58

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37-3453, avisan que "José González y Cía.", venden a Alfredo Ader y Arturo Fangueiro su garage, sito en la calle CONCORDIA 53, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.31|12-Nº 12.778-v.8|1|58

"CH"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1142, 2º piso, T. E. 41-6761, avisan que: la señorita María Compaired vende libre de deuda a las señoras Francisca Reder de Cicuttini y Julia Giacobbe de Scarlasetta, su negocio de "casa de modas" denominado "Marité", sito en la calle CHARCAS Nº 1521; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 150.— e.31|12|57-Nº 11.163-v.6|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 13|12 al 19|12|57.

"D"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 33, Capital, T. E. 38-7573; avisan: Darío Panosetti que parte de la sociedad de hecho conjuntamente con la señora Próspera Romano del negocio de fonda con alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO Nº 1521, Capital, vende su parte mitad indivisa a su socia Próspera Romano quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.31|12|57-Nº 12.858-v.8|1|58

"G"

Dores, Gasalla & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Garay 4345, aclaran al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Emilio Amador Corbacho y Angel Rafael Maurelli, venden a los señores Joaquín Neira y Elena de Neira su negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GRAL. IRIARTE Nº 4000 esq. ELIAS, y no como se había publicado por error el nombre de

José Ramón Piñero como una de las partes compradoras. — Domicilio de las partes, reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.31|12|57-N° 12.870-v.8|1|58

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad N° 32, Capital. T. E. 38-7573, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que los señores Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Cel, efectuaban a Antonio Pombo, Emilio Sangil y José Iglesias del negocio de hotel, sito en la calle GUAYAQUIL N° 143, Capital. — En consecuencia quedan sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en las publicaciones efectuadas con fecha 9|12|57 al 13|12|57.

$ 150.— e.31|12|57-N° 12.859-v.8|1|58

"L"

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2506, de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Eugenio Juan García, Diamantino J. Gómez y Pedro Campanella, venden al señor Víctor Lopardo, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle LAGUNA N° 834. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150. —e.31|12|57-N° 12.867-v.8|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre N° 2506, Capital Federal, avisa al comercio que: Por nuestro intermedio los señores José Teodoro Fernández y Constantino Represas venden a la señorita Myrian Ruth Garibaldi su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital Federal, calle LAGUNA N° 1148. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.31|12|57-N° 12.885-v.8|1|58

"M"

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1°, número 10 y 10 bis, 34-4592, avisan que Adolfo Román Prieto, Héctor Rodríguez del Prado y Albino Perversi venden a la señora Juana Lea Miller Vda. de Frydman su negocio de venta de bebidas alcohólicas y vinos envasados, sito en la calle MARCOS PAZ 3461|65, Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.31|12|57-N° 12.920-v.8|1|58

Rolando V. Accetta, martillero público, oficina Av. Caseros 4120, Capital, T. E. 91-0931 que el señor Evaristo Sierra Carvajal, vende a los señores Renne Julio Delgado y Germán Alvarez el negocio de despacho de pan y artículos de almacén, ubicado en la calle MON N° 2274, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Rcl. ley en m|ofic.

$ 100.— e.31|12-N° 12.768-v.8|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre N° 2506, Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio, el señor Vicente Arias, vende a los señores Carmelo Pedro Bazán y Alfredo Mansilla su negocio de café, restaurante y parrilla, sito en esta Capital Federal, calle MORENO N° 1699 esq. SOLIS. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.31|12|57-N° 12.866-v.8|1|58

"R"

Escribanía Florencio N. Amoresano y Rodolfo Fermín Aramburu, con oficinas en Corrientes 1447, 2° piso C., avisa: dentro término legal, que doña Elena Feldman de Sigal vende a don Jesús González, con domicilios, respectivamente, en la calle Rawson 285, 7° piso, departamento 16, y Acasuso 5218; el colegio particular denominado "Colegio Domingo Faustino Sarmiento" adscripto al Consejo Nacional de Educación, ubicado en la calle RIVADAVIA 5327, con exclusión de todo pasivo. Reclamaciones dentro término legal a los escribanos actuantes.

$ 150.— e.31|12|57-N° 12.909-v.8|1|58

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad N° 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Manuel Monteagudo, Manuel Garrido y Aurelio Monteagudo venden a Delia Pagura de Francisco, Elsa Paz Celia de Ceriotti y Carlos Miguel Galelli el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RINCON N° 507, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de Ley, dentro del término en nuestras oficinas. — Esta publicación anula la efectuada con fecha 13|5|57 al 17|5|57 por haber insertado con error el nombre de los compradores.

$ 150.— e.31|12|57-N° 12.839-v.8|1|58

Avisan: "Emilio Díaz-Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Paraná N° 583, piso 3°, que: Fernando Seoane, Raúl Domingo Segundo, Argentino José Piñeiro, Manuel Figueiras, Fortunato Juan Azar, Domingo Salamino y Esteban Karaskiewicz, venden su negocio de hotel-restaurante, sito en RECONQUISTA 1104 esquina STA. FE N° 401, a Angel Piñeiro, Jesús Piñeiro, Antonino Abad, Mariano Garulo, Fernando Fernández, Pedro María Crespo, José Rodríguez, Francisco Alvarez, Jesús María Crespo y Emilio Armesto. — Domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 200.— e.31|12|57-N° 12.845-v.8|1|58

"S"

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre N° 2506, de la Capital Federal, avisan al comercio que: Ha quedado anulada la venta que hiciera por nuestro intermedio el señor Luis Mariano Ramón López a los señores Alfredo Ernesto Lavallo y Erminda Waldegaray, de su negocio de panadería mecánica, sito en la Capital Federal, calle SANTO TOME N° 2677.

$ 150.— e.31|12|57-N° 12.8"2-v.8|1|58

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria N° 2501, de esta Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: El señor Alberto Feiges, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle SANABRIA N° 2134 de esta Capital al señor José María Barros, quien lo compra libre de todo pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|12|57-N° 12.887-v.8|1|58

Se hace saber por el término de cinco días, a los efectos de la ley de transferencia de fondos de comercio, que queda disuelta la sociedad comercial colectiva "Alfonso H. Petersen & Compañía", integrada por los señores Alfonso Huber-Petersen, Alejandro Guillermo Huber Petersen y doña Arika Johanna Peckholz, con domicilio en la calle SAN MARTIN N° 574 (6° piso), Capital Federal, y con el objeto principal de ejercer toda clase de representaciones nacionales o extranjeras y la distribución de productos en general, realizando toda clase de operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. En tal sentido podrá también importar, exportar, comprar, vender y distribuir productos al por menor y|o mayor, pudiendo dar y recibir en consignación, por cuenta propia y|o de terceros. Esta disolución se realiza por retiro de la socia doña Erika Johanna Peckholz, que cede su cuota social al señor Alfonso Huber-Petersen, con efecto al día 31 de diciembre de 1957. — Con fecha veintisiete ha quedado constituída la sociedad comercial colectiva denominada "Alfonso H. Petersen & Compañía" e integrada por los señores Alfonso Huber-Petersen, Alejandro Guillermo Huber-Petersen y doña Wiebke Karin Schauer de Huber-Petersen con un capital de $ 250.000.— moneda nacional, la que comenzará a actuar con vigencia y validez a todos sus efectos comerciales el día 1° de enero de 1958. Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta y continuará su giro y actividad, siendo el objeto de la misma y su domicilio el mismo que el de la sociedad disuelta. Reclamaciones de ley a nombre de la sociedad disuelta y|o de su continuadora a sede social calle San Martín N° 574 (6° piso), Capital Federal. — Intervienen don Jorge Antonio Pardo, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas Tomo XX, Folio 23.

$ 550.— e.31|12|57-N° 12.889-v.8|1|58

"V"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907. T. E. 48-4785, avisan al comercio, bajo nuestra intervención: el señor Juan Modric vende al señor Pablo Kruska su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle VIRREY CEVALLOS N° 411, piso 1°, Dto. (B) de Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|12|57-N° 12.916-v.8|1|58

LEY N° 11.867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 13 de Enero de 1958, a las 16 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de calzado, sito en PUAN 682, Cap., por orden de José Aspiazu, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|12|57-N° 12.922-v.8|1|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al N° 29.815 y el segundo al N° 37.624, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1° de noviembre de 1940, se establece el símbolo 815-4 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado) Fernando O. Greve. Es copia fiel del original transcripto a Fs. 126 del Libro de Actas de Sorteos N° 2. Los títulos amortizados son los siguientes: N° 227.039, mayo 1941, $ 2.500.—, Elizabeth F. de Berndt, C. Pellegrini 174, Capital; N° 237.039, agosto 1941, $ 2.500.—, Carmen C. de Mercuri, Piedras 550, Capital; N° 244.539, noviembre 1941, pesos 5.000.—, Sara G. de Goldstein, Bmé. Mitre 879, San Juan; N° 277.039, noviembre 1942, $ 2.500.—, Edgardo R. Guzzo Lorano, A. Brown 1121, Godoy Cruz (Mza.); N° 282.039, enero 1943 $ 5.000.—, Tomás A. Prarizzi, Armstrong (Sta. Fe); N° 292.039, mayo 1943, $ 2.500.—, Julio A. Pereira, Concarán (San Luis), número 299.539, noviembre 1943, $ 2.800.—, Joel Koryto, Warnes 751, Capital; número 309.539, marzo 1944, $ 2.800.—, Héctor Nigro, Santa Elena 702, Capital; N° 314.539, mayo 1944, $ 2.800.—, Ana María y Raúl Ruggieri, Bragado 6232, Wilde (Bs. As.); N° 329.950, abril 1945, $ 2.800.—, Walter Rosenfeld, Moreno 430, Capital; número 349.576, abril 1946, $ 2.800.— Delia J. Canessa, L. N. Alem 505, Quilmes (Bs. As.); N° 363.380, octubre 1946, $ 2.800.—, Juan J. Calegari, R. Falcón 2541 Capital; N° 373.782, marzo 1947, $ 2.800.—, Adán de Mattia, Piedras 657, Capital; N° 389.408, diciembre 1947, $ 3.000.—, Gerardo y Héctor Maeso, Bucarelli 2286, Capital; N° 404.076, octubre 1948, $ 3.000.—, Zulema A. Sojit, Corrientes 4396, Capital; N° 417.079, mayo 1949, $ 3.000.—, Juan J. Calegari, R. L. Falcón 2541, Capital; N° 417.617, mayo 1949, $ 3.000.—, Zulema G. de Trovat, Empalme Villa Constitución (Sta. Fe); N° 419.710, junio 1949, $ 3.000.—, María Biset 25 de Mayo 673, Luján (Bs. As.); N° 429.721, noviembre 1949, $ 10.000.—, Walter Rosenfeld, Moreno 430, Capital; N° 457.053, noviembre 1950, $ 3.000.—, Rodolfo e Hilda Mandelstein, Sgo. del Estero 762, Capital; N° 470.163, abril 1951, $ 10.000.—, Horacio J. Lagar, Anchorena 1079, Baradero (Bs. As.); N° 470.164, abril 1951, $ 10.000.—, Horacio J. Lagar, Anchorena 1079, Baradero (Bs. As.); N° 476.726, julio 1951, $ 6.000.—, María Beatriz y Saúl V. Greco, H. Yrigoyen 539, Quilmes (Bs. As.); N° 477.035, julio 1951, $ 3.000.—, Edgardo R. Guzzo Lorano, Gregorio Torre 1733, Godoy Cruz (Mza.); N° 478.404, septiembre 1951, $ 3.000.—, Benita Fernández, Mendoza 5399, Rosario; N° 478.469, agosto 1951, $ 3.000.—, Olindo Fraticelli, Cruz Alta (Córdoba); N° 483.957, septiembre 1951, $ 3.000.—, María G. de Malchiodi, Liniers 679, Rosario; número 491.517, diciembre 1951, $ 3.000.—, Carmen C. de Mercuri, Piedras 550, Capital; N° 508.777, julio 1952, $ 10.000.—, Paddy E. de Hoey, Bouchard 580, Capital; N° 510.381, julio 1952, $ 6.000.—, Graciela M. y Alberto J. Filippini, Caseros 4129, Capital; N° 512.096, agosto 1952, pesos 6.000.—, Carlos F. Ramicone Tessaro, Independencia 1750, Capital; N° 513.357, agosto 1952, $ 6.000.—, Ana María Alvarez, Bismarck 40, Wilde (Bs. As.); número 517.535, octubre 1952, $ 10.000.—, Nilda M., Silvia J. y Mario García Maciel, Concordia (E. Ríos); N° 519.113, octubre 1952, $ 10.000.—, Máximo Laurits Barra, E. Madero 1002, Capital; número 524.403, diciembre 1952, $ 3.000.—, Nélida C. Fernández, E. Castro 5893, Capital; N° 526.581, enero 1953, $ 3.000.—, María B. y Saúl V. Greco, H. Yrigoyen 539, Quilmes (Bs. As.); N° 529.321, marzo 1953, $ 6.000.—, Máximo Laurits Barra y Flia., Av. E. Madero 1002, Capital; N° 530.808, marzo 1953, $ 3.000.—, Benjamín, Raúl G. y María B. Sborosky, Balcarce 159, Concordia (E. Ríos); N° 559.651, enero 1954, $ 3.000.—, Georgelina G. de Derudi, José Bonifacio 3954, Capital; número 562.107, marzo 1954, $ 6.000.—, María A. B. de Lercari, Rivera Indarte 954, Capital; N° 564.773, mayo 1954 $ 10.000.—, Moisés y Ana M. Díaz de Benamen, Corrientes 2568, Capital; N° 571.683, julio 1954, $ 6.000.—, Judith Mecchi, Peña 2484, Capital; N° 582.159, octubre 1954, pesos 3.000.—, Sinesia O. U. de Silva Ortuzar, Calle 60 N° 1025, La Plata (Bs. As.); número 610.247, septiembre 1955, $ 6.000.—, Esther y María del C. Salomón, Urquiza 4620, Rosario; N° 612.852, agosto 1955, $ 10.000.—, Roberto C. Ramírez, Cabildo 1815, Capital; N° 612.996, agosto 1955, $ 10.000.—, Norberto R. y María Ramírez, Cabildo 1815, Capital; N° 625.134, enero 1956, $ 3.000.—, Ricardo F. Montesoro, Florida 8, Capital; N° 680.632, marzo 1956, $ 6.000.—, Carlos A. Alvarez, Bismarck 40, Wilde (Buenos Aires); número 633.046, marzo 1956, $ 10.000.—, Carlos Ranone y Reinaldo Cuselli, Varela 1122, Capital; N° 633.241, marzo 1956, $ 3.000.—, Marcelo R. Sosa, Rivadavia 1559, Capital; N° 637.521 abril 1956, pesos 3.000.—, Oscar de Lajonquiere, Malabia 3234, Capital; N° 648.460, julio 1956, $ 3.000.—, Luis R. y Jorge R. Otero, Tinogasta 124, Sarandí (Bs. As.); número 650.907, agosto 1956, $ 10.000.—, Silvia Hernández, E. Castro 5893, Capital; N° 651.336, agosto 1956, $ 3.000.—, Susana y Marta Ambrogni, Saavedra 815, Rosario; N° 651.605, septiembre 1956, pesos 10.000.—, Victoria C. de Parodi y Adriana J. R. P. de Roque Alsina, Río de Janeiro 247, Capital; N° 652.009, agosto 1956, $ 3.000.—, Saturnino Fontana, V. Melo 2609, Capital; N° 654.131, septiembre 1956, $ 3.000.—, Roberto A. Pujadas, Albarracín 2062, Capital; N° 654.532, septiembre 1956, $ 3.000.—, Elsa N. o|Norma E. Romero, 20 de septiembre 2477, Mar del Plata; N° 659.317, octubre 1956, pesos 10.000.—, Adela I. Salvucci, M. Sastre 8020, Capital; N° 661.109, noviembre 1956, $ 10.000.—, Luis A. y Jorge Scalella, Av. Libertador 2442, Capital; N° 664.059, mayo 1957, $ 3.000.—, Fanny R. de Castillo, Granaderos 275, Capital; N° 665.199, diciembre 1956, $ 10.000.—, Ofelia L. y Ana M. C. Firpo, Primera Junta 3753, Santa Fe; N° 676.183, marzo 1957, pesos 30.000.—, María M. M., Federico D. y María M. B. M. de Cullen, 25 de Mayo 179, Capital; N° 694.781, agosto 1957, pesos 6.000.—, Mónica G. y Adriana E. Fleitas, Calle 17 N° 426, Balcarce (Bs. As.); número 694.782, agosto 1957, $ 6.000.—, Antonio C. Loscalzo, Del Valle 5409, Balcarce (Bs. As.); N° 695.873, septiembre 1957, $ 20.000.—, Ernesto y Ernesto Arroyabe y Elba L. Menoyo, Pichenta 195, Capital; N° 697.867, septiembre 1957, $ 6.000.—, Elena, Marta y Eduardo Tissera, Cap. Correa 168, Córdoba; N° 702.417, noviembre 1957, $ 6.000.—, Gino Calcagno Di Antonino, Australia 2594, Capital; N° 703.776, noviembre 1957, $ 30.000.—, Ernesto J. P. y Jorge De Carlo, Balcarce 959, Capital; N° 704.553, noviembre 1957, $ 6.000.—, Wenceslao Valdez, Rivadavia 856, Gral. Rodríguez (Bs. As.). — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 400.— e.31|12-N° 12.892-v.31|12|57

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & Co., LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que se emitirán v$n. 36.727.600.— m|n., representado por 142.620 nuevas acciones ordinarias "A" (5 votos) y 224.656 nuevas acciones ordinarias "B" (1 voto), todas al portador y de v|n. 100.— m$n. cada una.

Estas acciones son de características idénticas a las de las acciones ya en circulación y tendrán goce de dividendo desde el 1° de Julio de 1957.

Se aplicarán 142.620 acciones ordinarias "A" (5 votos) y 67.869 acciones ordinarias "B" (1 voto), al pago de los actuales accionistas de parte (10,507 o|o y 5 o|o respectivamente) del dividendo (18,507 o|o) aprobado para el ejercicio 1956|57 por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1957, y las 156.787 acciones ordinarias "B" (1 voto) restantes serán ofrecidas oportunamente por suscripción a la par a los actuales accionistas de la Sociedad. — El Directorio.

$ 180.— e.31|12|57-N° 12.915-v.3|1|58

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraná N° 464

PAGO DE DIVIDENDOS

Hácese saber por el término de tres días, que se ha dispuesto el pago del Dividendo correspondiente al XVI° Ejercicio Social, 5 o|o en efectivo y 20 o|o en acciones liberadas, los que deberán hacerse efectivo contra la presentación del cupón N° 16, de 14,30 a 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Paraná 464, Capital, a partir del día 2 de Enero de 1958.

Los interesados o instituciones poseedoras de n|títulos, retirarán de n|oficinas, con la debida anticipación, los formularios que correspondan para el pago de los dividendos indicados.

En el pago de dividendos en acciones liberadas, las fracciones que resultaren se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de Enero de 1955.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre individualización de accionistas. — El Directorio

$ 180.— e.31|12|57-N° 12.931-v.3|1|58

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de diciembre del corriente año se hará efectivo contra entrega del cupón N° 4, el dividendo del 10 o|o en acciones ordinarias liberadas correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio último, que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1957. — El Directorio.

$ 120.— e.31|12|57-N° 12.327-v.3|1|58

S. U. R. A. M. A.
SUR ADMINISTRACIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a lo que establece el Artículo 3° de los Estatutos Sociales ha procedido a la emisión de las siguientes series de acciones: 1ra. y 2da. serie, clase A, integrada por 47.500 acciones ordinarias; 4ta. serie clase B, integrada por 4.000 acciones ordinarias; 3ra. serie clase preferidas integrada por 3.000 acciones, con un valor nominal de cien pesos cada acción y con un importe total de cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos valor nominal. Se lleva a su conocimiento a los efectos de la prioridad que hubiera por la adquisición de las mismas, cuya opción, de acuerdo al Art. 3° Inc. D. de los Estatutos, vencerá 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12-N° 12.810-v.3|1|58

N O C E T I, S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria del 10 de agosto del corriente año, ha sido aprobado el aumento de capital suscripto a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 90.— —e.31|12|57-N° 12.846-v.3|1|58

M O L L E S S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

A los efectos de la opción que acuerda el artículo 3° de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 del corriente ha resuelto la emisión de las series 21a a 30a inclusive, por un valor nominal total de pesos 1.000.000.—. Las acciones se ofrecen a la par, con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 90.— e.31|12|57-N° 12.851-v.3|1|58

I N T E C O S.A.
Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4 y 6 de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 18 de diciembre ppdo., resolvió emitir las series N° 23 a 43 de m$n. 100.000.— cada una en acciones ordinarias y una serie N° 44 de m$n. 100.000.— en acciones diferidas 6 o|o, dándose preferencia por el término de noventa días (90) a partir de la fecha indicada a los actuales tenedores para la suscripción de las acciones emitidas en proporción

de 1 por cada acción en posesión. A efectos de hacer valer sus derechos de suscripción deberán presentar las láminas de acciones en posesión. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|57-Nº 12.840-v.3|1|58

E T A M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 4093

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en su reunión del 18 de diciembre de 1957 resolvió emitir las series Nº 425 a Nº 679 de $ 160.000.— cada una en acciones ordinarias y una serie Nº 680 de $ 160.000.— en acciones preferidas 6 o|o dándose preferencia por el término de noventa días a partir de la fecha indicada a los actuales tenedores para la suscripción de las acciones emitidas en la proporción de 1,2307 por cada acción en posesión.

A efectos de hacer valer sus derechos de suscripción deberán presentar las láminas de acciones en posesión. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|57-Nº 12.860-v.3|1|58

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1957 aprobó el aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.—. — El Directorio.

$ 90.— e.31|12|57-Nº 12.818-v.3|1|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes de Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, AMIC ANTE MATEO, AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN, BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BRZOZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN, COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE ZENON, DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO, FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDEZ MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO IRENEO GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO, GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON, HENJER RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO, LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE LLAMIL ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIOLIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO, MANISCALCO JOAQUIN MURCIA RODOLFO, MARIÑA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN, PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE, PAEZ TOMAN MANUEL, RODRIGUEZ JUAN ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R., ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MAENE, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTURNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECHI CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.22|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDGAR MARTIN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.720-v.14|1|58

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE ASP. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957.— — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.579-v.2|1|58

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ENGELS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.546-v.31|12|57

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de TUCCI NORBERTO HORACIO. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.729-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calataiud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a los herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ MOREDA. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1957. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.739-v.14|1|58

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número Tres, de esta Capital, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO SAVRANSKY. — Secretaría Nº 9, a cargo de Lucio Luis Meléndez. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.737-v.14|1|58

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES LUIS ZAMBELLI. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e 23|12|57-Nº 12.199-v.7|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Mario Calatayud, secretaría Nº 7 cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTINA ANGELA NADEO de CASARIEGO. Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.647-v.2|1|58

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, secretaría número siete, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL BOLLO. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957.— Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.495-v.31|12|57

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4 secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA BIDOGLIO de COMOTTI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— —e.26|12|57-Nº 12.406-v.9|1|58

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ALTIERI BOGGI de MEGLIO. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.176-v.7|1|58

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FREYER, ANICETA MONTEVERDE, JUAN ARTURO FREYER y ELOISA ADELA SPANGENBERG. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — F. E. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.874-v.3|1|58

El señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría del Dr. Igarzábal, cita por el treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ADOLFO ZARINI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.661-v.2|1|58

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOORAN de BRIAN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.410-v.9|1|58

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número cinco, secretaría número quince, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL BENGOLEA de LEGUIZAMON. — Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.689-v.14|1|58

El Juez Civil Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VILAS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.090-v.7|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOBBIO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957.— Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.411-v.31|12|57

Núm. 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANRELIA CERNA de FERNANDEZ, s|sucesión. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.710-v.14|1|58

Horacio Raúl Stegman, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del Dr. Roberto R. Pérez Demaría, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONIE LARROUY SERON DE VILLETTE o ADELA GENOVEVA LEONIE LARROUY DE VILLETTE. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.536-v.13|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA o TERESA CATALINA VIACAVA o VIACAVA de VIACAVA o VIACAVA de TRABUCCO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría, secretrio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.401-v.9|1|58

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CINQUE de TORRE. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200 — e.19|12|57-Nº 11.895-v.3|1|58

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA WEBSTER de LOCKWOOD. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.754-v.14|1|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN NASIF o NASSIFF GASALI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Augusto C. Belluscio, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.232-v.8|1|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS BALLIANO.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.234-v.8|1|58

Núm. 8

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO TURCONI. Secretaría Nº 23. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.426-v.9|1|58

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 22, cita por diez días a heredros y acreedores de CONCETTO JOSE o CONCEPCION JOSE PINNOLA. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.003-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PIRONE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José M. Monciá, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.855-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA VALENTINA BALDEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — José María Monciá, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.487-v.31|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA BLANCO de GARCIA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.075-v.7|1|58

El Juez Nacional de lo Civil Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CLARA MAGDALENA SOTOMAYOR de NOBLEGA

Buenos Aires. Diciembre diez de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 11.665-v.9|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|12 al 24|12|57.

El Juez Nacional en lo Civil, Jorge Federico Max Fliess (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PUCHULU de PERES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.751-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIA RICO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.816-v.3|1|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GROSSI, JUAN GROSSI y TEODOLINDA COMOLI de GROSSI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.868-v.3|1|58

Núm. 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO RICARDO FERNANDEZ o ANTONIO RICARDO FERNANDEZ MURIAS o FERNANDEZ AMERIAS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.

200.— e.30|12|57-Nº 12.713-v.14|1|58

La Jueza Nacional en lo Civil María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CRIPPA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.582-v.13|1|58

La Sra. Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don "GERONIMO JOSE SAVINI". — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.265-v.8|1|58

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NATALIA BRIGNONI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 19 de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 200. — e.23|12|57-Nº 12.125-v.7|1|58

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA BERRO de CAMPOS. (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.073-v.7|1|58

La Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO VALDES. (Publicar por diez día). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Alejandro Delleplane, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.952-v.7|1|58

La Jueza Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores, de don ANTONIO MAZZA. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.902-v.7|1|58

La Jueza Nacional en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, secretaría actuaria, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA FRANCISCA GATTO de FORMICA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.856-v.3|1|58

María Luisa Anastsi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANVICEN de ROCA GORT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.446-v.31|12|57

Núm. 11

El titular a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ESTERAS. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.694-v.14|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADOR FRANCISCO EMILIO o AMADOR FERNANDEZ o FERNANDEZ Y MEJERAS o FERNANDEZ MEJERAS o SOTO y FERNANDEZ MEJERAS. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.565-v.13|1|58

Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, de la Capital Federal, cita por

cinco días a LUIS ERNALDO ROVERE PUGNO, a fin de que concurra a estar a derecho en los autos "Paiz de Rovere Lylia Yolanda c|Rovere Pugno Luis Ernaldo s|divorcio. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.868-v.2|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número once, Secretaría número treinta y dos, a cargo del Dr. José Julián Carneiro, cita por diez días a herederos y acreedores de INES JOSEFINA ISIDRA DIAZ ARANA de MOORE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.198-v.7|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Mario E. Calatayud. Secretaría Nº 33 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO LANGE. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.172-v.7|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a acreedores y herederos de don PEDRO FRASCONE.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.388-v.9|1|58

El Doctor Alberto R. H. Gartland Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TURBIDI de GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.355-v.8|1|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil titular del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland. (Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PELEGRINO o PEREGRINO o PELLEGRINO PELLEGRINI
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.256-v.8|1|58

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 36) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRESCA Vda. de POLICASTRO. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957 — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.292-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTE RODOLFO GENAZZINI. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.194-v.7|1|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GOLDENSTEIN. Publíquese por diez días. — Pedro P. Gerez, interinamente a cargo de la Secretaría 35. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.184-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANTONIO DANERI. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.422-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FIORE de DEL BROCCO. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.535-v.31|12|57

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de VIRGINIA PAULA DELFINO de RAPALLINI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.722-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ARIEU. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.654-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. DOSOLINA VICTORIA PAULA BARBIERI DE RONCHI.
Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.277-v.8|1|58

El doctor Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LATORRACA. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.758-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BAZO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.675-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BASSO de MARENCO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.692-v.2|1|58

Núm. 14

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, secretaría Nº 42, cita por cinco días a VICITACION DEL SEÑOR ALMARAS y a RITA PAYERO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de adopción de la menor Sara Inés Almaras. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.643-v.7.1|58

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita y emplaza durante cinco días a Ricardo, Carlos, Fanny, Daniel, Jorge Gowland y Rubio, Amelia Noetinger y Gowland de Regnier y Luis Noetinger de Gowland y|o a sus herederos a fin de que dentro del término de quince días estén a derecho, en los autos "NOETINGER ENRIQUE FERNANDO Y OTROS S|POSESION TREINTAÑAL", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes que los represente en juicio. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.600-v.3|1|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. R. de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI DE OTAMENDI.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.238-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ANGELA RONCO de MINOLI o CATALINA RONCO de MINOLI. — Buenos Aires, diciembre tres de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 10.472-v.3|1|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 10|12 al 19|12|57.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA JOSEFA GARIBALDI y de doña ANGELA ROSA GARIBALDI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.827-v.3|1|58

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEGERTO GONZALEZ FENTE o PEGERTO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.577-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRIGNO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.666-v.2|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40 del suscripto), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MANUEL PRADOS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957 — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.395-v.31|12|57

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría número 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO GUMERSINDO o HERMENEGILDO GUMERCINDO o GUMERCINDO HERMENEGILDO o GUMERSINDO HERMENEGILDO o GUMERSINDO o GUMERCINDO VILLANUEVA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.636-v.14|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o AUGUSTO G. o AUGUSTO GUILLERMO LEONARDT — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.464-v.9|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO QUIROGA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.510-v.10|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CIMAGLIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.516-v.10|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por cinco días a don PABLO y doña MARIA ESTHER SOCA y PIANA, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Sinsig de Bandelj Teresa Elisabeta c|Soca y Piana Pablo y otra s|cancelación de restricción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.474-v.2|1|58

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO ALBERTO HOFFMANN.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.349-v.8|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS HIPOLITO MORETTI.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.322-v.8|1|58

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANTONIAZZI DE NARDI.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.224-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMULO ESTEBAN AYERZA. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.104-v.7|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX SANTOS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.098-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR REILLY — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.922-v.7|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO HOTON. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.898-v.7|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA ANZALONE de PEREIRA. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1957 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.005-v.7|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ANTONIO TARELLI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.601-v.7|1|58

El Dr. Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA GONZALEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.726-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTINA ADELAIDA CATALINA GEROSA de FAURE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.626-v.2|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRUPILLO de ABBATANGELO FRANCISCA CECILIA o FRANCISCA GRUPPILLO de ABBATANGELO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.509-v.31|12|57

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FLOMBAUM. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.482-v.31|12|57

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO de SARASQUETA y doña MARIA LUISA MERCEDES VINCENT de DE SARASQUETA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.670-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46, doctor Jorge P. Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de HONORINO MORAN y ANA RAMONA ESPOSITO de MORAN. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.725-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 46, del doctor Jorge P. Funes Lastra, se cita por diez días a los herederos y acreedores del señor EMILIO DANIEL DEMARCHI. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.530-v.13|1|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE ARGENTINO FERRER. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — El secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.440-v.9|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALTASAR TOSCANO.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.274-v.8|1|58

El Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LLADO DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.344-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JERONIMA RUETE DE GARCIA DE VIÑUESA.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.354-v.8|1|58

El señor Juez en lo Civil, Dr. César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER TOSAR de BIDOC. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.23|7|57-Nº 12.179-v.7|1|58

Dr. César C. San Martín, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA GUZMAN de ZAZZARINO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.852-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MUIÑOS de FERNANDEZ. Buenos Aires, agosto 29 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.725-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, César San Miguel, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIX MASCETTI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.762-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LAFON. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.636-v.2|1|58

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DELFINO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.425-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARTORI (Secretaría Nº 48 del Dr. E. J. R. Sojo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.485-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO ROSCIGLIONE. — Buenos Aires Diciembre doce de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.521-v.31|12|57

Núm. 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 17, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO CASTELLI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.640-v.14|1|58

El señor Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO JULIO DEMATE y|o JUAN ALBERTO DEMATE. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.539-v.13|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO VILLAMIL. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.535-v.13|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número Nº 17, secretaría Nº 49 cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO SANTIAGO AGHINA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.333-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DON BENITO ROQUE FLORES,

Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. J. VIGLIANO OTAMENDI, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.219-v.8|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOCOCO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.290-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BRAULIO NOCHETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.230-v.8|1|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por 10 días a herederos y acreedores de FANNY SCHAPIRO de MISCHELEJIS. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.197-v.7|1|58

El Sr. Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOTEL o MARCOS SCHILLER. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.085-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC SHAB. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.943-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE REYES, CANDELARIA AMAYA de REYES y CARLOS ALBERTO REYES. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.806-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FACUNDO MIÑANA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.866-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, acargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REPETTO. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.832-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GALLI de TOMASELLI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.—e. 19|12|57-Nº 11.857-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ISRAEL. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.552-v.2|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR AVITABILE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — A. J. Viggiano Otamendi, secretario.
$200.— e.18|12|57-Nº 11.583-v.2|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría número cincuenta y tres), cita por diez días a herederos y acreedores de TATIANA ZOUBOFF de VILLIERS. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.692-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18 (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE REALINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.659-v.14|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don AARON CREIMERMAN. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Carlos A. Ratto del Campo, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.437-v.9|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARUZZO DE CARUZZO. Secretaría Nº 53. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.267-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CESTARO de MARONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.115-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAITA y ESTELA MARIA MASSIMINO de BAITA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.092-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME VALLS y MONTERO o JAIME VALLS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.068-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CANTARO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.123-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LAMA o MANUEL LAMA GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.897-v.7|1|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA o HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA CASARES. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.756-v.3|1|58

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo, Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIHALOVICH. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.800-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GOISEN de ROITMAN. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.803-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, doctor Antonio Collazo, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA REY. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Raffo de. Campo, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.586-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO GOÑI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.416-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SUPPO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200 — e.17|12-Nº 11.415-v.31|12|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, hace saber por el término de cinco días a los señores acreedores, la apertura del concurso civil de don NICOLAS ZICARO, a fin de que presenten dentro del plazo de ley los justificativos de sus créditos. Igualmente se cita a los señores acreedores a la audiencia del día 13 de febrero de 1958 a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concurran y de tener a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Alberto Noceda, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.657-v.7|1|58

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 55, cita por cinco días a JUANA DUARTE de IBARGUREN para que se presente en los autos "Cibils Aguirre César Federico c|Ibarguren de Duarte Juana s|nulidad y escrituración", a tomar la intervención que le corresponda, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.696-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA BERNARDINA PARSONS o PARSONS HORNE de STOCK y de ELVIRA ALMA o ALMA ELVIRA STOCK de ESCUDERO. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.376-v.9|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SOLAZZO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.415-v.9|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMILCAR ANIBAL MUSCHIETTI. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.461-v.9|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don FABRICIO AMERICO o FABRICIO o FABRIZIO BERTOLI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.261-v.8|1|58

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENJAMIN BOTTINELLI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.275-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.192-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO SALVATORI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.061-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA GARCIA IRIBARNE de MARTINEZ BALADRON. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.033-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RONCO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.022-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA VOLPE. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.998-v.7|1|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO EDUARDO WALTER KOCH. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.450-v.31|12|57

Núm. 20

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION PADILLA DE VITACOLONNA. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.581-v.13|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO UTEDA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.491-v.9|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20 secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA o MARIA NICOLASA ARMENTANO Vda. de DAGNINO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.332-v.8|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por cinco días a RAUL JOSE CIOCCA, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y separación de bienes que le sigue Ana María Aulet, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 150.— e.24|12|57-Nº 12.217-v.8|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BAZZANO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.212-v.7|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de OSMAN JALID MEJDELANI. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.188-v.7|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría número 59 cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO GELLER o GUELLER o GUELER y de doña JAIKA HERMANN o JAIA KERMAN o CLARA HERMAN o MARA HERMAN o JUANA KERMAN de GELLER o JUANA KERMAN de GUELLER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 300.— e.18|12|57-Nº 11.604-v.2|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLINI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.524-v.31|12|57

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITO LUIS CAIVANO y CLAPAROLS. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.662-v.7|1|58

Núm. 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló Cirio a cargo del Juzgado Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS BOTTA o LUIS BOTTA GIUSTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — El Secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.417-v.2|1|58

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4 cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO LIBEDINSKY. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — G. J. Paysas, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.463-v.2|1|58

Núm. 7

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO ANDRES FIORI. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.596-v.3|1|58

Núm. 11

El Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR o SALVADOR FRANCISCO MOCCIO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.717-v.7|1|58

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO BAGNATO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.524-v.3|1|58

El doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA MARIA MAGDALENA FURGIUELE de GENZANO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. José L. Mó, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.471-v.2|1|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor César A. Galbisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ASUNTA JOSEFA CRISTINA GIUDICELLI de GALANTE
Buenos Aires diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.459-v.2|1|58

El Juez Nacional de Paz doctor César A. Galbisso a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FORNES o MARIA FORNES SOLER. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — José Luis Mo, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.309-v.31|12|57

Núm. 12

El señor Juez Nacional de paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIO CACHO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.762-v.5|1|58

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Francisco Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PESA RUCHLA KLIN DE BLIDMAN.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.548-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Francisco Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don JACOBO STUAIJER.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.552-v.3|1|58

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1957. — José Remuñan, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.419-v.2|1|58

Núm. 15

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE FRANCINA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.624-v.3|1|58

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MURACA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.316-v.31|12|57

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEVERO CAFARO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100 — e.24|12-Nº 12.319-v.31|12|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS IBARRA MARTINEZ o JESUS IBARRA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.223-v.31|12|57

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de don MIGUEL ALTAMURA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.236-v.31|12|57

Núm. 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR GOENAGA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.303-v.31|12|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME GARCIA o JAIME GARCIA ALADRO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.250-v.31|12|57

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN RAMON CORONEL. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.650-v.7|1|58

Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por el término de cinco días a herederos de PASTORA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.655-v.7|1|58

Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ORTEGA PUERTA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.756-v.7|1|58

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herderos y acreedores de JUAN MASSA. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.493-v.2|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herderos y acreedores de CELESTE ALEJANDRO JOSE CIOCALA y ANGEL LUIS ULISES CIOCALA. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.492-v.2|1|58

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, notifica por el término de tres días al Sr. JULIO A. SEDANO ACOSTA la sentencia dictada en el juicio ordinario que le sigue Russo Hnos. (Expte. número 129.098) y cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, febrero 19 de 1957 ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Russo Hnos. contra Julio A. Sedano Acosta y condeno al demandado a pagar a la actora dentro del término de diez días la suma de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos m|n. con intereses y costas. Regulo los honorarios del apoderado Sr. Julio César Barbageiata en la suma de cuatrocientos cuarenta pesos m|n. y los del letrado Dr. Manuel Rubio en la suma de mil ciento veinte pesos m|n., ambos intervinientes por la parte actora. — Regístrese, notifíquese. Repóngase. Firmado: Rómulo H. Di Iorio". — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.727-v.2|1|58

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, hace saber por tres días a don LUIS PALMIERI, que en los autos que le tiene promovidos Transportes de Buenos Aires, se ha dictado la sentencia que se transcribe en su parte dispositiva: "Buenos Aires, julio diez y nueve de 1957. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la presente demanda promovida por Transportes de Buenos Aires contra don Luis Palmieri y en su consecuencia condeno al demandado a pagar a la actora en el plazo de diez días, la suma de siete mil quinientos noventa y un pesos con dos centavos moneda nacional con más sus intereses y costas (Art. 221 del Cód. de Procedimientos). Atento lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 8, 10 y 27 del Decreto 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado de la parte actora doctor Juan Francisco Lucientes y los del apoderado de la misma parte Domingo Antonelli y los del perito contador Federico Ingianna, respectivamente, en un mil doscientos setenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos pesos moneda nacional. — Regístrese, notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — César A. R. Stábile."
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 240.— e.24|12-Nº 12.254-v.31|12|57

Núm. 27

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA LIBERATA ALEGRE de PADRONES.
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1957. — El Secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.233-v.31|12|57

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AGAPITO DI STEFANO.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 100. —e.24|12-Nº 12.278-v.31|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO RICARDO POS. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.798-v.2|1|58

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce (Juzgado Nº 28), cita por tres días a los herederos de MARIA ENRIQUETA o MARIA ANGELICA GODOY de GODOY, para que comparezcan a estar a derecho y a constituir domicilio en autos "Moscoso Valiño, José contra herederos de María Angélica o María Enriqueta Godoy de Godoy, por desalojo", bajo apercibimiento de darles por defensor al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 90.— e.30|12|57-Nº 12.690-v.2|1|58

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS PATRICIO ARMANDO.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.295-v.31|12|57

Núm. 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN CARRARA FRANCISCO JUAN CARRARA, CONSTANTE RICARDO CARRARA y MATILDE BRUSCO de CARRARA.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.285-v.31|12|57

Núm. 30

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ISIDORO GONZALEZ MUÑOZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.556-v.3|1|58

Belisario Montero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.551-v.3|1|58

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AQUILINA TASCON.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.379-v.2|1|58

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANSCO MUSACCHIO.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.264-v.31|12|57

Núm. 35

Raúl de Chapearonge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Ricardo M. Etcheparebordа, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR BELLANTI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.648-v.7|1|58

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Carlos Molina Portela (h) cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA LIFFREDO de HERNANDO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.527-v.3|1|58

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA ALCANTARA de ELIZALDE y de don ROMAN ELIZALDE.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. El Secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.218-v.31|12|57

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita a NUNCIO OSCAR PALAZZO, por tres días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Rubén Jorge Paganini, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 60.— e.30|12|57-Nº 12.685-v.2|1|58

El Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO LUIS FRANCISCO CAMPESE.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Roberto P. Tantucci, ofic. 1º.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.357-v.31|12|57

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.
e.9|12|57-Nº 7.769-v.22|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|12|57-Nº 7.837-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|12|57-Nº 7.817-v.28|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.792-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.793-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o (Centro). — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|12|57-Nº 7.693-v.20|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.3|12|57-Nº 7.655-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX TORRALBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.21|11|57-Nº 7.514-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAMOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.21|11|57-Nº 7.515-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN WILLIAM COOKE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.— Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.21|11|57-Nº 7.516-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SEGARRA de SCHNEIDER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.21|11|57-Nº 7.517-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE GAVISE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|11|57-Nº 7.518-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO URRISTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|11|57-Nº 7.519-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|11|57-Nº 7.520-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RAMON CANCINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|11|57-Nº 7.521-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO LUIS CUESTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. - Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.21|12|57-Nº 7.522-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia secretario.
e.21|11|57-Nº 7.524-v.3|1|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
17|12|57-Nº 7.889-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.9|12|57-Nº 7.762-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.9|12|57-Nº 7.763-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.9|12|57-Nº 7.766-v.22|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FEDERICO ELSEGOOD NOYA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 21 de 1957. — José Finkelstein, secretario.
e.29|11|57-Nº 7.629-v.13|12|57
e.30|12|57-Nº 7.629-v.27|1|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|12 al 27|12|57.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.
e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.
e.5|12|57-Nº 7.717-v.20|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.
e.4|12|57-Nº 7.687-v.17|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.4|12|57-Nº 7.688-v.17|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.4|12|57-Nº 7.689-v.17|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts. 239 y 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario
e.4|12|57-Nº 7.690-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JAIME W. EINHORN, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, julio 24 de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario
e.3|12|57-Nº 7.674-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARCELINO A LASTRA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4881, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 26 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 113, doctor Luis M. Costa, Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.
e.3|12|57 Nº 7.675-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario
e.10|12|57-Nº 7.777-v.23|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por dos días a doña AMALIA VITALE, que en los autos Savorgnan Antonio c|Kapelmacher Juan s|ejecutivo" en trámite por ante la secretaría Nº 17, se ha ordenado el remate del automóvil marca Chevrolet, modelo 1946, chapa Nº 302.739, de propiedad del ejecutado. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 60.— e.30|12-Nº 12.734-v.31|12|57

Núm. 5

El Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (Secretaría número 13), hace saber por dos días que en los autos "BUTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|quiebra", se ha presentado estado de distribución el que será aprobado si no se formula observación dentro del plazo de ocho días a contar desde la última publicación. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 60.— e.30|12-Nº 12.644-v.31|12|57

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Buenos Aires, 7 de octubre de 1957. — Autos y Vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por CELUSINA S. R. L. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 8 de octubre a las 17 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de 40 días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 27 de febrero de 1958 a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. Declárase intervenida la contabilidad de convocatoria e intímese a esta con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", haciendo conocer este auto: edictos que deberán ser publicados por convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de la deudora salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja.
Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste — Buenos Aires, 8 de octubre de 1957. — Autos y Vistos: Téngase por nombrado como síndico al Contador don Ramón Casas Alberto, quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el actuario. — Luis M. Pomés, — Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.
$ 750. — e.24|12-Nº 12.245-v.31|12|57

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza por cinco días, a don ENRIQUE A. CIANCIA, para que dentro del término de ley, comparezca ante S. S., Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimento de nombrar al Defensor Oficial, para que lo represente y continuar el juicio con él. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.373-v.2|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

AZUL

JUDICIAL.—El Juez Nacional de Azul doctor Alberto Huarte, cita por cinco días a don FABIO TESIGNI para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina sobre cobro ejecutivo, y a oponer excepciones bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos en caso de incomparecencia. Causa 12214 de la secretaría número dos.
Azul, diciembre seis de 1957. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 150.— e.24|12-Nº 12.262-v.31|12|57

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, doctor Benjamín Sturbrin, en la causa criminal Nº 25.203, caratulada "Palma, Juan Manuel y otros, malversación de caudales públicos", cita, llama y emplaza por quince veces a FRITZ EINAR PETTERSON, finlandés, de 52 años de edad, casado, que debe comparecer ante este Juzgado, secretaría en lo Criminal dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, diciembre 4 de 1957. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.816-v.2|1|58

FORMOSA

Oliverio López Pereyra, Juez subrogante en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de esta Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS GASPAR MICHEL, sucesorio. — Formosa, 19 de Diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.672-v.19|1|58

El Juez Nacional de 1ª Instancia del Juzgado Nº 2 de la Provincia de Formosa, Dr. Juan B. Sanssrri, Secretaría Mario Juan Chiani, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos, acreedores y a toda persona que se crea con derecho a los bienes de VICENTE FELIX MARIN CENTURION, Sucesión, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, octubre 7 de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.673-v.14|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MICAELA GARCIA ARAUZ, sucesión. — Formosa, 13 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.438-v.9|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de 1ra. Instancia, Subrogante del Juzgado Nº 2 de la Provincia, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "OSVALDO SOLOAGA y CIA. S.R.L., s|Convocatoria de Acreedores", se ha dispuesto prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día 24 de Febrero de 1958, a las 8 horas. — Formosa, 12 de Diciembre de 1957. — Armín F. Gaite secretario.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.437-v.2|1|58

El Dr. Ramón A. Montoya, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de Formosa, secretaría a cargo del escribano don Armín F. Gaite, hace saber por 5 días que en Expte. Nº 155, comercial Nº 11, año 1957, caratulado: "GUTNISKY JOSE, s|Convocatoria de Acreedores", se decretó la apertura del referido juicio, en el cual fué designado síndico el Dr. Antonio F. Alonso, domiciliado en Rivadavia 675, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 17 de Marzo de 1958, a las 8 horas, para la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, 11 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.423-v.2|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELFINA CORREA de PERALTA, sucesorio. — Formosa, diciembre 9 de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.052-v.6|1|58

RIO NEGRO

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de General Roca, Río Negro, Dr. Germán S. Alemán, se cita, llama y emplaza por cinco días, a la señora ORFELINA DEL CARMEN ZURITA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio Nº 114|955, caratulado: "Pascual de Soteras Florentina sobre adopción menor Angela Cristina Zurita", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Ausentes. — General Roca, 18 de Noviembre de 1957. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.704-v.7|1|58

Flavio René Arias, Conjuez en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2, de esta Provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUANA CAPELLO Vda. de FIGURA sucesorio.

Formosa, 9 de diciembre de 1957. — Armín F. Galtx, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.775-v.3|1|58

CHUBUT

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de 1ª Instancia de Esquel, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO GONZALEZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), diciembre 16 de 1957. — M. González Gags, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.413-v.9|1|58

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Río Gallegos, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ FERNANDEZ. — Río Gallegos, 12 de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.416-v.9|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría civil Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOHN HUGH MACKENZIE o MACKENZIE DILL o JUAN MACKENZIE, por el término de diez días.

Río Gallegos, siete de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.858-v.3|1|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Abisetti, Secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent, hace saber por 5 días que en autos "AZIZE, ABDULCARIM JOSE c|SANCHEZ, VALENTIN ENRIQUE y otra, s| ejecución hipotecaria". Exp. 4.356|56. los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 20 de diciembre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388 Capital, el inmueble Godoy Cruz Nº 1212, edificado en terreno de 10m18mm. de frente al N. O., 19m53 cms. de fondo al N. E., 18m13 cms. al S. O. y 10 mts. contrafrente al S. E., con superficie total de 192 mts. cs. con 30 ds. cs. y base de $ 589.646 m. n. El bien se halla ocupado por el dueño y será entregado desocupado a quien resulte comprador (fs. 56 de autos). 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.313-v.31|12|57

Núm. 2

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, A. C., c|DOMINGUEZ, OSCAR HORACIO, s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 14,30 horas, en el mismo, el lote 2, manzana 48, en Part. de Almirante Brown, calle sin nombre, de 12 mts. frente al N. E. por 26m58 de fondo. Base $ 6.915,19 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.24|12|57-Nº 12.341-v.8|1|58

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, S. A., c|LESCANO IRINEO JOSE y otro, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 11 de Enero, a las 14.30 hs., en el mismo, el lote 8, manzana 52, en Partido de Alm. Brown, de 12 mts. frente al S. E. por 32m875mm. de fondo. Sup. de 394,50 mts. cs. Base $ 7.830.44 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.24|12|57-Nº 12.339-v.8|1|58

Núm. 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "VINELLI, ROSA ELISA, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 12 de enero, a las 15 horas, en los mismos, lotes de terreno números 1 al 6, y 7 y 8 manzana 32, y 1, 2, 3 y 8, manzana 19 con frente calles Ramón L. Falcón, Donizetti, Rafaela y Leopardi de acuerdo al título de fs. 372 y fs. 492-94 y de acuerdo al plano de mensura con fraccionamiento obrante a fs. 607, confeccionado por el Ing. Carlos A. Rivera, con sup. entre 141,19 y 627,30 mts.2, respectivamente, con bases de $ 300.— m|n. el metro cuadrado, pudiendo pagarse el precio 8 o|o en el acto del remate, 42 o|o al escriturar y el 50 o|o restante en dos cuotas iguales y sucesivas a 1 y 2 años, a contar fecha escrituración, con garantía de 1ra. hipoteca y con 8 por ciento interés anual, pagadero por semestres anticipados. — Escrituras condición de venta, ante doctor Julio A. Gutiérrez Moreno, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.26|12|57-Nº 12.499-v.10|1|58

Núm. 5

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, S. A. INMOBILIARIA Y DE CONSTR. c|RAMIREZ, MARCELINO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 14.30 hs., en el mismo, el lote 1 manzana 60, en Part. de Alm. Brown, esquina de calles sin nombre, de 9 mts. al N. O., 19m375 mm. al S. E., 4m24 al N., 22m375mm. al S. O. y 12 mts. al S. E., sup. de 264 mts. cs. Base $ 3.555,29 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.24|12-Nº 12.340-v.31|12|57

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS - S. A. I. Y DE C. contra PIGNATARO, LUIS, s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de enero a las 14.30 hs. en el mismo, el lote 15, manzana 29, en Part. de Alte. Brown, de 15 metros frente al N.O. por 30 mts. de fondo; base $ 11.916,99 m.n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.614-v.3|1|58

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS S. A. I. Y DE C. c|MONTALBAN ANTONIO y FRANULIC PEDRO, s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de enero a las 14.30 hs., en el mismo inmueble, el ubicado en Part. de Almirante Brown, lote 1, manzana 16, esquina calles 5 y 8. De 12 mts. frente al N.O., 29m65 al S.O., 15 mts. al S.E., 26m65 al N.E. y 4m24 en la ochava. Base pesos 19.170,81 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957 — Roberto Ramé, secretario.

$ 250.— e.27|12|57-Nº 12.613-v.3|1|58

Núm. 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría del autorizante, en autos caratulados "CASTRO de CORTI CLEMENTINA y otra c/RASABONI RODOLFO EMILIO s/hipot.", hácese saber por 8 días que el martillero Fulvio Galimi, rematará la propiedad ubicada en la calle Fray Cayetano Rodríguez 224, Pueblo de Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote número 8, que mide 10 mts. de frente x 39,80 mts. de fondo, o sea una superf. de 398 m. c. — Base: $ 80.280,50 m|n. al contado. El domingo 12 de enero de 1958, a las 16 hs. s/ la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.

$ 320.— e.30|12|57-Nº 12.702-v.10|1|58

Núm. 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33 del Dr. Mario C. Pizzoni, se hace saber por cinco días que en autos "JOUNES ABAS s/sucesión", el martillero Andrés Sicardi, procederá a la venta en pública subasta de la finca calle Chilabert Nº 6399 esquina a Cosquín Nº 4794, cuyas medidas son: 12m69 sobre la calle Chilabert, y 17m37 sobre la calle Cosquín, debiendo descontarse la ochava que forma la esquina, medidas "ad-corpus" — Sobre la misma, el día 12 de enero de 1958, a las 17.30 horas. — Base $ 95.933,32 (dos terceras partes tasación fiscal). Al contado, 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Ocupada. Renta mensual $ 1.250.— (varios inquilinos). — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.751-v.7|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 secretaría del doctor José Julián Carneiro, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos sucesorios de doña SARA MANUELA del CARMEN WYLLIE CAPDEVILA se ha designado a don Miguel Angel Sánchez, para que proceda a vender en pública subasta, el día 5 de enero de 1958, sobre los mismos, los inmuebles ubicados en la Ciudad y Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, siguientes: A las 10 horas, la tercera parte indivisa de una fracción de campo de 27 Hs. 71 as. y 63 cs. lindando en sus distintos rumbos con Berlingeri, Francisco Ochoteco, Iribarne, Gianichell, Arenaza y camino de acceso a ruta 2. — Base: $ 10.000.—. A las 10,30 horas, finca en calle Mitre Nº 69 esq. San Martín, compuesto el terreno de una superficie 332 mts. 8350 cms.2. — Base pesos 20.000.—. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes al martillero en Lavalle 1330, 1er. piso, Dpto. 1.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 300.— e.26|12|57-Nº 12.488-v.2|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del doctor José Julián Carneiro, se hace saber por el término de cinco días que en los autos sucesorios de don CARLOS M. de ARENAZA, se ha designado a don Miguel Angel Sánchez, para que proceda a vender en pública subasta, el día 5 de enero de 1958, a las 11 horas, sobre las mismas, once manzanas de tierra, ubicadas en la Ciudad de Chascomús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, circundadas por las calles Lamadrid, Fernando de Arenaza, Tucumán y camino de acceso a ruta 2, compuesta en total de una superficie de 83.832,37 mts.2. — Base: pesos 100.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Informes al martillero en Lavalle 1330, 1er. piso, depto. 1.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.479-v.2|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, se hace saber por cinco días que el martillero Ramón Varela Castro procederá a subastar el día sábado 28 de Diciembre de 1957, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Suipacha Nº 3211 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, lote 37 Manzana 80; 7.79 mts. frente Sud Este sobre la calle Suipacha, por 26.29 mts. de fondo, lindando: S. E. calle Suipacha en medio con manzana 53, al N. E. fondos lotes 34, 35 y 36; al S. O. lote 38 y al N. O. parte lote 33, todos de su manzana, con base de $ 51.600.— m|n. y en los autos: "TROVATO CATALDO c|CRISAFIO PASCUAL cobro hipotecario". Títulos en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.279-v.31|12|57

Núm. 15

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "LORENZI de GAIBISSO, CLELIA contra LORRAINE de KRACHT, CLARA y otro, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, el inmueble en V. Luna, Partido Gral. Sarmiento en Cuartel cuatro, Moreno, entre F. M. Luna y Larrea, edificado en lote uno, plano subdivisión de 28 mts. frente al S. O. por 81m95 de fondo. — Base $ 28.000.— m|n. 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.497-v.2|1|58

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CAYOL PERRY de ORTIZ, EDITH contra ORTIZ, ERNESTO LUIS, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de enero, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, el inmueble en proximidad Est. Ezeiza, Partido Esteban Echeverría, Lotes 1, 2, 21 y 22, manzana "B", que es parte fracción polígono Nº 4, midiendo lote 1, 3m65 al S. O., 11m50 al N. O., 4m24 ochava al O., 11m67 al N. E. y 20m59 al S. E.; el Nº 2, 12 mts. frente por 22m67 fondo; el 21, 11 mts. de frente pro 32m59 de fondo y el Nº 22, de 11 mts. de frente por 20m59 de fondo. — Base $ 20.000 m|n. 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 250.— e.26|12|57-Nº 12.495-v.2|1|58

Núm. 16

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "BARREIRO, MARIANO c|MAQUIEIRA, MANUEL, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 9 de enero a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, capital, 3 lotes de isla, sec. Primera, Islas del Delta Río Paraná, Part. del Tigre, designados como lotes cuatro u cuatro t y cuatro v, con las medidas lineales y linderos que resultan del título obrante de fs. 3 a fs. 8, con superficies totales de 876,37, 931,04 y 879,60 mts. cs., respectivamente, según plano Dirección de Geodesia 112-75-año 1954. Base $ 157.550.— m|legal. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 480.— e.27|12|57-Nº 12.694-v.9|1|58

Núm. 17

JUDICIAL. — Desocupada: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, en autos "PISANO CAYETANO, c|CADI HASSAN, s|cobro hipotecario", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi, rematará la propiedad ubicada en el Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Tablada calle José M. Miralla Nº 1951, edificada en el lote 11, manzana 4 que mide 10 mts. de frente al Sud-Este por 25.65 mts. o sea una superficie de 256.50 m2. El deudor ha contraído compromisos en la cláusula e) de la escritura hipotecaria de entregar el inmueble desocupado. Base: $ 31.255,60 m|n. al contado. El Domingo 29 de Diciembre a las 16 horas sobre la misma. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.324-v.31|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete días, que en autos caratulados "LOPEZ HIPOLITA c/ DOMINGUEZ JUAN FRANCISCO s/c. hipotecario", el martillero Julio Domínguez, rematará sobre el mismo inmueble, el día 12 de enero de 1958, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle sin nombre entre calles sin nombre, designado con el número 7 de la manzana "E", que mide 11 m. de frente por 15 m. de fondo, superficie 165 m2. Base $ 4.914,70 al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Informes Virgilio 289. T. E. 69-4846 y Luis Viale 370, San Ant. de Padua, T. E. Merlo 336. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — José Remuñan, secretario.

$ 350.— e.20|12|57-Nº 12.478-v.7|1|58

Núm. 24

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, se hace saber por tres días que el martillero Sr. Aristóbulo R. Luna, designado en los autos "J. GAMBURGO e HIJOS c/ SAPIA, SOC. COM., S. R. LTDA. ejecutivo", procederá a subastar el día 3 de enero de 1958, a las 16 horas, en la calle Corrientes 6271, Capital Federal: Una máquina de escribir, Remington Rand, de 90 espacios; máquinas de coser, marcas: Cabiró, Gladiador, Stella y Domestic; 8 estufas; triciclos; autodormos babis; fichero; escritorio de 7 cajones; radio; reloj eléctrico, marca "Dape". — Días de exhibición 23, 24 y 27 de diciembre de 1957, de 15 a 18 horas. — Sin base. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 120.— e.30|12|57-Nº 12.633-v.2|1|58

Núm. 27

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Miguel O. Llanos, Juzg. 27, se hace saber por 3 días en autos "LA CENTRAL DEL PLATA S. A. DE SEG. c|RUSSO P. OSCAR, s|ejec.", que el martillero Miguel Collazzo rematará sin base y al contado, en Moreno 1441, Cap., el martes 31 diciembre, 14 hs., 1 compresor con motor de 1|2 HP. "Spudy", s|n. visible, func.; más infs. en autos y 43-9658.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.

$ 120.— e.27|12-Nº 12.621-v.31|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos: "PICCIONE CARMELO c|GULIDA JERSEY, s|ejecución prendaria", que el martillero, Reinaldo S. Trojano, rematará un camioneta furgón, marca Institec, modelo 1955, motor Nº 1236, dos cilindros y de 24 C.V., carrocería furgón, con sus accesorios completos, sin patente. Base $ 25.493.— m|n. al contado. — El domingo 29 de diciembre a las 11 horas en Moreno 2523|25, donde se exhibe. Comisión 10 o|o, seña 7 o|o informes en Av. Córdoba 1821, segundo piso. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Luis E. Campos, secretario.

$ 120.— e.24|12-Nº 12.268-v.31|12|57

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Núm. 21

Por orden del Juez Nacional del Trabajo Dr. Alfredo Córdoba, a cargo del Juzgado Nº 21, el día 3 de enero de 1958 a las 17.30 hs., el martillero don Simón Laza venderá en subasta pública, sin base, en el local de la calle Tucumán 1483, donde se encuentra en exhibición, una máquina de escribir marca Remington Nº 5522891 de 130 espacios, por así haberse dispuesto en los autos "LANDRIEL ALFREDO c|TUÑIN DE LA BOCA S. R. L., s|despido". Pago al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Francisco Silvano, secretario.

$ 120.— e.27|12-Nº 12.619-v.31|12|57

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A L D D
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1958 a las 10 horas en la sede social de la calle Castex 3451, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio económico, vencido el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares. Elección de los mismos y de dos suplentes por un año, por los accionistas tenedores de acciones categoría "B" (un director titular y un suplente) y por los tenedores de acciones categoría "A" (los restantes directores titulares y el otro suplente).

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.24|12-Nº 12.291-v.31|12|57

"B"

BENVENUTO & CIA. CASA DE CAMBIO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de enero de 1958 a la hora 9 y 30, en el local social de la calle 25 de Mayo 273, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Ratificación del convenio de adquisición del fondo de comercio de la firma "Benvenuto y Cía. S. R. L.".

3º Aprobación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Aprobación de las remuneraciones al síndico.

5º Elección de seis directores titulares por el término de un año, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11º de los estatutos sociales.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, conforme al artículo 22º de los estatutos sociales.

$ 450.— e.30|12|57-Nº 12.656-v.7|1|58

BRANDER & Cía. S. A.
Import. Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía. S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1958 a las 11 horas en su sede, calle Tacuarí 318, de esta capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la publicación a convocatoria de asamblea, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 1.793 del 31 de enero de 1956 en lugar de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos referente a convocatoria de asambleas.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1957.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Eric Brander y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

5º Elección de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Andrés Rodríguez, cuyos mandatos terminan.

6º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — El Directorio.

$ 500.— e.30|12|57-Nº 12.645-v.7|1|58

"BRICAR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de enero de 1958 a las 9 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 551, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico "ad hoc" para que informe sobre la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1953, 1954, 1955 y 1956.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto anterior, como así del informe del síndico "ad hoc".

3º Elección de cinco (5) directores titulares y dos (2) directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 19 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 270.— e.30|12|57-Nº 12.630-v.2|1|58

"C"

CONSORCIO FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 7 de enero de 1958, a las 17 horas en Florida 876, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 39 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar su depósito en un Banco con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|12|57-Nº 12.581-v.2|1|58

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO SOC. ANON.
Nº 1.798
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 10 de enero de 1958, a las 11.15 horas en Bartolomé Mitre Nº 559, 6º piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar disolución anticipada y liquidación sociedad.

2º Designar comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.450-v.2|1|58

"D"

D O N E L S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.620
Asamblea General Extraordinaria
13 de Enero de 1958
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1958 a las 16 horas en Alsina 786, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales, la que incluye el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.—.

2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolas para aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. La reforma de los estatutos que se proyecta se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la sociedad, Alsina 786, capital. — El Directorio.

$ 300.— e.26|12|57-Nº 12.386-v.2|1|58

"E"

ESTANCIA EL OMBU, S. A. INMOBILIARIA Y GANADERA
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 13º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de enero de 1958, a las 17 horas, en su local social, calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º Ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Resolución respecto al Decreto Nº 16.043|56 referente a la disposición de la utilidad proveniente de la revaluación de hacienda Ley 14.421.

3º Fijación de honorarios al Directorio y al síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección de 1 director por tres años.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año

6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 400.— e.27|12|57-Nº 12.579-v.3|1|58

EL PLANETA LTDA., S. A.
Comercial y Financiera
Nº 2.214
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 10 de enero de 1958, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 6º piso, para tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar disolución anticipada y liquidación sociedad;

2º Designar comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones;

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.452-v.2|1|58

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Registro Nº 3.638
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1958 a las 17 horas, en Giribone 1338, capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1957.

3º Elección de: a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mateo D. Vodanovich, José Marinozzi y Juan B. Prada, que terminan su mandato. b) Un director titular por un año, en reemplazo del señor Ing. Tito Livio Piazza, que renunció. c) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Nicolás P. Castello, José M. Massini Ezcurra, José A. Mendoza y Dr. Juan A. Vodanovich, por terminación del mandato. d) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año. Por disposición de los estatutos, todos los miembros del Directorio son reelegibles.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1338, capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco. — El Directorio.

$ 500.— e.26|12|57-Nº 12.371-v.2|1|58

"F"

F A N A L S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de enero de 1958, en la calle Rosetti 1232, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, del 5º ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 1957. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13º de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea, los accionistas deben depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco.

$ 300.— e.30|12|57-Nº 12.680-v.7|1|58

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, para el día diez de enero de 1958, a las 17 horas, en el local social, calle 3 de Febrero Nº 3862, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos quinto, sexto, décimo, vigésimo segundo y vigésimo cuarto de los estatutos sociales en base al proyecto presentado por el Directorio.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hicieran a las mismas las autoridades competentes y para efectuar oportunamente la protocolización correspondiente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 23º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 400.— e.27|12|57-Nº 12.549-v.3|1|58

FLORESTA TABACALERA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1957 a las 9 horas en el local de Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.221-v.31|12|57

"G"

G E L I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de enero de 1958, a las 10 horas, en la calle Cangallo 1713, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.

2º Autorizar al Directorio a emitir las sucesivas series de acciones en la medida que lo considere conveniente, para atender la evolución financiera de los negocios sociales y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales.

3º Designar dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones hasta el día 31 de diciembre de 1957, en nuestra sede social.

$ 350.— e.24|12-Nº 12.253-v.31|12|57

"I"

INSTANT
Productos Alimenticios S. A. C. I.
Registro Nº 6.317
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de enero de 1958, a las 9.30 horas, en Castelli 249 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Cambio de la denominación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.580-v.3|1|58

I N C I C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Señores accionistas: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1958, a las 10.30 horas, en las oficinas de Reconquista 336 noveno piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de Reconquista 336, noveno piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 400.— e.27|12|57-Nº 12.665-v.3|1|58

"L"

"L A C R I O L L A"
Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 1958, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|12|57-Nº 12.622-v.3|1|58

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1958, a las 19.30 horas en el local social calle Zabala 3631 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Cambio de denominación de la sociedad.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen la acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.30|12|57-Nº 12.676-v.7|1|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LIMITADA
CONVOCATORIA
Registro Nº 320

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1958, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B" y "C", inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1957.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios de administración.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 850.— e.27|12|57-Nº 12.528-v.3|1|58

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 240.— e.27|12-Nº 12.523-v.31|12|57

"S. A. C. Y. F." CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1958, a las 10 horas, en Sarmiento 528, 3er. piso, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo Ejercicio Social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Determinar de conformidad con el artículo 7º de los Estatutos el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el octavo ejercicio.

3º Elección de los directores titulares y suplentes en el número determinado por la Asamblea y por el término estatutario de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en un Banco, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo meno del fijado para la reunión (Artículo 13º de los Estatutos).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957.

$ 1.500.— e.18|12|57-Nº 11.625-v.8|1|58

"T"

TANDIL S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca, en primera citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1958, en el local social, calle Florida 229, Piso 2º, oficina 206, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercico vencido el 31 de mayo de 1957.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.30|12|57-Nº 12.752-v.7|1|58

"V"

"VEFIMCO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria & Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1958 a las 18 horas en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 330, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta.

2º Modificación del art. 1º de los estatutos sociales para sustituir el nombre de Vefimco por el de Compañía Agrícola-Ganadera Tres Cardos S. A.

3º Aumento del capital autorizado de m$n. 3.000.000.— a m$n. 6.000.000.—, en ejercicio de la autorización conferida por el art. 4º de los estatutos a la asamblea general de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 800.— e.24|12-Nº 12.255-v.31|12|57

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Roque David Asénié, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital Federal, T. E. 48-6601. Avisa al comercio en general: Mario Boatti y Mariano Pereyra venden a José Dávila, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL 5102 esquina CERVANTES de esta Capital, domicilio de as partes. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.30|12|57-Nº 12.653-v.7|1|58

Carlos Alberto Perdriel, abogado apoderado general de S. A. F. I. C. S. R. L., comunica que por intermedio de su mandante, los señores Antonio Francisco Cicero, Abraham Traitel, Luis Séptimo Bollini, Francisco Nieto, José Arese, Horacio Carlos Islas, Pablo Morelli, Guido Arnal Besso, Giocondo Monetti, Víctor Roberto Camarassa, Víctor Zafarana, Alfio Suzis, Luis Iglesias, Cayetano Mónaco, Inocencio Chersetich, Luis Víctor González, Romero Pedro Záccaro, Antonio Serjak, Mario Ernesto Bilbao, Francisco Villar, Alfonso Sabelico y Antonio Ojea, cedieron sus acciones y derechos a las cuotas sociales y fondo de comercio del bar y restaurant americano Albéniz, sito en la AVENIDA DE MAYO 1357, Capital, a los señores Daniel Rafael Stella, Mario Griffel, Roberto Mundielli, Clara Luisa Schaeffer, Mario Centeno, José Emilio Catoira, Filomena G. A. de Gargiulo, Pedro Genaro Palacios, Antonio Guerra, Ilie Belu Rusi, Edmundo Víctor Criado, Vladimiro Jordan, Leonardo Santagada, Roberto Incenella, José Migliore Myriam Sarah Gómez, Francisco V. Betancort, Rafael Vujacich, Luis Lorenzo Peralta, Mario J. Jacovecich, M. López y José María Ramos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos por el plazo de ley, en S. A. F. I. C. S. R. L., Moreno 1431, primer piso.

$ 350.— e.30|12|57-Nº 12.703-v.7|1|58

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que la Soc. de Resp. Ltda. "Plus Ultra", integrada por los señores Fernando Priesca; Francisco Valiñani, José Del Valle, Manuel Berdayes, Amaro Gonçalves, Luis Wasilewski, constantino López, Conrado Suárez y Román González Rodríguez, vende a los señores Manuel Rey y Ramón Berdullas el negocio de café y bar denominado "Plus Ultra", sito en la Capital Federal, AV. CORRIENTES Nº 5211|15, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.663-v.7|1|58

Avísase que Marian Gora, domiciliado en la Avenida San Juan Nº 2011, vende el negocio de confecciones para hombres y anexos, sito en la AVENIDA SAN JUAN Nº 2011|13 a Mordoqueo Bekier, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 108 y a León Gora y Golde Savransky, domiciliados en la Avenida Corrientes Nº 5061. — Reclamos de ley, escribano Luis Starosta, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1454, 1º piso, Capital Federal.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.743-v.7|1|58

Hago saber que doña Susana Nélida Conde de Pereyra, vendo a don Pompeyo Casado Almena, su negocio de confitería y fábrica de helados, sito en esta Capital, calle ASUNCION Nº 4193, donde todos constituyen domicilio. Reclamos de ley, escribano Varde, calle Rivadavia número 409.

$ 100. — e.27|12|57-Nº 12.599-v.3|1|58

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Miguel Vázquez, Avelino González y Benigno Freire venden a José María Villar, Plácido Villar, Florindo Batalla y Aurelio Sabajanes el negocio de café y bar denominado "Colón", sito en AV. CORRIENTES 5301 esq. MALABIA. Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.443-v.2|1|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café bar y billares, sito en la calle ANDALGALA Nº 2125. — Domicilio de las partes. — Vendedor. Avelino Bállina. — Comprador: Anastacio Herrera. — Por reclamos de Ley, en n|of. Serrano 2150, p. 2º, Capital, T. E. 72-7841.

$ 180.— e.26|12|57-Nº 12.377-v.2|1|58

Curto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3301 y 38-2812, avisan que con su intervención el señor Fernando D. Lollini, vende a los señores Julio Blas, Julio Pérez, Manuel Represas Taboas y Dionisio Saturnino Taboas, Soc. de Resp. Ltda., en formación, su negocio de cigarrería, sito en esta Capital, en la calle AVDA. DE MAYO Nº 1110. Domicilio de las partes: vendedor, escribanía señor Victoriano Viale, Avda. de Mayo Nº 1130 y compradores nuestras oficinas.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.263-v.31|12|57

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que José Lodeiro, José Negreira y Alfredo Caamaño, (que giran Lodeiro y Cía.), venden a José María García, Joaquín García y José Fernández, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Expreso", sito en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 421. — Reclamos de ley, interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 200.— e.24|12-Nº 12.325-v.31|12|57

Roberto A. Sánchez, martillero público, con oficinas en Sarmiento 3775, Capital Federal, T. E. 62-3619, comunica que la señora Margarita Victoria Ciriglianо Vda de Restaino compromete en venta en nombre propio y en representación de su hija menor, la cuarta parte que le corresponde en la cartonería "San Eduardo" como únicas herederas del señor José Restaino, establecida en la calle ADOLFO CARRANZA 2966, Capital Federal, al señor Federico Maineri, domiciliado en la calle Doblas 1929, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en sus oficinas.

$ 200.— e.24|12-Nº 12.337-v.31|12|57

Se hace saber por el término de ley, que don Angel Lazo vende a don Francisco Nicastro su negocio de fiambrería, sito en la AVENIDA SAN JUAN número 3801|05. Reclamos de ley Avda. San Juan Nº 3774, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.225-v.31|12|57

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Estrella Baliño de De Tomaso, vende a José Solar y María Elena Touriño de Hoyal, reventa de fideos, pastas frescas, conservas y dulces, AVENIDA DEL TRABAJO 2328, puesto A del mercado Bonorido, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.365-v.31|12|57

Eduardo E. Azzóla, martillero público, con oficinas en Uruguay 367, 3º A, T. E. 40-4979, avisa que Luis De Santis y José De Santis, venden libre de deuda y gravámenes a Antonio Fabio y Nicolás Rcque Romaniello, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1796|1800 esq. PLAZA 1355; domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.314-v.31|12|57

"B"

José Vázquez, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1676, transfiere negocio de garage BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1676 a Oscar León González domiciliado en Callao 2021, piso 4º, Dto. "A", donde se reciben oposiciones. — Interviene Estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".

$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.555-v.3|1|58

Avisa, B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758. Que ha quedado nula y sin efecto alguno la venta del negocio de despensa y fiambrería, sito en esta Ciudad, calle BERMUDEZ Nº 1854, que el señor José Prida Calvo, efectuaba a favor del señor Julio Reyes Chaga, según edictos de fecha 9|8|57 al 16|8|57, siendo el nuevo comprador el señor Marcial Mejuto, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de ley contra el señor Julio Reyes Chaga en nuestras oficinas.

$ 150. — e.27|12|57-Nº 12.546-v.3|1|58

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Callao Nº 220, piso 1º; T. E. 45-8758, que los señores Reboredo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por: José María Reboredo; Dolores Rega vda. de Reboredo; María Esther R. de Reboredo y Eduardo Reboredo Rega, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores "Arrecifes", Sociedad en Comandita por Acciones, integrada por: Lorenzo Castro; Eduardo Castro; José María Castro; Luis Castro; Juan Manuel Castro y Antonio Castro, su negocio de sastrería, sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE número 801 esquina ESMERALDA. Domicilio vendedores Bartolomé Mitre Nº 801 y compradores: Lavalle Nº 737. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 200. — e.27|12|57-Nº 12.541-v.3|1|58

Se hace saber que la firma Barberini Hermanos, establecida en BLANCO ENCALADA 3250 y escritorio en Arcina 412, vende su establecimiento dedicado a la fabricación y venta de artículos para granjas, denominado Establecimientos "La Eugenia", a don Eugenio Luis Barberini, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes Blanco Encalada 3250. Reclamos de ley Escribanía Torreguitar, San Martín 66.

$ 150. — e.27|12|57-Nº 12.534-v.3|1|58

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, 6º piso, esc. 601|2, Capital, avisa que el señor Emilio Isaac Bareiro vende a la señorita Carmen Gómez su hotel sito en la calle BOLIVAR Nº 321, piso 3º, departamento 5, Capital Federal. Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos en términos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.447-v.2|1|58

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Vicente Parrotta, Alfonso Lioi y Alfonso Espósito, venden a José Antonio Camiño el negocio de hotel-restaurant denominado "Las Palmeras", sito en BRASIL 859, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haber error en las de fecha 12|12|57 al 18|12|57.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.442-v.2|1|58

Liberio López, Manuel Ramos Lema, Manuel Alvite Campos y Manuel Alvite Mouzo, avisan que por fallecimiento del socio don Eleodor López, queda disuelta la sociedad colectiva "Eleodoro López y Cía.", con negocio de bar y restaurante en calle BOLIVAR 443, haciéndose cargo los mismos de activo y pasivo Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Bolívar 443.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.285-v.31|12|57

"C"

Vázquez, Abuchanab y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores Antonio Ercilio Paolini y Francisco Juan De Oliveira Santos, venden su negocio de hotel, sito en CARLOS PELLEGRINI 1536 a las señoritas María Marcia a y Benita Consuelo Fernández. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. domicilio de las partes.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.741-v.7|1|58

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T. E. 33-3641; avisan que por su intermedio los señores Juan García y José Comesaña; venden al señor Alvaro Arias su negocio y casa de lunch despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 3345. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.714-v.7|1|58

Manuel C. Manso y Cía., martillero público, oficinas Pasteur 223, Capital, avisan que los señores Carlos Alberto Riusech, Angel Tomás Tilbes y José María Castro, venden libre de toda deuda y gravamen, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CANALEJAS 795|99, esquina ROJAS 705, Capital, a los señores José Fernández, Etalvino Alvarez y Juan Carlos Carrizo, posesión el 15|1|58, domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.664-v.7|1|58

Avisa: B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220 piso 1º T. E. 45-8758, que los señores Miguel Berciano; Aurelio Manso y Andrés Domínguez en su carácter de integrantes de la razón social Valderrey y Cía., venden cada uno de ellos la cuarta parte indivisa que poseen en el negocio de Hotel-Restaurante, Despacho de Vinos y Cervezas, denominado "Once de Septiembre", sito en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 2712|14 16 18, libre de toda deuda y gravamen, a los señores José María Piñeiro y José Esperante, quienes constituyen sociedad de hecho con el socio José Valderrey, domicilio ambas partes en el negocio. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.542-v.3|1|58

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Mario Jesús Formigo vende a Emiliana Fernández Vda. de García, Marcelino García y Saturnino Pedro García, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sitio calle CAAGUAZU 6899, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.544-v.3|1|58

Organización Campitelli, martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505 1º "C" T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el señor Oscar Fernández con domicilio en la calle Cangallo 4059 vendo a los señores Cándido Cortijo Gastón J. Lacaze y Francisco Carnero que fijan su domicilio en la calle Talcahuano 458 piso 2º el negocio de "Garage de Alquiler con lavados y engrases", sitio en la calle CANGALLO 4059, libre de todo gravamen — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.532-v.3|1|58

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná Nº 190, Capital, T. E. 38-8595, que la señora Flora Ortega vende a la señora Balbina López su negocio de hotel alojamiento sito en la calle CANGALLO 1465, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen y personal. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio hotel y en mis oficinas, de acuerdo a la Ley 11.867 de transferencia de negocio.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.500-v.2|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Estela Capsoni de Menegazzo vende a Isaías Berelejis, exposición y venta de artículos de electricidad, CASTELLI 147, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.477-v.2|1|58

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención Dionisio González vende libre de todo pasivo, a José García Antelo, su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle CUENCA Nros. 1476|78|80. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el Estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A". — T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.387-v.2|1|58

Aarón Kuc y Miguel Vacas, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Carhué 1535 de esta Capital Federal, T. E. 68-2678, avisan que los señores Manuel García, Emilio Pérez y Francisco López, venden su negocio de restaurant - bar, sito en la calle CABRERA 3100 de esta Capital, al señor Venancio Faílde. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde fijan domicilio las partes.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.356-v.31|12|57

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Francisco Di Leo vende libre de toda deuda y gravamen a Mladen Jankovic, la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de casa de peinados, denominada "Peinados Di Leo", ubicada en la calle CHARCAS número 786 de esta Ciudad. — E vendedor se reserva el derecho al nombre de la firma social. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas Méjico Nº 1081. T. E. 37-1806 — 38-2931.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.257-v.31|12|57

"CH"

Org. A. Messina, Antonio Messina martillero público, avisa que Blas Trungadi vende libre de toda deuda y gravamen a Mladen Jankovic, la tercera parte de la mitad indivisa que tiene en el negocio casa de peinados denominado "Peinados Di Leo", ubicado en la calle CHARCAS Nº 786 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley nuestras oficinas Méjico 1081; T. E. 37-1806; 38-2931

$ 150. — e.24|12-Nº 12.246-v.31|12|57

Modesto N. Dublo, martillero, con oficinas en Avda. Fórest 1314, avisa: Que Féliz Antoniett: vende a Pedro Juan Antoniett: y José Diorio, su negocio de "verdulería y frutería", sito en la calle CHAÑAR 5892, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas

$ 100. — e.24|12-Nº 12.297-v.31|12|57

"D"

Se hace saber por cinco días que el Sr. Eduardo Félix Rodrigo Magro vende su negocio de taller de armado, sito en DON BOSCO 3801 al Sr. Carlos Roberto Díez, Estudio, Avda. Pte. Roque S. Peña 825, esc. 20.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.421-v.2|1|58

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Segurola Nº 1463, Capital Federal, avisa al comercio que por su intermedio, el señor Julio Yafar vende al señor José Clemente Floriño, el puesto de carne Nº 13 del mercado "La Flor", sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 653 Capital Federal. — Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.336-v.31|12|57

"E"

Osvaldo Eyhartz y Thamar Josefa Ferrodona de Eyhartz, venden su parte en la sociedad "F.A.R.E.T.E.X.", Fábrica de Repuestos Textiles S. en C., con domicilio en la calle ELIAS 1364 de Capital Federal, al socio Manuel Yasem, quien se hace cargo del activo y pasivo. Interviene el martillero Vicente Cotal, matrícula 1476; Bmé. Mitre 519, 3er piso, oficina 34. Reclamos Ley 11.867 al mismo.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.731-v.7|1|58

Oficinas Perlafósti, de O. H. Fortunato y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, Esc. 143/144 avisan que Fernando Baldori, Ignacio Garmendia, Jaime Creixell Alemañy y José Gigli, venden a Santiago Alberto María Ainsworth y Jaime Lisandro Novaro su negocio de café, bar y casa de lunch sito en ENTRE RIOS 2082, domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

La presente publicación reemplaza la efectuada del 4|12 al 10|12|57 por haberse deslizado un error de nuestra parte en las mismas.

$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.525-v.3|1|58

Aviso al comercio: Los señores Celestino Oscar Fernández y María del Rosario Rolindes de Fernández, venden la mitad, parte indivisa al señor Julio José Alonso todo lo que compone el negocio de copetín y bar "Independencia", ubicado en la ESTACION INDEPENDENCIA DEL SUBTERRANEO DE LA LINEA "C", libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en Acevedo Nº 2424, domicilio de las partes.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.304-v.31|12|57

"F"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Emilio Fernández Barreco, vende libre de todo gravamen a los señores Ismael Dardo Leal y Carlos Alberto Cabral, un negocio de café y bar, denominado "Tres Esperanzas", ubicado en esta Capital, calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 6803. Reclamaciones ley, escribano Alfredo Pérez Segura, Avda. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.244-v.31|12|57

"G"

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Brasil 2999, T. 91-1068 y 91-8486, avisan: Alberto Yennaccaro vende a José Hernando González González las mercaderías existentes en el negocio de zapatillería, calle GARAY 3639 esquina COLOMBRES 1486|88, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.470-v.2|1|58

Clausi Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que la venta del negocio de "despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas", calle GUALEGUAYCHU Nº 2699, que los señores Julio Cosenza y Cayetano Giunta vendían al señor Atilio Inocencio Fernández, ha quedado sin efecto.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.482-v.2|1|58

Aviso al comercio, que don Federico Roller, vende a favor de don Vicente Rella y don Roque Rella, el negocio de peluquería de señoras y lencería que tiene instalado en esta Capital, calle GAONA Nº 1859, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de Ley, ante el Escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo Nº 570, 2º piso, ante quien será otorgada la escritura de transferencia.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.478-v.2|1|58

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 45-1227-1283, avisan: Manuel López y Luis López, venden a Joaquín Alvarez, Francisco Pouso y Marcelina Lafuente el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle GUIDO Nº 1952|8, Capital, domicilio real de las partes, vendedores mismo negocio, compradores en nuestras oficinas. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.293-v.31|12|53

"H"

Basso y Martínez, martilleros públicos y corredores avisan: Daniel y David Nazar, vende a Herz Jaramark su negocio de despensa sito en HELGUERA 4801, Capital. Domicilio vendedores, reclamos ley y domic. comprador Rivadavia 1575 3º piso Capital.

$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.701-v.7|1|58

País, Barquín & Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315 piso 1º, oficinas 12|14, T. E. 38-1480, avisan que Nicolás Di Tullio, vende a Juana Mercedes Raimondi, su negocio de casa de pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1265, piso 3º, departamento 5. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.24|12-Nº 11.530-v.31|12|57

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12 al 23|12|57.

"I"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa que Manuel Escudero, Julio Graña y Leopoldo Escudero venden a Juan Pedone, Víctor Antonio Pedone, Nicolás Pedone y Victorio Juan Pedone negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en acera, sito en la calle INDIO Nº 2902 esq. NAZCA Nº 2136, Capital. — Dom. partes, ni|negocio. — Rech. Ley, n|oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.431-v.2|1|58

"J"

Sotelo y Cía., martillero con oficinas en Cabello 3668 1º B. Capital Federal, avisan que se firmó promesa de compraventa del negocio de restaurante-bar, sito en JERONIMO SALGUERO 3071 Capital Federal, donde se domicilian las partes. Vendedores: Hilario Cinadevila Crespo, José Antonio Prerotti, José María Augusto Rafael Munóz, José María Mendez Veiga, Juan Antonio Ruiz y Luis Pollio. Compradores: José María Auguste Rafael Munóz, Luis Pollio y Antonio Cibeira. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.686-v.7|1|58

Se hace saber que don Francisco Ledo vende a "Mercado Ciudad de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio habilitado como hotel pensión, sito en esta Capital, calle JURAMENTO 3185. — Reclamaciones de ley, escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con oficinas en Corrientes 1257, piso 2º, Deptos. "C" y "D".

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.467-v.2|1|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez, venden al señor Atilio Inocencio Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas", calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5559, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.486-v.2|1|58

Avisan: Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260 (local propio); T. E. 97-2709 y 93-1142, Capital, que el señor Marcos Nomakchteinsky vende a los señores Horacio Alberto Caligari y Jorge Fernández, el negocio de buffet del Club "Oeste", sito en calle JOSE MARIA MORENO 446 de esta Capital. — Reclamos ley n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.231-v.31|12|57

Scotland, S. R. L., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2727, vende a Laros, Sociedad en Comandita por Acciones, libre de todo gravamen, deudas y personal, el laboratorio y negocio de perfumería denominado "Laboratorios Arturo Barry" y ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4642|44. Oposiciones de ley deberán deducirse en la calle Ayacucho 487, piso cuarto, oficina uno.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.317-v.31|12|57

"L"

Constante Alonso y Cía., balanceador público con oficina en esta Capital calle Catamarca 457 T. E. 97-7275, avisa al comercio en general que Vicente Minguez, vende al señor Benigno García su negocio de venta de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle LAS CASAS 4130 de la Capital Federal.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error. — Domicilio de las partes n|oficina.

$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.523-v.3|1|58

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que el señor Ricardo D'Agostino, ven su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle LAFUENTE 824, libre de toda deuda y gravamen a el señor Jorge Alvarez, domicilio de las partes y para reclamaciones, término de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.473-v.2|1|58

Berger Hnos., martilleros y balanceadores públicos nacionales, con oficinas en Alsina 1782, 1º B, Capital Federal, avisa que: Juan Ohanessian y Carlos Ohanessian venden libre de toda deuda y gravamen su negocio en el ramo de "relojería, joyería y anexos", sito en LIBERTAD Nº 235, de Capital Federal, domicilio de las partes, a Alicia Aroesti, y Alberto Melamed. — Reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.395-v.2|1|58

Por 5 días: La Organización "Mugno", mar. público, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1119, 8º piso, escritorio 803, Capital Federal, avisa que Antonio Moyano vende a Raúl Rolando Montoya su negocio de carnicería, sito en la calle LACAR Nº 3065, de Capital Federal. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en su oficina.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.294-v.31|12|57

"M"

Avisa: E. A. Recaré, martillero público, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Jorge Francisco Gómez, vende a Osvaldo Luis Carnevale e Italo Comerci, su negocio de estación de servicio y taller mecánico, sito en la calle MURGUIONDO Nº 2959|61, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.755-v.7|1|58

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas provisorias Monteagudo 118, T. E. 91-9179, avisan: Ramón Vázquez, José Vázquez, Vicente Nistico y Manuel García venden a Jesús Félix Vidal, Manuel García, Manuel Fernández, Maximino Villar, Manuel Alvarez y Valentín Sastre, negocio de café, bar y casa lunch, denominado "El Centinela", calle MORENO 1599 esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio contratantes.— Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.372-v.2|1|58

Avisa "A.C.I.A.", martillero público, Mario Di Primio, oficinas Rivadavia 1183, que Jaime Quiroga e Higinio Quiroga, venden a Rogelio Guillermo Alvarez y Alcira L. V. de Alvarez, su negocio bar, billares, sito MARIANO ACOSTA 485 esq. J. E. ROJO 3701, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.312-v.31|12|57

Por cinco días. Capital Federal. Organización G.G.E.P. martilleros y balanceadores públicos, matrícula Nº 1446, con oficinas en Capital, calle Lugones número 2842, (T. E. 52-9841). Avisan que el señor arturo Serres, vende libre de deudas al señor Roberto Amerio. su negocio de carnicería, sito en esta Capital calle MARIANO ACHA Nº 4401, Domicilio de partes, Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.358-v.31|12|57

"N"

"Florestano, Bochiechie y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-7805; avisa que el señor Oscar Domínguez transfiere en venta su negocio de panadería mecánica denominada "Iglesias", sito en NAHUEL HUAPI Nº 3045|47, Capital, al señor Nicasio Martínez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.272-v.31|12|57

"O"

Basso y Martínez, martilleros públicos y corredores avisan: Oscar Lucio Sanguinetti, vende a Eleuterio Arias su negocio de carnicería, sito en ONCE DE SEPTIEMBRE 3000 Capital domic. vendedor. Domicilio comprador y reclamos ley en Rivadavia 1575 3º piso Capital.

$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.697-v.7|1|58

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Alberto Herbón y Manuel Caneda, venden las dos terceras partes del café y bar, sito O'HIGGINS 3302|20 a Bonifacio Rueda, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el copropietario Amando Gago. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17|12 a 23|12|57.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.227-v.31|12|57

"P"

Administración Barile, Américo Nadal, martillero público, oficinas en la calle Rivadavia 1563, Capital Federal, avisan que el señor Agustín Pazos, vende a los señores Pedro Raispek y Julio Burtoli, libre de toda deuda y gravamen su negocio de fiambrería, rotisería, pizzería y anexos denominado "El Triunfo", sito en la calle PATAGONES Nº 2501. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$150.— e.30|12|57-Nº 12.737-v.7|1|58

Basso y Martínez, martilleros públicos y corredores, avisan: Adolfo Fernández, vende a Emilio Iglesias, su negocio de despensa, sito en PAYSANDU 1199, Cap., domic., partes. Reclamos Ley 11.867, en Rivadavia 1575, 3º p., Capital.

$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.691-v.7|1|58

Federico Cerchiaro, avisa al comercio que vende a los señores José Antonio Blanco y Manuel Luis Blanco, su negocio de fábrica de pastas laminadas "La Emiliana", sito en la calle PUAN Nº 489|93 de esta Capital, constituyendo domicilio el vendedor en Cangallo Nº 4432, Capital y los compradores en Pola Nº 2771, Capital. Reclamos de ley en el domicilio del vendedor.

$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.533-v.3|1|58

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5018 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Agustín Rodríguez Pimenta, vende al señor Ramón Padín Padín, el negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 1591, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley. se atiende en nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.465-v.2|1|58

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Elisa Vázquez de Barral, Alberto Barral y Arturo Barral, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio García Pérez, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle PI y MARGALL Nº 1094|1100 esquina HERNANDARIAS, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.

$ 200 — e.26|12|57-Nº 12.390-v.2|1|58

"R"

"José Sampayo", balanceador y martillero público, oficinas Carlos Pellegrini Nº 527. Avisa al comercio, José J. Cabaleiro y Angel Abascal, vende su negocio de café denominado "Flor de Santos", sito en RIO BAMBA 21, Capital, a Manuel Antonio Gil y José G. Alonso, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.708-v.7|1|58

Aviso: Roberto José Bussolini, vende a Leonardo Antonio Toscano su negocio de ferretería y pinturería, sito en calle ROJAS Nº 62. Oposiciones término ley a escribanía Hugo A. Chiocci Siri, calle Viamonte 965, Capital, donde constratantes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.683-v.7|1|58

Manuel C. Manso & Cía., martillero público, ofic. Pasteur 223, Capital, avisan que la venta que efectuaran los señores Mario Severo Montironi, Enrique Bortoni, Jorge Angel Doctorovich, Angel Scherdenovsky y Francisco Domingo Bonavota a los señores Etalvino Alvarez, José Fernández Rodríguez y Juan Carlos Carrizo del negocio de restaurant, elaboración y venta de helados y despacho de beb. env., sito en RIVADAVIA 7244, con publicaciones en fecha 16|12 al 20|12|57, ha quedado nula. Domic. partes y recl. ley, en n|ofic.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.665-v.7|1|58

"S"

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan: Wolf y Motel Beigel, venden a José Meligeni e Ida Meligeni de Botta, el negocio de despensa, calle SAN LUIS 3087, Capital. Reclamo ley y dom. de las partes en n|oficinas.

$ 100. — e.30|12|57-Nº 12.632-v.7|1|58

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2324, T. E., 47-6099 y 5169, avisan que Pedro Alfonso Massarotto, vendió a Pedro Saúl Rossi y Edgardo Ubaldo Moscatelli, su negocio de sastrería, sito en la calle SALTA 1563. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.724-v.7|1|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que la venta del negocio de "panadería mecánica", calle SALCEDO Nº 3468, que el señor Isidoro Luciano Alvarez, vendía a los señores José Fernández, Carlos José González y Fernando González, ha quedado sin efecto.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.487-v.2|1|58

Eduardo Carlos Navarro, martillero público, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, esc. 308 avisa que Mario Karasik, vende libre de toda deuda y gravamen a Recta, S. R. L., el taller de óptica, sito en la calle SARMIENTO 1262, 1er. piso, Capital Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.276-v.31|12|57

Scabbio o & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonio Hernández, vende a Juan Merli, Alberto Guerrero y Ricardo Sticotti, hotel, SAN JUAN 1991, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.364-v.31|12|57

Avisa: Manuel Fernández, que vende cediendo todos sus derechos, al señor Manuel Nieto, la totalidad de su parte indivisa en la razón social "Pazos y Cía.", con domicilio y negocio de restaurante en SALTA 1789|97 esquina O'BRIEN 1281, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Virrey Cevallos 253.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.311-v.31|12|57

"T"

Se avisa que don Andrés Suárez y don Adolfo Ackerman, venden a doña Esther Goljman de Vajlis y doña Zulema Splapsky de Vajlis, el negocio de fiambrería, quesería y ramos afines denominado "Centenario", sito en esta Ciudad calle TRES ARROYOS Nº 302. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en oficinas escribanos "Ferder - Arbetman", calle Corrientes Nº 1393, 3º F.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.421-v.2|1|58

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, elaboración de extractos analcohólicos, despacho de bebidas alcohólicas y tres mesas en acera, sito en esta Capital, calle URUGUAY 638 — Vendedores: Oscar Rubén Crespo, Angel Solares y Laureano Solares, domiciliados en esta Capital, calle Santa Fe 4454. — Compradores: Manuel Edino Mariño, Antonio González y Florentino Losada, domiciliados en el negocio. —Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.475-v.2|1|58

"V"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 963; T. E. 37-8041-5825 y 1447; que Floreal Ramos vende a Pedro Gigena su negocio de fiambrería, sito VARELA 86. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 100. — e.30|12|57-Nº 12.634-v.7|1|58

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, T. E. 37-1447-5825 y 8041, que Avelino Méndez y Agustina Bianchi de Méndez, venden a Osvaldo Brignardello, Héctor Ponce, José Antonio De Rosa y Mario López, su negocio de fábrica de pastas, sito en la calle VARELA 1050, domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 100. — e.30|12|57-Nº 12.635-v.7|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Comunico al público por el término de Ley que el señor Eugenio Isidoro Barila venderá a doña Isolina Godoy, la mitad indivisa del negocio ubicado en la calle ESPAÑA sin número de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, conocido como "Bar El Martillo", comprendiendo dicha venta todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías en block, de acuerdo a inventario y comprendiendo la venta el cincuenta por ciento del inventario, libre de pasivo, dejando constancia de que el negocio seguirá funcionando con el nombre de "El Maragato" en el mismo local y por partes iguales. — Reclamaciones de Ley: Escribanía Ernesto Verdun, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti, donde las partes constituyen domicilio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.405-v.2|1|58

SANTA CRUZ

Benjamín Borquez Vera, domiciliado calle Libertad Nº 106, de esta localidad, vende a don Juan Agustín Gallardo Gallardo, mismo domicilio, su negocio pensión y despacho bebidas denominado "Pensión Obrera", ubicado en calle LIBERTAD Nº 106, RIO GALLEGOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Reclamaciones de ley deben formalizarse martillero público Marcelino García que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 1°0.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.446-v.2|1|58

MISIONES

Elsa Judith Delgado de Somoza titular del Registro Nº 7 de Posadas, Misiones, calle Ayacucho Nº :67, avisa que con su intervención Victoriano Pérez vende a Genaro Cardozo Arias la Farmacia Misiones, del pueblo de SAN IGNACIO, MISIONES. — Reclamaciones en Escribanía.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.425-v.2|1|58

FORMOSA

Publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Capital Federal.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Juan José Dejesús Verdún Zalazar vende a la firma Nasif y Alvarez la EMPRESA ARENERA "LAS PALMAS", en la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, quedando a cargo del vendedor, señor Juan José Dejesús Verdún Zalazar el pago del pasivo de dicha Empresa. — Reclamaciones ley, calle Belgrano Nº 785, Formosa.

Formosa, 30 de noviembre de 1957. —

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.679-v.7|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público: avisa que el día . de enero rematará maquinas e instalaciones, del negocio de bar restaurant, sito calle BOLIVAR 443, por orden de sus dueños, Liberio López, Manuel Ramos Lema, Miguel A. de Campos, Manuel Alvites Monza. — Reclamos de ley, Alsina 1844.

$ 100.— e.30|12|57-Nº 12.707-v.7|1|58

Por 5 días: Hacemos saber a los señores acreedores de la firma Argimiro S. García, propietario del taller de Radiadores, ubicado en la calle CERVIÑO Nº 3587, Capital Federal. Los Sres. martilleros públicos procederán con un remate por orden y cuenta de su dueño el día viernes 27 de diciembre de 1957, en el mismo local, actuarán como martillero la firma Antonio Nasif y Cía., con oficina en la Av. Cabildo 1572, Capital Federal. T. E. 73-7173, por reclamos de ley en nuestras oficinas. — Diciembre 23 de 1957.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.520-v.2|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SALVAT EDITORES ARGENTINA S.A.

La Asamblea General Extraordinaria del 24 de diciembre de 1957 resolvió ampliar el capital autorizado a $ 25.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 60.— e.30|12|57-Nº 12.699-v.2|1|58

I N T A

Industria Textil Argentina, S.A.

Se avisa a los señores accionistas, rectificando los avisos publicados los días 24 a 27 de diciembre de 1957, que el derecho de preferencia en la suscripción de acciones preferidas especiales, podrá ejercerse durante el período de suscripción —7 a 20 de enero de 1958— contra entrega del Cupón Nº 18 de las acciones ordinaria y|o contra la entrega de acciones preferidas 7 por ciento acumulativo con cupón Nº 29 adherido. El cupón Nº 18 de las acciones ordinarias carecerá de valor después del 20 de enero de 1958.

Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 120.— e.30|12|57-Nº 12.695-v.2|1|58

ETERNIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

La Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1957 resolvió ampliar el capital autorizado a $ 40.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 60.— e.30|12|57-Nº 12.693-v.2|1|58

TRICOFRANCIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 30-X-57, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de la suma de m$n. 4.500.000 a la suma de m$n. 6.300.000—.

Asimismo se hace saber que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 13-XII-57 ha resuelto la emisión de las doce series de acciones ordinarias, de un valor nominal de m$n. 150.000.—, cada serie, siendo cada acción de $ 100.— m|n., en forma de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, y las cuales gozarán de dividendo a partir del 1|7|57, es decir las series 31, 34, 37 y 40 de acciones ordinarias de la categoría "A", las series 32, 35, 38 y 41 de acciones ordinarias de la categoría "B", y las series 33, 36, 39 y 42 de acciones ordinarias de la categoría "C", por un valor total y en conjunto para dicha emisión de m$n. 1.800.000.—.

De dichas series de acciones, la suma de m$n. 1.500.000.—, es decir la totalidad de las series 31 a 39 inclusive, y m$n. 50.000.— de cada una de las series 40 a 42 inclusive, será destinada para abonar el dividendo sancionado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada con fecha 30-X-57 y el remanente de cada una de dichas series, o sean m$n. 100.000.—, o sea m$n. 300.000.— en conjunto, se ofrece a la suscripción entre los actuales accionistas de la sociedad, en proporción a la tenencia de sus respectivas acciones, debiendo hacerse uso de dicha opción de acuerdo a lo preceptuado en el artículo quinto, parágrafo tercero, de los estatutos sociales dentro de los quince días hábiles, a contar desde la última publicación.

$ 300.— e.30|12|57-Nº 12.681-v.2|1|58

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 27|10|56, se han emitido las series de acciones preferidas Nº 1 a 56 por un total de pesos 28.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 90.— e.30|12|57-Nº 12.749-v.2|1|58

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 2 de enero de 1958, previa presentación del cupón Nº 5, se abonará el dividendo del 6 o|o en efectivo, correspondiente al 9º Ejercicio Social.

Se recuerda a los señores accionistas que para no sufrir la retención del 20 o|o por impuesto a los réditos, deberán hacer su presentación con la libreta de la Dirección General Impositiva o por intermedio de Banco autorizado, antes del 2 de febrero de 1958.

Lugar de pago: nuestras oficinas, Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.746-v.2|1|58

CARSA S. A.

Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 27 de diciembre de 1957, se abonará en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, el dividendo en efectivo, (5 o|o a las acciones ordinarias serie "A" y 1 o|o a las acciones ordinarias serie "B") contra entrega del cupón Nº 2, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1956.

Los señores accionistas deberán exhibir la Libreta de Identificación ante la Dirección General Impositiva, sin cuyo requisito se retendrá la tasa del 20 o|o que establece el decreto Ley 4073|56. La tasa del 20 o|o será retenida a los señores accionistas que presenten sus cupones después del día 25 de enero de 1958, aunque presenten su individualización. — El Directorio.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.753-v.2|1|58

CORNELL S. A. C. I. F. I. y MANDATOS

Exp. Nº 8.114

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 3ª Serie de acciones categoría A, por Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional valor nominal, a la par, y con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1957, debiendo ejercer el derecho de preferencia los actuales tenedores hasta el 20 de Enero de 1958. — El Directorio.

$ 90.— e.30|12|57-Nº 12.758-v.2|1|58

C O L U M B I A

Sociedad Anónima de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de diciembre de 1957, contra presentación del cupón Nº 18, se comenzará a hacer entrega de las láminas correspondientes al 25 o|o del dividendo en acciones liberadas del ejercicio 39º finalizado el 30 de junio de 1957 y al 43.33 o|o por capitalización de la Reserva Especial Nº 2190. de la Superintendencia de Seguros de la Nación, distribuciones que fueron aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de setiembre de 1957. Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1957.

Para las fracciones de acción se procederá según la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.30|12|57-Nº 12.760-v.2|1|58

H. KOCH & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 30 de diciembre de 1957, se procederá al canje de las actuales acciones ordinarias en circulación por acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y acciones ordinarias clase "B" (1 voto) en la siguiente proporción: 1 acción ordinaria clase "A" (5 votos) y 4 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por cada 5 acciones ordinarias que se presenten. — El Directorio.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.744-v.7|1|58

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR

Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 60.— e.30|12|57-Nº 12.700-v.2|1|58

S.I.P.E.M., S.A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

DIVIDENDO SOBRE ACCIONES ORDINARIAS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del próximo 30 de diciembre se pondrá a disposición en nuestro local, Esmeralda 155 2º piso "A", el dividendo del 15 o|o en efectivo sobre acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

Se recuerda a los señores accionistas tener presentes las disposiciones vigentes en materia impositiva relacionadas con el cobro de este dividendo. — Buenos Aires, diciembre de 1957.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.747-v.7|1|58

H. KOCH & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", que a partir del día 30 de diciembre de 1957, se abonará el dividendo de 20 o|o contra cupón Nº 10 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 31 de octubre de 1957, en la siguiente proporción: 5 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones ordinarias de la misma clase.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1957 y las acciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre individualización de acciones. — El Directorio.

$ 250.— e.30|12|57-Nº 12.745-v.7|1|58

PHILIPS ARGENTINA, S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 14|12|56, el Directorio ha dispuesto aumentar el capital social de $ 17.500.000, a $ 44.100.000 m|n., mediante la emisión sucesiva de las series de acciones Nº 176 a 441 del capital autorizado. — El Directorio.

$ 90.— e.30|12|57-Nº 12.748-v.2|1|58

DESTILERIA PANAMERICANA Y DEBRISE

Sociedad Anónima

Destilería Panamericana y Debrise, Sociedad Anónima, comunica que por resolución del Directorio del 10 de diciembre de 1957, se resolvió emitir el resto del capital autorizado en la proporción de Un millón seiscientos mil pesos valor nominal en acciones de las series quinta a la vigésima. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957.

90.— e.30|12|57-Nº 12.647-v.2|1|58

M. ROYO S. A.

Com., Ind., Inmob. y Financ.

PAGO DE DIVIDENDOS

Por resolución del Directorio se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956, a partir del 24 de diciembre de 1957, debiendo pasar a cobrar el dividendo en la calle Perú Nº 277, Capital Federal. — El Directorio.

$ 90.— e.30|12|57-Nº 12.698-v.2|1|58

"F E L C O"

S. A. C. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series Nº 3 y 4 de acciones al portador de $ 100.— cada una, a la par, por un valor total de $ 1.000.000 m|n. — Con esta emisión el capital emitido asciende a la suma de m$n. 2.000.000.—. El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los 15 (quince) días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 120.— e.30|12|57-Nº 12.716-v.2|1|58

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Buenos Aires

EMISION POR SUSCRIPCION PRIVADA DE LA SERIE 15ª

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 15 de octubre último y conforme a las disposiciones estatutarias pertinentes, se ha dispuesto la emisión de $ 5.130.400.— v|nominal, en acciones ordinarias, al portador, v|nominal $ 100.— cada una, Serie 15ª, categoría B, 1 voto cada cinco acciones, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1958, y cupón Nº 32 adherido.

El período de suscripción ha sido fijado desde el 30 de diciembre de 1957 hasta el 14 de enero de 1958, y el derecho de preferencia, deberá ser ejercido mediante presentación en la oficina de Títulos del Banco, del cupón Nº 31, de las acciones ordinarias de cualquier número de votos en circulación y pago al contado de $ 150.— m|nacional por acción. La prima fijada de $ 50.— m|nacional por acción se destinará a fondos de reserva, no distribuibles ni capitalizables como dividendo. La proporción será de 0,184 acción por cada una de tenencia. Si quedare una cantidad disponible después de distribuidas en la proporción indicada, las acciones suscriptas, y esa cantidad disponible fuere menos que los pedidos suplementarios de los accionistas, se procederá a su prorrateo.

Las nuevas acciones no podrán anotarse en pizarra mientras se encuentren en desigualdad de condiciones en lo que respecta a dividendo, con las acciones de la misma clase actualmente en circulación.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 ed enero de 1957. — El Directorio.

$ 270.— e.30|12|57-Nº 12.677-v.2|1|58

S A I A R

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos sociales, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de junio de 1957, ha dispuesto la emisión de v$n. 537.300 en acciones ordinarias, que agregada al saldo de la emisión anterior de v$n. 185.000,00 en igual tipo de acciones, se ha destinado al pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 120.— e.30|12|57-Nº 12.718-v.2|1|58

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos de la sociedad ofrecerá a la suscripción a la par, valor nominal oro $ 4.235.000.— en acciones ordinarias de oro $ 50.— cada una.

Los tenedores de acciones de segunda preferencia y de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en suscribir una acción ordinaria nueva por cada 2 acciones de cualquier clase que posean, debiendo efectuar la integración del valor de las acciones ordinarias nuevas en el acto de su suscripción, al cambio de oro $ 0.44 por cada peso moneda nacional.

La suscripción se hará contra presentación de las acciones segundas preferidas y acciones ordinarias en circulación, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cª Ltda., Buenos Aires y de la Société Belge de Banque S. A., Amberes y Bruselas, a partir del 10 de enero hasta el 10 de febrero de 1958. — El remanente de la suscripción, si lo hubiere, será prorrateado entre los tenedores que hubieran manifestado su interés en participar en este prorrateo. — El Directorio

$ 350.— e.26|12|57-Nº [illegible]98-v.2|1|58

LUSIMA

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

AVISO

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de diez series de m$n. 100.000 cada una en acciones al portador a integrarse totalmente en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.617-v.31|12|57

PEHUAJO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

AVISO

Se comunica que el Directorio ha resuelto proceder a la emisión sucesiva de las series segunda a quinta de m$n. 200.000 en acciones ordinarias a integrarse totalmente en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.616-v.31|12|57

DAN-GIUS S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las series 22ª a 29ª de las acciones ordinarias clase "A". Cada serie es de v$n. 100.000 o sea que el total ofrecido alcanza a v$n. 800.000. El derecho de prioridad podrá ser ejercido dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 120.— e.27|12-Nº 12.554-v.31|12|57

DUBARRY

Expte. 3.014

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 20 de diciembre ppdo. se ha protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.031 libro 50 al folio 528 la ampliación del capital autorizado de v$n. 14.000.000 a v$n. 15.260.000 resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 30 de octubre de 1957. — El Directorio.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.553-v.31|12|57

CAPITAL

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que el Capital autorizado de la sociedad, que se hallaba fijado en $ 1.000.000 m|n., ha sido aumentado a $ 3.000.000 m|n. conforme con la resolución de la Asamblea General de fecha 30 de setiembre de 1957, elevada a escritura pública con fecha 28 de octubre ppdo e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1957.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.595-v.31|12|57

El agrimensor Oscar Félix Jacoby comunica que el día 13 de enero de 1958 dará comienzo a la mensura de la superficie de 12.200 hás. concedida en arrendamiento al señor Ambrosio Angulo, ubicada en parte Este leguas a y d, leguas b y c, leguas fracionarias e y f, todas del lote 16, FRACCION B, SECCION G II de la PROVINCIA DE CHUBUT, partiendo del esquinero sudoeste.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.598-v.31|12|57

HERRAMEC S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1955, resolvió aumentar el capital social autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000, debiendo el aumento consistir en: 1º) Acciones ordinarias clase "A" (1 voto), m$n. 2.000.000 y clase "M" (3 votos), m$n. 1.000.000; y 2º) Acciones preferidas con un dividendo fijo, acumulativo y anual del 7 %: m$n. 2.000.000. El Directorio resolverá las oportunidades de las emisiones y forma y modo de pago de las acciones. El aumento de capital fué protocolizado con fecha 25 de octubre de 1957 a folio 3.194 del Registro Nº 178, al que se encuentra adscripto el escribano Dr. Luis J. Rebirosa. — El Directorio.

$ 180.— e.27|12-Nº 12.543-v.31|12|57

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sur

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sur hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754, C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES
SUPLEMENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, Martes 31 de Diciembre de 195. — Nº 16.455

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIF ORGANIZACION PERIODISTICA INTERNACIONAL PARA LA DIFUCION DE PUBLICACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 17 de septiembre de 1957, la señora Liliana Magnetti de Milano, vende, cede y tranfiere a favor de los señores Giovanni Francipane, quienes adquieren por partes Francipane; quienes adquieren par partes iguales la totalidad de las cien cuotas que tiene suscriptas y le corresponden en la sociedad "DIF, ORGANIZACION PERIODISTICA INTERNACIONAL PARA LA DIFUSION DE PUBLICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifica la cláusula quinta del contrato social la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Quinta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios señores Giovanni Francipane y Edvige Nicolelli Fulgenzi de Francipane han suscripto e integrado anteriormente por partes iguales. Enmendado - Ceriani - Vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Dr Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80 — I.|31|12 — Nº 6195 — V.|31|12|57

DUCATI ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El senor Julio Legeza vende al señor Hugo Costaguta la totalidad de sus cuotas sociales en la SOCIEDAD DS RESPONSABILIDAD LIMITADA "DUCATI ARGENTINA", las que ascienden a la cantidad de ciento veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40 — I.|31|12 — Nº 6189 — V.|31|12|57

ARSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 14 de octubre de 1957, ha sido prorrogado por un nuevo período de cinco años, el término de duración de la sociedad "ARSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 100.000 m|n., por haber vencido el 23 de septiembre de 1957. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40 — I.|31|12 — Nº 6190 — V.|31|12|57

SAN ISIDRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial Nº 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre del año 1957, entre "MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná Nº 236, piso 3º, Of. 8, representada en este acto por su socio gerente don Julio Eraña, argentino y socio D. Hugo Guillermo Guillamón, argentino, según contrato oportunamente inscripto en el Registro Público de Comercio; don Abdón López, español, Uruguay 440; don Santiago Sánchez, español, Salguero 245; don Antonio Ponte Martínez, español, Echeverría 816, San Antonio de Padua; Mario Canero, argentino, Avellaneda 2072; don Perfecto Conde, español, Beaucheff 343, Dpto. C; don Aurelio Alvarez, español, Belgrano 476; don Avelino Oscar Gallardo, argentino, Beaucheff 343, Dto. "B"; don Emilio Sánchez Peña, español, Santa María del Buen Aire 835, Dto. 4º; don Benjamín Conde, español, Gallardo 737; don José Diamantino Bautista, español, Corrientes 1364; don Francisco Vilagines Teixido, español, Curapaligüe 578; don Jesús Barreiro, español, Belgrano 1814, Avellaneda; don José María Naveira, argentino naturalizado, Sucre 263, Avellaneda; don Valentín Alvarez Cuesta, español, Santiago Derqui 421, Palomar; don Alfredo Stazi, argentino, Patrón 6928; don Justino Flocco, italiano, Chacabuco 399, Vicente López; don Emilio Díaz, español, Superí 684, Tablada; don Abdón Fernández López, español, Uruguay 115; don Diego Ramón Torres, argentino, Biarritz 518 (Chilabert); don Francisco Calvo, español, Guayaquil 201; don Evaristo Fandiño, español, Uruguay 440; don Evaristo Calvo, español, Moreno 3585 y Antonio Hidalgo, español, Zapiola 3042 los cinco nombrados en último término empleados y todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los prenombrados y a partir del día 1º de septiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del prsente, una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará en plaza bajo la razón social de "SAN ISIDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Av. de Mayo Nº 901, y su objeto social lo constituye la explotación del negocio de restaurante, bar, parrilla y afines, que bajo la denominación de "CHIP", se encuentra ubicado en la dirección premencionada. Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 4.250.000.— m|n.), dividido en cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por "Mónaco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil noventa y seis cuotas; por Abdón López, doscientas cuotas; por Santiago Sánchez, ciento cincuenta cuotas; por Antonio Ponte Martínez, doscientas cuotas; por Mario Canero, ciento sesenta y seis cuotas; por Perfecto Conde, ciento sesenta cuotas; por Aurelio Alvarez, ciento sesenta cuotas; por Avelino Oscar Gallardo, ciento cincuenta cuotas; por Emilio Sánchez Peña, doscientas cuotas; por Benjamín Conde, ciento ochenta y ocho cuotas; por José Diamantino Bautista, ciento veinte cuotas; por Francisco Vilagines Teixido, ciento veinte cuotas; por José María Naveira, to veinte cuotas; por José María Naviera, ciento veinte cuotas; por Valentín Alvarez Cuesta, cien cuotas; por Alfredo Stazi, cien cuotas; por Justino Flocco, cien cuotas; por Evaristo Calvo, ciento cincuenta cuotas; por Antonio Hidalgo, doscientas cincuenta cuotas; por Emilio Díaz, ochenta cuotas; por Abdón Fernández López, ochenta cuotas; por Diego Ramón Torres, ochenta cuotas; por Francisco Calvo, ochenta cuotas y por Evaristo Fandiño, ochenta cuotas. Tales cuotas son integradas en su totalidad por los socios en muebles y útiles, máquinas e instalaciones, en un todo de acuerdo al balance que las partes firman de conformidad por separado y que deberá tenerse como formando parte del presente. Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años a partir de la fecha. Pero transcurrido dos años de encontrarse en vigencia el presente, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando por telegrama colacionado tal decisión, remitido con seis meses de anticipación. En tal caso el importe que le corresponderá será el que resulte de acuerdo a las cifras del último balance practicado, importe que le será abonado en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a los 90, 180 y 270 días, con un interés del 8 por ciento anual. Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Julio Araña, Hugo Guillermo Guillamón, José Diamantino Bautista y Avelino Oscar Gallardo. El uso de la firma social, al igual que la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de cualesquiera de los señores Julio Eraña o Hugo Guillermo Guillamón, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar individualmente con alguno de los restantes gerentes señores Bautista y Gallardo. A tal fin los gerentes gozarán de todas las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, y las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias y cambiarias, con cualesquier institución o particular, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República. Les queda absolutamente prohibido a los gerentes utilizar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. El mandato de los gerentes Eraña y Guillamón será irrevocable mientras "Mónaco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, forme parte en la presente sociedad, mientras que los gerentes Bautista y Gallardo podrán ser removidos periódicamente en tal cargo por mayoría simple de votos. Sexto: Se practicarán balances trimestrales y el día 31 de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios y las ganancias que resulten, previa deducción del 5 por ciento para formar las reservas legales prevista por el artículo 20 de la Ley 11.645, y de las reservas voluntarias que crearen los socios y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por los mismos. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Una vez practicado el balance se entregarán copias a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas, el que se considerará tácitamente aprobado para el supuesto de que dentro del término de quince días ninguno de los socios lo objetase mediante telegrama colacionado. Séptimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente cualquiera de los gerentes y que tendrán fuerza para los mismos como las disposiciones del presente. Tales reuniones se realizarán por lo menos una vez cada tres meses y notificarse en forma auténtica a los socios, con cinco días de anticipación. Cada cuota social dará derecho a un voto. Octavo: Todos los socios deberán dedicar en forma personal toda su capacidad, actividad y ocupación, a la atención en forma exclusiva de los negocios sociales, con excepción de los señores Julio Eraña y Hugo Guillermo Guillamón. Queda convenido que en la misma excepción se incluye al socio Abdón López que tampoco tendrá obligación de prestación de servicios, pero al propio tiempo se conviene de que en el momento en que el mismo resuelva voluntariamente tal prestación, tendrá las obligaciones y derechos fijados a los restantes socios en este contrato. En tal mérito los socios que prestan servicios y trabajen en la sociedad retirarán mensualmente la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a la cuenta de gastos generales. Los gerentes Eraña y Guillamón retirarán conjuntamente la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, con la misma imputación. Dichos retiros no podrán ser aumentados salvo acuerdo unánime de todos los socios. Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin que previamente tal cesión sea aprobada por la mayoría simple de votos. Pero de tal restricción queda dispensada "Mónaco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que podrá ceder o vender libremente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. Décimo: Para el supuesto de que cualquiera de los socios incurriera en actos de indisciplina o inconducta, o fuere remiso para el cumplimiento de sus obligaciones, o su proceder derivare en perjuicio de la sociedad, o no acate las resoluciones tomadas por los Gerentes, por mayoría simple de votos la sociedad podrá, en Asamblea reunida al efecto, y dejando debida constancia en el libro de Actas, disponer su separación de la Sociedad. En este caso el importe de su capital y utilidades, conforme a las cifras del último balance practicado, le será abonado en la forma que resuelvan los socios, por simple mayoría. Décimo primero: Las tareas específicas de cada socio le serán determinadas por los socios gerentes, las cuales deberán ser desempeñadas con todo celo y probidad. Cualquiera de los socios que se alzare contra dichas resoluciones podrá ser suspendido sin goce de retribución y de persistir en su inconducta, los Gerentes podrán mantener la suspensión por el término que crean prudente, en cuyo caso, amén de no percibir los retiros correspondientes, será a cargo del socio suspendido los haberes que hubiere que abonar al personal que le reemplace en sus funciones. Décimo segundo: Al socio o socios que abusaren a juicio de la simple mayoría de votos de inasistencias sin justificación, se le descontará el equivalente al día o días que faltasen a sus tareas, de acuerdo al retiro fijado, y si persistieren en tal actitud, se le llamará la atención y sin más trámite se le aplicará una suspensión de hasta treinta días, sin goce de ningún beneficio y correrá por su cuenta el reemplazante que ocupe su lugar en las tareas que tenga asignadas en el negocio social. Décimo tercero: La forma de la liquidación de la sociedad será resuelta en Asamblea y por el voto favorable de la mayoría de votos. Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance especial y los restantes podrán optar: a) Por la reducción del capital y pago del haber correspondiente al heredero y|o representante legal del fallecido o incapaz; b) Por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios y pago de los importes pertinentes. En todos los casos en que haya que pagarse el haber, los restantes tendrán facultades para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales; la primera al contado, devengando las sumas a abonarse un interés del 9 por ciento anual. Décimo quinto: En caso de duda o divergencia relacionada con la interpretación del presente contrato durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes legales, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer en la cuestión designarán un "tercero" para el caso de desacuerdo, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. Entre líneas "se practicarán balances trimestrales y "Todo Vale". Julio Arana. Siguen las firmas: Hugo G. Guillamón. Abdón López. Santiago Sánchez. Antonio Ponte Martínez. Mario Canero. Perfecto Conde. Aurelio Alvarez. Avelino O. Gallardo. Emilio Sánchez Peña. Benjamín Conde. José Diamantino Bautista. Francisco Vilagines Teixido. Jesús Barreiro. José M. Naveira. Valentín Alvarez Cuesta. Alfredo Stazi. Justino Flocco. Emilio Díaz. Abdón Fernández

López. Diego R. Torres. Francisco Calvo. Evaristo Fandiño. Evaristo Calvo. Antonio Hidalgo.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 630 — I.|31|12 — Nº 6290 — V.|31|12|57

SANITARIOS CHACABUCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuentisiete, entre los señores Juan José Vázquez y José Barrera, únicos socios de "Sanitarios San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco, bajo el número dos mil quinientos diez y siete, al folio cincuenticuatro del libro veintinueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad y a partir del día treinta de Junio de mil novecientos cincuentisiete, en la modificación del contrato con las cláusulas siguientes: Primero: Modifícase la denominación de "Sanitarios San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la de "SANITARIOS CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Auméntase el capital social de la suma de cien mil pesos (Cien Mil Pesos), que establece el primitivo contrato en el artículo cuarto, a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan José Vázquez, trescientas cuotas que representan Trescientos Mil Pesos, y el señor José Barrera, cien cuotas de mil pesos que representan Cien Mil Peso. Estos importes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de los créditos que tienen los mismos en la sociedad provenientes de las utilidades líquidas y realizadas y aportes hechos en efectivo para pagos según consta en al balance general practicado al treinta de Junio del corriente ano. — Tercero: Los socios Vázquez y Barrera podrán dedicarse con mayor intensidad a propulsar el mejor desenvolvimiento comercial de la sociedad, en cuyo caso se fijará de común acuerdo sus respectivas remuneraciones. — Cuarto: El objeto de la sociedad tal como se menciona en el artículo tercero, son simplemente enunciativas y no limitativas, por tal efecto podrá dedicarse a la compra-ventas de propiedades, muebles, inmuebles y todos otros bienes, importación, exportación, como así también a cualquier otra actividad comercial. — Quinto: El sueldo asignado al Señor Campaya en el artículo quinto del primitivo contrato queda sin efecto, en cuya sustitución, y de común acuerdo con los socios, se le fijará oportunamente una asignación consistente en la participación de las utilidades, pudiendo el Señor Campaya efectuar retiros parciales a cuenta de las mismas. — Firmada; Juan José Vázquez. — José Barrera. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160 — I.|31|12 — Nº 6319 — V.|31|12|57

SEDERIAS ROSE DE J. HASBANI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1957, reunidos en este acto los señores Jaime Zerajia Hasbini, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Isabel La Católica Nº 339, Capital Federal y el señor Salomón Zerajia Hasbini, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Isabel La Católica Nº 339, Capital Federal, erpresan: Que como consecuencia de la cesión de cuotas realizadas en la fecha por acto simultáneo y separado al presente, los nombrados han quedado como únicos integrantes de la firma, SEDERIAS ROSE DE LEVY Y HASBINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de enero de 1957 bajo el Nº 132 al folio 193 del libro Nº 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo las partes contratantes han decidido introducir modificaciones en las clásulas del primitivo contrato social, el que en definitiva quedará redactado en la siguiente forma: Artículo primero. La sociedad girará bajo la denominación de SEDERIAS ROSE DE J. HASBINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Isabel La Católica Nº 339, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. A dicho efecto dejan expresado que el negocio establecido en la calle Maipú 263, Banfield, provincia de Buenos Aires, cuya explotación continúan, constituye la primera de dichas sucursales. Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización por menor o por mayor, importación y|o exportación de telas y tejidos de todas clases y características, ya sea por metro o por Kgs. como así también podrá encarar la elaboración de cualquiera de estos artículos en forma directa o indirecta. Asimismo la sociedad podrá ampliar su primitivo objetivo dedicándose a la comercialización por mayor o por menor, importación, exportación y|o elaboración de cualquier otra clase de mercaderías. Artículo cuarto: El término de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su primitiva constitución o sea el 2 de noviembre de 1956. Artículo quinto: El capital anterior de ciento ochenta mil pesos moneda nacional se amplía a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, integrándose el aumento de pesos moneda nacional setenta mil en la siguiente forma y proporción: Trescientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional el socio señor Salomón Zerajia Hasbani, lo que incrementado a un anterior capital de ochocientas veinticinco cuotas de cien pesos o sean ochenta y dos mil quinientos pesos, determina una participipción total en el capital social de un mil ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos o sean ciento diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional, y el socio señor Jaime Zerajia Hasbani las otras trescientas cincuenta cuotas de cien pesos, moneda nacional cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, lo que incrementado a un anterior capital de novecientas setenta y cinco cuotas de cien pesos, o sean noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional, determina una participación total en el capital social de un mil trescientos veinticinco cuotas de capital de cien pesos o sean ciento treinta y dos mil quinientos pesos mon. nacional. La integración del aumento de capital se ha realizado totalmente de acuerdo con el balance adjunto. Artículo sexto: La sociedad será administrada por ambos socios quedando designados en este acto con el carácter de socios gerentes. Estos podrán actuar en forma conjunta o individual. Artículo séptimo: Los gerentes no podrán comprometer a la firma social en operaciones extrañas a su objetivo social o a las ampliaciones que de común acuerdo los socios hayan decidido, o en garantías o fianzas a terceros. Podrán realizar todos los actos que mejor hagan al cumplimiento de los fines sociales, como ser girar, firmar, endosar, librar cheques, giros y pagarés o cualquier otro documento, adquirir bienes muebles e inmuebles y gravarlos con garantías reales o enajenarlos. Representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales. Iniciar demandas y contestarlas, transar, conceder quitas o remisiones totales de deudas. Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y demás instituciones bancarias privadas, mixtas y oficiales. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa entendiéndose que los socios gerentes se encuentran facultados a realizar todos los actos y contrataciones que hagan al funcionamiento de la sociedad y al cumplimiento de su objetivo social. Artículo octavo: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios y la utilidad resultante previa deducción de la reserva legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Jaime Zerajia Hasbani el 70 por ciento; Salomón Zerajia Hasbani el treinta por ciento. Las pérdidas serán distribuídas en igual proporción. Los socios podrá de común acuerdo modificar la fecha de cierre de los ejercicios debiendo dejar asentado en el Libro de Actas tal acuerdo. Artículo noveno: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades las sumas que de común acuerdo estimen conveniente y de acuerdo con las posibilidades de la Caja Social. Artículo décimo: Ambos socios deberán contribuir con su trabajo personal en las diversas actividades de la firma. Cualquiera de los socios podrá dedicarse, por su propia cuenta a realizar otros negocios del mismo o de distinto ramo ya sea en forma individual o asociándose a otras personas y|o empresas. Artículo Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad; en tal caso deberá comunicar su voluntad en tal sentido al otro socio, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cierre del próximo balance. El socio saliente deberá transferir sus derechos al otro socio, salvo que este último no deseare adquirir la parte, hecho que deberá comunicárselo, al socio saliente dentro de los tres meses de recibida la comunicación anterior. En este caso el socio saliente podrá transferir a terceros extraños todos sus derechos en la sociedad. Artículo décimo segundo: En caso de incapacidad total o de fallecimiento de uno de los socios, el repreesntantes de éste o sus herederos, los que en todas sus actuaciones unificarán la representación, podrán optar entre continuar con los negocios sociales o retirarse, siendo de aplicación en este último caso lo establecido en el artículo anterior. Artículo décimo tercero: En cualquier caso de retiro de uno de los socios, se practicará un balance general de los negocios a la fecha establecida para el retiro y en base al mismo se determinará la parte que corresponda al socio saliente. El socio que continúe con los negocios sociales deberá abonar la parte que corresponda en el término de un año más un interés del 12 %. Artículo décimo cuarto: En cualquier caso de retiro de un socio se procederá a fijar un valor llave al negocio y del mismo se adjudicará al socio saliente la proporción que le corresponda en función de su participación en los resultados. Ese valor llave será fijado de común acuerdo entre las partes o en caso de no haber acuerdo por arbitros. El importe que resulte incrementará el haber que corresponde al socio saliente y deberá serle abonado en la forma establecida en el artículo décimo tercero. Artículo décimo quinto: Las divergencias, dudas o cuestiones que pudieren surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores. En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Buenos Aires, noviembre de 6 de 1957. Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 500 — I.|31|12 — Nº 6312 — V.|31|12|57

CROVAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen la totalidad de los socios de "Crovan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera - Capital pesos 1.000.000 c|l, señores Eugenio Bottazzi de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Carlos Casares 2432, de la localidd de Martínez Provincia de Buenos Aires; Antonino Trigona de nacionalidad italiano, de estado soltero, con domicilio en la calle Rosales 3971, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Mondolfo, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle San Martín 195, de la Capital Federal y con la presencia de los señores Raúl Ernesto Anelli, de nacionalidad argentino de estado soltero, con domicilio en la calle Larrea 1225, de la Capital Federal; Héctor José Anelli, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Larrea 1225, de la Capital Federal; María Esther Anelli, de nacionalidad chilena de estado soltera, con domicilio en la calle Larrea 1225 de la Capital Federal; Irene Antonieta Anelli, de nacionalidad argentina, de estado soltera con domicilio en la calle Larrea 1225, de la Capital Federal; Haydée Josefina Anelli de Villafañe Tapia, de nacionalidad argentina, de estado casada con domicilio en la calle Mariano Moreno 356 de la localidad de La Lucila Provincia de Buenos Aires; Alberto Mario Villafañe Tapia, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Mariano Moreno 356, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Raúl Augusto Villafañe Tapia, de nacionalidad argentino de estado casado, con domicilio en la calle Quintanilla y Camacuá sin número, de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; y Arturo Rafael Villafañe Tapia, de nacionalidad argentino de estado casado, con domicilio en la Avenida Quintana 916, de la Capital Federal; todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Aumentar el capital social de "CROVAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Industrial, Comercial y Financiera a la cantidad de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.700.000,00 c|l.), cuyo aumento de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.700.000,00 c|l.) suscriben en la siguiente forma: el señor Eugenio Bottazzi, mil quinientas (1.500) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000,00 c|l.); Jorge Mondolfo, dos mil (2.000) cuotas-capital que representan la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000, 00 c|l.); Raúl Ernesto Anelli, mil novecientas (1.900) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1900.000,00 c|l.); Héctor José Anelli, mil novecientas (1.900) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.000,00 c|l.); María Esther Anelli, mil novecientas (1.900) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.000,00 c|l.); Irene Antonieta Anelli, mil novecientas (1.900) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.000,00 c|l.); Haydée Josefina Anelli de Villafañe Tapia, mil novecientas (1.900) cuotas capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.000,00 c|l.); Alberto Mario Villafañe Tapia, mil trescientas treinta y cinco (1.335) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 133.500,00 c|l.); Raúl Augusto Villafañe Tapia, mil trescientas treinta y cinco (1.335) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 133.500,00 c|l.); y Arturo Rafael Villafañe Tapia, mil trescientas treinta (1.300) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 133.000,00 c|l.); estableciéndose que los aumentos del capital social serán integrados por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) en dinero en efectivo al inscribirse en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento (50%) restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Como consecuencia de lo establecido, se aprueba la modificación de las cláusulas Quinta y Séptima del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Quinta: El capital socioal será de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.700.000,00 c|l.) representado por veintisiete mil (27.000) cuotas-capital de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) el señor Eugenio Bottazzi, nueve mil quinientas (9.500) cuotas-capital que representan la cantidad de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional d ecurso legal ($ 950.000,00 c|l.); b) el señor Antonino Trigona mil (1.000) cuotas-capital que representan la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000,00 c|l.); c) el señor Jorge Mondolfo, tres mil (3.000) cuotas-capital que representan la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000,00 c|l.); d) el señor Raúl Ernesto Anelli, mil novecientas (1.900) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.000,00 c|l.); e) el señor Héctor José A9nelli, mil novecientas (1.900) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda na-

cional de curso legal ($ 950.000,00 c|l.); f) la señorita María Esther Anelli, mil novecientos (1.900) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.000,00 c|l.); g) la señorita Irene Antonieta Anelli, mil novecientas (1.900) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curs olegal ($ 190.000.00 c|l.); h) la señora Haydée Josefina Anelli de Villafañe Tapia, mil novecientas (1.900) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.000,00 c|l.); i) el señor Alberto Mario Villafañe Tapia, mil trescientas treinta y cinco (1.335) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 133.500,00 c|l.); j) el señor Raúl Augusto Villafañe Tapia, mil trescientas treinta y cinco (1.335) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 133.500,00 c|l.); y k) el señor Arturo Rafael Villafañe Tapia, mil trescientas treinta (1.330) cuotas-capital que representan la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 133.000,00 c|l.). Los socios integrarán sus cuotas-capital suscriptas en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero en efectivo al inscribirse la sociedad en el Registro Público de Comercio y el resto a medida que lo requiera el desarrollo de los negocios sociales". "Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, escétera serán amortizados por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva; pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo la mayoría del capital; b) las mercaderías, materias primas y materiales, serán calculados a los precios de costo o a los de plaza si estos fueran inferiores; c) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento (10 %) del Capital; d) se podrán constituir otros fondos de reserva, cuyo destino se determinará por resolución de la mayoría del Capital; y e) las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios, en las siguientes proporciones: 1) el señor Eugenio Bottazzi, el treinta y cinco por ciento (35 %); 2) el señor Antonino Trigona, el cinco por ciento (5 %); 3) el señor Jorge Mondolfo, el diez por ciento (10 %); 4) el señor Raúl Ernesto Anelli, el siete por ciento (7 %); 5) el señor Héctor José Anelli, el siete por ciento (7 %); 6) a señorita María Esther Anelli, el siete por ciento (7 %); 7) la señorita Irene Antonieta Anelli, el siete por ciento (7 %); 8) la señora Haydée Josefina Anelli de Villafañe Tapia, el siete por ciento (7 %); 9) el señor Alberto Mario Villafañe Tapia, el cinco por ciento (5 %); 10) el señor Raúl Augusto Villafañe Tapia, el cinco por ciento (5 %); y 11) el señor Arturo Rafael Villafañe Tapia, el cinco por ciento (5 %)". Se autoriza a cualquiera de los firmantes para que, separada e indistintamente, efectúen las tramitaciones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de cuanto aquí se establece. Sobre raspado "Capital" "Federal" "Arturo" "cláusulas" "siete" todas valen. Entre líneas "la" "señorita" "5)" todas valen. Entre líneas "y" "cinco" quinientos" "y " "quinientos" "($ 135.500,00 c|l.)" "cinco" todas valen. Sobre raspado "chilena" vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 520 — e. 31|12 — Nº 6258 — V. 31|12|57

LA BOUCHEE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Solimano, argentino, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Senillosa Nº 218, Miguel Rubinos González, español, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Salta Nº 691, Luis Mateos, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán Nº 359; hábil para contratar, José Martín Bertello, argentino casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Salta Nº 2146, Gumersindo Victorino González, español, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Caseros Nº 1429, Dto. 6, Italo Américo Tartabini argentino, casado hábil para contratar, con domicilio en la calle Canalejas Nº 850, Justo Romero, argentino, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Uspallata Nº 749, Dto. 3, Bartolomé Solá, italiano, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Pje. La Mesopotamia Nº 4164 y Alberto Nicolini, argentino casado, hábil para contratar, domiciliado en la calle Neuquén 571, todos domicilios de la Capital Federal se convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad usará la denominación de "LA BOUCHEE S.R.L." y reconocerá como fecha de iniciación el 1º de junio de 1957, hasta donde se retrotraen los efectos de este contrato. Segunda: El domicilio legal será en la calle Talcahuano Nº 347, Capital Federal, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo prorrogarse por otros diez años, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlos. Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 750.000, (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 750 cuotas de m$n. 1.000, cada uno y aportado por los socios de la siguiente manera: Domingo Solimano m$n. 200.000,—; Miguel Rubinos m$n. 100.000,—; José Bertello m$n 65.000,—; Luis Mateos m$n. 65.000,—; Gumersindo González m$n. 55.000,—; Italo Tartabini m$n. 60.000,—; Justo Romero m$n. 30.000,—; Bartolomé Solá m$n. 65.000,— y Alberto Nicolini m$n. 110.000,— Este capital se halla íntegramente suscripto e integrado de acuerdo a los valores del balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la venta y elaboración de productos de confitería y servicios de lunch, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita con el consentimiento de los socios. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que se detallan en las funciones que específicamente se determinan: El señor Alberto Nicolini, será gerente administrativo de la firma y los señores José Bertello e Italo Tartabini, serán los gerentes industriales. El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, todos los otros trámites necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma, teniendo dichos gerentes el uso de la firma social, conjunta o separadamente, con la única excepción o limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la firma o ilícitos La firma bancaria será ejercida por dos socios conjuntamente, pudiendo ser un socio cualquiera y un gerente o dos gerentes Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de mayo de cada año En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. Octava: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, lo que no podrá hacer hasta los dos años posteriores a la fecha de este contrato, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado, con 90 días de anticipación por lo menos. En tal caso se practicará un balance general y la parte de capital y utilidades que le correspondan se incrementará con el 20 % del promedio resultante de las utilidades de los últimos 5 años o del total si la sociedad tuviese menos antigüedad, en concepto de llaves. Este total se abonará al socio saliente en cuatro trimestrales iguales, sin interés. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y una vez practicado el balance general, dentro de los treinta días, con la presencia de un representante del socio incapacitado o de los herederos legales, en caso de fallecimiento, estos deberán decidir si desean ingresar a la sociedad o si desean que se les reintegre su parte de capital y utilidades y llaves del negocio. En el primer caso ingresarán con el mismo capital que poseía el socio fallecido o incapacitado, pero no podrá desempeñar función alguna en el negocio, si los socios restantes no lo autorizan expresamente. En el segundo caso se procederá como en el del retiro anticipado. En caso de enfermedad de alguno de los socios, que le impida dedicarse a la sociedad temporariamente, percibirá el sueldo que se hubiese estipulado en actas, por un término de 6 meses, Si, después de ese plazo siguiese enfermo, percibirá el 50 % del mismo sueldo, por 6 meses más. Después de este último caso, la sociedad decidirá por mayoría. Novena: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente colaboración en sus respectivas funciones. En una reunión especial que se hará constar en el libro de actas de la firma, los socios fijarán los retiros mensuales, funciones y horarios de cada uno. Décima: Toda duda o divergencia suscitada por la interpretación del presente contrato, será resuelta de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio en el capítulo respectivo. En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Bartolomé Solá. Gumersindo González. José M. Bertello. Italo A. Tartabini. Justo Romero. Miguel Rubinos. Luis Mateos. A. Nicolini. D. E. Solimano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957.

Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 370 — e. 31|12 — Nº 6316 — V. 31|12|57

PEGASO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 1
TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL

En Buenos Aires a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, Raúl Ramón Aguirre Saravia y Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, únicos socios de PEGASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reunidos en el local social Avda. Julio A. Roca 610 y siendo las diez horas, declaran abierto el acto. El señor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia manifiesta que a pesar de sus deseos de formar parte de esta sociedad, sus múltiples ocupaciones profesionales le impiden prestarle la debida atención a la misma y se encuentra en la necesidad de desinteresarse de la empresa, para lo cual le propone al señor Raúl Ramón Aguirre Saravia la transferencia de sus cuotas sociales al señor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, quien se encuentra dispuesto a comprárselas íntegramente, por una suma igual a la integrada por él oportunamente. A tal efecto propone pasar a cuarto intermedio para invitar al señor Eduardo Augusto Aguirre Saravia a participar de la reunión. El señor Raúl R. Aguirre Saravia acepta totalmente lo propuesto y se levanta la sesión. Siendo las once horas se reanuda la sesión de los dos únicos socios de PEGASO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta vez con la presencia del señor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, especialmente invitado. El señor Aníbal G. Aguirre Saravia manifiesta al señor Eduardo A. Aguirre Saravia que su socio acepta la transferencia de su cuota de capital y le pide que se ratifique de su ofrecimiento de compra de la misma, éste lo hace y dicha transferencia queda formalizada. El señor Eduardo A. Aguirre Saravia declara conocer el contrato social y lo acepta en un todo. El señor Raúl R. Aguirre Saravia propone sacar un testimonio de la presente acta a fin de obtener la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de esta transferencia de cuota social del señor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia a favor del señor Eduardo Augusto Aguirre Saravia. Este temperamento es aceptado por unanimidad y en prueba de conformidad, firman todos los presentes y se levanta la sesión siendo las 12 horas. E. L.: de, Vale. s|r: siete Vale. Firmado: Raúl R. Aguirre Saravia, Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Aníbal Aguirre Saravia.

ACTA Nº 2
AUMENTO DE CAPITAL

En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, Eduardo Augusto Aguirre Saravia y Raúl Ramón Aguirre Saravia, únicos socios de PEGASO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reunidos en su local social Avda. Julio A. Roca 610 y siendo las once horas, declaran abierto el acto. El señor Eduardo A. Aguirre Saravia manifiesta que dado el futuro tan promisorio que se presenta para las actividades industriales a que se dedica la compañía, considera necesario ampliar su capital social actualmente constituído por cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; para tal fin, propone emitir novecientas cincuenta cuotas más de un mil pesos moneda nacional. El señor Raúl R. Aguirre Saravia, manifiesta que está completamente de acuerdo con esta proposición sugiriendo a su vez que de las novecientas cincuenta cuotas de capital que se emitan se suscriban cuatrocientas ochenta cuotas por los actuales socios, y que con respecto a las cuatrocientas setenta restante se invite a suscribirlas a los señores Federico Roberto Macdona, Arnoldo Oscar Pfister, Ernesto Pfister y Edgardo Boschi. El señor Eduardo A. Aguirre Saravia presta su aprobación a esta propuesta y de común acuerdo resuelven que cada uno de ellos suscriba y así lo hacen doscientas cuarenta nuevas cuotas, que hacen un total de doscientas cuarenta mil pesos moneda nacional para cada uno; el señor Raúl Ramón Aguirre Saravia integra en este acto la suma de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional de las cuotas suscriptas y el señor Eduardo A. Aguirre Saravia integra también en este acto la suma de noventa y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose ambos a integrar el resto a medida que el giro de los negocios lo exija. Queda entonces por unanimidad resuelto: 1º) El aumento de capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional a un millón de pesos m|n. 2º) La suscripción por parte de los dos socios de doscientas cuarenta nuevas cuotas de capital social cada uno; 3º) La invitación de los señores arriba nombrados a formar parte de la sociedad, suscribiendo las cuatrocientas setenta cuotas restantes del aumento de capital. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas del día de la fecha. E. L. doscientas. Vale S|r siete Vale. Firmado: Raúl Aguirre Saravia y Eduardo Aguirre Saravia.

ACTA Nº 3
INGRESO DE NUEVOS SOCIOS

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, Eduardo Augusto Aguirre Saravia y Raúl R. Aguirre Saravia, únicos socios de PEGASO, S. R. L., y los señores Federico Roberto Macdona, Arnoldo Oscar Pfister y Ernesto Pfister, y Edgardo Boschi, especialmente invitados reunidos en su local social Avda. Julio A. Roca 610 y siendo las diez y siete y treinta horas declaran abierto el acto. El señor Raúl R. Aguirre Saravia impone a los señores invitados del contenido del acta Nº 2 del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Estos aceptan la invitación que se le formula de formar parte de la sociedad y deciden suscribir las nuevas cuotas del capital social en la siguiente forma: Federico Roberto Macdona, suscribe cincuenta cuotas e integra su total o sean cincuenta mil pesos moneda nacional en este acto; Arnoldo O. Pfister suscribe setenta cuotas e integra su total o sean setenta mil pesos moneda nacional en este acto; Ernesto Pfister suscribe cincuenta cuotas e integra su total o sean cincuenta mil pesos moneda nacional en este acto; Edgardo Boschi, suscribe trescientas cuotas e integra la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional en este acto y se compromete a integrar el saldo restante, es decir, la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dentro del plazo máximo de sesenta días a partir de la fecha. Con este acto, el capital social queda constituído por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma, como queda expresado en el contrato social, las actas número 1, número 2 y la presente: 1) señor Eduardo A. Aguirre Saravia, doscientas sesenta y cinco cuotas; 2) señor Raúl R. Aguirre Saravia, doscientas sesenta y cinco cuotas; 3) señor Edgardo Boschi, trescientas cuotas; 4) señor Federico Roberto Macdona, cincuenta cuotas; 5) señor Arnoldo Oscar Pfister setenta cuotas; 6) señor Ernesto Pfister, cincuenta cuotas. Todas integradas en la forma que queda dicho más arriba. Los nuevos socios declaran conocer el contrato social y lo aceptan en un todo, resolviendo retrotraer los efectos del aumento de capital al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve y treinta horas del día de la fecha. E. L., LA, resolviendo retrotraer los efectos del aumento de capital al día

primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, s|r: cincuenta y seis. Vale. Firmado: Eduardo Aguirre Saravia, E. Boschi, F. R. Mardona, Arnoldo Pfister, E. Pfister, Raúl Aguierre Saravia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.

Dr. Adolfo J. Serra. Secretario.

$ 420 — L|31|12 — Nº 6255 — V.|31|12|57

FARMACIA BILLINGHURST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor José Podolsky, casado, domiciliado en Tucumán Nº 3401, 3º B, Capital Federal, por una parte; y el señor Rodolfo Oscar Costa, soltero, domiciliado en Jose Barros Pasos 1 15, Capital Federal, por la otra; ambos argentinos, mayores de edad, de profesión comerciante el primero y farmacéutico el segundo, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "FARMACIA BILLINGHURST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída por los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar un negocio de farmacia instalado en el local de la calle Lavalle Nº 3502 esquina Billingurst de la Capital Federal. Segunda: El domicilio de la sociedad será el del local de la mencionada farmacia, calle Lavalle Nº 3502, o donde en adelante la firma traslade su negocio. Tercera: El capital de la sociedad es de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor José Podolsky suscribe cuatrocientas cuarenta cuotas y el señor Rodolfo Oscar Costa, ciento diez cuotas. Los socios han integrado totalmente las cuotas suscriptas mediante el aporte de mercaderías, específicos y drogas, muebles, útiles e instalaciones, enseres e instrumentos y el valor pagado en concepto de "llave" que forma el fondo de comercio de la mencionada farmacia, de acuerdo al balance que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, con las más amplias facultades para comprar, vender, cobrar, percibir, operar con los bancos, suscribir cheques, letras y pagarés y demás papeles de comercio así como para endosar los mismos; representar a la sociedad ante las autoridades y diligenciar trámites ante las reparticiones. Para constituir prendas, hipotecas y otros derechos reales, así como para otorgar fianzas y adquirir o vender inmuebles, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. Los mismos podrán contratar y despedir personal y fijar sus remuneraciones, nombrar apoderados, y revocarlos en sus funciones, y en general practicar todos los actos necesarios para el buen desarrollo del negocio sin restricción alguna, por cuanto la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 19 de octubre de 1956 a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de una asamblea de socios. Sexta: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros con la conformidad del otro socio, con la limitación expresa para el señor Rodolfo Oscar Costa, quien solo podra cederlas a otro farmacéutico. Séptima: Anualmente el 31 de octubre se practicará un balance general, y de las utilidades que hubiera se deducirá en primer término un cinco por ciento para la reserva legal, distribuyéndose el saldo entre los socios en la proporción de un ochenta por ciento para el señor José Podolsky, y de un veinte por ciento para el señor Rodolfo Oscar Costa. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. Octava: Los socios se reunirán en asamblea para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los gerentes, fijación de las remuneraciones de los mismos y para la consideración de asunto de interés de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados por cuotas, salvo para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá la unanimidad. Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá ocupando el lugar del socio fallecido sus herederos legales, quienes deberán unificar representación. En caso de fallecimiento del socio farmacéutico, sus herederos deberán ceder las cuotas a otro farmacéutico propuesto por el socio superstite. Decima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por ambos socios gerentes conjuntamente. Décima primera: Las desavenencias entre los socios serán dirimidas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de no llegar a un acuerdo. El fallo se emitira por mayoría de votos y los socios se comprometen desde ya a acatarlo. Y en fe de conformidad suscriben las partes el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Hay dos firmas: José Podolsky y Rodolfo Oscar Costa.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1957.

$ 290 — L.31|12 — Nº 6242 — V.|31|12|57

Dr. Jorge O. alacio, Secretario.

PARCE Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número siete, Secretaría número 19, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Higinio Darío César Pérez Arce, por una parte; don Fidel Benlliure, por otra y en su carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de PARCE Y CIA, S. R. L., según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el numero dos mil quinientos noventa y ocho, folio ciento catorce, libro veinte de contratos, el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al número tres mil ciento cuatro, folio ciento sesenta y siete. libro veinticinco de contratos, y don Alfredo Pestana, soltero, don Pedro Pestana, soltero, y don Gerardo Pestana, casado con Ela d e García, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle Santa Catalina mil trescientos sesenta y cuatro, por otra parte, resuelven lo siguiente: Artículo primero: D. Fidel Benlliure cede, vende y transfiere, en partes iguales, a los señores Alfredo, Pedro y Gerardo Pestana, por igual valor recibido, las mil cuotas sociales de cien pesos cada una, que posee en el capital social de Parce y Cía. S. R. L., y en virtud de esta cesión, los cesionarios se incorporan a la sociedad en calidad de socios en reemplazo del socio cedente que egresa por tal motivo de la misma, desligándose de toda responsabilidad con la misma y frente a terceros. Artículo segundo: En consecuencia don Alfredo, don Pedro y don Gerardo Pestana, juntamente con don Higinio Darío César Pérez Arce, en su condición de únicos componentes de la sociedad Parce y Cía. S. R. L. modifican las cláusulas del contrato social en esta forma: en el artículo cuarto se adiciona como objeto social la compraventa de automotores, talleres de reparaciones, garages. Artículo tercero: el artículo quinto se modifica quedando el capital social fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una totalmente suscripto e integrado según la siguiente proporción: señor Higinio Darío César Pérez Arce, mil cuotas o sea cien mil pesos; señor Alfredo Pestana, treinta y cuatro cuotas o sea treinta y cuatro mil pesos; señor Pedro Pestana, treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil pesos y señor Gerardo Pestana, treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil pesos. Artículo cuarto: Se modifica el artículo séptimo, en el sentido de que la sociedad será administrada por todos los socios en carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social separada, conjunta o alternativamente. Artículo quinto: se modifica la parte pertinente en el sentido de que las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción al capital. Los socios prestan su expresa conformidad con la cesión y transferencia efectuada por el presente como así a las modificaciones al contrato social, aclarando que han dejado sin efecto el pedido de disolución efectuado en mil novecientos cincuenta y cuatro, manteniendo la sociedad, y ratificando el contrato social en aquellas cláusulas que no han sido objeto de reformas, firmando en prueba de ello en Buenos Aires, a los 30 días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Firmado: Higinio Darío César Pérez Arce. - Fidel Benlliure. - Alfredo Pestana. - Pedro Pestana. - Gerardo Pestana. Sobre raspado: treinta y cuatro cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos; señor Pedro Pestana. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957.

Dr. Ricardo Eastman, secretario.

$ 210 — I|31|12 — Nº 6231 — V|31|12|57

C. H. BOEHRINGER SOHN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la firma C. H. Boehringer Sohn y el señor Wilhelm Boehringer, ambos con domicilio en Ingelheim am Rhein, República Federal Alemana, y representados para este acto por el Dr. Carlos Schenzle en mérito a poder otorgado al efecto el 22 de agosto de 1957 en la localidad de Ingelheim, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la razón social de C. H. BOEHRINGER SOHN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 640, 4º piso, Buenos Aires (República Argentina), sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y establecer sucursales y|o agencias y establecimientos en cualquier punto de la República y en el extranjero. Tercero: La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el 1º de enero de 1958. Cuarto: La sociedad tiene por objeto fabricar, comercializar y propagar especialidades farmacéuticas de toda clase, cómo asimismo importar, exportar y dedicarse a la compra-venta de sustancias químicas y especialidades farmacéuticas. La sociedad podrá también adquirir establecimientos o comercios de igual o afín objeto, obtener participaciones en los mismos, establecer sucursales y agencias y realizar cuantos más actos sean convenientes al objeto social. Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 50 cuotas de m$n. 1000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: C. H. Boehringer Sohn 49 cuotas equivalentes a m$n 49.000 y el señor Wilhelm Boehringer 1 cuota equivalente a m$n 1000. La integración de los aportes suscriptos se realiza en dinero efectivo. Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Enrique (Heinz) Wiegand, alemán, casado, domiciliado en Sarmiento 640, 4º piso, con el carácter de gerente con las más amplias atribuciones con excepción de las operaciones que se especifican a continuación, para las cuales se requerira la previa conformidad escrita del socio C. H. Boehringer Sohn - Ingelheim: compra, venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la sociedad; compra de bienes del activo fijo que por caso individual excedan la suma de pesos argentinos 6.000.—; otorgamiento de poderes a empleados de la sociedad o a terceros; locación de servicios de personas con lazos de parentezco con el gerente; locación de servicios para empleo en la sociedad con un sueldo mensual superior a m$n. 8.000.—; o aumentos de sueldos cuando se sobrepase dicha suma o se firmen contratos de empleo por plazos que excedan un año; concesión o contratación de préstamos o créditos bancarios o deudas de cualquier especie en dinero efectivo o documentarios; firma garantías o avales a favor de terceros; firma o aceptación de pagarés y letras o su endoso cuando no tengan relación con operaciones sociales; contratos relacionados con la adquisición de empresas, establecimientos, fondos de comercio, participaciones de toda clase, establecer agencias o sucursales, aceptación de representaciones de terceros u otorgamiento de representaciones de la sociedad a otras firmas; todas las operaciones sociales en las cuales se conceda a terceros una participación en las utilidades o sobre ventas o ingresos de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital social o las pérdidas, si las hubiere, en la proporción del capital suscripto por cada socio. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales se producirán por mayoría de votos, computada de acuerdo con el capital suscripto. — Noveno: En caso de fallecimiento del socio Wilhelm Boehringer, la sociedad continuará con los herederos o derechohabientes del mismo, quienes, a todos los efectos sociales, unificarán personería en caso de ser varios. — Décimo: La sociedad podrá ser liquidada anticipadamente por resolución tomada por mayoría de votos computada por el capital suscripto. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del gerente, siempre que los socios, por mayoría de votos computada según el capital suscripto, no designen a ese efecto a un liquidador. — Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios respecto a la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, se resuelve desde ya designar como árbitro único al Presidente de la Cámara Argentino-Alemana de Comercio, cuya resolución será inapelable. — En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y por la Ley 11.645. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 300 — L 31|12 — Nº 6236 — V. 31|12|57

RADIO ENTRE RIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre don Eugenio Selzer argentino, domiciliado en Cochabamba mil ochocientos setenta; don Miguel Angel Fariñas, argentino, domiciliado en Matheu ochocientos setenta y tres; don Ernesto Marrapodi, argentino, domiciliado en Humberto Primero dos mil doscientos ochenta y cuatro; don Guerino Enrique Conte, argentino, domiciliado en Carlos Calvo mil setecientos cuarenta y cuatro; y D. Luis De Felice, italiano, domiciliado en Zabala tres mil trescientos cincuenta y cuatro, todos ellos casados, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, se establece: Don Eugenio Selzer, vende, cede y transfiere en la proporción de trescientos treinta y siete cuotas para don Miguel Angel Fariñas; sesenta y nueve cuotas para don Ernesto Marrapodi; sesenta y nueve cuotas para don Guerino Enrique Conte; y sesenta y nueve cuotas para don Luis De Felice, el total de quinientas cuarenta y cuatro cuotas de capital totalmente integradas de un valor de cien pesos cada cuota, que tiene y le corresponden en la Sociedad "RADIO ENTRE RIOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Entre Ríos número mil doce. Agrega el cedente bajo su responsabilidad que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que dichas cuotas no las tiene cedidas, embargadas ni comprometidas en forma alguna. Bajo tales conceptos realiza esta cesión y transferencia, en la cual se encuentran incluídos todos los derechos y acciones que le acuerdan la propiedad de las citadas cuotas, por el precio total y convenido de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que el cedente ha recibido antes de este acto, a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios en proporción a las cuotas que cada uno adquiere, por cuyo importe les otorga el más suficiente recibo y carta de pago con esta sola enunciación. En consecuencia, transmite a favor de los cesionarios con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas había y tenía y los coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con subrogación legal en forma, quedando totalmente desligado de la sociedad. Por su parte, don Miguel Angel Fariñas, don

Ernesto Marrapodi, don Guerino Enrique Cónte y don Luis De Felice, manifiestan conformidad y aceptación con esta cesión, por estar de acuerdo con lo convenido, agregando: Que la sociedad "RADIO ENTRE RIOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Social doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, se rige por el contrato suscripto el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de diciembre del mismo año, bajo el Nº tre mil sesenta y ocho folio ciento diez, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituida por un plazo de diez años con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el objeto de dedicarse a la importación, venta, distribución, representación, fabricación y reparación de artefactos eléctricos, pudiendo abarcar, asimismo, actividades afines, directa o indirectamente a las mencionadas, como así también otras que les sean extrañas con las demás circunstancias que detalle el referido contrato, resultando igualmente de dicho contrato y de la cesión precedente que don Ernesto Marrapodi, don Guerino Enrique Conte, don Luis De Felice y don Miguel Angel Fariñas, son únicos socios integrantes de "Radio Entre Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resultando igualmente que el capital social de doscientos cuarenta y cinco mil pesos, dividido en dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Ernesto Marrapodi: Seiscientas trece cuotas, o sean, sesenta y un mil trescientos pesos; Guerino Enrique Conte: seiscientas trece cuotas, o sean, sesenta y un mil trescientos pesos; Luis De Felice, seiscientas trece cuotas, o sean, sesenta y un mil trescientos pesos; y Miguel Angel Fariñas: seiscientas once cuotas, o sean, sesenta y un mil cien pesos. Que han resuelto modificar el contrato social a efectos de establecer que el ejercicio de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, en lugar del treinta y uno de diciembre de cada año que establece el contrato actual, e igualmente han resuelto elevar el capital social de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante un aumento de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada cuota. Que dicho aumento se efectúa en la siguiente proporción: Don Ernesto Marrapodi: veintiséis mil doscientos pesos, o sean, doscientas sesenta y dos cuotas de cien pesos cada cuota; don Guerino Enrique Cónte: veintiséis mil doscientos pesos, o sean, doscientas sesenta y dos cuotas de cien pesos cada cuota; don Luis De Felice: veintiséis mil doscientos pesos, o sean, doscientas sesenta y dos cuotas de cien pesos cada cuota; y don Miguel Angel Fariñas: veintiséis mil cuatrocientos pesos, o sean, doscientas sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada cuota. Las cuotas correspondientes al aumento del capital social, se encuentran totalmente integradas en la proporción citada, según queda determinado en el balance que se ha practicado al efecto y comprendido dicho capital en el desenvolvimiento de los negocios sociales. Que la presente modificación se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Que en consecuencia, y de acuerdo a las modificaciones introducidas, los artículos cuarto y sexto del contrato social, quedan vigentes en la siguiente forma: "Artículo cuarto: Capital Social: El capital social asciende a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada cuota, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Ernesto Marrapodi; D. Guerino Enrique Conte; don Luis De Felice y don Miguel Angel Fariñas, ochocientas setenta y cinco cuotas cada uno, o sean, ochenta y siete mil quinientos pesos cada uno. Dicho capital está en la actualidad totalmente invertido en el negocio, conforme al balance cuya copia se agrega y pasa a ser parte del presente contrato". "Artículo sexto: Balances. Distribución de utilidades y pérdidas: El ejercicio de la sociedad cerrará al 30 de junio de cada año. A esa fecha se practicará inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. De las utilidades del ejercicio se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital, y el resultado neto se distribuirá entre los señores socios en proporción a los capitales que se han aportado. Los saldos en cuenta particular de los señores socios devengarán un interés del siete por ciento anual que se contabilizarán al treinta de junio de cada año". Agregan las partes que quedan vigentes y sin modificación y dan por reproducidas las demás cláusulas del contrato social. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman las partes, en el lugar y fecha arriba indicados. Este original se halla extendido en tres sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, Serie R. numerados correlativamente del un millón novecientos sesenta y dos mil ciento sesenta y dos al presente inclusive. Sobrerraspado: seiscientas trece. Sobrerraspado. Vale. Eugenio Selzer. M. A. Fariñas. E. Marrapodi. G. E.Conte, Luis De Felice. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Eugenio Selzer", "M. A. Fariñas", "E. Marrapodi", "G. E. Conte" y "Luis De Felice", son auténticas y pertenecen a don Eugenio Selzer, Miguel Angel Fariñas, Ernesto Marrapodi, Guerino Enrique Conte y Luis De Felice, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro trescientos cincuenta y uno de la Capital Federal, expido la presente certificación, para su presentación ante el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Conste. (En sello): Decreto número. Honorarios: $ 200. Benjamín Vitaver. (En sello): Benjamín Vitaver. Escribano.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957.

Dr. Carlos Luis Riffaud. Secretario.

$ 490 — e.31 12 — Nº 6311 — V. 31|12|57

MOGUTEX
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Bejor Mohadeb, casado, domiciliado en calle Alsina número 1147, y Pinkus Elías Gutraicht, casado, domiciliado en calle Cucha Cucha Nº 430, ambos argentinos naturalizados y de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "MOGUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Alsina Nº 1147, de esta Capital, según surge del contrato de sociedad y posteriormente modificaciones inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de agosto de 1947 bajo el Nº 1152, al Fº 401 del libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con fecha 19 de octubre de 1951 bajo el Nº 2499, al Fº 74 del libro 21, y con fecha 25 de Agosto de 1954, bajo el Nº 2.046 al Fº 457 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, convienen lo siguiente: Primero: Resuelven capitalizar Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional que figuran en la cuenta utilidades y cuenta préstamos de los socios incorporadas al giro social, por lo que aumentan el capital actualmente de Ochocientos Mil Pesos representado por ochocientas cuotas de mil pesos cada una a Un Millón Quinientos mil pesos, representado por mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo e integrando dicho aumento de setecientas cuotas en la siguiente forma: El señor Pinkus Elías Gutraicht cuatrocientos seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en este acto por trescientos mil pesos de su cuenta "utilidad", y ciento seis mil pesos de su cuenta "préstamos", sumas incorporadas al giro del negocio; y el señor Bejor Mohadeb, doscientos noventa y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en este acto por doscientos cincuenta y cuatro mil pesos de su cuenta "utilidad", y cuarenta mil pesos de su cuenta "préstamos", cuyas incorporadas al giro social. — Segundo: En modificar las cláusulas Segunda del contrato inscripto el 6 de agosto de 1947 y Tercera del contrato inscripto el 25 de Agosto de 1954, en el sentido de que ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del 31 de Diciembre de 1960 y deberán preavisarlo con una anticipación de por lo menos 120 días y que, en cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, las máquinas se distribuirán entre los socios por partes iguales y el resto de los bienes divisibles en las proporciones correspondientes. — Los bienes invisibles serán tasados por la comisión arbitral de amigables componedores que se designará de conformidad a lo que se indica más adelante en el punto Cuarto del presente convenio, y será adjudicados por ese importe al socio que manifieste interés en adquirirlos. que manifieste interés en adquirirlos. — Si ambos socios tuvieren interés en adjudicarse los bienes indivisibles, la comisión arbitral preindicada dictaminará sobre la forma de resolverse y a cuál de los socios serán adjudicados. — Tercero: En modificar la cláusula Quinta del contrato inscripto el 6 de agosto de 1947 y Segunda del contrato inscripto el 25 de Agosto de 1954, en el sentido de que a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, las partes percibirán o soportarán las ganancias o las pérdidas en la siguiente proporción: don Pinkus Elías Gutraicht el cincuenta y ocho por ciento (58 0/0), y don Bejor Mohadeb, el cuarenta y dos por ciento (42 0/0), con la aclaración de que ese porcentaje se aplicará a las utilidades resultantes del giro de las actividades de la sociedad al cierre de cada ejercicio; pero no sobre las utilidades resultantes de la revaluación del inmueble-fábrica, maquinarias, mejoras, amortización de activo fijo, las que seguirán por partes iguales; o sea el cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Cuarto: En modificar la cláusula Undécima del contrato inscripto el 6 de Agosto de 1947, en el sentido de que el tribunal arbitral de amigables componedores que deberá resolver los casos allí expresados o lo expuesto en el punto Segundo del presente convenio, será constituido en la siguiente forma: cada parte designará dos árbitros, quienes antes de laudar nombrarán un quinto para resolver los casos de discordia, el que será designado por el presidente del Tribunal de Honor o Arbitral de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), con sede en calle Pasteur Nº 633, Capital, en el supuesto de que los cuatro árbitros no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del quinto. — Los árbitros de las partes deberán ser designados dentro de los quince días del requerimiento, y el compromiso arbitral deberá ser suscripto dentro de los diez días de designados los árbitros. — Ninguna de las partes puede dificultar, resistir la designación de los árbitros o la suscripción del compromiso arbitral. — El fallo arbitral será inapelable. — Quinto: Quedan en plena vigencia y vigor todas y cada una de las cláusulas de los contratos anteriores relacionados "ut-supra", en cuanto no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Sobrerraspado "inscripto" — "suscripto" — "quince". Vale. — P. E. Gutraicht. — B. Mohadeb. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 310 — I. 31|12 — Nº 6300 — V. 31|12|57

CODIM
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Israel Tokar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Warnes Nº 686, y Benjamín Guzovsky, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Parral 1204, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo la razón social de "CODIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y su primer domicilio será el de Antezana número 281, Capital, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de la distribución, importación, exportación de mercaderías del país y del extranjero, ya sean materias primas, artículos manufacturados, frutos, maquinarias en general; para el mejor cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, constituyendo hipotecas, vendiendo a plazos con o sin garantía prendaria, etc. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 270.000.—) dividido en Doscientas setenta cuotas de Un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Israel Tokar, suscribe Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, es decir Doscientos cincuenta mil pesos que integra en este acto en Documentos a Cobrar y efectivo; el señor Benjamín Guzovsky, suscribe Veinte cuotas de Un mil pesos cada una, es decir Veinte mil pesos, de los cuales integra en este acto Diez mil pesos en efectivo, y el resto lo integrará antes del 31 de diciembre de 1958. — El capital suscripto es aportado por los socios de acuerdo con el Balance que por separado firman los socios. Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes la emplearán en forma conjunta, y con las más amplias facultades. — Quinto: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y siete, y las utilidades y pérdidas serán distribuidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva de ley hasta completar el diez por ciento del Capital. — Sexto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualesquiera de los socios pedir su disolución con tres meses de antelación a la fecha de cierre del ejercicio anual correspondiente. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios la sociedad continuará su giro normal, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar su representación. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 190 — I. 31|12 — Nº 6332 — V. 31|12|57

ESTABLECIMIENTO ALSINA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Fomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de octubre de 1957, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTO ALSINA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el cargo de socios-gerentes con todas las facultades legales, debiendo actuar siempre dos de ellos que deberán ser uno de los señores Schwab con uno de los señores Finkelstein o Krigun, conjuntamente, suscribiendo los actos y obligaciones de la sociedad, con sus firmas personales precedidas del rubro social, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en transacción alguna ajena al giro social. Sin perjuicio de lo dispuesto sobre el uso de la firma social, podrá cualquiera de los socios con su sola firma realizar toda clase de trámites ante la oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas e instituciones privadas ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos oficiales o particulares, Ministerios y sus dependencias, especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio y el Comité de Exportación, podrán también intervenir en licitaciones públicas o privadas. Sobre raspado: a'ena. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 100 — I.31|12 — Nº 6302 — V|31|12|57

FARMACIA BOERI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría número 21, del suscripto, se hace saber por día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final menciono y firman esta escritura comparecen: Don Alejan-

dro José Romano, soltero, farmacéutico, domiciliado en la finca señalada con el número mil novecientos cincuenta y tres de la calle Andrés Argunbel, de esta ciudad, cuya identidad personal resulta acreditada por la Libreta de Enrolamiento, matrícula Nº ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos, y don Rodolfo Pablo Martínez, casado, idóneo de farmacia, domiciliado en la finca señalada con el número trescientos cincuenta y seis de la calle Independencia, también de esta ciudad, cuya identidad resulta acreditada por la Libreta de Enrolamiento matrícula número seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cuatro. Ambos comparecientes son mayores de edad, argentinos, hábiles para este otorgamiento, de este vecindario, y de mi conocimiento personal, doy fe, y me exponen: Que han convenido formalizar entre sí un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgan por la presente, sometiéndose a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se exponen: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada destinada a girar en esta plaza bajo la denominacion de "FARMACIA BOERI, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientas cuarenta y cinco, en adelante, la ley, las prescripciones de la legislación sanitaria pertinente y las presentes estipulaciones. Segunda: El objeto social exclusivo es continuar bajo el régimen del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete y sus reglamentaciones, la actividad profesional y el giro comercial del negocio de farmacia denominado "BOERI" de la copropiedad de los consocios en la misma proporción de partes ideales indivisas que la establecida más adelante, en este contrato, para la suscripción del capital social. Tercera: El domicilio social será siempre el lugar donde se encuentre instalada la nombrada Farmacia "Boeri", actualmente en la calle Bolívar número mil doscientos uno, esquina a la de San Juan, de esta Capital Federal. Cuarta: El término de duración de este contrato es de dos años, contados desde el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual los socios retrotraen de mutuo acuerdo todos los efectos de este contrato. Quinta: La voluntad social se adoptará por mayoría de votos que representen dos tercios del capital social. Sexta: La cesión de los derechos sociales queda estrictamente sometida a lo prescripto por el artículo duodécimo de la ley.

El consentimiento previo de los consocios para la cesión se adoptará por la mayoría prescripta por la cláusula quinta de este contrato. La cesión de los derechos del consocio farmacéutico requerirá además la previa autorización del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, debiendo mantenerse en la Dirección Técnica de la Farmacia Social, hasta que sea consentido por dicha autoridad su reemplazo por otro farmacéutico. Séptima: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representados por el valor de los elementos constitutivos, como fondo de comercio, de la precitada Farmacia "Boeri", de la copropiedad de los socios, según ya ha sido consignado y que incorporan a la sociedad en plena propiedad, para la integración del capital social, en un todo de acuerdo al balance general practicado por los mismos, declarándolo accesorio del presente contrato. Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es suscripto por los socios en la proporción de ochenta de dichas cuotas, o sea, ochenta mil pesos de igual moneda para el farmacéutico don Alejandro José Romano, y trescientas veinte de iguales cuotas o sean, trescientos veinte mil pesos de la moneda expresada, para el idóneo de farmacia don Rodolfo Pablo Martínez. Octava: La representación, dirección y administración estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes. El mandato para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el artículo décimo sexto de la ley, incluídas las facultades enumeradas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su pertinencia se dan aquí por reproducidas y la expresa prohibición de aplicarlo en negociaciones ajenas al objeto social de título gratuito, del interés exclusivo de alguno de los socios, o en fianzas, garantía o avales de terceros. Novena: Los ejercicios económicos [illegible] cerrarán el día treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable para determinar el resultado del giro, cuya aprobación queda sometida a lo prescripto por la cláusula quinta. Décima: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes del giro anual serán distribuídas del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el efecto previsto por el artículo vigésimo de la ley. b) Podrán reservarse las cantidades necesarías para la formación discrecional de fondo de reserva especial. c) El resto de las utilidades, al igual que las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas suscripciones de capital. Décimaprimera: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, las sumas cuyos montos máximos determinarán de mutuo acuerdo al iniciarse cada período económico anual, montos que podrán modificar por igual acuerdo durante el transcurso del ejercicio de acuerdo a las posibilidades sociales. Los retiros efectuados por los socios en virtud de esta cláusula, serán imputados a las respectivas cuentas personales, como anticipo de la participación en las utilidades anuales. Décimasegunda: Podrán ser causales de disolución: A) El distracto. B) La venta de la Farmacia social a terceros, dispuesta por la mayoría que prescribe la cláusula quinta. C) El fallecimiento, incapacitación o interdicción sobreviniente al socio farmacéutico. Si tales eventos ocurrieran respecto del otro consocio, la sociedad podrá continuar con sus herederos, previa autorización del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, quienes ingresarán a la sociedad, con representación unificada, incorporando como aporte el haber que correspondía a su causante. D) Pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital social. E) Cualquier otra causa legal. Décimatercera: Serán de aplicación necesaria las prescripciones del artículo cuatrocientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio. Décimacuarta: Todas las expresiones de voluntad social, adoptadas en la interpretación de este contrato y fehacientemente formalizadas, serán para los socios tan obligatorias como el contrato mismo, al cual accederan. Bajo los expresados conceptos, los socios dejan formalizado entre sí, el contrato social de "FARMACIA BOERI", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y yo, el autorizante hago constar: a) Que este otorgamiento ha sido autorizado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación en ejercicio de las facultades legales que le competen en la materia, por estar referido a un establecimiento farmacéutico metropolitano, por la disposición número mil setecientos setenta y uno recaída con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en el Expediente número seis mil ochenta y nueve|cincuenta y siete, formado al efecto ante dicha Secretaría de Estado, la cual en testimonio he tenido a la vista para este acto. b) Que prevengo a las partes sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo vigésimo segundo de la ley catorce mil doscientos treinta y seis como requisito previo para la necesaria inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican, firmándola como acostumbran a hacerlo en prueba de conformidad, por ante mí, y junto con los testigos del acto que lo son don Carlos Leoncio Vega y don Alfredo Martínez, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento personal, doy fe. A. J. Romano. R. P. Martínez. C. L. Vega. Alfredo Martínez. Está mi sello. Ante mí: H. R. Broullon. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número diez y nueve, pasó ante mí y queda al folio sesenta y siete protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de ley, valor tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, y el presente número dos millones sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, todos de la Serie R que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: acreditada, don, otorgamiento, Responsabilidad, constitutivos, sometida, la, necesidad: vale. H. R. Broullon. Está mi sello. Hay un sello que dice: Decreto Nº veinte y tres mil cuarenta y seis|cincuenta y seis. Honorarios $ cuatro mil ciento noventa y cinco m|n. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia en cuatro fojas simples, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Sobrerraspado: novecientos, Decreto, título, discrecional, disolución, voluntad, requisito. Enmendado: consignado, quinta. Todo vale.

Gastón F. Llantada, secretario.

Buenos Aires, Noviembre de 1957. —

$ 550 — e.31|12 — Nc 6323 — V. 31|12 57

SEDERIAS ROSE DE HASBANI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7; Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en éste acto los señores don Amado Jacobo Levy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 567, Dpto. 1, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y don Salomón Zerajia Hasbani, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Isabel La Católica Nº 339, Capital Federal y los señores don Alberto Levy y don Jaime Zerajia Hasbani, tenían constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada Sederías Rose, de Levy y Hasbani, S. R. L., la que tiene domicilio en la calle Isabel La Católica 337, Capital Federal y se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de enero de 1957, bajo el Nº ciento treinta y dos, al folio ciento noventa y tres del libro número treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por acto posterior a la constitución, el señor Alberto Levy cedió sus cuotas de capital en la referida sociedad por partes iguales a los señores Amado Jacobo Levy y Jaime Zerajia Hasbani, según escritura Nº 776, pasada ante el escribano Carlos A. Maculan, el 9 de noviembre de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1957, bajo el Nº 157, al folio 142 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que como consecuencia de dicha cesión, las cuotas de capital social quedaron distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Salomón Zerajía Hasbani, cincuenta cuotas de cien pesos, o sean Cinco mil pesos moneda nacional; el señor Amado Jacobo Levy, setecientos setenta y cinco cuotas de cien pesos, o sean Setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Jaime Zerajia Hasbani, novecientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean Noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional, todo lo cual hace un capital de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Que habiendo decidido retirarse de la sociedad el socio señor Amado Jacobo Levy, cede sus cuotas de capital al señor Salomón Zerajia Hasbani, por el valor nominal de las mismas, o sean Setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que recibe en este acto en dinero efectivo a entera satisfacción, de manos del señor Salomón Zerajia Hasbani, sirviendo a dichos efectos la presente como el más eficaz recibo y carta de pago, declarando asimismo el señor Amado Jacobo Levy que ha retirado con anterioridad a este acto, de los fondos sociales, todo lo que le correspondía en la referida sociedad por aportes efectuados en exceso a la integración de sus cuotas de capital y utilidades no retiradas, lo cual se hallaba registrado en los libros de la sociedad en su cuenta particular. — Que, en consecuencia, le trasmite todos los derechos que sobre las cuotas tenía, colocándolo en su mismo lugar y orden y prelación y con los mismos derechos y obligaciones en dicha sociedad. — Que presente en este acto el socio señor Jaime Zerajia Hasbani, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Isabel La Católica 339, Capital, manifiesta su conformidad con la referida cesión, no teniendo ningún reclamo que efectuar. — Que con motivo de las cesiones realizadas, pasan a quedar como únicos constituyentes de la sociedad los señores Jaime Zerajia Hasbani y Salomón Zerajia Hasbani, y que como consecuencia de ello, han decidido por acto simultáneo y separado a ésta, realizar modificaciones en el contrato social primitivo, entre las cuales se incluye al cambio de la denominación social, la que será en el futuro "SEDERIAS ROSE DE J. HASBANI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que todos los efectos de la presente cesión se retratraen al 14 de septiembre de 1957. — E|líneas - Sederías Rose de - Vale.

— Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Dr. Luis Reffaud, secretario.

$ 240 — I. 31|12 — Nº 6314 — V. 31|12|57

CINE ATLANTICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 26 de junio de 1957 pasada por ante el Escribano Emilio José Peggi, hijo, don Moisés Penjasoff cede y transfiere la totalidad de sus cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "CINE ATLANTICO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Héctor González por su suma total y convenida de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 50 — B I|31|12 — Nº 6317 — V 31|12|57

BAGGINI GERDING BELLORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 23 de septiembre de 1957, pasada por ante el escribano Moisés Wenschelbaum, los componentes de la sociedad "BAGGINI GERDING BELLORA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto prórrogar el término de duración de la sociedad por diez años más a contar del primero de septiembre de 1956, continuándolo con toda su fuerza y vigor cada una de las cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 50 — e. 31|12 — Nº 6318 — V. 31|12|57

MILOGRANA HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que el señor Roberto Molfino, cede y transfiere a favor de la señora Beatriz Elena Slimmens de Milograna las diez cuotas de capital de un mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira bajo la razón social de MILOGRANA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge del contrato de fecha 10 de septiembre de 1957.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — E|L: "Nº 15". Vale.

Luis E. Camps, secretario.

$ 50 — e. 31|12 — Nº 6334 — V. 31|12|57

LA BOUCHEE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Luis Mateos, Miguel Rubinos González, José Martín Bertello, Gumersindo Victorino González, Italo Américo Tartabini, Justo Romero, Bartolomé Solá y Alberto Nicolini, todos mayores de edad, hábiles para contratar e integrantes de LA BOUCHEE, S. R. L., se conviene en celebrar el presente contrato: 1º) El señor Luis Mateos vende a los restantes sus 65 (sesenta y cinco) cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la sociedad mencionada en la suma total y convenida de m$n. 68.600.— (Sesenta y ocho mil seiscientos pesos, moneda nacional) en la siguiente proporción: Al señor Miguel Rubinos González, diez (10) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea m$n. 10.000.— (Diez mil); al señor José Martín Bertello, diez (10) cuotas de m$n. cada una o sea m$n. 10.000 (diez mil pesos); al señor Italo Américo Tartabini, González, nueve (9) cuotas de m$n. 1.000, cada una o sea m$n. 9.000.— (nueve mil pesos) al señor Italo Américo Tartabini,

nueve (9) cuotas de m$n. 1000 cada una, o sea m$n. 9.000.— (nueve mil pesos), al señor Justo Romero, nueve (9) cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sea m$n. 9.000.— (nueve mil pesos) al señor Bartolomé Solá, nueve (9) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea m$n. 9.000.— (nueve mil pesos) y al señor Alberto Nicolini, nueve (9) cuotas de m$n. 1.000, o sea m$n. 9.000.— (nueve mil pesos). Colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación. 2º) El pago del importe convenido se hará de la siguiente manera: el 10 de noviembre de 1957, m$n. 1.200.— (un mil doscientos pesos), el 10 de diciembre de 1957, m$n. 1.200 (un mil doscientos pesos), el 10 de enero de 1958, m$n 66.200.— (sesenta y seis mil doscientos pesos) 3º) De conformidad, se firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Bartolomé Solá. Gumersindo González. José M. Bertello. Italo A. Tarlabini. Justo Romero. Miguel Rubinos. Luis Mateos. A. Nicolini.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riifaud, secretario.

$ 140 — e.31|12 Nº 6315 — V. 31|12 57

LOS PROVINCIANOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Eusebio Finkilstein, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento, número 2411, don Benjamín Jorge Finkilstein, de estado civil soltero, argentino, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número 2411, debidamente autorizado para ejercer el comercio según escritura otorgada por su señor padre el anteriormente nombrado, con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto del corriente año bajo el número doscientos sesenta y cuatro, folio doscientos treinta y cuatro del Libro tres de venias para ejercer el comercio, y don Miguel Teveles, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Seguí número 2435 todos de este vecindario, hábiles para contratar, resuelven en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley respectiva y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: don Eusebio Finkilstein, don Benjamín Jorge Finkilstein y don Miguel Teveles, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra-venta de repuestos y accesorios para automóviles de todas las marcas ya sean nuevos o usados y taller de llantas y tornería y toda otras actividades afines a los objetos indicados. Segundo: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones bajo la denominación de "LOS PROVINCIANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Dorrego número cincuenta y ocho, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en cualquier otro punto de esta República, o del extranjero. Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en diez (10) años a partir del día primero de enero del corriente año 1957 a cuya fecha retrotraen las actividades sociales de la Sociedad. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una aportadas por todos los socios por partes iguales, o sean ciento veinte cuotas cada uno, cuyo aporte se realiza en instalaciones, muebles, útiles de trabajo y mercaderías según balance practicado con fecha primero de enero último y que firmado por las partes entra a formar parte integrante del presente. Quinto: La Sociedad será administrada por los tres componentes de la misma, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma individual e indistinta con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni en garantías o fianzas a terceros. Sexto: Los socios podrán solicitar en nombre de la sociedad haciendo uso de la firma social de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior descuentos de letras vales, o pagarés ya sean del Banco de Crédito Industrial, de Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco del Crédito Industrial, de otras Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras creadas o por crearse en esta República y todo otro establecimiento de crédito, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos y otros papeles, retirarlos por medio de cheques, cobranzas y otros documentos y en suma realizar toda clase de operaciones bancarias como así también en el Banco Hipotecario Nacional. Séptimo: La Sociedad podrá aceptar en pago o garantías de sus créditos, bienes de cualquier naturaleza, que sean, prendas o hipotecas, podrá celebrar contratos de locación y adquirir bienes e inmuebles al contado o a plazos pudiendo asimismo venderlos, suscribiendo en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados que fueran menester. Octavo: El día 30 de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y aprobado por mayoría. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán por partes iguales entre los tres socios después de practicarse las amortizaciones del donde de reserva legal y de previsión necesario a juicio de los socios cesando la obligación antedicha cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Noveno: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la misma continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar la representación. Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, siendo las decisiones que tomen los mismos inapelables ante la Justicia. Undécimo: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y por las establecidas en el código de comercio. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de la Sociedad "Los provincianos S.R.L." que los socios componentes de la misma se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. De conformidad se firma el presente extendido en tres fojas simples que se repondrán con el sellado de ley, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente contrato de "Los provincianos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Enmendado: constituir, accesorios, socios, tiempo, Sociedad vale. Eusebio Finilstein. B. Finkilstein. Vale. Eusebio Filkilstein. B. Finkilstein. M. Teveles. Raspado: entre-a-bancarias: Enmendado: nombre - soportadas; todo vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957.
Dr. Alberto Zambrano.

$ 330 — I. 31|12 — Nº 6303 — V. 31|12|57

TEXHILAN INDUNTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Luis M. Pomés, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por 3 días que por documento privado del 22 de octubre de 1957, y retroactivo al 31 de julio de 1956, ha quedado totalmente disuelta la sociedad TEXHILAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957.
Dr. Alberto Zambrano, Secretario.

$ 40 — L|31|12 — Nº 5951 — V.|3|1|58

ESTABLECIMIENTOS BLASON
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Mareili, secretaría Nº 19 del suscripto, por un día se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Samuel Gorban, casado, domiciliado en Avda. R. Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, noveno piso; Adolfo Gorbán, soltero, domiciliado también en Avda. R. Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, noveno piso, mayores de edad y hábiles para contratar, y la sociedad industrial, comercial, financiera e inmobiliaria que gira en plaza bajo el rubro de Gerola e Iriart Hnos., S. A. C. I. F. I., domiciada en Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento treinta y nueve, y cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta y nueve, folio trescientos treinta y cinco, libro cincuenta, tomo A, con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, han dispuesto celebrar un contrato constituyendo una sociedad de las del tipo de responsabilidad limitada regidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuyas cláusulas serán las siguientes: Primero: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS BLASON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento central de sus negocios y domicilio legal en Av. R. Sáenz Pena ochocientos cincuenta y dos, noveno piso de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y del exterior, como también cambiar el asiento principal si las circunstancias así lo aconsejaren. Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta entidad. Los socios establecen una opción para continuar con el giro comercial durante otros diez años, debiendo hacerse uso de la misma mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. Tercero: La opción a que hace referencia el artículo anterior puede resolverse por cualquiera de los socios, debiéndose formular con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo y mediante remisión de comunicación fehaciente dirigida a la sede social. Los restantes integrantes pueden aceptar o rechazar la opción, finalizando la sociedad su cometido en el caso del segundo supuesto. Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse principalmente a la fabricación, envase, comercialización y distribución de artículos alimenticios de todo tipo. Igualmente podrán dedicarse subsidiariamente a la explotación de cualquier otro ramo, industria y|o actividad comercial, compra-venta de maquinarias, importación y exportación. Para sus fines la sociedad podrá arrendar, alquilar, permutar, comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones comerciales, financieros e industrialesq ue fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo Adquirir privilegios legales, marcas, patentes y designaciones comerciales. Recibir o dar dinero con o sin garantía: efectuar todo tipo de operaciones bancarias con instituciones particulares, mixtas y oficiales nacionales, provinciales o extranjeras dentro fuera del país. Presentarse ante todas las oficinas nacionales, provinciales y municipales que fuere menester, tanto administrativas como judiciales y conferir poderes generales y especiales. Quinto. El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, divididos en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: el senor Samuel Gorbán setecientos cincuenta mil pesos, representadas por siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una; el senor Adolfo Gorbán setecientos cincuenta mil pesos representados igualmente por siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y Gerola e Iriart Hnos. S. A. C. I. F. I. un millón quinietos mil pesos moneda nacional, representadas por quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. El capital se halla totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, y de acuerdo a inventario practicado. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Samuel Gorbán, Adolfo Gorbán, Umberto Gerola, Alfredo Oscar Iriart y Alfredo Alberto Cidale, quienes asumen el carácter de directores gerentes con todos los derechos y las obligaciones que les impone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma estará a cargo conjuntamente de uno de los señores Samuel y|o Adolfo Gorban con cualesquiera de los tres socios citados en último término: Umberto Gerola, Alfredo Oscar Iriart y Alfredo Alberto Cidale Séptimo: Queda acordado que todos los contratantes podrán dedicarse a cualquier otra actividad fuera de la sociedad, sin limitación alguna. Octavo: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el C. de Comercio y el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio, de los parciales de comprobación a practicarse en cualquier momento. El balance e inventario deberá ser aprobado por los socios, entendiéndose que así se dispone, cuando puesto de manifiesto no merece observaciones durante el plazo de quince días. Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el señor Samuel Gorbán, el veinticinco por ciento; el senor Adolfo Gorbán el veinticinco por ciento, y la firma Gerola e Iriart Hnos., S. A. C. I. F. I. el cincuenta por ciento. Previamente se realizarán las amortizaciones que establece la Dirección Impositiva y se retendrá el cinco por ciento para formación de fondos de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital que determina la ley. Noveno: Si la sociedad necesitare solicitar dinero y el mismo fuere proporcionado por algunos de los socios, o alguna otra persona que no revistiera ese carácter, el importe será acreditado como préstamo y devengará el interés corriente en plaza. Décimo: La sociedad entrará automáticamente en liquidación en caso de pérdidas durante tres anos consecutivos, que alcanzaren al treinta por ciento del capital social. Serán liquidadores todos los socios los cuales deberán en primer lugar cancelar el pasivo existente, luego abonar los saldos acreedores que los socios tuvieren a su favor en la cuenta capital, y por último distribuir el remanente en proporcín a los aportes. Décimoprimero: En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los senores Samuel y Adolfo Gorbán, el socio supérstite, podrá adquirir las cuotas del otro, teniendo privilegio en tal sentido. En caso que no desaere hacer uso de esa prioridad podrá representar a los herederos del fallecido e incapaz en la sociedad. Para el caso de que los herederos no quisieren continuar en la firma deberá abonaraseles el capital y las utilidades al tiempo del fallecimiento conforme al balance que se practicará considerándose el valor del activo fijo únicamente, en el plazo de dos años en cuotas semestrales y con interés a determinar por las partes. Décimosegundo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, los socios estipulan que si alguno de ellos invocando casos serios y atendibles deseare retirarse de la sociedad antes de la finalización del plazo, hará saber su decisión a los demás remitiendo telegrama colacionado dirigido a la sociedad y siempre otorgando un plazo de seis meses para hacer efectivo su retiro. Siempre regirá entre los componentes la prioridad para adquirirse las cuotas, las que podrán ser ofrecidas a terceros única y exclusivamente en el caso de que ninguno de los miembros restantes de la sociedad deseare adquirirla. Décimotercero: Toda cuestión o divergencias que se suscite entre los socios al tiempo del contrato o durante la liquidación será resuelta exclusivamente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a la constitución de tribunales arbitrales. Décimocuarto: Bajo las cláusulas que antecedente, las partes dan por formalizado este convenio y cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en el lugar y fecha arriba estipulados. — Firman: Samuel Gorban - Adolfo Gorbán - Gerola e Iriart Hnos, S.A.C.I.R. e In. —

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 450 — I. 31|12 — Nº 6325 — V. 31|12|57

CASTELLA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría de autorizante se hace saber por un día que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "CASTELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta y liquidada totalmente a partir del día 1º de abril del año 1957, nombrándose liquidador al socio

señor Alfonso Castella, de conformidad con el artículo 9º del contrato de dicha sociedad, según documento de fecha 30 de setiembre de 19...

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30 — e. 31|12 — Nº 6313 — V. 31|12|57

PEREZ URBON Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado N. de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura ... te el escribano don Tiburcio Vital Molina a cargo del Registro Nº 15, del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, el señor Rafael Francisco Rodríguez cedió sus 520 cuotas sociales que poseía en ... ÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Juan de Garay 3101 de esta Ciudad, a favor de Nélida Alegre de Papi, la que toma a su cargo la gerencia técnica de la sociedad. E|l.: por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial "vale". S|r: El. "no vale". Tes..: no "vale".

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. — Dr. Ricardo Eastman, Secretario.

$ 70 — e. 31|12 — Nº 6351 — V. 31|12|57

LEGARRETA, TOMAS SERRA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta de fecha 21 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ha sido designado Gerente General de la sociedad "LEGARRETA, TOMAS SERRA y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el doctor Javier Clavell Borrás.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 40 — e. 31|12 — Nº 6330 — V. 31|12|57

DEL—KA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Kadro Demirovic, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1740; Bozidar Balabusic, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Esparza Nº 38; Matija Yolanda Krizmancic de Balabusic, argentina naturalizada, casada, domiciliada en calle Esparza Nº 38, y María Dambeck, alemana, casada, domiciliada en calle Tucumán Nº 1254 de Castelar, Partido de Morón (Bs. As.), todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual regirá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de DEL-KA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Tacuarí Nº 1726, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y del extranjero, como asimismo cambiar de domicilio cuando lo creyere conveniente. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización al por menor y/o por mayor de calzado y hormas para calzado, incluyéndose todas las actividades afines y todas las operaciones conducientes al logro de su objeto, inclusive la importación y exportación de materias primas, calzados y afines, hormas para calzados y maquinarias relacionadas con dicha industria. Tercero: La Sociedad tendrá capacidad para efectuar todos los actos que conduzcan al logro del objeto social, inclusive la adquisición y venta de inmuebles, transferirlos y gravarlos: conferir poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar operaciones bancarias, con bancos particulares y oficiales, nacionales, provinciales, municipales o autárquicos; solicitar préstamos con o sin garantías, y todas las demás operaciones bancarias y comerciales que interesen a la Sociedad. Cuarto: La Sociedad se constituye con una duración ilimitada, a partir del primero del corriente; pero cualquiera de los socios, después del segundo año, podrá denunciar el contrato social, previa comunicación efectuada a los otros socios en forma fehaciente y con ciento veinte días de anticipación. En ese caso los demás socios por mayoría de cuotas-votos, podrán optar por aceptar la renuncia del socio saliente pagándole el haber que le corresponde en el acto de la renuncia o en cualquier momento dentro del plazo de ciento ochenta días. Resuelta la aceptación de la renuncia, los demás socios se distribuirán su cuota o en proporción a los capitales o de mutuo acuerdo. Los socios por mayoría de cuotas-votos, podrán resolver la separación de uno de ellos, cuando consideren que así convenga a los intereses de la Sociedad. Cada uno de los concurrentes a este acto, expresa desde ya su conformidad a esta cláusula, renunciando a cuestionar la decisión en forma alguna. Quinto: El Capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual queda aportado en la siguiente proporción: Kadro Demirovic, cien (100) cuotas; Bozidar Balabusic, ciento cuarenta (140) cuotas; Matija Yolanda Krizmancic de Balabusic, setenta (70) cuotas; María Dambeck, cuarenta (40) cuotas. Este capital está totalmente integrado de acuerdo al Inventario y Balance General practicado en la fecha, que firmado por todos los socios queda registrado en el Libro Inventario. Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, los cuales conjuntamente tendrán el uso de la firma social, pudiendo ejercer todas las facultades para las cuales se ha constituido la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se nombran gerentes en este acto por unanimidad a los señores Kadro Demirovic y Bozidar Balabusic. El nombramiento o revocación de los gerentes se efectuarán por mayoría de cuotas votos. Cada uno de los socios gozarán de una remuneración mensual con cargo a gastos generales, la cual se establecerá periódicamente de mutuo acuerdo en las reuniones de los socios, para cada uno de los socios. El socio Demirovic en razón de sus funciones deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención técnica y comercial de la sociedad, estándole prohibido otra actividad comercial o industrial. Séptimo: Corresponde a la función deliberativa de la Sociedad a la Asamblea de Socios, la cual deberá reunirse una vez por año para tratar el Balance General, y cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios. Será convocada por medio fehaciente con ocho días de anticipación por lo menos, y se considerará constituída con la presencia de socios que representen la mayoría del capital, tomándose las resoluciones por mayoría de cuotas votos presentes. El socio ausente por enfermedad o fuerza mayor, podrá hacerse representar por carta-poder. Octavo: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Noveno: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año, fecha en que se efectuará el Inventario y Balance General, amortizándose todos los bienes del activo fijo sobre una base técnica y constituyendo las reservas que las leyes autorizan para despido de personal, deudores, etc. De los beneficios restantes se apartará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal y las reservas facultativas que se hubiere decidido por unanimidad. El resto se distribuirá en relación al capital aportado. Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. Los saldos de las cuentas personales de los socios, ganarán o pagarán un interés igual al 2 % más que el fijado por el Banco de la Nación Argentina como tasas de descuento. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o legatarios quedarán automáticamente incorporados, salvo que ellos prefieran ser liquidados por las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, por el valor que resulte del último Balance efectuado por la Sociedad. Décimo Primero: Para todos los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. Los socios renuncian expresamente a recurrir a la vía judicial para dirimir las divergencias que pudiesen surgir durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación. Las divergencias que surjan serán sometidas al arbitraje del Juez de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Décimo segundo: En prueba de conformidad con lo estipulado en los once artículos precedentes y para constancia, las partes contratantes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Kadro Demirovic. Yol. Balabusic. María Dambec. B. Balabusic.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 340 — e. 31|12 — Nº 6637 — V. 31|12|57

ARAS PUBLICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el BOLETIN OFICIAL el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señorita Nélida Dora Rivera (libreta cívica número 3.161.639), de 25 años de edad, soltera, con domicilio en Las Heras dos mil cincuenta y nueve, Capital Federal, de nacionalidad argentina, y el señor José María Angel Moreno (libreta de enrolamiento número 4.044.855), de 29 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Triunvirato tres mil novecientos cuarenta y ocho, Capital Federal, y el señor Francisco Guarna (cédula de identidad número 2.918.713), italiano, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en Núñez cinco mil veintiséis, Capital Federal, se acuerda la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la firma del presente contrato, queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Sociedad se denominará "ARAS PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en esta Ciudad, calle Las Heras dos mil cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas, oficinas locales de venta o filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. Segunda: El término de duración del presente contrato será de cinco años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente. Tercera: "Aras Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá por objeto negocios comerciales, industriales, de fabricación, compra-venta, etc. etc., en todo lo inherente al ramo de publicidad y en general toda clase de operaciones lícitas que los socios resolvieran emprender. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos moneda nacional, dividida en noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doña Nélida Dora Rivera treinta cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; don José María Angel Moreno, treinta cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; y don Francisco Guarna, treinta cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se dan por totalmente integrados en la sociedad. Quinta: La gerencia, administración, representación inclusive ante autoridades y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, y para obligar a la sociedad bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar en el país y en el extranjero todas las operaciones comerciales y actos jurídicos que autorizan las leyes, inclusive: adquirir, enajenar, permutar, dar y recibir en pago, tanto bienes raíces como bienes muebles, valores mobiliarios, marcas de comercio y de fábrica, patente de invención, procedimientos y secretos industriales y comerciales, créditos y derechos, constituir, aceptar, transferir y extinguir sobre tales bienes toda clase de hechos reales, hipotecas usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, etc., etc.; recibir donaciones; dar y tomar bienes raíces y muebles en locación y sublocación, pudiendo hacerlo por más de tres años, y ceder arrendamientos; efectuar toda clase de operaciones de crédito y de cualquier tipo bancario, con los bancos públicos y privados, argentinos o extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, del país o del exterior, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera de los otros, abrir con ellos cuentas corrientes; realizar también en particulares operaciones similares; tomar y acordar préstamos, librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, cualquier clase de papeles de comercio sobre cualquier plaza; aceptar y otorgar fianzas, firmar contrato de sociedad, actuar como liquidadores de sociedades, adquirir y vender fondos de comercio y activos y pasivos; contratar con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, con sus reparticiones y con las entidades autárquicas; intervenir en licitaciones; dar o recibir dinero en depósito, mercaderías y papeles de comercio, operar en comisiones, representaciones y mandatos, designar mandatario acordándole y revocándole poder; estar en juicio por sí o por apoderado en todas las jurisdicciones, en fueros judiciales y administrativos, como actora y demandada, transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones, promover querellas criminales y otorgar a tales fines poderes especiales y generales y revocarlos. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, por cuanto la sociedad queda habilitada para efectuar toda clase de operaciones y de negocios permitidos por las leyes y actos jurídicos de toda índole siendo lícitos, sin limitación alguna, aun en los casos que aparentemente pudieran serle perjudiciales, como por ejemplo renunciar a derechos y a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, etc., etc. Quedan así comprendidas en las facultades sociales, para ser ejercitadas indistintamente por cualesquiera de los socios, la de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Los socios designarán a quien estará autorizado para absolver en nombre de la sociedad. Séptima: Se practicará balance inventario general al primero de julio de cada año. Los beneficios se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y de lo que por mayoría se resolviere destinar a reservas facultativas, amortizaciones ordinarias o extraordinarias y sumas que pudieren destinarse a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores. En cuanto a las eventuales pérdidas, serán soportadas por partes iguales por los socios, también en proporción al capital integrado. Octava: Los socios se reunirán anualmente en asamblea ordinaria, en el lapso comprendido entre el primero de julio y el treinta de septiembre, a fin de resolver sobre distribución de utilidades, formación de reservas y consideración y aprobación del balance e inventario general. Se reunirán asimismo en Asambleas Extraordinarias en cada oportunidad en que lo solicite con su firma, uno cualquiera de los socios. Las fechas de las asambles deberán notificarse a todos con una antelación no menor de diez días; el quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad del capital integrado en primera citación, y con los que concurran en segunda citación. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos presentes, excepto de los siguientes asuntos, en que se requerirá unanimidad a saber: a) Modificación del acto constitutivo; b) Aumento del capital social, imposición de cuotas suplementarias o cualquier otro asunto del cual pueda derivarse una mayor responsabilidad para los socios; c) Cesión de cuotas a personas extrañas a la sociedad; d) Innovaciones en cuanto a las personas facultadas para ejercer la gerencia y administración; e) Disolución anticipada de la sociedad o prórroga en su duración. Se llevará un libro de actas de las reuniones de las asambleas. Novena: La asamblea, reunida de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula anterior, creará empleos y fijará las retribuciones, así como los sueldos mensuales, viáticos y|o habilitaciones que considere adecuados fijar en favor de los socios, aparte de las utilidades que puedan corresponderles como tales. A los socios les queda prohibido dedicarse a actividades propias en un mismo ramo de esta sociedad. Se les prohibe también comprometer a la sociedad en operaciones

ajenas a su objeto en garantías o fianzas a favor de terceros. Décima: El socio que deseare ceder sus cuotas en todo o en parte, deberá comunicar a los demás socios las condiciones que un tercero le ofrezca y darles opción de preferencia en esas mismas condiciones; los socios deberán ejercer la opción dentro de un plazo de sesenta días y a prorrata de sus respectivas tenencias. Si la opción es renunciada, para que pueda efectuarse la venta a favor de terceras personas, se requerirá de todos modos la aprobación unánime de los otros socios, de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula octava. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz deberán optar entre continuar dentro de la sociedad o ceder su haber a los otros socios, a cuyo efecto el monto de ese haber se calculará según balance e inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; en tal eventualidad, cobrarán el importe en cuotas semestrales iguales y consecutivas, del veinte por ciento del capital cada una, con más el interés que a ese monto aplique a sus descuentos el Banco de la Nación Argentina. Si dentro de los noventa días del fallecimiento o de la incapacidad las personas procedentemente enunciadas no ejercieran la opción, el derecho de optar se trasladará a la sociedad, la que ejercerá por simple mayoría del capital. Optando los sucesores o representantes por la venta y no deseando los demás socios adquirir para la eventual venta a terceros, regirá lo dispuesto en la cláusula novena. Se aclara que en los casos de sucesión o venta, los nuevos socios que se incorporen no tendrán, salvo resolución en contrario en forma estatutaria, funciones de gerencia o administración, los cuales no son trasmisibles junto con las cuotas. Décima segunda: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento de término, salvo que por unanimidad los socios resolvieran prorrogarlo; b) Por resolución unánime de disolución anticipada; c) Por las demás causales previstas en las leyes. En tal eventualidad entrará en liquidación y los socios resolverán por mayoría quiénes de ellos serán liquidadores. El proceder de los liquidadores se ajustará a las siguientes normas: a) Desinteresarán a los acreedores y cumplirán las obligaciones de la sociedad; b) Si el sobrante no alcanzare a cubrir el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a su respectivo capital; c) Si resultare un remanente luego de devuelto el capital integrado, tal remanente se distribuirá como utilidad en la forma prevista para distribuir utilidades de los ejercicios. Décima tercera: En todo cuanto no se halle previsto de otro modo en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, normas del Código de Comercio y demás leyes vigentes. Para la eventualidad de dudas o divergencias y a todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la entidad "Aras Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y legal cumplimiento de este contrato social, del cual firman tantos ejemplares como partes, de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Enmendado "y muebles" "los otros", "OCTAVA". Valen. Firmado: N. D. Rivera. J. M. A. Moreno y F. Guarna.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957.

Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 630 — I.31|12 — Nº 6640 — V.31|12|57

PABLO FIORI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del doctor Luis María Pomés, Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre la señora Constanza Roggero, Ferrucio Molino y Numa Pablo Fiori, que firma "Paolo Fiori", que tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación y razón social de "PABLO FIORI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LILITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil seiscientos noventa y dos, al folio noventa y nueve del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su aclaración posterior del día 18 de julio de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1957, bajo el Nº 2458, al folio 464, del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, de común acuerdo, en aclarar el alcance de la cláusula tercera del referido contrato social, en el sentido de que la sociedad "Pablo Fiori Sociedad de Responsabilidad Limitada" también es continuadora de las actividades comerciales de don Numa Pablo Fiori, inscripto en la matrícula de comerciantes con fecha 23 de marzo de 1951, bajo el Nº 355, al folio 393 del libro 50, habiendo tomado a su cargo desde el 1º de enero de 1956 el activo y pasivo del referido consocio don Numa Pablo Fiori, al igual que el de la sociedad de hecho "Pablo Fiori", que se menciona en dicha cláusula tercera del contrato Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma un único ejemplar en el lugar y fecha más arriba indicado, Constanza Roggero. Ferrucio Molino. Paolo Fiori.

Buenos Aires noviembre 4 de 1957.

Alejandro de Labougle, secretario.

$ 110 — I.31|12 — Nº 6639 — V.31|12|57

JUAN RUBIN Y CIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Héctor Fernandez Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día que la sociedad JUAN RUBIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Ayacucho 467-1º, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de 1956, bajo Nº 1520, Fº 297, Lº 20, por escritura pública de fecha 12 de junio de 1957, pasada ante el escribano Máximo D. Adano, ha ratificado la aceptación de la renuncia del socio gerente señor Gilberto N. Gallopin, y con la conformidad de todos los socios, ha designado gerente al socio señor Benjamín León Rubin, en reemplazo del renunciante, con todas las obligaciones, derechos y responsabilidades que emergen del contrato social y disposiciones legales, quien aceptó el cargo que se le ha discernido. E|L. suscripto "vale".

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957.

Dr. Ricardo Eastman, secretario.

$ 60 — I.31|12 — Nº 6650 — V.31|12|57

CARLOS DOMINGO MINOLI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Señora Doña Carmen Grasso de Minoli, y Don Carlos Domingo Minoli, componentes de la sociedad CARLOS DOMINGO MINOLI, S. R. L., de acuerdo con el contrato social firmado el quince de abril de 1954, se conviene lo siguiente: Primero: La Señora Doña Carmen Grasso de Minoli, vende, cede y transfiere a Don Juan José Federico, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Fraga 777, Capital Federal, las Cincuenta Cuotas de Capital, por el importe de Cincuenta Mil Pesos m|n., que le correspondían en la sociedad ya relacionada precedentemente. Segundo. — La cedente recibe en este acto, a su entera satisfacción el importe de dicho precio, otorgando al cesionario carta de pago en forma. — Tercero: El socio restante Don Carlos Domingo Minoli, acepta la cesión, y de común acuerdo con el nuevo socio se resuelve la modificación de las cláusulas primera, quinta, octava y décima segunda, del contrato ya citado. — Cuarto: Las modificaciones que se introducen, son las siguientes: Se fija el domicilio de la Sociedad, en la calle Chorroarín número mil doscientos cincuenta y nueve, de esta Capital Federal. — La administración estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, pudiendo firmar cada uno indistintamente. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava que se modifica, el socio Don Carlos Domingo Minoli, podrá ejercer las mismas funciones y con la necesaria amplitud que requiera en su carácter de socio de la firma Minoli Hermanos. — Y en el caso de fallecimiento o incapacidad, citado en la cláusula décima segunda que se modifica, se reserva a los herederos en virtud de este acto, el derecho de ingresar a la sociedad o de exigir su parte de acuerdo con lo dispuesto en el mismo contrato. — El socio que ingresa da por conocido y acepta el contrato de sociedad ya existente, salvo las partes en que se modifican por este convenio que tiene efecto retroactivo al primero de Octubre de 1957. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan expresada su voluntad, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1957. — Firmado: Carlos D. Minoli. — Juan José Federico. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 150 — e.31 12 — Nº 6698 V. 31|12|57

LEAND RAVIER
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor Domingo Preiti, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 8021, y el señor Pascual Ludovico Preiti, argentino, domiciliado en la Avenida Gaona Nº 4545; ambos casados, comerciantes, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad operará bajo la denominación "LEAND RAVIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede central en la Avenida Rivadavia Nº 8021 de esta capital sin perjuicio de cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país. Segunda: La sociedad se dedicará especialmente a la fabricación y|o fraccionamiento y|o compra-venta de shampoo sin perjuicio de poder comerciar en cualquiera otra actividad mercantil. Tercera: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— m|n.), dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional, ($ 1.000.— m|n.), cada una, suscripto e integrado por los socios a razón de veinticinco, (25), cuotas por cada uno de ellos. Dicho capital ha sido totalmente invertido en los bienes que se mencionan en el balance general certificado que se adjunta y el cual forma parte integral de este contrato. Cuarta: La sociedad será por el término de veinte años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Quinta: La administración o gerencia general de la sociedad estará a cargo de ambos socios y en forma indistinta, quienes de esta manera podrán usar la firma social formada por la razón "LEAND RAVIER, S. R. L.", y las respectivas firmas personales de cada uno de ellos sin más limitaciones que las consignadas en este contrato y con la expresa prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros quedando autorizados con las más amplias facultades para que en nombre de la sociedad abran cuentas y operen en los bancos nacionales, provinciales y particulares, existentes o a crearse, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente documentados o no y con o sin garantías, o en otras formas en las mismas instituciones bancarias o en casas comerciales; entablar acciones y realizar gestiones ante los tribunales y reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, así como conferir poderes especiales o generales que se requieran tanto para actos administrativos como judiciales; adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes en vigor o recibir de sus deudores en pago o en garantía, toda clase de bienes; celebrar contratos; acordar o aceptar préstamos de dinero con toda clase de garantías personales o reales; aceptar mandatos y|o representaciones. Sexta: El señor Pascual Ludovico Preiti atenderá los negocios sociales en la medida de sus posibilidades y no quedando obligado el señor Domingo Preiti a prestar servicio alguno. Séptima: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma que se fije en el libro de actas de la sociedad y la misma se imputará a sus respectivas cuentas particulares. Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario generales, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento resuelvan los socios llevar a cabo, y para su aprobación se requerirá el consentimiento de ambos socios expresado dentro de los sesenta días de la fecha de su terminación y transcurrido este lapso sin manifestación alguna se entenderá que fueron tácitamente aprobados. Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios previa deducción del cinco por ciento (5 %), establecido por la ley número 11.645 y de las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que aconsejen la práctica comercial o lo requieran las cargas impositivas. Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios los derecho-habientes del fallecido o el curador del incapaz permanecerán en la sociedad con la salvedad de que deberán unificar su representación. Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las principales resoluciones que se adopten, vinculadas a la firma social. Duodécima: Los socios se someten a la justicia de esta ciudad, fijando como domicilios legales los denunciados ut supra y de conformidad firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 270 — e. 31|12 — Nº 6651 — V. 31|12|57

INTERCO ARGENTINA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doña Florencia F. de de Mahieu, don Boris Bitenc por sí y en representación de doña Elena Susana Alicia Chapon de Billon y don Roberto F. García Martínez, componentes de "INTERCO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de agosto de 1956, bajo el número 1683 al Folio 445 del Libro número 29, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: Primero: Don Roberto F. García Martínez, vende, cede y transfiere a doña Florencia F. de de Mahieu, don Boris Bitenc y doña Elena Susana Alicia Chapon de Billon cuya representación legal ejerce don Boris Bitenc, en partes iguales, setenta y cinco (75) cuotas de capital, por el importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 75.000.-) que le corresponde en la sociedad según el contrato societario. Segundo: El cedente don Roberto F. García Martínez recibe en este acto, a su entera satisfacción el importe convenido entre ambas partes, de manos de sus cesionarios, a quienes les otorga la correspondiente carta de forma de pago en forma, le transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subroga a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de las cuotas cedidas y consiente expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. Tercero: En conocimiento doña Florencia F. de de Mahieu y don Boris Bitenc de la venta y cesión de las cuotas a que hace referencia esta acta, aceptan la misma en todas sus partes y prestan su conformidad a su inscripción y publicación, reconociendo en el señor Roberto F. García Martínez el ejercicio de los derechos que le correspondan en las cuotas de capital que el mismo vende y que ellos adquieren. Cuarto: Que como consecuencia el socio don Roberto F. García Martínez queda totalmente desligado de Interco Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada no teniendo el cedente y los cesionarios nada que reclamar entre ellos como perteneciente o a consecuencia del contrato societario que vinculaba a las partes. Quinto: El cedente señor Roberto F. García Martínez queda autorizado para correr con la inscripción de este contrato de compraventa ante el Registro Público de Comercio. Firmado en Buenos Aires a los 18 días del mes de octubre de 1957. Firmado: Florencia F. de de Mahieu, Boris

Bitenc y Roberto F. García Martínez.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1957.
Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretario.
$ 160 — I.|31|12 — Nº 6667 — V.|31|12|57

LOPACO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Los señores Santos Lopresto; Ubaldo Héctor Santalla; Emilio Palencia; Miguel Lopresto, y Victorino Palencia, únicos socios de "LOPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de los contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil novecientos catorce, Fº cuatrocientos cuarenta y cinco, Lº veinte y sus modificaciones: el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo número ochocientos noventa y seis, Fº doscientos setenta y uno, Lº veinticuatro; el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo número dos mil setecientos cincuenta y seis. Fº sesenta y dos, Lº veintisiete, y la de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo número ochocientos setenta y ocho, Fº doscientos seis, Lº treinta, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienente: aumentar a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, el capital social de "LOPACO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que según el contrato vigente es de un millón de pesos moneda nacional, el que queda dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: los socios Santos Lopresto, Ubaldo Héctor Santalla, Emilio Palencia y Miguel Lopresto, cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos, y al socio Victorino Palencia, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional. La ampliación de capital se hace con efecto retroactivo al 1º de julio de mil novecientos cincuenta y siete, aplicando los créditos de las cuentas particulares de los socios, cuyo importe se encuentre invertido en el giro social, según así resulta del balance que se acompaña, firmado de conformidad por todos los socios y por contador de la matrícula. Para su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro respectivo se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Santos Lopresto - Emilio Palencia - Victorino Palencia - Ubaldo Héctor Santalla - Miguel Lopresto.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 140 — I. 31|12 — Nº 6653 — V. 31|12|57

M. L. HELLER Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Moisés León Heller, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tacuarí 1147; Rebeca Borgovoy de Heller, argentina, domiciliada en la calle Tacuarí 1147; Abraham Latker, argentino, domiciliado en la calle Acevedo Nº 62; y Elías Jarast, argentino, domiciliado en la calle Enrique Rodó 3815, todos mayores de edad, casados, capaces para contratar, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social de "M. L. HELLER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instalada con Depósitos de Hierros, Metales y afines en la calle California 973 manifiestan que: habiéndose vencido con fecha 31 de diciembre de 1956, el plazo de duración de la sociedad de la que forman parte, vienen por el presente a prorrogar su vigencia por el lapso de cinco años, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan: Primera: La sociedad que gira en plaza bajo la razón social "M L. HELLER Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorroga el plazo de duración de su contrato por cinco años contados a partir del 1º de enero de 1957 hasta el 31 de diciembre de 1961, inclusive. Segunda: Todas las cláusulas del contrato original y sus sucesivas modificaciones que no sufrieran cambios por el presente permanecen con su texto de origen. Se modifican especialmente las cláusulas trece y quince del contrato de origen, refundiéndose ambas en una que quedará redactada en el artículo que sigue: Tercera: La sociedad continuará con sus negocios sociales y no podrá disolverse antes del 31 de diciembre de 1958. Transcurrido dicho lapso el socio que desease retirarse podrá hacerlo, debiendo en tal caso preavisar a los otros con un plazo de sesenta días (60) por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes podrán adquirir dichas cuotas sociales. Previamente deberán ponerse de acuerdo respecto al valor y forma de pagar el importe de dichas cuotas y demás conceptos, no pudiendo exceder el plazo en más de cuatro cuotas trimestrales y sin interés. A efectos de determinar el haber del socio que se retira, se confeccionará un Balance General, tomando los rubros con el valor de libros, a excepción de las mercaderías, cuyo stock se valuará al mejor portor. Si transcurrido el 31 de diciembre de 1958 alguno de los socios no deseare continuar con la vigencia de la sociedad, ésta entrará automáticamente en liquidación, para lo cual se procederá como sigue: a) Se nombrará de entre los socios un liquidador, de acuerdo a lo que resuelva la mayoría de socios con mayoría de capital, labrándose acta que firmarán de conformidad todos los integrantes de la sociedad; b) Se establecerán las condiciones a las cuales deberá ajustar su cometido el socio liquidador. Dichas condiciones básicas son las siguientes: en primer lugar se ha de cancelar el pasivo social y dentro de este el bancario, cubierto el total de Pasivo Social, se abonarán los saldos acreedores de cada socio y finalmente del remanente se proporcionará a cada uno de ellos sus respectivos capitales o cuotas sociales. Todas las resoluciones que en este sentido tomen los socios se deberán registrar en el libro de Actas respectivo. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Sobrerraspado, dice: Primera, telegrama; importe. Vale. Entrelíneas dice: años, alguno de. Vale. Firmado Moisés L. Heller. Rebeca B. de Heller. Abraham Latker. Elías Jarast.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 220 — I.|31|12 — Nº 6660 — V|31|12|57

JAMILO, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número seiscientos treinta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron por una parte los señores don Andrés Manuel Janer, que firma "A. M. Janer", abogado, casado en primeras nupcias; don Juan José Mirabella, constructor, casado en primeras nupcias y don Rosario Lorenti, constructor, casado en primeras nupcias, todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, domiciliados en Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis, piso tercero, departamento cinco; Caseros número cuatro mil treinta y cinco y Laguna número quinientos cuarenta, respectivamente, de esta Capital Federal; hábiles para contratar de lo que doy fé, conocer y exponen: Que, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha declárase constituída entre los comparecientes la sociedad que girará bajo el rubro de "JAMILO, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (capital de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis y piso tercero, departamento cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior de la República. Segundo: El término de la duración se fija en veinte años a contar del día de hoy, pudiendo disolverse al vencimiento del tercer año o de los años sucesivos, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con un año de anticipación. Tercero: la sociedad tendrá como objeto la compra y venta de toda clase de bienes muebles, o inmuebles, urbanos o suburbanos, la construcción de edificios, su transformación y/o refección, lo que podrá hacer por cuenta propia o asociada a terceros, su administración, su venta, ya sea dentro de las disposiciones del Código Civil o por el Régimen de Propiedad Horizontal, Ley número trece mil quinientos doce, cuyas adquisiciones y ventas podrán efectuarse al contado o a plazos garantizándose los saldos deudores o acreedores con hipotecas a constituirse sobre los mismos bienes; podrá dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o con caución de títulos, financiar cualquier negocio afín, a los que se dedica la sociedad, descontar documentos, en una palabra, realizar toda gestión financiera que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, y ejercer cualquier acto de comercio lícito. Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, (pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que son suscriptas por los tres socios en partes iguales o sea cien cuotas cada uno, integrando en el acto el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que les exijan las operaciones sociales. Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en el carácter de gerentes, distribuyéndose de común acuerdo las actividades a la misma en el orden interno, debiendo en lo demás o sea con relación a terceros y para obligar a la sociedad, preceder dos conjuntamente sin perjuicio de acerse representar con la conformidad de los otros socios en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento temporario. Por consiguiente dos de los socios o cualquiera de ellos con el apoderado de uno de los otros, o dos apoderados de cualquiera de los socios, podrán usar la denominación social estampándola manuscripta, mecánicamente o con un sello precedido o seguido de sus firmas particulares, y realizar por consiguiente toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles por el régimen actual, del Código Civil o de la Ley de Propiedad Horizontal, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que convengan, tomar y dar posesiones, tomar y dar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares con o sin garantía hipotecaria, prendaria, conveniendo cantidades, plazos, formas de pago, intereses, cláusulas penales y demás condiciones que ellos mismos convengan, solicitar créditos en descubierto, girar y percibir sus importes, estableciendo las condiciones generales y especiales que se les exija, librar, endosar, aceptar, descontar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones, con o sin garantías reales o personales, comparecer en juicio como actores o demandados o interesados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean por sí o por apoderados, con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cancelaciones del derecho hipotecario firmando los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y formular protestos y protestas. Sexto: No obstante la actuación conjunta de los socios que se establece para obligar a la sociedad, podrá uno sólo representar a la sociedad ante los gobiernos nacionales y provinciales, municipales y todas sus dependencias especialmente ante las direcciones General Impositiva, Gas del Estado, Impuestos Internos, de C. y Telecomunicaciones, Aduanas, Comisiones de Conciliación del Tribunal de Trabajo, de Arbitraje, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto de Previsión Social, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Contribución Territorial y Obras Sanitarias de la Nación con amplitud de facultades y sin limitación alguna. Séptimo: Los socios determinarán particularmente las funciones que a cada uno le compete en el orden interno de la sociedad, y los retiros mensuales para sus gastos particulares, los que se imputarán a gastos generales, resoluciones éstas que los socios deberán consignar en el libro de actas. Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en donde los socios asentarán bajo su firma todos los acuerdos celebrados. Noveno: Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías, operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir su parte de capital ni sus derechos en la sociedad a terceros, sin la previa conformidad por escrito de los otros socios. Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales con determinación de las ganancias y pérdidas, operaciones en que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiere a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones y otros conceptos, realizándose mensualmente un estado financiera analítico que compruebe el desenvolvimiento económico de la sociedad. Duodécimo; Los balances se tendrán por aprobados con la conformidad de las mayoría de los socios. Décimotercero: Aprobado el balance las utilidades serán distribuidas como sigue: cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y el saldo pertenecerá a los socios para distribuirlo por partes iguales. Los socios podrán reservar sin distribuir parte de las ganancias a fin de ampliar el capital o a lo que los socios consideren más conveniente. En caso de resultar pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, producirá los siguientes efectos: Los socios sobrevivientes o capaces continuarán los negocios sociales hasta la terminación de los que se encuentran en trámite de ejecución con los herederos del pre-muerto o representante del incapaz quienes deberán unificar su representación y al único objeto de la fiscalización. La liquidación correspondiente del hacer del socio fallecido o incapaz se efectuará, agregando al capital que le corresponda la parte de utilidades o pérdidas que arroje el balance general que se practicará el día del fallecimiento del socio o declaración legal de su incapacidad en cuyo balance deberán ser incluídas las utilidades de los negocios u obras que quedaron a esa fecha pendientes de ejecución. El monto que resulte será abonado en doce cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés de cuatro por ciento anual sobre las cuotas adeudadas a partir de los sesenta días de la fecha del fallecimiento del socio o declaración de incapacidad, quedando disuelta parcialmente la sociedad por la eliminación del socio. Décimoquinto: En caso de disolución, los socios quedan investidos de poderes suficientes para que actuando siempre dos de ellos conjuntamente, procedan a la liquidación de la sociedad, debiendo en tal carácter de liquidadores realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere y distribuir el remanente entre los socios por partes iguales. Décimosexto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores que designarán los socios, cuyo fallo de conformidad o de tercero en su caso será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por finalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Tito Scoppa y don Arnoldo Solans, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A. M. Janer. Juan José Mirabella. R. Lorenti. Tgo: T. Scoppa. Tgo: A. Solans. Hay un sello. Ante mí: Ernesto S. Pinto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio dos mil ochenta del Registro setenta do

mi adscripción. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: dos millones ochenta y un mil ciento sesenta y nueve, dos millones ochenta y un mil ciento setenta, un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinuno y el presente inclusive, un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitrés, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Cesar F. Iraola.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1957.

Ricardo Eastman, secretario.

$ 610 — I|31|12 — Nº 6697 — V|31|12|57

"MARCU Y NAVAS"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores: Eduardo Marcú, francés, domiciliado en la calle Pampa número 1634, y el señor Julio Eugenio Navas, argentino, con domicilio en la calle Oro número 1892, departamento 1, ambos de estado civil casados, mayores de edad y capaces para contratar, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de sociedad de Responsabilidad limitada que se ha de regir bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de noviembre de 1956, declaran constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "MARCU Y NAVAS", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su duración de cinco años contados a partir de esa fecha y hasta el 31 de octubre de 1961 inclusive, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y efectos sociales. Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de una fábrica de cierres para carteras, fantasías, cigarreras, polveras, vanities, accesorios para juegos de escritorios y todo lo relacionado con la metalúrgica liviana, importación, exportación, venta y distribución de toda clase de artículos que produzca o no la sociedad y relacionados con la metalúrgica. Independientemente del objeto social principal enunciado, la sociedad podrá: a) Realizar toda clase de operaciones en cualquiera de las instituciones bancarias, especialmente con el Banco Industrial Argentino, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, etcétera; firmar cheques, pagarés, avales, letras y endosos; b) otorgar poderes generales y|o especiales, realizar toda clase de operaciones inherentes al giro del negocio, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; c) adquirir y vender bienes raíces, hipotecarlos ante personas o instituciones privadas y|o bancarias, como asimismo cancelarlas, y desempeñar cuantas operaciones fueren menester para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social. Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, calle Seguroia numero 1280, domicilio éste que podrá ser trasladado ulteriormente y establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior de la República Argentina. Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 420.000.— m|n. c|l.) dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una y aportados por los socios en la siguiente forma y proporcin: el socio Eduardo Marcú, aporta la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 410.000 m|n. c|l.), o sea, cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y el socio Julio Eugenio Navas aporta la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000 m|n. c|l.) o sea, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Dicho capital se halla integrado en mercaderías, maquinarias, matrices, cuentas a cobrar, etcétera, según surge del balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales y de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio señor Eduardo Marcú, quien ha de firmar sobre un sello que dirá: "Marcú y Navas, S. R. L. socio gerente". Tendrá todos los derechos y obligaciones emergentes de la Ley 11645, relativas a los socios gerentes. El socio Julio Eugenio Navas, tendrá a su cargo la dirección técnica del taller. Sexta: Cada año, el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales a efectos de determinar las ganancias o pérdidas habidas, para lo cual se procederá de acuerdo a lo que la técnica y disposiciones legales y fiscales establezcan, de acuerdo al procedimiento que a continuación se detalla: a) se crearán todas las reservas y previsiones para cubrir los fondos de amortización de los bienes de activo fijo y los riesgos emergentes de la ley número 11720; b) se creará un fondo de reserva legal, descontando de las utilidades un cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital social; c) el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas también por partes iguales. — Las utilidades serán líquidas y realizadas, y sólo podrá retirar las mismas el socio señor Eduardo Marcú, al final de cada ejercicio. — En cambio el socio señor Julio Eugenio Navas no podrá retirar sus utilidades de cada ejercicio, salvo las sumas cargadas a su cuenta particular con motivo de las asignaciones fijadas por ambos socios para solventar sus gastos particulares. — Tan pronto el señor Julio Eugenio Navas iguale capitales con el señor Eduardo Marcú, tendrá el mismo derecho que éste de retirar sus utilidades de cada ejercicio. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio, para lo cual se labrará acta que firmarán ambos de plena conformidad. — Séptima: La sociedad no podrá disolverse antes de los primeros cinco años de su constitución. — Transcurrido dicho lapso se procederá como sigue: a) Si los socios así lo dispusieren se prorrogará por otros cinco años la vigencia de la sociedad, lo cual deberá manifestarse por telegramas colacionados, que se enviarán entre sí, con tres meses de anticipación a la expiración del plazo; b) Si no resolvieren por la vigencia de la sociedad, procederán a su disolución y liquidación, en cuyo caso si obtuvieren una "Llave de Negocio" por venta del fondo de comercio, el respectivo importe engrosará el haber de la socieadd. — Para la liquidación, deberán previamente abonar todos los créditos, y en especial los particulares de cada socio, luego el pasivo social y finalmente del remanente se distribuirán sus respectivos capitales hasta la total cancelación; c) Si el socio Julio Eugenio Navas deseare hacerse cargo del total del Activo y Pasivo para el supuesto de disolución, a igual postor tendrá prioridad respecto de terceros que formularen igual oferta para la adquisición de los bienes. — Octava: La sociedad podrá disolverse aun antes del plazo de cinco años fijados en la cláusula Nº 7, si el Balance General, en cualquier ejercicio, arrojare una pérdida del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital social. — Dicha cláusula queda sujeta en definitiva a lo que ambos socios decidan para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente: a) Si ambos socios tienen igual capital, la resolución de si continúan o no con la vigencia de la sociedad debe ser unánime; b) Si uno de los socios tuviere mayor capital que el otro, éste resuelve por la vigencia o no de la sociedad. — En ambos casos, se labrará acta debidamente registrada y suscripta por los socios. — Novena: En caso de incapacidad de los socios, se procederá como sigue: a) Si la incapacidad fuere parcial y transitoria, el socio incapaz tendrá derecho a percibir todos los haberes que por este contrato o actas debidamente suscriptas se fija, y durante un lapso de doce meses como máximo, contados desde la fecha de incapacidad debidamente comprobada. — Si transcurridos los doce meses, subsiste la incapacidad, la sociedad entrará en disolución y se aplicará lo establecido en la cláusula diez del presente contrato. — Décima: Si alguno de los socios falleciere o si la incapacidad sobreviniente fuere permanente y dicha permanencia fuere mayor de doce meses, la sociedad entrará en disolución y se procederá a su liquidación de acuerdo al sistema indicado en la cláusula séptima del presente contrato. — Décima Primera: En virtud de que el señor Eduardo Marcú tiene integrado en concepto de capital, la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, más que el señor Julio Eugenio Navas, las partes resuelven de común y perfecto acuerdo, abonar sobre todo excedente de capital entre los socios, un interés del 10 % (diez por ciento) anual. — A tal efecto, si la diferencia se redujera en cada ejercicio, ya sea por capitalización de utilidades o incremento por aportes durante el ejercicio comercial; ese interés sólo se liquidará sobre la diferencia entre dichos capitales, en función del tiempo. — Este criterio se aplicará mientras hubiere diferencia de capitales entre los socios. — Independientemente de lo fijado respecto de los capitales, los socios que aportaren sumas en calidad de préstamo, percibirán igualmente sobre esos montos un interés del 10 % (diez por ciento) anual. — Décima Segunda: Los socios podrán retirar hasta la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 6.000.— m|n.) mensuales para solventar gastos particulares, importes éstos que se han de cargar a sus respectivas cuentas particulares. — Si las ventas mensuales no alcanzaren a los $ 60.000.— m|n. c|l., los retiros mensuales se han de reducir al 10 o|o de las ventas que efectivamente se realicen. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultades para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las trece cláusulas que anteceden, las partes declaran constituída entre ellas la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social de "Marcú y Navas, S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Enmendado: dice: diferencia. Vale. — Sobrerraspado: Sociedad: Vale. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Julio E. Navas. — E. Marcú. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540 — I. 31|12 — Nº 6663 — V. 31|12|57

MOGARLAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de noviembre de 1957 entre los señores Rubén Orman, soltero. domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 591, Moisés Orman, casado, domiciliado en la calle Lambaré 1088 piso 2º Dto. 6, Gregorio Orman, casado, domiciliado en la calle Camarones 2235 Dto. 4, Carlos Gambino, soltero, domiciliado en la calle San Antonio 1103, Orlando Saccomanno, casado domiciliado en la calle Cuenca 1635, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de MOGARLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Segunda: Tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones industriales, comerciales e inmobiliarias que a continuación se mencionan: Industrial: producir, elaborar y transformar toda clase de materias primas, nacionales o extranjeras y especialmente de fabricar toda clase de tejidos de punto y confeccionar toda clase de prendas con dichos tejidos. Comerciales: Importar, exportar, comprar y vender, fraccionar, envasar, representar, distribuir y consignar materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. Asociarse a sociedades constituídas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse. Explotar toda clase de patentes y marcas por cuenta propia o de terceros. Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Comprar, vender, construir, locar o sublocar y explotar toda clase de bienes urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, como acreedora o deudora. Tercero: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Serrano 336 y podrá establecer filiales o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior con o sin asignaciones decapital. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante previo aviso con seis meses de anticipación a la fecha fijada en la cláusula novena para el balance anual y por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. La liquidación de los haberes del socio saliente se efectuará en la forma que más adelante se establece. Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una aportadas en la siguiente proporción: doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Rubén Ormán; doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Moisés Orman; doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Gregorio Orman; doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Carlos Gambino; doscientos mil pesos moneda nacional por el Sr. Orlando Saccomanno. Por lo tanto les correponden doscientas cuotas a cada uno de ellos en total. Los aportes consisten en muebles, máquinas, útiles, mercaderías y demás bienes que se detallan en el balance que todos los comparecientes firman por separado y que se tendrá como parte integrante de este contrato. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios cuyos datos personales constan ut-supra, quienes por este acto son designados gerentes pero el uso de la firma social la tendrán en la siguiente forma: uno cualesquiera de los senores Moisés Ormán, Rubén Ormán y Gregorio Ormán conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Carlos Gambino y Orlando Saccomanno, siendo suficiente la firma de uno solo de ellos para endosar cheques y la concurrencia de uno solo, también para trámites de orden administrativo. Los nombrados pondrán su firma personal, precedida del sello de la razón social. Los gerentes tienen entre otras las siguientes atribuciones: operar, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase o naturaleza en cualquier institución bancaria del país especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. También podrán realizar las gestiones administrativas y judiciales necesarias para el mejor desempeño de su mandato, pudiendo concurrir y recurrir ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Para comprar y vender inmuebles, constituir hipotecas y demás derechos reales sobre los mismos, será necesaria la conformidad de todos los socios. Séptima: Los socios señores Moisés Orman y C. Gambino deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, con prohibición de toda otra actividad comercial e industrial. Esta prohibición no regirá para los restantes socios, quienes podrán dedicarse a negocios aún del mismo ramo. Octava: Los socios señores Moisés Orman y Carlos Gambino percibirán un sueldo mensual, imputable a gastos generales, que fijarán por unanimidad todos los socios mediante acta que labrarán en el libro respectivo. Noveno: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un balance e inventario general ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se hará cuando cualquiera de los socios lo pidiera. Décima: Los balances anuales deberán estar terminados dentro de los 60 días de su realización y serán sometidos a los socios para su conformidad o disconformidad. Transcurridos 30 días desde la entrega del balance a los socios, si estos guardaran silencio, se les dará por aprobados. Décimo primera: De las utilidades líquidas y realizadas que hubieren, se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal que establece el art. 20 de la ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Décima segunda: Las pérdidas si las hubieren y siempre y cuando no alcanzaren el 40 % del capital social se pasarán al ejercicio siguiente. Si pasaren de dicho monto, la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación. En cualquiera de los casos y en definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. Décimatercera: En caso de producirse el retiro de socios contemplado en la cláusula cuarta los restantes deberán comprarles sus respectivas cuotas al valor nominal de las mismas más las utilidades o deducción de las pérdidas habidas, según el caso, hasta el momento del retiro y las sumas que le correspondan les serán abonadas en 4 cuotas iguales, semestrales, más un interés del 9 % anual sobre los saldos deudores y se documentará en

pagarés. Décima cuarta: En caso de fallecimiento y/o incapacidad total de alguno de los socios, sus derechos habientes dentro de los 60 días de producido el hecho deberán comunicar en forma fehaciente, si continúan con los negocios sociales, en cuyo supuesto deberán unificar personería. Si no hicieren manifestación alguna se entenderá que no aceptan en cuyo caso la parte que correspondiere al causante, fijada según criterio de la cláusula anterior será entregada a sus derecho-habientes en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas y a partir del sexto mes de ocurrido el evento, sin interés y con pagarés. Décima quinta: Todas las decisiones, incluso la designación de gerentes tanto en el caso de la cláusula anterior como al vencimiento del contrato la liquidación se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y la harán como liquidadores uno cualquiera de los socios señores Moisés Ormán, Rubén Orman, Gregorio Ormán, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Gambino Carlos y Orlando Sacomanno. Décima séptima: Cualquier duda, interpretación o divergencia que se suscitare, sea mientras dure la sociedad, sea durante su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte en discordia y en caso de desavenencia de los árbitros estos deberán designar un tercero y si no se pusieren de acuerdo serán nombrados por el Juez de Comercio. Las decisiones serán tomadas por los árbitros en tribunal y por mayoría y deberán expedirse dentro de los 30 días de su designación. El fallo será inapelable y la parte que se alzaré contra el mismo, deberá pagar previamente una multa de $ 100.000 m$|$n., a favor de los acatantes. Décimo octava: Los domicilios constituídos ut-supra por cada uno de los socios serán válidos mientras no sean cambiados y notificados mediante comunicado dirigido a la sociedad. De conformidad, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fechas indicados más arriba. Rubén Orman. Moisés Ormán. Gregorio Ormán. Carlos Gambino. Orlando Saccomano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 330 — I. 31|12 — Nº 6673 — V. 31|12|57

NAVIMOTORS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés; Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Euclides Amilcare Campos, de nacionalidad argentina, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Nazarre cinco mil seiscientos cuarenta y uno, Capital; Renato Fornasari, de nacionalidad italiana, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle de Intedente Carrere novecientos noventa y cuatro, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Carlos Porro, de nacionalidad italiana, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Vicente López ochocientos cincuenta, Morón, Provincia de Buenos Aires; Armando Caputo, de nacionalidad italiana, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, Moron, Provincia de Buenos Aires y Mario Bernardis, de nacionalidad italiana, soltero, de veintirés años de edad domiciliado en la calle Concepción Arenal dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, Morón, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuaeenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "NAVIMOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los rubros: reparación y montaje de motores terrestres y marítimos, cualquiera fuera su clase y tipo, reparaciones navales en general, como así también actividades anexas. — Podrá dedicarse además a la compra-venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones de esos y otros artículos en general. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de quince años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, dividido en cinco períodos de tres años cada uno, y podrá ser prorrogada por tantos períodos iguales si noventa días antes de expirar el período inicial o su prórroga, no manifestaren los socios por telegrama colacionado su deseo de liquidar la sociedad. — No obstante ello, podrá ser disuelta con anticipación en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El domicilio legal y real de la sociedad lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle General Hornos mil ciento treinta y dos donde tiene instalado sus escritorios y el taller en la calle Magdalena cincuenta y siete a cincuenta y nueve, Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, las cuales son suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Euclides Amilcare Campos, ciento noventa y dos cuotas equivalentes a Ciento Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Legal, el señor Renato Fornasari, cuarenta y ocho cuotas equivalentes a Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal, el señor Carlos Porro cuarenta y ocho cuotas equivalentes a Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal, el señor Armando Caputo, cuarenta y ocho cuotas equivalentes a Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal, y el señor Mario Bernardis, cuarenta y ocho cuotas equivalentes a Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal. — Este capital podrá ser aumentado en cualquier tiempo y cantidad por resolución tomada por mayoría de votos como así también por incorporación de nuevos socios. — Los socios integran el capital suscripto de la siguiente manera: el señor Euclides Amilcare Campos en maquinarias, herramientas, muebles y útiles y mercaderías, según inventario levantado a tal efecto y que forma parte integrante del presente, y los señores Renato Fornasari, Carlos Porro, Armando Caputo y Mario Bernardis, Veinte Mil Pesos Moneda Legal en efectivo cada uno y el resto, o sea Veintiocho Mil Pesos Moneda Legal cada uno, en maquinarias y herramientas según inventario levantado a tal efecto y que también forma parte integrante del presente. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier acto de comercio lícito, aún cuando no esté incluído en su finalidad principal; pudiendo asimismo, adquirir inmuebles, arrendarlos, permutarlos, transferirlos, por cualquier clase de contrato, así como establecer derechos reales sobre los mismos, hipotecarlos y gravarlos en cualquier forma. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Euclides Amilcare Campos y Renato Fornasari quienes la ejercerán indistintamente actuando como gerentes de la Sociedad y los tres socios restantes señores Carlos Porro, Armando Caputo y Mario Bernardis, actuarán como subgerentes de la Sociedad y podrán ejercer la dirección y administración de la Sociedad en ausencia de los socios gerentes. — Tanto los socios gerentes como los socios subgerentes gozarán como retribución por su trabajo personal, de un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios el que se imputará a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad y, en ningún caso se considerará como anticipo de utilidades. — El uso de la firma social lo tendrán exclusivamente los socios gerentes quienes podrán hacer uso de ella en forma conjunta, debiendo anteponer a sus firmas personales un sello con la denominación de la Sociedad, para todos los actos, contratos y negocios sociales. — Queda expresamente establecido que son facultades inherentes a los socios gerentes además de las que por su condición de tales están obligados a desempeñar, las siguientes: realizar todos los actos de representación y administración de la sociedad, tomar dinero en préstamo, ejecutar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o particulares del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; tomar dinero prestado a intereses de los mencionados establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses, verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación ni de tipo ni de cantidad que tengan que responder, endosar, cobrar, enajenar y negociar, de cualquier modo, letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales o prendarios, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en los bancos o en poder de particulares depósito de dinero o valores y extraer total o parcialmente éstos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios por sí o por intermedio, de apoderados, con facultad para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en arbitradores; transigir; poner o absolver posiciones u otros géneros de pruebas o informaciones, prestar o diferir juramento, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho a apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar marcas y sus transferencias y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Queda absolutamente prohibido a todos los socios emplear o comprometer la firma social en préstamo a título gratuito, garantía, fianza o intereses ajenos a la sociedad. — Octava: Tanto los socios gerentes como los socios subgerentes deberán dedicar todo su tiempo, contracción y actividad en beneficio exclusivo de la sociedad. — Novena: Cada año al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio y en idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubieren. — Décimaprimera: Todas las resoluciones que no requieran una mayoría expresamente determinada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también la aprobación de los balances, nombramientos, remoción de gerentes y subgerentes se producirá por simple mayoría de votos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo consideren necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en el libro de actas. — Décimasegunda: Los socios dejan expresamente establecido que por los saldos deudores o acreedores que arrojen las cuentas particulares de cada uno de ellos, se cobrará o pagará al finalizar cada ejercicio un interés del ocho por ciento anual. — Décimatercera: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá, en primer término, ofrecer en venta sus cuotas sociales, que constituye su capital, a los demás consocios, en proporción a lo que éstos tuvieran en la sociedad; los que tendrán la facultad de aceptarla o no y, en caso de adquirirla, hacerle el pago de las mismas de la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo y en el momento de la operación y el resto o sea el ochenta por ciento en dos cuotas iguales pagaderas a los ciento ochenta días y trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se le efectuó el anticipo del veinte por ciento, con más un interés del ocho por ciento anual, tomándose como base para la liquidación del capital y utilidades a los efectos del pago de lo que corresponda, el valor en plaza en ese momento de las existencias de la sociedad en el estado en que se encuentren, sin poderse exigir ninguna recompensa en concepto de llaves. — Décimacuarta: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaren el veinticinco por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea de socios resuelva lo contrario. — Décimaquinta: Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por los gerentes y los subgerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después se distribuirán las utilidades, si las hubiere y, por último, el capital en la misma proporción de los aportes. — Si hubiera pérdida, la soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente si existiera en proporción a los aportes. — Décimasexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, la sociedad no se liquidará, y abonará al o a los herederos del socio fallecido durante treinta y seis meses el sueldo que correspondía al difunto incluído el mes en que se produjo el deceso. — Además le abonarán al o a los herederos del socio fallecido la parte de las utilidades que le hubieran correspondido al socio premuerto hasta la expiración del trigésimosexto mes del fallecimiento del socio, en cuya oportunidad se le liquidará el capital en la forma establecida en la cláusula décimatercera como si se tratara de la venta de cuotas sociales, las cuales serán absorvidas por los socios en la proporción del capital aportado, y en idéntica forma se procederá en el caso de enfermedad de larga duración, impedimento o inhabilidad física de alguno de los socios producida por razones de trabajo. — Décimaséptima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento o inhabilidad física de alguno de los socios originada por causas ajenas a la actividad específica del trabajo durante la vigencia de este contrato, la sociedad le abonará el sueldo durante un año, los primeros seis meses el sueldo íntegro, los seis meses subsiguientes medio sualdo por cada mes y luego, las utilidades que correspondan durante tres ejercicios aún cuando éstos entren en dos períodos, y a la terminación del último ejercicio se le liquidará el capital en la forma establecida en las cláusulas décimatercera y décimasexta. — Los socios dejan expresamente establecido que el o los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, no tienen voz ni voto ni podrán intervenir en las operaciones sociales, pero sí podrán verificar por sí o por terceros a su exclusivo cargo, las registraciones contables. — Décimaoctava: En todo en cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — El presente ejemplar es extendido en cinco papeles sellados de un peso moneda legal serie R. números treinta mil setecientos cuarenta y uno al treinta mil setecientos cuarenta y cinco, inclusives. — Firmado: Euclides Amilcare Campos; Renato Fornasari; Carlos Porro; Armando Caputo y Mario Bernardis. — Buenos Aires, noviembre siete de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 740. — I. 31|12 — Nº 6705 — V. 31|12|57

FARMACIA JURAMENTO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, que por acto privado de fecha 14 de enero de 1957, don Lorenzo Marracini, cede y transfiere a favor de Valentín Montes sus 32 cuotas capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA JURAMENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 40.000 m|n. colocándolo al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. Don Cándido Asonso, cede y transfiere a favor de Héctor Adolfo Alonso, 10 cuotas de igual valor, que también poseen en la referida sociedad, por la suma total de $ 12.000.— m|n., colocándolo al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. Sír: Alonso, Vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.
$ 60 — e.31|12 — Nº 6.710 — V. 31|12 57